



INSTITUTO DISTRITAL DE
RECREACIÓN
Y DEPORTE



INFORME DE ACTIVIDADES Y CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE CONTRATOS DEL IDRD

NO APLICA PARA: CONTRATOS DE OBRA, CONSULTORÍA, NI GUARDIANES, (QUIENES DEBEN PRESENTAR SU INFORME EN EL FORMATO QUE ACTUALMENTE REPORTAN)

INFORME No.
02
FECHA DEL INFORME
28-02-2026

No. DEL CONTRATO Y FECHA
IDRD-STP-CPS-0064-2026
No. DEL EXPEDIENTE VIRTUAL
No definido

1. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA	PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	52932642
PLAZO DE EJECUCIÓN	0 meses 165 días
VALOR	\$ 33.269.500,00
FECHA ACTA DE INICIO	2026-01-16
FECHA DE TERMINACIÓN	30/06/2026
ADICIÓN Y/O PRÓRROGA	NO APLICA
SUSPENSIONES	NO APLICA
VALOR HONORARIOS MENSUAL	\$ 6.049.000,00
PERIODO DE ACTIVIDADES DE ESTE INFORME	2026-02-01 - 2026-02-28
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ORIENTADAS AL APROVECHAMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE LOS PARQUES Y ESCENARIOS BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL IDRD, GARANTIZANDO LA CONSERVACIÓN DE SUS CONDICIONES ADECUADAS PARA LA OPERACIÓN Y FOMENTANDO LA CONVIVENCIA Y EL ADECUADO COMPORTAMIENTO DE LA COMUNIDAD USUARIA Y VECINA.

2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Enunciar cada una de las obligaciones específicas establecidas en el contrato y describir las actividades realizadas en el período para el cumplimiento de la misma, así como enunciar las evidencias y su ubicación (actas, documentos, planillas, listados, etc.).

Obligación 1: Gestionar las actas de entrega y recibo del parque o escenario según se requiera, con ocasión de los permisos de aprovechamiento expedidos por la Subdirección Técnica de Parques.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

Para el periodo en mención se realizó el siguiente seguimiento al permiso de aprovechamiento expedidos por el área de Promoción y Servicios:

- Club Verona: Radicado IDRD No. 20256200423391 - Préstamo de uso temporal de la cancha futbol 11 sintética y futbol 8 sintética – del 24-01-2026 a 13/12/2026.
- Club Colosal: Radicado IDRD No. 20266200001241 – Pista de Ruta, del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Entrenamiento deportivo, del 10/01/2026 al 19/12/2026.
- Club Shalom Soccer: Radicado IDRD No. 20266200001251 - Préstamo de uso temporal de Futbol 11 sintética y futbol 8 sintética, del parque GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS) cód.08-552, de la localidad Kennedy, para la realización de , del 15/01/2026 al 20/12/2026. Expediente 2025620580102622E.
- Club Patincol: Radicado IDRD No. 20266100009521 - Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Rendimiento deportivo, del 13-enero-2026 al 30-diciembre-2026. Expediente 2026620580100109E.
- Club Dinamic: Radicado IDRD No. 20266100010901 - Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Formación Deportiva en Patinaje de Carreras, del 17-enero-2026 al 30- noviembre-2026. Expediente 2026620580100190E.
- Club Chechy Baena: Radicado IDRD No. 20266100010681 - Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Entrenamiento De Patinaje Para Formación Y Perfeccionamiento, del 19-enero-2026 al 30-noviembre-2026. Expediente 2026620580100150E.
- Club Patin 2000: Radicado IDRD No. 20266100010731 - Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Formación Deportiva en Patinaje de Carreras, del 14-enero-2026 al 20- diciembre-2026. Expediente 2026620580100191E.
- Club Sporting Capital: Radicado IDRD No. 20266100014051 - Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Patinaje de Velocidad, del 16-enero-2026 al 19-diciembre-2026. Expediente 2026620580100189E.

- Club MG Skate: Radicado IDRD No. 20266100014301 - Patinódromo, del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Formación Deportiva en Patinaje de Carreras, del 13-enero-2026 al 20- diciembre-2026 - Expediente 2026620580100221E.

- Club Wolverines: Radicado IDRD No. 20266100014311 - Patinódromo, del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Formación Deportiva en Patinaje de Velocidad, del 18-enero-2026 al 13-diciembre-2026 - Expediente 2026620580100237E.

- Club Llaneros: Radicado IDRD No. 20266100014501 - Cancha Sintética Fútbol 11, Fútbol 8 y Fútbol 5 del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Formación Deportiva en Fútbol, del 13-enero-2026 al 22-diciembre-2026. Expediente 2026620580100235E.

- Club Cheramar: Radicado IDRD No. 20266100016501 - Cancha Sintética Fútbol 11 del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Formación Deportiva en Fútbol, del 17-enero-2026 al 20- diciembre-2026 - Expediente 2026620580100245E.

- Club Diamond Team: Radicado IDRD No. 20266100016581 - Patinódromo, del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Entrenamiento Deportivo Patinaje, del 13-enero-2026 al 11-diciembre2026. Expediente 2026620580100223E.

- Club Independiente: Radicado IDRD No. 20266100016771 - Cancha Sintética Fútbol 11 del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Formación Deportiva en Fútbol, del 17-enero2026 al 28-junio-2026 - Expediente 2026620580100238E.

- Club Skillbikers: Radicado IDRD No. 20266100016991 - Pista de Bmx, Zona Dura y Pista Multifuncional, del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Formación en BMX, del 17-enero2026 al 20-diciembre-2026 - Expediente 2026620580100247E.

- Club Dream Team: Radicado IDRD No. 20256200413541 - Préstamo de uso temporal de PISTA DE PATINAJE, del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, de la localidad KENNEDY, para la realización de FORMACION DEPORTIVA DE PATINAJE DE CARRERA, del 17/01/2026 al 23/12/2026 - Expediente 2025620580102374E.

- Escuela FPS: Radicado IDRD No. 20266100010661 - Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Entrenamiento Deportivo De Patinaje De Carreras, del 13-enero-2026 al 29-diciembre-2026. Expediente 2025620580101537E.

- Club Barza: Radicado IDRD No. 20256200397821 - Préstamo de uso temporal de Futbol 11, del parque GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS) cód.08-552, de la localidad Kennedy, para la realización de, del 14/01/2026 al 16/12/2026. Expediente 2025620580102225E.

- Club Vadid: Radicado IDRD No. 20256200397781 - Préstamo de uso temporal de Fútbol 11 y 8, del parque GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS) cód.08-552, de la localidad Kennedy, para la realización de, del 19/01/2026 al 30/11/2026. Expediente 2025620580102221E.

- Club Nitro: Radicado IDRD No. 20256200390451 - Préstamo de uso temporal de PISTA BMX, del parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) cód.08-552, de la localidad KENNEDY, para la realización de FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA, del 1/13/2026 al 12/15/2026. Expediente 2025620580102150E.

- Club Jaguars: Radicado IDRD No. 20266200003231 - Préstamo de uso temporal de la cancha deportiva múltiple del parque Urbanización Chicalá Martinica, identificado con código IDRD No. 07-420, localidad de Bosa para la realización de actividades deportivas de las previstas en la Resolución 344 de 2025, del 13/01/2026 al 20/12/2026. Expediente virtual 2025620580102722E.

- Club Zent Volley: Radicado IDRD No. 20266100030021 - Préstamo de uso temporal del Cancha múltiple de voleibol, del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de Entrenamiento Deportivo De Voleibol, del 06- febrero-2026 al 19-diciembre-2026.

- Club Black Skate: Radicado IDRD No. 20266100028251 - Patinódromo, del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Formación Deportiva En Patinaje De Carreras, del 28-enero-2026 al 19- diciembre-2026.

- Club Re-Crear en línea: Radicado IDRD No. 20266100023191 - Patinódromo y Pista de Colores, del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Formación Deportiva Patinaje De Carreras, del 1-febrero-2026 al 6-diciembre-2026.

- Club Davalos: Radicado IDRD No. 20266200047111 - Patinódromo, del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Formación Deportiva En Patinaje De Carreras, del 21-febrero-2026 al 20-diciembre-2026.

- Club Winners: Radicado IDRD No. 20266200025571 - Préstamo de uso temporal de PISTA DE PATINAJE, del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, de la localidad KENNEDY, para la realización de formación deportiva de patinaje de carrera, del 28/01/2026 al 20/12/2026.

- Club Wolverines: Radicado IDRD No. 20266100014311 - Patinódromo, del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Formación Deportiva en Patinaje de Velocidad, del 18-enero-2026 al 13-diciembre-2026.

- MANUELA SÁNCHEZ AGUDELO: Radicado IDRD No. 20266200030821 - Préstamo de uso temporal de PISTA PERALTE Y PLANA DE PATINAJE, del parque LAS MARGARITAS GILMA JIMÉNEZ cód.08- 552, de la localidad KENNEDY, para la realización de Procesos de entrenamiento deportivo patinaje de velocidad, del 04/02/2026 al 16/12/2026, los lunes y miércoles de 15:00 a 16:00 y sábados 16:00 a 18:00.

· HEIDY VANESA CARO JIMÉNEZ: Radicado IDRD No. 20266200027331 - Pista Peralta, Pista de Ruta y Pista de Colores, del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Práctica Deportiva, del 31/01/2026 al 27/12/2026.

· Club Navajo: Radicado IDRD No. 20266100026661 - Patinódromo, del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Entrenamiento Recreo Deportivo, del 31-enero-2026 al 27-junio-2026.

· Club Fast Kids: Radicado IDRD No. 20266100029951 - Patinódromo, del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Entrenamiento Deportivo de Patinaje de Carreras, del 30-enero-2026 al 21-diciembre-2026

· Club En la Línea: Radicado IDRD No. 20266100026371 - Patinódromo, del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Entrenamiento Deportivo De Patinaje De Velocidad, del 28-enero-2026 al 19-diciembre-2026.

· Módulo de venta No. 1. Radicado 20252100021692 del 22 de enero de 2025 Expediente Virtual 2025620580100180E. A cargo de la Sra. Jeanneth Leticia Quiñonez Beltrán.

· Módulo de venta No. 2. Radicado 20252100013682 del 15 de enero de 2025 Expediente Virtual 2025620580100094E. A cargo de la Sra. Jenny Paola Núñez Gutiérrez.

· Módulo de venta No. 3. Radicado 20256200026921 del 5 de febrero de 2025 Expediente Virtual 2025620580100098E. A cargo de la Sra. Luz Marina García Buitrago.

· Módulo de venta No. 4. Radicado 20252100034472 del 31 de enero de 2025 Expediente Virtual 2025620580100182E. A cargo de la Sra. Sandra Edith Rodríguez Ávila.

· Módulo de venta No. 5. Radicado 20252100015482 del 16 de enero de 2025 Expediente Virtual 2025620580100097E. A cargo del Sr. Jorge Alberto Higuera Gutiérrez.

Obligación 2: Diligenciar las bases, formatos o formularios que le sean asignados para el registro de los permisos otorgados por la Subdirección Técnica de Parques y su seguimiento.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

Durante este periodo de tiempo se diligenció el DRIVE de ingresos del parque Gilma Jiménez, por concepto de pago de los permisos ocasionales de Clubes, Escuelas, Entidades Públicas y Privadas y Reservas en práctica libre con pago del portal ciudadano, el cual a la fecha del corte del 22 del mes de febrero 2026 se tuvo un ingreso por el valor de \$ 37.700.478.

Obligación 3: Realizar la organización y custodia de todos los soportes generados de la gestión realizada en el parque o escenario, de acuerdo con lo establecido en el Subsistema de Gestión Documental y Archivo.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

Se realizó la organización y custodia de los soportes generados de la gestión realizada en el Parque Gilma Jiménez de acuerdo con lo establecido en el subsistema de gestión documental.

1. En el correspondiente mes de este informe se realiza el archivo del Informe de gestión del mes de enero 2026 radicado en el mes de febrero 2026 del presente año en la correspondiente carpeta.
2. Se realizó la radicación de las siguientes actas e informes de entrega del escenario de los clubes que iniciaron en el mes de enero 2026, radicadas conforme lo solicitado los primeros 10 días del mes de febrero 2026.

Nombre Usuario	CC/NIT	Nombre del evento	RAD IDRD INFORMES MES
JEANPIER SMITH RUIZ (CLUB DEPORTIVO COLOSAL)	1.026.589.532	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100093762
JEISON STIVE NIÑO MORALES (CLUB EN LA LÍNEA)	1.031.129.532	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100091212
JOSE ANTONIO GUTIERREZ (MG SKATE)	79.387.531	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100093152
FELIX ALBERTO ALVARADO LOPEZ (CLUB DREAM TEAM)	878.235	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100093462
YORLENI NIÑO GONZALEZ (CLUB DEPORTIVO CMB CHECHI)	52.212.442	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100089022

JUAN CARLOS DIAZ BUITRAGO (CLUB DEPORTIVO SPORTING CAPITAL)	1.010.241.251	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100095442
NICOLAS ALBERTO GARCIA LOPEZ (CLUB DEPORTIVO SPK BOGOTA)	1.030.618.130	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100091232
LINA MARITZA GOMEZ SANDOVAL (CLUB DEPORTIVO HORUS D.C.)	1.013.631.279	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100093382
YORLENI NIÑO GONZALEZ (CLUB DEPORTIVO CMB CHECHI)	52.212.442	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100089022
JUAN CARLOS DIAZ BUITRAGO (CLUB DEPORTIVO SPORTING CAPITAL)	1.010.241.251	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100095442
NICOLAS ALBERTO GARCIA LOPEZ (CLUB DEPORTIVO SPK BOGOTA)	1.030.618.130	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100091232
YAMILE RUBIO RODRIGUEZ (CLUB DIAMOND TEAM)	39.762.606	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100091972
YURY TATIANA RODRIGUEZ COTRINA (ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA F.P.S.	1.030.647.908	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100088642
MYRIAM VARGAS BAUTISTA (CLUB DEPORTIVO PATINCOL)	51.763.560	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100095942

DANIELA ACUÑA BARON (CLUB DE PATINAJE DINAMIC)	1.032.487.238	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100088792
YAMILE RUBIO RODRIGUEZ (CLUB DIAMOND TEAM)	39.762.606	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100091972
YURY TATIANA RODRIGUEZ COTRINA (ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA F.P.S.	1.030.647.908	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100088642
MYRIAM VARGAS BAUTISTA (CLUB DEPORTIVO PATINCOL)	51.763.560	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100095942
CLUB JAGUARS - BALONCESTO (CRISTIAN DAVID TORRES GONZALEZ)	1.010.211.252	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100078962
CESAR DAVID GOMEZ SANABRIA (CLUB SKILL BIKERS BMX	1.023.958.980	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100078502
MARIA ALEJANDRA HURTADO OROZCO (CLUB DEPORTIVO MBX EXTREME NITRO MANIA	1.012.377.806	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100078782
CRISTHIAN CAMILO RUBIO RODRIGUEZ (CLUB DEPORTIVO ATLETICK FORCE)	1.022.366.890	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100079082
LIBARDO FORI ZAPE (CLUB DEPORTIVO BARZA LIFOR)	10.555.112	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100078822

JULIO CESAR DIAZ (INDEPENDIENTE CENTRAL)	1.030.523.845	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100078862
JUAN GABRIEL MARTIN AUNTA (CLUB DEPORTIVO CHERMAR)	79.831.368	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100078842
OMAR ALBERTO CELEITA CUELLAR (CLUB DEPORTIVO SHALOM SOCCER)	80.435.234	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100078872
BENIGNO GARCIA GIRALDA (CLUB DEPORTIVO ANDINOS)	18.490.984	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100069162
ANDRES DAVID VELASQUEZ (CLUB VADID)	1.031.163.985	FORMACIÓN DEPORTIVA	20262100078892

Y se archiva demás documentos de solicitudes quejas y reglamos que llegan al escenario por parte de entidades públicas y privadas y comunidad en general, en carpetas organizadas teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el área de gestión documental.

Obligación 4: Elaborar, actualizar y publicar en cartelera la programación de los préstamos de los diferentes escenarios, al igual que las actividades de interés para la comunidad; cada vez que se requiera, dejando evidencia semanal de la actividad realizada.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

Para el periodo en mención se actualizo la cartelera del parque Gilma Jiménez, con la siguiente información:

- Cambio de procesos de solicitud para préstamos de parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD.
- Cronograma de proceso de formalización permisos 2026.
- Instructivo Pagos y uso Portal Ciudadano.
- Valor de canchas de futbol y de campo de tenis 2026.
- Canales de atención que el IDRD maneja para la comunidad.
- Canal de atención para solicitudes de permisos de colegios y comunidad.

- Programación de programas institucionales febrero 2026.
 - Programación poda febrero 2026.
 - Programación de fumigación 2026.
 - Programación jornadas de donación de sangre febrero 2026.
- . Información Institucional sobre procesos políticos en los parques del IDRD.

Obligación 5: Elaborar, publicar y vigilar semanalmente la parrilla de franjas horarias disponibles de los diferentes escenarios para la oferta de los usuarios, verificando que la asignación de los espacios esté coordinada con las áreas y según la normatividad existente., dejando evidencia de lo actual en el drive formulado para tal fin.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

Para el periodo en mención se elaboró, publico y vigilo semanalmente el cronograma de actividades y programas institucionales (futbol, tenis, BMX y patinaje), así como también las reservas del portal ciudadano:

- Programación practica libre y con pago de los escenarios de tenis, fútbol, múltiples, patinódromo, BMX, plazoleta del Parque Gilma Jiménez.

Obligación 6: Proyectar de manera oportuna y en términos de calidad y veracidad las respuestas a las solicitudes de información, peticiones, quejas, reclamos y demás requerimientos allegados con ocasión de los proyectos y actividades a cargo de la Sub dirección Técnica de Parques.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

Durante este periodo de tiempo se dio las siguientes respuestas en los tiempos adecuados a las solicitudes realizadas por las instituciones públicas y privadas, clubes, escuelas deportivas y comunidad en general a través del correo oficial institucional de parque Gilma Jiménez.

FECHA	NOMBRE	RESPUESTA
05/02/2026	Erika Tatiana Orjuela	Autorización visita jardín infantil
06/02/2026	Diana Alfonso Hernández	Lineamientos celebración de cumpleaños
09/02/2026	Club Palmeiras FC	Información espacios disponibles futbol 11
09/02/2026	Parque Simón Bolívar	Información disponibilidad pista de colores

10/02/2026	Yuli Cuevas	Lineamientos celebración de cumpleaños
11/02/2026	Club Colosal	Solicitud Fogueo
12/02/2026	Club Barza	Solicitud amistoso
14/02/2026	Club Nitro	Solicitud Partidor
16/02/2026	Edder Carrión	Reprogramación Tenis
18/02/2026	Marcela Amador	Lineamientos celebración de cumpleaños

Así mismo, se tramitan los radicados de salida de los documentos y los documentos informados del ORFEO una vez sean asignados.

Obligación 7: Informar al área de Administración de Escenarios, mediante el email mantenimiento.parques@idrd.gov.co las necesidades de intervenciones de mantenimiento urgentes, evitando los posibles riesgos de uso y al email serviciospublicos.parques@idrd.gov.co, las afectación o daños que se presenten en el suministra de servicios públicos del parque como agua, luz, gas, internet etc.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

Para el periodo en mención se informó desde el correo gilma.jimenez@idrd.gov.co las siguientes necesidades de mantenimiento:

1. Daño en las cuerdas del juego infantil "Araña" y escaleras, presentando visible desgaste del recubrimiento, exponiendo la guaya con puntas cortantes, las cuales pueden ocasionar cortadas en las manos o partes del cuerpo de los niños.
2. Daño en canaleta del camerino de patinaje y puertas de las subestaciones eléctricas, presentando visible desgaste por oxido y ruptura, lo cual ocasiona riesgo de ingreso de agua lluvias.
3. Se presenta daño en el sistema de push y en la red de agua del baño de mujeres en el patinódromo, lo que ha generado filtraciones constantes y ha obligado al cierre temporal del baño por motivos de seguridad e higiene.
4. Se presenta desprendimiento en el aro de baloncesto. quedando inhabilitado uno de los tableros de las canchas múltiples. Se requiere soldadura.
5. La bisagra de la puerta de acceso al patinódromo (pista de ruta) se desoldó, lo que representa un riesgo, ya que la puerta se abre en el sentido de circulación de la pista, pudiendo provocar un accidente con los patinadores que transitan por el lugar. Se requiere soldadura.
6. Se desoldó el espaldar de la silla de la zona de futbol 11, dejando la silla suelta y con tornillos semi ajustados.

7. Se presenta daño en una de las bisagras de la puerta de la bodega del parque, dejando la puerta descuadrada y con riesgo de caída. Se requiere soldadura.
8. Se presenta daño en las llaves de los lavamanos de futbol 11.
9. Daño en la chapa de sub estación de energía futbol 8 ya no cierra.
10. Se presenta daño en aviso informativo por oxidación y ruptura, se requiere su ajuste con soldadura.
11. Se presenta varios desprendimientos de los parales de pista de patinaje, lo cual puede ocasionar un accidente por riesgo de caída o cortadura. Están pendiente 8 parales.

Del parque estructurantes 08-552 Gilma Jiménez al correo electrónico oficial mantenimiento.parques@idrd.gov.co.

Obligación 8: Realizar la elaboración y presentación mensual de los informes de gestión, dentro de los diez primeros días del mes, en la totalidad de capítulos como son infraestructura, aprovechamiento, vigilancia, control de aseo, lagos fuentes, fumigación, piscina, poda de césped y actividades (según corresponda).

Actividades, Evidencias y Ubicación:

Se realiza la elaboración y presentación del informe de gestión del mes de enero 2026 con No. radicado IDRD 20262100065962 del Parque Gilma Jiménez 08-552, de acuerdo a los lineamientos dados dentro de los diez primeros días del mes de febrero 2026 diligenciando cada uno de los ítems Infraestructura, Aprovechamiento, Vigilancia, aseo etc.

En el ítem infraestructura del informe de gestión del mes de febrero 2026, numeral 3, se referencia las necesidades de mantenimiento e identificando los siguientes riesgos:

1. Daño en las cuerdas del juego infantil "Araña" y escaleras, presentando visible desgaste del recubrimiento, exponiendo la guaya con puntas cortantes, las cuales pueden ocasionar cortadas en las manos o partes del cuerpo de los niños.
2. Daño en canaleta del camerino de patinaje y puertas de las subestaciones eléctricas, presentando visible desgaste por oxido y ruptura, lo cual ocasiona riesgo de ingreso de agua lluvias.
3. Se presenta daño en el sistema de push y en la red de agua del baño de mujeres en el patinódromo, lo que ha generado filtraciones constantes y ha obligado al cierre temporal del baño por motivos de seguridad e higiene.
4. Se presenta desprendimiento en el aro de baloncesto. quedando inhabilitado uno de los tableros de las canchas múltiples. Se requiere soldadura.
5. La bisagra de la puerta de acceso al patinódromo (pista de ruta) se desoldó, lo que representa un riesgo, ya que la puerta se abre en el sentido de circulación de la pista, pudiendo provocar un accidente con los patinadores que transitan por el lugar. Se requiere soldadura.
6. Se desoldó el espaldar de la silla de la zona de futbol 11, dejando la silla suelta y con tornillos semi ajustados.
7. Se presenta daño en una de las bisagras de la puerta de la bodega del parque, dejando la puerta descuadrada y con riesgo de caída. Se requiere soldadura.
8. Se presenta daño en las llaves de los lavamanos de futbol 11.

9. Daño en la chapa de sub estación de energía futbol 8 ya no cierra.
10. Se presenta daño en aviso informativo por oxidación y ruptura, re requiere su ajuste con soldadura.
11. Se presenta varios desprendimientos de los parales de a pista de patinaje, lo cual puede ocasionar un accidente por riesgo de caída o cortadura. Están pendiente 8 parales.

Riesgos:

- Desprendimiento de la infraestructura a causa de la lluvia que ingres por la canaleta y a subestaciones eléctricas.
- Cierre del baño de mujeres ocasionando demora y mala prestación del servicio.
- Daño en juegos infantiles, que pueden ocasionar lesiones en menores de edad.
- Riesgo de caída y hurto de puerta.
- Cortes y lesiones por caída en la pista de patinaje y no contar con los parales.

Obligación 9: Realizar de los diferentes informes, aclaraciones u explicaciones que el supervisor de contrato o el ordenador del gasto requieran, en el ejercicio de las actividades de administración del escenario.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

Durante el periodo en mención no se realizó aclaraciones u explicaciones al supervisor del contrato o al ordenador del gasto de las actividades de administración del escenario.

Obligación 10: Apoyar a la supervisión en el chequeo de las actividades relacionadas con los contratos de mantenimiento que se estén adelantando en el parque y reportar oportunamente por medio institucional lo pertinente cuando se presenten no conformidades, dejando evidencia de la actuación dentro del informe de gestión.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

Durante este periodo de tiempo se realiza el seguimiento a las actividades relacionadas con los contratos de aseo, poda, vigilancia, entre otros, y se destaca las siguientes acciones:

- Se organizo una brigada especial de limpieza de parque infantil, donde el personal de Aguas Bogotá, realizó limpieza y desinfección a la plazoleta principal del parque y zonas duras.
- 4 de febrero de 2026 – Se realizó verificación del servicio de fumigación programado, el cual es efectuado por la empresa ECOFLORA SAS evaluando los criterios contenidos en el Informe de gestión en el parque Gilma Jiménez.
- 14 de febrero 2025 - Se realizó verificación de las actividades de mantenimiento de los jardines a cargo del personal de jardinería de Aguas Bogotá. Queda pendiente fertilización.

- 19 de febrero de 2026 - Se realizó verificación de actividades de mantenimiento de las Canchas sintéticas futbol 11, 5 y 8 por parte del Consorcio INNOVA PARQUES CTO 4041-2024, donde se evidencio cepillado y fumigación.

- 20 de febrero de 2026 – Se realizó verificación del servicio de poda programado, el cual es efectuado por la UNION TEMPORAL ZONAS VERDES – CIUDAD LIMPIA evaluando los criterios contenidos en el Informe de gestión en el parque Gilma Jiménez.

- Se realizó la solicitud de cambio de personal de seguridad ante la Supervisora Carolina Rincón, por presentarse diversas situaciones de afectación de las labores y clima organizacional.

Cada una de estas acciones se evidenciarán en las observaciones de los formatos del informe de gestión, Control Personal de aseo, poda, vigilancia, etc.

Obligación 11: Custodiar y velar por el buen estado del inventario asignado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, elaborando y presentando los informes respectivos.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

Para el periodo en mención se veló por el buen uso del inventario del parque Gilma Jiménez, realizando seguimiento y verificación del estado de los mismos.

No se registró ninguna novedad durante este periodo de tiempo.

Obligación 12: Atender los requerimientos de los profesionales que efectúen visitas y/o auditorías sobre el sistema integrado de gestión (seguimiento administrativo-financiero, documental y de procedimientos, entre otros), dejando evidencia escrita de dicha atención.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

Durante el mes en mención se atendieron las indicaciones emitidas por la funcionaria encargada del área de Aprovechamiento Económico, Cielo Yadira Gómez, quien informó los lineamientos para el seguimiento financiero, específicamente en lo relacionado con el registro de aprovechamiento y la revisión de los ingresos. Adicionalmente, compartió el nuevo registro de aprovechamiento.

- 4 de febrero, se realizó identificación de tercero solicitado por el área de tesorería y de aprovechamiento económico.

- El 22 de febrero se llevó a cabo la consolidación de los ingresos reportados hasta el 17 de enero de 2026, dejando constancia del correspondiente cuadro de ingresos entre el sistema SEVEN y la plataforma Drive, del Parque Gilma Jiménez. Así mismo se envió a tesorería la solicitud de reclasificación de ingreso por haber ingresado a otro parque.

Obligación 13: Programar actividades dirigidas a los usuarios, comunidad y personal del parque, con el fin de fortalecer el sentido de pertenencia y buen uso de los escenarios del mismo.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

Para el periodo en mención, se programaron las siguientes actividades y/o apoyos a actividades:

- 7 de febrero de 2026 - Se realizó intervención informativa dirigida a los integrantes del Club Patincol - Patinaje, informando los diferentes cuidados que se debe tener con los objetos personales que dejan fuera del escenario al momento de la clase, Así mismo se brindó a información a os acompañantes para las reservas de los demás escenarios.
- 13 de febrero de 2026 - Se realizó una intervención orientada a los usuarios de baloncesto para despejar dudas sobre los procesos de mantenimiento de los escenarios deportivos. En este marco, se llevó a cabo una jornada de articulación con los operarios de mantenimiento del parque para programar las brigadas correspondientes al mes de febrero de 2026 y coordinar la ejecución de las mejoras solicitadas al grupo de mantenimiento de parques.
- 19 de febrero de 2026 - Se realizó una intervención dirigida a los padres de familia del Club Atletick Force, con el propósito de orientar sobre el proceso adecuado para la reserva de espacios en modalidad de práctica libre, enfatizando los pasos, tiempos y canales establecidos para su correcta gestión. Asimismo, se brindaron recomendaciones relacionadas con el cuidado y la responsabilidad sobre los objetos personales durante el desarrollo de las actividades deportivas, promoviendo la corresponsabilidad y la prevención de pérdidas. Finalmente, se socializaron los canales oficiales de comunicación y los protocolos de actuación en caso de presentarse alguna situación de emergencia, con el fin de fortalecer la seguridad y la atención oportuna dentro del escenario deportivo.
- 22 de febrero – Se realizó intervención con el grupo de mantenimiento para informarles la rotación que se llevara a cabo en el mes de marzo 2026, buscando dar oxigenación a las labores rutinarias, planificación de brigadas y de zonas a intervenir.

Obligación 14: Velar y dar cumplimiento de la normatividad Nacional y Distrital en materia policiva y de orden público y en caso de presentarse alteración deberá remitir el informe detallado al supervisor del contrato, a más tardar al día siguiente de la ocurrencia del hecho.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

Para el mes en mención no se presentaron alteraciones de orden público que requirieron la presencia de la policía, más sin embargo se contó con apoyo de la misma realizando las siguientes actividades:

- 8 de febrero de 2026 – Se contó con el apoyo de la Policía Nacional (PONAL) quienes realizaron intervención en el escenario de patinaje, orientada a fortalecer las condiciones de seguridad y convivencia durante el desarrollo de las actividades. En esta jornada se hizo especial énfasis en el cuidado de los objetos personales y en la supervisión permanente de los menores de edad, promoviendo la corresponsabilidad de padres, acudientes y usuarios en general. Asimismo, se recordaron las normas de uso del escenario y las recomendaciones preventivas, con el fin de garantizar un entorno seguro y organizado para todos los asistentes.
- 14 de febrero de 2026 – Se contó con el apoyo de la Policía Nacional (PONAL) en las zonas del Skate Park, quienes realizaron intervenciones orientadas al control del porte y consumo de sustancias psicoactivas por parte de los usuarios, con el fin de promover una mejor convivencia y el adecuado uso del espacio público.

- 22 de febrero de 2026 - Se contó con el apoyo de la Policía Nacional de Colombia (PONAL) en la puerta No. 1 del parque, donde se realizaron verificaciones de antecedentes como medida preventiva y de control. De igual manera, se brindaron recomendaciones orientadas al buen comportamiento, el respeto por las normas de convivencia y el adecuado uso de las instalaciones, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y al bienestar general de los usuarios.

Obligación 15: Asistir a las capacitaciones y / o reuniones que le sean informadas y generar estrategias de comunicación con su grupo de trabajo, garantizando la información oportuna y clara al supervisor.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

En el correspondiente mes se asistí a las siguientes reuniones y/o capacitaciones:

- 9 de febrero 2026 – Se realizó asistencia a la capacitación virtual sobre *Tips para el puesto de trabajo en casa*, orientada a brindar herramientas prácticas para la adecuada organización y ergonomía del espacio laboral en el hogar. Durante la jornada se abordaron recomendaciones relacionadas con la postura correcta, la altura y disposición de los elementos de trabajo, la iluminación, las pausas activas y la prevención de riesgos osteomusculares. Esta actividad tuvo como propósito promover hábitos saludables, mejorar el bienestar de los colaboradores y fortalecer la cultura de autocuidado en el desarrollo del trabajo remoto.
- 11 de febrero de 2026 – Se realizó reunión con el Equipo contratista FUNCITEG, quienes asisten desde la Alcaldía Local de Kennedy, para revisar espacios disponibles para actividades durante el año.
- 11 de febrero de 2026 – Se realizó reunión con el equipo de trabajo del Jardín Botánico, quienes asistieron a socializar el proceso de replantación dentro y fuera del parque, así como la solicitud de poda de árboles en plazoletas y orientar a la comunidad sobre el proceso de plantación en parques.
- 19 de febrero de 2026 – Se dio asistencia a las oficinas del IDRD, para reunión convocada por parte del Profesional de recursos humanos de Escenarios Marlon Ardila, para revisión procesos en el Secop y Pagos, (se adjunta acta y listado de asistencia).
- 20 de febrero de 2026 – Se brindó asistencia a las oficinas del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), específicamente en el salón de reuniones de Escenarios, atendiendo la convocatoria realizada por el funcionario Giovanni Prieto. El encuentro tuvo como propósito efectuar la verificación de los espacios destinados a torneos y generar un espacio de concertación para intercambiar opiniones y plantear acciones orientadas a mejorar el cumplimiento de los compromisos por parte de los organizadores.

Obligación 16: Elaborar y cargar mensualmente a la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, acompañado de los soportes de evidencian las actividades realizadas a si como el pago de aportes al sistema de seguridad social evidenciando el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

A la fecha de la presentación del correspondiente informe se encuentran cargados en la plataforma del SECOP II los siguientes documentos:

- Póliza del Contrato
- ARL – Inicio del Contrato
- CRP – Inicio del Contrato
- Clausulado de prestación de servicios
- Informe mes de enero 2026
- Pago mes de enero 2026

Obligación 17: Las demás que le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del contrato.

Actividades, Evidencias y Ubicación:

Durante el periodo en mención, se realizaron las diferentes actividades asignadas por el supervisor, encaminadas a cumplir con los objetivos del contrato, incluyendo las demás tareas que se asignaron y que guardan relación con el objeto del mismo, garantizando su correcta ejecución y cumplimiento de los estándares de calidad requeridos, brindando atención a la comunidad, asistencia en apoyo a los parques proximidad y supervisión de contratos, así como las propias que se den en el diario desarrollo de las funciones.

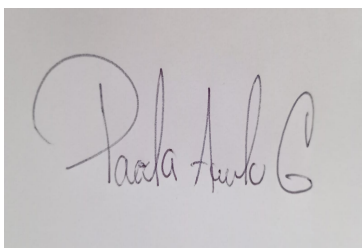
3. INFORMACIÓN APORTES PRESTACIONES SOCIALES

DESCRIPCIÓN DEL APORTE	NOMBRE EMPRESA	VALOR APORTE PAGADO
PAGO APORTES SALUD	COMPENSAR	\$ 296.700,00
PAGO APORTES PENSIÓN	PORVENIR	\$ 379.700,00
PAGO RIESGOS LABORALES	POSITIVA DE SEGUROS	\$ 57.900,00
	TOTAL	\$ 734.300,00

[Ver Planilla de Pago](#)

4. ANEXOS

Para la entrega del informe correspondiente al último periodo de actividades; es indispensable anexar adicionalmente: el documento expedido por el Almacén General y el Área de Sistemas donde se evidencie que el contratista se encuentra a paz y salvo con la entidad y el medio magnético con las evidencias de las actividades realizadas durante la ejecución contractual.



Firma Contratista

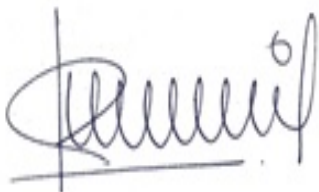
Nombre Completo: PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA

No. Identificación: 52932642

Cargo: CONTRATISTA

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista cumple con las obligaciones contractuales y las tareas asignadas en los tiempos pactados, demostrando su compromiso, calidad y colaboración con el equipo de trabajo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Olga Lucia Silva Gutierrez', with a small '6' written above the final part of the signature.

Firma Supervisor

Nombre Completo: OLGA LUCIA SILVA GUTIERREZ

No. Identificación: 60328758

Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-11

Señores

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
Atn. Area Financiera

Referencia: Certificado de Información Tributaria para Depuración de la Base del cálculo Retención en La Fuente, Art. 383, 387, 388 Estatuto Tributario (Art. 1.2.4.1.6. y siguientes del Decreto 1625 De 2016), por rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal y reglamentaria. (ley 2277 de 2022 y Decreto 2231 de 2023).

De conformidad con las normas citadas en la referencia, y con el fin de suministrarla información necesaria para el cálculo de mi base de retención en la fuente aplicable por los ingresos obtenidos en ejecución del contrato de prestación de servicios 0064 de 2026, suscrito entre el IDRD y PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA identificado con C.C 52932642, **bajo la gravedad de juramento certifico que:**

A. De conformidad con el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6. y con el párrafo 4 artículo 1.2.4.1.17. del Decreto 1625 de 2016, tomaré costos y/o deducciones asociados a las rentas percibidas por mi contrato. SI ☐ NO ☒

Si marca (SI), se aplicará la tarifa de retención en la fuente del artículo 392 del E.T (entre el 4% y 11%).

Si marca (NO), se aplicará la tarifa de retención en la fuente del artículo 383.

B. Soy Pensionado (a) SI ☐ NO ☒

Requiere adjuntar certificación de pensión

C. Soy declarante de renta SI ☒ NO ☐

D. Soy responsable de Iva SI ☐ NO ☒

E. Solicito realizar una retención en la fuente adicional a la calculada, por valor de:

Responda las preguntas 1 al 10 solo si respondió NO a la pregunta A

1. Durante el año 2025 realicé pago de intereses por préstamos para adquisición de vivienda (incluido Leasing habitacional) SI ☐ NO ☒

2. En caso de responder afirmativamente la pregunta 1, por favor adjuntar la certificación bancaria y completar la siguiente información:

• Terceras personas con las que adquirí el inmueble hacen uso del beneficio tributario SI ☐ NO ☒

• Mi conyugue hace USO del beneficio tributario SI ☐ NO ☒

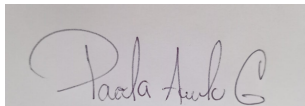
• Por lo anterior, Declaro que la deducción prevista se debe realizar proporcionalmente (% de 1 a 100) (Decreto 3750 de 1986 Artículo 8). A mi favor

Bajo la gravedad de juramento declaro que el inmueble por el cual estoy pasando la disminución cumple con los requisitos establecidos en la ley para acceder a este beneficio

3. Durante el año 2025 realicé pagos por salud (medicina prepagada - seguros de salud)
Anexar certificado de la entidad donde se evidencie el valor pagado y el periodo. SI ☐ NO ☒
4. Para el presente pago realicé aporte a pensiones voluntarios
Anexar copia del pago. SI ☐ NO ☒
5. Para el presente pago realicé aporte a AFC
Anexar copia de la consignación. SI ☐ NO ☒
6. Certifico que tengo algunos de los siguientes dependientes SI ☒ NO ☐
7. Número de dependientes, conforme establecido en el inciso 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario (72 UVT) hasta un máximo de cuatro (4) dependientes.
- Hijos menores de 18 años
Requiere registro civil. SI ☒ NO ☐
 - Hijos entre los 18 y 23 años a quienes se les esté dando educación
Requiere anexar certificación semestral de pago de matrícula expedida por la respectiva entidad educativa. SI ☐ NO ☒
 - Hijos de cualquier edad que se encuentren en situación de dependencia por discapacidad
Requiere adjuntar certificado de Medicina Legal o de EPS sobre situación de discapacidad o certificado de contador público si es dependiente por ingresos SI ☐ NO ☒
 - Cónyuge o compañero permanente en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos anuales inferiores a 260 UVT (2025) \$12,947.740 anuales, o por discapacidad
Requiere adjuntar certificado de Medicina Legal o de EPS sobre situación de discapacidad o certificado de contador público si es dependiente por ingresos SI ☐ NO ☒
 - Padres y hermanos en situación de dependencia por ausencia de ingresos o por ingresos inferiores a 260 UVT (2025) \$12,947.740 anuales, o por discapacidad
Requiere adjuntar certificado de Medicina Legal o de EPS sobre situación de discapacidad o certificado de contador público si es dependiente por ingresos SI ☐ NO ☒

Nota: Me comprometo a informar cualquier novedad relacionada con lo aquí manifestado, presentando nuevamente el certificado, junto con los soportes a que haya lugar.

Firma:



Nombre: PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA

Cédula: 52932642

La información tributaria determinada con base en lo aquí certificado, surtirá efecto a partir del primer pago o abono en cuenta posterior a la fecha de entrega.

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	52932642	PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA		CRA 73 B NUMERO 7B 10	4129234	pao.arevalo@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				1 0
2026-01	2026-01	I	17/02/2026	51068934	\$752.100

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	296.700	0		0		0	7	1.400	0	298.100	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	379.700	0	0	0	0	7	1.700	0	381.400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	57.900				57.900	7	300	58.200			579	58.200	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre				NIT	Valor Aporte	Días Mora
CCF21	Cafam				860013570-3	14.300	7
						100	14.400
							No. Afiliados
							1

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	7	0	0	0
ICBF				
0	7	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	296.700	298.100
Pensión	1	379.700	381.400
Riesgos Laborales	1	57.900	58.200
CCF	1	14.300	14.400
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	748.600	752.100

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	52932642	PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA		CRA 73 B NUMERO 7B 10	4129234	pao.arevalo@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2026-01	2026-01	I	17/02/2026	51068934	10
					TOTAL A PAGAR
					\$752.100

DETALLE POR COTIZANTE																																																		
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN								SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES													
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres				Cotizante	Sueldo	Exonerado	Columna exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	SIL	IOE	IVA	IVA	AVP	VCT	IRL	CONEXIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC	52932642	AREVALO GALARZA PAOLA ANDREA				59	0			N								X									230301	2.373.015	379.700	0	0		0	0	EPS008	2.373.015	296.700	14-23	2.373.015	3	57.900	CCF21	2.373.015	14.300	0	0	0	0	0

PAGADA

PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA IDR CTO. 0064-2026	
OBLIGACIÓN No. 1: Gestionar las actas de entrega y recibo del parque o escenario según se requiera, con ocasión de los permisos de aprovechamiento expedidos por la Subdirección Técnica de Parques.	
FECHA INICIO: 16 ENERO 2026	FECHA FINAL: 30 JUNIO 2026
ANEXO 1 PDF- Pantallazo Acta Entrega Escenario	

Radicado IDR No. 20256200390451
20256200390451

Bogotá D.C. 02-12-2025

Señores
CLUB DEPORTIVO BMX EXTREME NITRO MANIA
Atn. MARIA ALEJANDRA HURTADO OROZCO
cargo
Dirección: **CR 34F 17 B 35 SUR**
Correo: **clubnitrobm@gmail.com**
Teléfono: **3212389186**
Ciudad

Asunto: Su comunicación radicada bajo el No. **20252100392822** del **9/11/2025** Por el cual solicita el préstamo de uso temporal de **PISTA BMX**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jimenez)** cód.**08-552**, localidad **KENNEDY**, para la realización de **FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN. Expediente 2025620580102150E.**

Respetados señores **CLUB DEPORTIVO BMX EXTREME NITRO MANIA,**

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado No. **20252100392822**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal de **PISTA BMX**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jimenez)** cód.**08-552**, localidad **KENNEDY**, para la realización de actividades deportivas: **FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA**, del **1/13/2026 al 12/15/2026** cuyo horarios se describirá en el numeral **“3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO”** del presente permiso, la actividad cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO BMX EXTREME NITRO MANIA con reconocimiento deportivo No 523, del 5/24/2022 – NIT 1012377806**, cédula de ciudadanía **1012377806**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **8 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

01. Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).

Página 1 de 11

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO BMX EXTREME NITRO MANIA identificado(a) con reconocimiento deportivo No 523, del 5/24/2022 – NIT 1012377806 - cédula de ciudadanía 1012377806
Objeto:	Préstamo de uso temporal de PISTA BMX , del parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) cód.08-552, de la localidad KENNEDY , para la realización de FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA , del 1/13/2026 al 12/15/2026.

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO BMX EXTREME NITRO MANIA identificada con reconocimiento deportivo No 523, del 5/24/2022 – NIT 1012377806 - cédula de ciudadanía 1012377806
NOMBRE DEL EVENTO	FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDRD, Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y Decreto 315 de 2024
ESCENARIO (S)	PISTA BMX , del parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) cód.08-552, de la localidad KENNEDY ,

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el PLAN DE MANEJO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, adjunto al radicado No. 20252100392822 del 9/11/2025

PISTA BMX, del parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) cód.08-552 localidad de Kennedy										
ACTIVIDA D	MES	DIA	FECH A	HORARI O	No. Dia s	No. Hora s	Valor Hora	Total día	Aporte Institucio nal	TOTAL
FORMACI ON DEPORTIV A DE BMX EN PISTA.	ENERO	MARTE S, VIERNE S	13, 16, 20, 23, 27, 30	4.00 pm a 6.00 pm	6	2	\$ 15.719	\$ 188.628	\$75.451	\$ 113.177

FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	ENERO	SABADO, DOMINGO	10, 11, 17, 18, 24, 25, 31	8.00 am a 10.00 am	7	2	\$ 15.719	\$ 220.066	\$88.026	\$ 132.040
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	FEBRERO	MARTES, VIERNES	3, 6, 10, 13, 17, 20, 24, 27	4.00 pm a 6.00 pm	8	2	\$ 15.719	\$ 251.504	\$100.602	\$ 150.902
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	FEBRERO	SABADO, DOMINGO	1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28	8.00 am a 10.00 am	8	2	\$ 15.719	\$ 251.504	\$100.602	\$ 150.902
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	MARZO	MARTES, VIERNES	3, 6, 10, 13, 17, 20, 24, 27, 31	4.00 pm a 6.00 pm	9	2	\$ 15.719	\$ 282.942	\$113.177	\$ 169.765
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	MARZO	SABADO, DOMINGO	1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28, 29	8.00 am a 10.00 am	9	2	\$ 15.719	\$ 282.942	\$113.177	\$ 169.765
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	ABRIL	MARTES, VIERNES	3, 7, 10, 14, 17, 21, 24, 28	4.00 pm a 6.00 pm	8	2	\$ 15.719	\$ 251.504	\$100.602	\$ 150.902
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	ABRIL	SABADO, DOMINGO	4, 5, 11, 12, 18, 19, 25, 26	8.00 am a 10.00 am	8	2	\$ 15.719	\$ 251.504	\$100.602	\$ 150.902
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	MAYO	MARTES, VIERNES	1, 5, 8, 12, 15, 19, 22, 26, 29	4.00 pm a 6.00 pm	9	2	\$ 15.719	\$ 282.942	\$113.177	\$ 169.765
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	MAYO	SABADO, DOMINGO	2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30, 31	8.00 am a 10.00 am	10	2	\$ 15.719	\$ 314.380	\$125.752	\$ 188.628
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	JUNIO	MARTES, VIERNES	2, 5, 9, 12, 16, 19, 23, 26, 30	4.00 pm a 6.00 pm	9	2	\$ 15.719	\$ 282.942	\$113.177	\$ 169.765
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	JUNIO	SABADO, DOMINGO	6, 7, 13, 14, 20, 21, 27, 28	8.00 am a 10.00 am	8	2	\$ 15.719	\$ 251.504	\$100.602	\$ 150.902
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	JULIO	MARTES, VIERNES	3, 7, 10, 14, 17, 21, 24, 28,	4.00 pm a 6.00 pm	9	2	\$ 15.719	\$ 282.942	\$113.177	\$ 169.765

EN PISTA.			31							
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	JULIO	SABADO, DOMINGO	4, 5, 11, 12, 18, 19, 25, 26	8.00 am a 10.00 am	8	2	\$ 15.719	\$ 251.504	\$100.602	\$ 150.902
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	AGOSTO	MARTES, VIERNES	4, 7, 11, 14, 18, 21, 25, 28	4.00 pm a 6.00 pm	8	2	\$ 15.719	\$ 251.504	\$100.602	\$ 150.902
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	AGOSTO	SABADO, DOMINGO	1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29, 30	8.00 am a 10.00 am	10	2	\$ 15.719	\$ 314.380	\$125.752	\$ 188.628
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	SEPTIEMBRE	MARTES, VIERNES	1, 4, 8, 11, 15, 18, 22, 25, 29	4.00 pm a 6.00 pm	9	2	\$ 15.719	\$ 282.942	\$113.177	\$ 169.765
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	SEPTIEMBRE	SABADO, DOMINGO	5, 6, 12, 13, 19, 20, 26, 27	8.00 am a 10.00 am	8	2	\$ 15.719	\$ 251.504	\$100.602	\$ 150.902
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	OCTUBRE	MARTES, VIERNES	2, 6, 9, 13, 16, 20, 23, 27, 30	4.00 pm a 6.00 pm	9	2	\$ 15.719	\$ 282.942	\$113.177	\$ 169.765
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	OCTUBRE	SABADO, DOMINGO	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25, 31	8.00 am a 10.00 am	9	2	\$ 15.719	\$ 282.942	\$113.177	\$ 169.765
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	NOVIEMBRE	MARTES, VIERNES	3, 6, 10, 13, 17, 20, 24, 27	4.00 pm a 6.00 pm	8	2	\$ 15.719	\$ 251.504	\$100.602	\$ 150.902
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	NOVIEMBRE	SABADO, DOMINGO	7, 8, 14, 15, 21, 22, 28, 29	8.00 am a 10.00 am	8	2	\$ 15.719	\$ 251.504	\$100.602	\$ 150.902
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	DICIEMBRE	MARTES, VIERNES	1, 4, 8, 11, 15, 18	4.00 pm a 6.00 pm	6	2	\$ 15.719	\$ 188.628	\$75.451	\$ 113.177
FORMACION DEPORTIVA DE BMX EN PISTA.	DICIEMBRE	SABADO, DOMINGO	5, 6, 12, 13	8.00 am a 10.00 am	4	2	\$ 15.719	\$ 125.752	\$50.301	\$ 75.451
						VALOR TOTAL DEL PERMISO				\$ 6.130.410
						VALOR TOTAL APOORTE INSTITUCIONAL				\$ 2.452.164
						VALOR TOTAL A PAGAR				\$

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 6.130.410) MCTE.**

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

El valor del aporte institucional es la suma de Dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$ 2.452.164) MCTE. que corresponde al descuento del 40%, de acuerdo con lo contenido en la tabla N°15 Aporte institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas. Protocolo de aprovechamiento económico modificado mediante Resolución 344 de 2025.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **Tres millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos (\$ 3.678.246) MCTE**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Davivienda N° 00170002891-1, **1012377806**, también podrá realizarlo a través del pago en line PSE en el siguiente enlace: <https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

MES	VALOR TOTAL
ENERO	<i>Doscientos cuarenta y cinco mil seis pesos m/cte. (\$245.006)</i>
FEBRERO	<i>Trescientos un mil ochocientos cuatro pesos m/cte. (\$301.804)</i>
MARZO	<i>Trescientos treinta y nueve mil quinientos treinta pesos m/cte. (\$339.530)</i>
ABRIL	<i>Trescientos un mil ochocientos cuatro pesos m/cte. (\$301.804)</i>
MAYO	<i>Trescientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta pesos m/cte. (\$358.530)</i>
JUNIO	<i>Trescientos veinte mil ochocientos cuatro pesos m/cte. (\$320.804)</i>
JULIO	<i>Trescientos veinte mil ochocientos cuatro pesos m/cte. (\$320.804)</i>
AGOSTO	<i>Trescientos treinta y nueve mil quinientos treinta pesos m/cte. (\$339.530)</i>
SEPTIEMBRE	<i>Trescientos veinte mil ochocientos cuatro pesos m/cte. (\$320.804)</i>
OCTUBRE	<i>Trescientos treinta y nueve mil quinientos treinta pesos m/cte.</i>

MES	VALOR TOTAL
	(\$339.530)
NOVIEMBRE	Trescientos veinte mil ochocientos cuatro pesos m/cte. (\$320.804)
DICIEMBRE	Ciento ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos m/cte. (\$188.628)

Nota: Conforme a lo establecido en el numeral 8 del Protocolo de aprovechamiento económico modificado mediante Resolución 344 de 2025, a partir del 01 de enero de 2026 los valores de retribución económica liquidados en el presente permiso se deberán ajustar de acuerdo con el incremento del SMLMV aprobado por el Gobierno Nacional para el año 2026, toda vez que la base de éstos valores se expresa en salarios mínimos legales mensuales vigentes; situación que será llevada a cabo y verificada por el supervisor del permiso.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) ó dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDR declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMMLV AÑO 2026)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de la autorización (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **CLUB DEPORTIVO BMX EXTREME NITRO MANIA identificada con reconocimiento deportivo No 523, del 5/24/2022 – NIT 1012377806** - cédula de ciudadanía **1012377806**.

Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia.

Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMMLV AÑO 2026):**

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del artículo 91 # 4 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio

del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDRD y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiere sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDRD por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDRD por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDRD como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente permiso, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.

El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDRD únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.

En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.

- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
- Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma
- Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.
- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.

· Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Está expresamente prohibido:

- a) Consumir o expender bebidas alcohólicas es el espacio público objeto del presente permiso.
- b) Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- c) Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDRD, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- d) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- e) Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones, **así como realizar la liquidación y verificación del incremento de los valores de retribución económica, mencionados en la liquidación, conforme al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026.**

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.

Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.

Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.

Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.

El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

Por agotamiento o vencimiento del plazo.

La no presentación de las garantías solicitadas.

El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agostamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

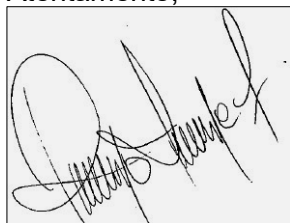
El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co antes del 8 de enero de 2026 los siguientes requisitos: Garantías, Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **15 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

01. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente 2025620580102150E**.

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Las Margaritas (Gilma Jimenez) - gilma.jimenez@idrd.gov.co
Olga Lucía Silva Gutiérrez -- Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios – olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Santiago Triana Mantilla – Contratista – Área Promoción de Servicios - STP

Proyectó: Santiago Triana Mantilla – Contratista – Área Promoción de Servicios - STP

Revisó: Gilberto Almanza Hernández – Profesional Especializado 11 (e) – Área Promoción de Servicios - STP

MYRIAM JANETH GONZALEZ – Área Promoción de Servicios -STP

Henry Castro – Abogado – Contratista – STP

Edna Rocío Ramírez Perdomo- Abogada- STP

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique – Subdirector Técnico de Parques

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20256200397781



Bogotá D.C. 10-12-2025

Señores

CLUB DEPORTIVO VADID

Atn. Andres David Velasquez Vargas

Dirección: **Cll 8 Sur 38 a 30**

Correo: clubvadid.futbol@gmail.com

Teléfono: **3134565039**

Ciudad

Asunto: Permiso de uso temporal solicitado mediante radicado No. **20252100398072** del **15/09/2026**.

Por el cual solicita el préstamo de uso temporal de **Futbol 11 y 8**, del parque **GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS)** cód.**08-552**, localidad **Kennedy**, para la realización de actividades deportivas. **Expediente 2025620580102221E**.

Respetados señores **CLUB DEPORTIVO VADID:**

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado No. **20252100398072**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal de **Futbol 11 y 8**, del parque **GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS)** cód.**08-552**, localidad **Kennedy**, para la realización de actividades deportivas, del **19/01/2026 al 30/11/2026** cuyo horarios se describirá en el numeral **"3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO"** del presente permiso, la actividad cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO VADID con reconocimiento deportivo No 281, del 13/3/2025 – NIT 830079424 0**, cédula de ciudadanía **1.031.163.985**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **15 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

01. Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
04. Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la **"Constancia de Clasificación de la Complejidad"** de la aglomeración de Público del Evento, emitida por el IDIGER, con el ID: **74270**.

Página 1 de 12

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO VADID identificado(a) con reconocimiento deportivo No 281, del 13/3/2025 – NIT 830079424 0 - cédula de ciudadanía 1.031.163.985
Objeto:	Préstamo de uso temporal de Futbol 11 y 8 , del parque GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS) cód.08-552, de la localidad Kennedy , para la realización de , del 19/01/2026 al 30/11/2026 .

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO VADID identificada con reconocimiento deportivo No 281, del 13/3/2025 – NIT 830079424 0 - cédula de ciudadanía 1.031.163.985
NOMBRE DEL EVENTO	Formación deportiva
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDRD, Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y Decreto 315 de 2024
ESCENARIO	Futbol 11, cancha multiple y 8 , del parque GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS) cód.08-552, de la localidad Kennedy

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el PLAN DE MANEJO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, adjunto al radicado No. **20252100398072** del **15/09/2026**

Préstamo de las canchas Futbol 11, cancha multiple y 8, del parque GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS) cód.08-552 localidad de Kennedy										
ACTIVIDAD	MES	DÍA	FECHA	HORARIO	No. Dias	No. Horas	Valor Hora	Total día	Aporte Institucional	TOTAL
Formacion Deportiva	ENERO	LUNES (Cancha F11)	19-26	6.00 pm a 8.00 pm	2	2	\$ 1.913	\$ 7.652	\$ 1.913	\$ 5.739
Formacion Deportiva	ENERO	MIÉRCOLES (Cancha multiple)	21-28	4.00 pm a 6.00 pm	2	2	\$ 15.943	\$ 63.772	\$ 25.509	\$ 38.263
Formacion Deportiva	ENERO	VIERNES (Cancha F11)	23-30	6.00 pm a 8.00 pm	2	2	\$ 1.913	\$ 7.652	\$ 1.913	\$ 5.739

Formacion Deportiva	ENERO	SÁBADO (Cancha F8)	24-31	8.00 am a 10.00 am	2	2	\$ 15.943	\$ 63.772	\$ 25.509	\$ 38.263
Formacion Deportiva	ENERO	DOMINGO (Cancha F8)	25	8.00 am a 10.00 am	1	2	\$ 15.943	\$ 31.886	\$ 12.754	\$ 19.132
Formacion Deportiva	FEBRERO	LUNES (Cancha F11)	2-9-16-23	6.00 pm a 8.00 pm	4	2	\$ 1.913	\$ 15.304	\$ 3.826	\$ 11.478
Formacion Deportiva	FEBRERO	MIÉRCOLES (Cancha multiple)	4-11-18-25	4.00 pm a 6.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	FEBRERO	VIERNES (Cancha F11)	6-13-20-27	6.00 pm a 8.00 pm	4	2	\$ 1.913	\$ 15.304	\$ 3.826	\$ 11.478
Formacion Deportiva	FEBRERO	SÁBADO (Cancha F8)	7-14-21-28	8.00 am a 10.00 am	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	FEBRERO	DOMINGO (Cancha F8)	1-8-15-22	8.00 am a 10.00 am	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	MARZO	LUNES (Cancha F11)	2-9-16-30	6.00 pm a 8.00 pm	4	2	\$ 1.913	\$ 15.304	\$ 3.826	\$ 11.478
Formacion Deportiva	MARZO	MIÉRCOLES (Cancha multiple)	4-11-18-25	4.00 pm a 6.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	MARZO	VIERNES (Cancha F11)	6-13-20-27	6.00 pm a 8.00 pm	4	2	\$ 1.913	\$ 15.304	\$ 3.826	\$ 11.478
Formacion Deportiva	MARZO	SÁBADO (Cancha F8)	7-14-21-28	8.00 am a 10.00 am	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	MARZO	DOMINGO (Cancha F8)	1-8-15-22-29	8.00 am a 10.00 am	5	2	\$ 15.943	\$ 159.430	\$ 63.772	\$ 95.658
Formacion Deportiva	ABRIL	LUNES (Cancha F11)	6-13-20-27	6.00 pm a 8.00 pm	4	2	\$ 1.913	\$ 15.304	\$ 3.826	\$ 11.478
Formacion Deportiva	ABRIL	MIÉRCOLES (Cancha multiple)	1-8-15-22-29	4.00 pm a 6.00 pm	5	2	\$ 15.943	\$ 159.430	\$ 63.772	\$ 95.658
Formacion Deportiva	ABRIL	VIERNES (Cancha F11)	10-17-24	6.00 pm a 8.00 pm	3	2	\$ 1.913	\$ 11.478	\$ 2.870	\$ 8.609
Formacion Deportiva	ABRIL	SÁBADO (Cancha F8)	4-11-18-25	8.00 am a 10.00 am	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	ABRIL	DOMINGO (Cancha F8)	5-12-19-26	8.00 am a 10.00 am	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	MAYO	LUNES (Cancha F11)	4-11-25	6.00 pm a 8.00 pm	3	2	\$ 1.913	\$ 11.478	\$ 2.870	\$ 8.609
Formacion Deportiva	MAYO	MIÉRCOLES (Cancha multiple)	6-13-20-27	4.00 pm a 6.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	MAYO	VIERNES (Cancha F11)	8-15-22-29	6.00 pm a 8.00 pm	4	2	\$ 1.913	\$ 15.304	\$ 3.826	\$ 11.478
Formacion Deportiva	MAYO	SÁBADO (Cancha F8)	2-9-16-23-30	8.00 am a 10.00 am	5	2	\$ 15.943	\$ 159.430	\$ 63.772	\$ 95.658
Formacion Deportiva	MAYO	DOMINGO (Cancha F8)	3-10-17-24-31	8.00 am a 10.00 am	5	2	\$ 15.943	\$ 159.430	\$ 63.772	\$ 95.658
Formacion Deportiva	JUNIO	LUNES (Cancha F11)	1-22	6.00 pm a 8.00 pm	2	2	\$ 1.913	\$ 7.652	\$ 1.913	\$ 5.739

Formacion Deportiva	JUNIO	MIÉRCOLE S (Cancha multiple)	3-10-17-24	4.00 pm a 6.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	JUNIO	VIERNES (Cancha F11)	5-12-19-26	6.00 pm a 8.00 pm	4	2	\$ 1.913	\$ 15.304	\$ 3.826	\$ 11.478
Formacion Deportiva	JUNIO	SÁBADO (Cancha F8)	6-13-20-27	8.00 am a 10.00 am	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	JUNIO	DOMINGO (Cancha F8)	7-14-21-28	8.00 am a 10.00 am	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	JULIO	LUNES (Cancha F11)	6-13-27	6.00 pm a 8.00 pm	3	2	\$ 1.913	\$ 11.478	\$ 2.870	\$ 8.609
Formacion Deportiva	JULIO	MIÉRCOLE S (Cancha multiple)	1-8-15-22-29	4.00 pm a 6.00 pm	5	2	\$ 15.943	\$ 159.430	\$ 63.772	\$ 95.658
Formacion Deportiva	JULIO	VIERNES (Cancha F11)	3-10-17-24-31	6.00 pm a 8.00 pm	5	2	\$ 1.913	\$ 19.130	\$ 4.783	\$ 14.348
Formacion Deportiva	JULIO	SÁBADO (Cancha F8)	4-11-18-25	8.00 am a 10.00 am	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	JULIO	DOMINGO (Cancha F8)	5-12-19-26	8.00 am a 10.00 am	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	AGOSTO	LUNES (Cancha F11)	3-10-24-31	6.00 pm a 8.00 pm	4	2	\$ 1.913	\$ 15.304	\$ 3.826	\$ 11.478
Formacion Deportiva	AGOSTO	MIÉRCOLE S (Cancha multiple)	5-12-19-26	4.00 pm a 6.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	AGOSTO	VIERNES (Cancha F11)	14-21-28	6.00 pm a 8.00 pm	3	2	\$ 1.913	\$ 11.478	\$ 2.870	\$ 8.609
Formacion Deportiva	AGOSTO	SÁBADO (Cancha F8)	1-8-15-22-29	8.00 am a 10.00 am	5	2	\$ 15.943	\$ 159.430	\$ 63.772	\$ 95.658
Formacion Deportiva	AGOSTO	DOMINGO (Cancha F8)	2-9-16-23-30	8.00 am a 10.00 am	5	2	\$ 15.943	\$ 159.430	\$ 63.772	\$ 95.658
Formacion Deportiva	SEPTIEMBRE	LUNES (Cancha F11)	7-14-21-28	6.00 pm a 8.00 pm	4	2	\$ 1.913	\$ 15.304	\$ 3.826	\$ 11.478
Formacion Deportiva	SEPTIEMBRE	MIÉRCOLE S (Cancha multiple)	2-9-16-23-30	4.00 pm a 6.00 pm	5	2	\$ 15.943	\$ 159.430	\$ 63.772	\$ 95.658
Formacion Deportiva	SEPTIEMBRE	VIERNES (Cancha F11)	4-11-18-25	6.00 pm a 8.00 pm	4	2	\$ 1.913	\$ 15.304	\$ 3.826	\$ 11.478
Formacion Deportiva	SEPTIEMBRE	SÁBADO (Cancha F8)	5-12-19-26	8.00 am a 10.00 am	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	SEPTIEMBRE	DOMINGO (Cancha F8)	6-13-20-27	8.00 am a 10.00 am	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	OCTUBRE	LUNES (Cancha F11)	5-19-26	6.00 pm a 8.00 pm	3	2	\$ 1.913	\$ 11.478	\$ 2.870	\$ 8.609

Formacion Deportiva	OCTUBRE	MIÉRCOLES (Cancha multiple)	7-14-21-28	4.00 pm a 6.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	OCTUBRE	VIERNES (Cancha F11)	2-9-16-23-30	6.00 pm a 8.00 pm	5	2	\$ 1.913	\$ 19.130	\$ 4.783	\$ 14.348
Formacion Deportiva	OCTUBRE	SÁBADO (Cancha F8)	3-10-17-24	8.00 am a 10.00 am	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	OCTUBRE	DOMINGO (Cancha F8)	4-11-18-25	8.00 am a 10.00 am	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	NOVIEMBRE	LUNES (Cancha F11)	9-23-30	6.00 pm a 8.00 pm	3	2	\$ 1.913	\$ 11.478	\$ 2.870	\$ 8.609
Formacion Deportiva	NOVIEMBRE	MIÉRCOLES (Cancha multiple)	4-11-18-25	4.00 pm a 6.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	NOVIEMBRE	VIERNES (Cancha F11)	6-13-20-27	6.00 pm a 8.00 pm	4	2	\$ 1.913	\$ 15.304	\$ 3.826	\$ 11.478
Formacion Deportiva	NOVIEMBRE	SÁBADO (Cancha F8)	7-14-21-28	8.00 am a 10.00 am	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
Formacion Deportiva	NOVIEMBRE	DOMINGO (Cancha F8)	1-8-15-22-29	8.00 am a 10.00 am	5	2	\$ 15.943	\$ 159.430	\$ 63.772	\$ 95.658
Formacion Deportiva	DICIEMBRE	MIÉRCOLES (Cancha multiple)	2-9	4.00 pm a 6.00 pm	2	2	\$ 15.943	\$ 63.772	\$ 25.509	\$ 38.263
Formacion Deportiva	DICIEMBRE	VIERNES (Cancha F11)	4-11	6.00 pm a 8.00 pm	2	2	\$ 1.913	\$ 7.652	\$ 1.913	\$ 5.739
Formacion Deportiva	DICIEMBRE	SÁBADO (Cancha F8)	5-12	8.00 am a 10.00 am	2	2	\$ 15.943	\$ 63.772	\$ 25.509	\$ 38.263
Formacion Deportiva	DICIEMBRE	DOMINGO (Cancha F8)	6-13	8.00 am a 10.00 am	2	2	\$ 15.943	\$ 63.772	\$ 25.509	\$ 38.263
VALOR TOTAL DEL PERMISO									\$ 4.770.120	
VALOR TOTAL APOORTE INSTITUCIONAL									\$ 1.862.136	
VALOR TOTAL A PAGAR									\$ 2.907.984	

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$4.770.120).**

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

El valor del aporte institucional es la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.874.906),** que corresponde al

descuento del 40% y la suma de **Setenta y tres mil ochocientos ochenta y dos pesos m/cte (\$73.882)**, que corresponde al descuento del 25% (aplicable en horario nocturno), conforme a lo establecido en la Tabla N.º 15, “Aporte Institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas y módulos”. Protocolo de Aprovechamiento Económico – PAE, modificado mediante la Resolución N.º 344 de 2025.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerá de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.907.984)**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Davivienda N° 00170002891-1, Referencia 1: **108055212** y Referencia 2: **1.031.163.985**, también podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: <https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

MES	VALOR (NÚMEROS Y LETRAS)
ENERO	\$107.136 — Ciento siete mil ciento treinta y seis pesos m/cte.
FEBRERO	\$252.535,20 — Doscientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos con veinte centavos m/cte.
MARZO	\$271.666,80 — Doscientos setenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con ochenta centavos m/cte.
ABRIL	\$268.797,30 — Doscientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y siete pesos con treinta centavos m/cte.
MAYO	\$287.928,90 — Doscientos ochenta y siete mil novecientos veintiocho pesos con noventa centavos m/cte.
JUNIO	\$246.796,20 — Doscientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos con veinte centavos m/cte.
JULIO	\$271.666,80 — Doscientos setenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con ochenta centavos m/cte.
AGOSTO	\$287.928,90 — Doscientos ochenta y siete mil novecientos veintiocho pesos con noventa centavos m/cte.
SEPTIEMBRE	\$271.666,80 — Doscientos setenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con ochenta centavos m/cte.
OCTUBRE	\$252.535,20 — Doscientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos con veinte centavos m/cte.
NOVIEMBRE	\$268.797,30 — Doscientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y siete pesos con treinta centavos m/cte.
DICIEMBRE	\$120.528,60 — Ciento veinte mil quinientos veintiocho pesos con sesenta centavos m/cte.
TOTAL	(\$2.907.984) - Dos millones novecientos siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos m/cte

Nota: Conforme a lo establecido en el numeral 8 del Protocolo de aprovechamiento económico modificado mediante Resolución 344 de 2025, a partir del 01 de enero de 2026 los valores de retribución económica liquidados en el presente permiso se deberán ajustar de acuerdo con el incremento del SMLMV aprobado por el Gobierno Nacional para el año

2026, toda vez que la base de éstos valores se expresa en salarios mínimos legales mensuales vigentes; **situación que será llevada a cabo y verificada por el supervisor del permiso.**

Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) ó dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (12 SMLV AÑO 2026), y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Deberá incluir el número de la autorización (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **CLUB DEPORTIVO VADID identificada con reconocimiento deportivo No 281, del 13/3/2025 – NIT 830079424 0 - cédula de ciudadanía 1.031.163.985.**

Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (12 SMLV AÑO 2026):**

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del artículo 91 # 4 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDRD y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiere sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDRD por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDRD por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDRD como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente permiso, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.
- El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDRD únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.
- En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.
- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.

- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
- Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma
- Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.
- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Está expresamente prohibido:

- a) Consumir o expendir bebidas alcohólicas en el espacio público objeto del presente permiso.

- b) Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- c) Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDRD, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- d) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- e) Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones, **así como realizar la liquidación y verificación del incremento de los valores de retribución económica, mencionados en la liquidación, conforme al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026.**

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

Por agotamiento o vencimiento del plazo.

La no presentación de las garantías solicitadas.

El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agotamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co antes del 15 de enero de 2025, los siguientes requisitos: Garantías, Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

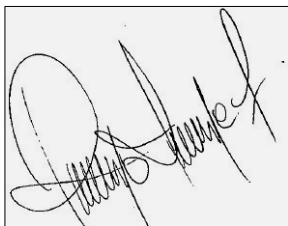
Página 11 de 12

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **15 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

01. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente 2025620580102221E**.

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS) - gilma.jimenez@idrd.gov.co

Olgalcía Silva Gutiérrez -- Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios – olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Santiago Triana Mantilla – Contratista – Área Promoción de Servicios - STP

Proyectó: Santiago Triana Mantilla – Contratista – Área Promoción de Servicios - STP

Revisó: Gilberto Almanza Hernández – Profesional Especializado 11 (e) – Área Promoción de Servicios - STP

Janeth Gonzalez – Área Promoción de Servicios -STP

Edna Rocio Ramirez Perdomo – Abogado – Contratista – STP

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique – Subdirector Técnico de Parques

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20256200413541



Bogotá D.C. 21-12-2025

Señores

CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE DREAM TEAM

Atn. FELIX ALBERTO ALVARADO LOPEZ

Dirección: Cl 50 Sur 98b 70 B04 C21 Torre Del Progreso Et2

Correo: escueladepatinajedreamteam15@gmail.com

Teléfono: 3177452607

Ciudad

Asunto: Permiso de uso temporal solicitado mediante radicado No. **20252100397012** del **13/09/2025**.

Por el cual solicita el préstamo de uso temporal de **PISTA DE PATINAJE**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, localidad **KENNEDY**, para la realización de **FORMACION DEPORTIVA DE PATINAJE DE CARRERA**.
Expediente 2025620580102374E.

Respetados señores **CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE DREAM TEAM**

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado No. **20252100397012**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal de **PISTA DE PATINAJE**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jimenez)** cód.**08-552**, localidad **KENNEDY**, para la realización de actividades deportivas: **FORMACION DEPORTIVA DE PATINAJE DE CARRERA**, del **17/01/2026** al **23/12/2026** cuyo horarios se describirá en el numeral “**3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO**” del presente permiso, la actividad cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE DREAM TEAM con reconocimiento deportivo No 1135, del 02/08/2024 – NIT 878235**, cédula de ciudadanía **878235**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **15 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

01. Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).

Página 1 de 14

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

03. En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
04. Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la **“Constancia de Clasificación de la Complejidad” de la aglomeración de Público del Evento**, emitida por el IDIGER, con el ID: 74294.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE DREAM TEAM identificado(a) con reconocimiento deportivo No 1135, del 02/08/2024 – NIT 878235 - cédula de ciudadanía 878235
Objeto:	Préstamo de uso temporal de PISTA DE PATINAJE , del parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) cód.08-552, de la localidad KENNEDY , para la realización de FORMACION DEPORTIVA DE PATINAJE DE CARRERA , del 17/01/2026 al 23/12/2026.

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE DREAM TEAM identificada con reconocimiento deportivo No 1135, del 02/08/2024 – NIT 878235 - cédula de ciudadanía 878235
NOMBRE DEL EVENTO	FORMACION DEPORTIVA DE PATINAJE DE CARRERA.
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDRD, Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y Decreto 315 de 2024
ESCENARIO	PISTA DE PATINAJE , del parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) cód.08-552, de la localidad KENNEDY ,

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el PLAN DE MANEJO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, adjunto al radicado No. **20252100397012** del 13/09/2025

Mes	Fechas	Horario	Nro · días	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Horas Fest.	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Total	Aporte Institucional Diurno	Aporte Institucional Nocturno	Valor a pagar mensual
Enero	17, 24, 31	sábado 06:00 pm - 08:00 pm	3	0	2	0	6	15.943	19.132	114.791	0	28.698	86.093
Enero	19, 26	lunes 08:00 am - 10:00 am	2	2	0	0	4	15.943	19.132	63.773	25.509	0	38.264
Enero	21, 28	miércoles 08:00 am - 10:00 am	2	2	0	0	4	15.943	19.132	63.773	25.509	0	38.264
Enero	23, 30	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	2	2	0	0	4	15.943	19.132	63.773	25.509	0	38.264
Enero	Subtotal mes						18			306.109	76.527	28.698	200.884
Febrero	02, 09, 16, 23	lunes 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	15.943	19.132	127.546	51.018	0	76.527
Febrero	04, 11, 18, 25	miércoles 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	15.943	19.132	127.546	51.018	0	76.527
Febrero	06, 13, 20, 27	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	8	15.943	19.132	127.546	51.018	0	76.527
Febrero	07, 14, 21, 28	sábado 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	8	15.943	19.132	153.055	0	38.264	114.791
Febrero	Subtotal mes						32			535.692	153.055	38.264	344.373
Marzo	02, 09, 16, 30	lunes 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	15.943	19.132	127.546	51.018	0	76.527
Marzo	Día festivo: 23	lunes 08:00 am - 10:00 am	1	0	0	2	2	15.943	15.943	31.886	0	0	31.886
Marzo	04, 11, 18, 25	miércoles 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	15.943	19.132	127.546	51.018	0	76.527
Marzo	06, 13, 20, 27	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	8	15.943	19.132	127.546	51.018	0	76.527
Marzo	07, 14, 21, 28	sábado 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	8	15.943	19.132	153.055	0	38.264	114.791
Marzo	Subtotal mes						34			567.578	153.055	38.264	376.260
Abril	01, 08, 15, 22, 29	miércoles 08:00 am - 10:00 am	5	2	0	0	10	15.943	19.132	159.432	63.773	0	95.659
Abril	10, 17,	viernes	3	2	0	0	6	15.943	19.132	95.659	38.264	0	57.396

	24	04:00 pm - 06:00 pm											
Abril	Día festivo: 03	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	1	0	0	2	2	15.943	15.943	31.886	0	0	31.886
Abril	04, 11, 18, 25	sábado 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	8	15.943	19.132	153.055	0	38.264	114.791
Abril	06, 13, 20, 27	lunes 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	15.943	19.132	127.546	51.018	0	76.527
Abril	Subtotal mes						34			567.578	153.055	38.264	376.260
Mayo	08, 15, 22, 29	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	8	15.943	19.132	127.546	51.018	0	76.527
Mayo	Día festivo: 01	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	1	0	0	2	2	15.943	15.943	31.886	0	0	31.886
Mayo	02, 09, 16, 23, 30	sábado 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	0	10	15.943	19.132	191.318	0	47.830	143.489
Mayo	04, 11, 25	lunes 08:00 am - 10:00 am	3	2	0	0	6	15.943	19.132	95.659	38.264	0	57.396
Mayo	Día festivo: 18	lunes 08:00 am - 10:00 am	1	0	0	2	2	15.943	15.943	31.886	0	0	31.886
Mayo	06, 13, 20, 27	miércoles 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	15.943	19.132	127.546	51.018	0	76.527
Mayo	Subtotal mes						36			605.842	140.300	47.830	417.712
Junio	01, 22	lunes 08:00 am - 10:00 am	2	2	0	0	4	15.943	19.132	63.773	25.509	0	38.264
Junio	Días festivos: 08, 15 y 29	lunes 08:00 am - 10:00 am	3	0	0	6	6	15.943	15.943	95.659	0	0	95.659
Junio	03, 10, 17, 24	miércoles 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	15.943	19.132	127.546	51.018	0	76.527
Junio	05, 12, 19, 26	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	8	15.943	19.132	127.546	51.018	0	76.527
Junio	06, 13, 20, 27	sábado 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	8	15.943	19.132	153.055	0	38.264	114.791
Junio	Subtotal mes						34			567.578	127.546	38.264	401.769
Julio	01, 08, 15, 22,	miércoles 08:00	5	2	0	0	10	15.943	19.132	159.432	63.773	0	95.659

	29	am - 10:00 am											
Julio	03, 10, 17, 24, 31	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	0	10	15.943	19.132	159.432	63.773	0	95.659
Julio	04, 11, 18, 25	sábado 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	8	15.943	19.132	153.055	0	38.264	114.791
Julio	06, 13, 27	lunes 08:00 am - 10:00 am	3	2	0	0	6	15.943	19.132	95.659	38.264	0	57.396
Julio	Día festivo: 20	lunes 08:00 am - 10:00 am	1	0	0	2	2	15.943	15.943	31.886	0	0	31.886
Julio	Subtotal mes						36			599.464	165.809	38.264	395.391
Agosto	01, 08, 15, 22, 29	sábado 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	0	10	15.943	19.132	191.318	0	47.830	143.489
Agosto	03, 10, 24, 31	lunes 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	15.943	19.132	127.546	51.018	0	76.527
Agosto	Día festivo: 17	lunes 08:00 am - 10:00 am	1	0	0	2	2	15.943	15.943	31.886	0	0	31.886
Agosto	05, 12, 19, 26	miércoles 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	15.943	19.132	127.546	51.018	0	76.527
Agosto	14, 21, 28	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	0	6	15.943	19.132	95.659	38.264	0	57.396
Agosto	Día festivo: 07	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	1	0	0	2	2	15.943	15.943	31.886	0	0	31.886
Agosto	Subtotal mes						36			605.842	140.300	47.830	417.712
Septiembre	02, 09, 16, 23, 30	miércoles 08:00 am - 10:00 am	5	2	0	0	10	15.943	19.132	159.432	63.773	0	95.659
Septiembre	04, 11, 18, 25	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	8	15.943	19.132	127.546	51.018	0	76.527
Septiembre	05, 12, 19, 26	sábado 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	8	15.943	19.132	153.055	0	38.264	114.791
Septiembre	07, 14, 21, 28	lunes 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	15.943	19.132	127.546	51.018	0	76.527
Septiembre	Subtotal mes						34			567.578	165.809	38.264	363.505
Octubre	02, 09, 16, 23, 30	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	0	10	15.943	19.132	159.432	63.773	0	95.659

		pm											
Octubre	03, 10, 17, 24, 31	sábado 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	0	10	15.943	19.132	191.318	0	47.830	143.489
Octubre	05, 19, 26	lunes 08:00 am - 10:00 am	3	2	0	0	6	15.943	19.132	95.659	38.264	0	57.396
Octubre	Día festivo: 12	lunes 08:00 am - 10:00 am	1	0	0	2	2	15.943	15.943	31.886	0	0	31.886
Octubre	07, 14, 21, 28	miércoles 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	15.943	19.132	127.546	51.018	0	76.527
Octubre	Subtotal mes						36			605.842	153.055	47.830	404.957
Noviembre	09, 23, 30	lunes 08:00 am - 10:00 am	3	2	0	0	6	15.943	19.132	95.659	38.264	0	57.396
Noviembre	Días festivos: 02 y 16	lunes 08:00 am - 10:00 am	2	0	0	4	4	15.943	15.943	63.773	0	0	63.773
Noviembre	04, 11, 18, 25	miércoles 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	15.943	19.132	127.546	51.018	0	76.527
Noviembre	06, 13, 20, 27	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	8	15.943	19.132	127.546	51.018	0	76.527
Noviembre	07, 14, 21, 28	sábado 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	8	15.943	19.132	153.055	0	38.264	114.791
Noviembre	Subtotal mes						34			567.578	140.300	38.264	389.014
Diciembre	02, 09, 16	miércoles 08:00 am - 10:00 am	3	2	0	0	6	15.943	19.132	95.659	38.264	0	57.396
Diciembre	04, 11, 18	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	0	6	15.943	19.132	95.659	38.264	0	57.396
Diciembre	05, 12, 19	sábado 06:00 pm - 08:00 pm	3	0	2	0	6	15.943	19.132	114.791	0	28.698	86.093
Diciembre	07, 14, 21	lunes 08:00 am - 10:00 am	3	2	0	0	6	15.943	19.132	95.659	38.264	0	57.396
Diciembre	Subtotal mes						24			401.769	114.791	28.698	258.280

VALOR TOTAL DEL PERMISO: 6.498.448
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO: 1.683.602
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO: 468.730
VALOR A PAGAR: 4.346.116

Factores para la liquidación

Escenario	Pista de patinaje
Factor de Aprovechamiento Económico Diurno	0.0112
Factor de Aprovechamiento Económico Nocturno	0.0134
Factor de Aprovechamiento Económico Festivo	0.0112

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.498.448)**.

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

El valor del aporte institucional es la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.683.602)**, que corresponde al descuento del 40% y la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$468.730)**, que corresponde al descuento del 25% (horario nocturno), conforme a lo establecido en la Tabla N.º 15, "Aporte Institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas y módulos". Protocolo de Aprovechamiento Económico – PAE, modificado mediante la Resolución N.º 344 de 2025.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerá de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$4.346.116)**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Davivienda N.º 00170002891-1, Referencia 1: 108055209 y Referencia 2: **878235**, también podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: <https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

Mes	Valor a pagar mensual
Enero	200.884
Febrero	344.373
Marzo	376.260
Abril	376.260
Mayo	417.712
Junio	401.769
Julio	395.391
Agosto	417.712
Septiembre	363.505
Octubre	404.957
Noviembre	389.014
Diciembre	258.280

Nota: Conforme a lo establecido en el numeral 8 del Protocolo de aprovechamiento económico modificado mediante Resolución 344 de 2025, a partir del 01 de enero de 2026 los valores de retribución económica liquidados en el presente permiso se deberán ajustar de acuerdo con el incremento del SMLMV aprobado por el Gobierno Nacional para el año 2026, toda vez que la base de éstos valores se expresa en salarios mínimos legales mensuales vigentes; **situación que será llevada a cabo y verificada por el supervisor del permiso.**

Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) ó dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMMLV AÑO 2026)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de la autorización (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE DREAM TEAM identificada con reconocimiento deportivo No 1135, del 02/08/2024 – NIT 878235 - cédula de ciudadanía 878235.**

Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así

como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMMLV AÑO 2026):**

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del artículo 91 # 4 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDRD y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiese sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDRD por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiese verse inmerso el IDRD por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDRD como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente permiso, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.
- El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDRD únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.
- En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.
- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.

- Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.

- Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma

- Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.

- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.

- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.

- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Está expresamente prohibido:

a) Consumir o expender bebidas alcohólicas es el espacio público objeto del presente permiso.

b) Ceder los derechos establecidos en este permiso.

c) Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDRD, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.

d) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.

e) Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones, **así como realizar la liquidación y verificación del incremento de los valores de retribución económica, mencionados en la liquidación, conforme al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026.**

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

Por agotamiento o vencimiento del plazo.

La no presentación de las garantías solicitadas.

El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agotamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co antes del 15 de enero de 2025, los siguientes requisitos: Garantías, Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

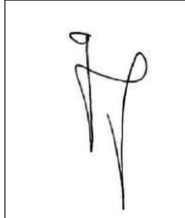
El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **15 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

01. Presentación de las garantías aquí solicitadas.

02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente 2025620580102374E**.

Atentamente,



GILBERTO AUGUSTOALMANZA HERNANDEZ
Subdirector Técnico de Parques (E)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: Las Margaritas (Gilma Jimenez) - gilma.jimenez@idrd.gov.co
Olga Lucía Silva Gutiérrez -- Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios – olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Santiago Triana Mantilla – Contratista – Área Promoción de Servicios - STP
Proyectó: Santiago Triana Mantilla – Contratista – Área Promoción de Servicios - STP
Revisó: Gilberto Almanza Hernández – Profesional Especializado 11 (e) – Área Promoción de Servicios - STP
Janeth Gonzalez – Área Promoción de Servicios -STP
Leydy Romero N – Abogada – Contratista – STP
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique – Subdirector Técnico de Parques

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20256200423391



Bogotá D.C. 31-12-2025

Señores

CLUB DEPORTIVO VERONA FC

Atn. MARIA VICTORIA RODRIGUEZ MARTINEZ

Dirección: **CALLE 49 SUR # 87 A 51**

Correo: CLUBDEPORTIVOVERONA@HOTMAIL.COM

Teléfono: **3167429112**

Ciudad

Asunto: Permiso de uso temporal solicitado mediante radicado No. **20252100403602** del **15/09/2025**.

Respetados señores **CLUB DEPORTIVO VERONA FC**,

En atención al permiso otorgado **20252100403602**, Préstamo de uso temporal de la cancha futbol 11 sintética y futbol 8 sintética del parque **GILMA JIMENEZ (LAS MARGARITAS)** cód.**08-552**, localidad de Kennedy para el año 2026, me permito dar alcance al permiso del asunto, modificando el valor de la liquidación, en los siguientes términos:

1. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO VERONA FC identificada con reconocimiento deportivo No 1522, del 21/11/2023 – NIT 9.012.227.336 - cédula de ciudadanía 51.988.579
NOMBRE DEL EVENTOS	Formación deportiva en futbol
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDR, Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y Decreto 315 de 2024
ESCENARIO (S)	Futbol 11 y 8 sintéticas , del parque GILMA JIMENEZ (LAS MARGARITAS) cód. 08-552 , de la localidad

Página 1 de 7

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el PLAN DE MANEJO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, adjunto al radicado No. **20252100399432** del **15/09/2026**

Cancha futbol 11 sintética, del parque Gilma Jiménez identificado con código IDRD No. 08-552, localidad Kennedy

Factores para la liquidación

Escenario	Cancha futbol 11 sintética
Factor de Aprovechamiento Económico Diurno	0.0720
Factor de Aprovechamiento Económico Nocturno	0.0890
Factor de Aprovechamiento Económico Festivo	0.0890

Liquidación de permiso

Mes	Fechas	Horario	Nro días	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Horas Fest.	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Total	Aporte Institucional Diurno	Aporte Institucional Nocturno	Valor a pagar mensual
Enero	24, 31	sábado 06:00 am - 08:00 am	2	2	0	0	4	126.065	155.831	504.261	201.704	0	302.556
Enero	Subtotal mes						4			504.261	201.704	0	302.556
Febrero	07, 14, 21, 28	sábado 06:00 am - 08:00 am	4	2	0	0	8	126.065	155.831	1.008.521	403.409	0	605.113
Febrero	Subtotal mes						8			1.008.521	403.409	0	605.113
Marzo	03, 10, 17, 24, 31	martes 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	0	10	126.065	155.831	1.558.305	0	389.576	1.168.729
Marzo	07, 14, 21, 28	sábado 06:00 am - 08:00 am	4	2	0	0	8	126.065	155.831	1.008.521	403.409	0	605.113
Marzo	Subtotal mes						18			2.566.827	403.409	389.576	1.773.842
Abril	04, 11, 18, 25	sábado 06:00 am - 08:00 am	4	2	0	0	8	126.065	155.831	1.008.521	403.409	0	605.113
Abril	07, 14, 21, 28	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	8	126.065	155.831	1.246.644	0	311.661	934.983
Abril	Subtotal mes						16			2.255.166	403.409	311.661	1.540.096
Mayo	02, 09, 16, 23, 30	sábado 06:00 am - 08:00 am	5	2	0	0	10	126.065	155.831	1.260.652	504.261	0	756.391
Mayo	05, 12, 19, 26	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	8	126.065	155.831	1.246.644	0	311.661	934.983

		pm											
Mayo	Subtotal mes					18				2.507.296	504.261	311.661	1.691.374
Junio	02, 09, 16, 23, 30	martes 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	0	10	126.065	155.831	1.558.305	0	389.576	1.168.729
Junio	06, 13, 20, 27	sábado 06:00 am - 08:00 am	4	2	0	0	8	126.065	155.831	1.008.521	403.409	0	605.113
Junio	Subtotal mes					18				2.566.827	403.409	389.576	1.773.842
Julio	04, 11, 18, 25	sábado 06:00 am - 08:00 am	4	2	0	0	8	126.065	155.831	1.008.521	403.409	0	605.113
Julio	07, 14, 21, 28	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	8	126.065	155.831	1.246.644	0	311.661	934.983
Julio	Subtotal mes					16				2.255.166	403.409	311.661	1.540.096
Agosto	01, 08, 15, 22, 29	sábado 06:00 am - 08:00 am	5	2	0	0	10	126.065	155.831	1.260.652	504.261	0	756.391
Agosto	04, 11, 18, 25	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	8	126.065	155.831	1.246.644	0	311.661	934.983
Agosto	Subtotal mes					18				2.507.296	504.261	311.661	1.691.374
Septiembre	01, 08, 15, 22, 29	martes 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	0	10	126.065	155.831	1.558.305	0	389.576	1.168.729
Septiembre	05, 12, 19, 26	sábado 06:00 am - 08:00 am	4	2	0	0	8	126.065	155.831	1.008.521	403.409	0	605.113
Septiembre	Subtotal mes					18				2.566.827	403.409	389.576	1.773.842
Octubre	03, 10, 17, 24, 31	sábado 06:00 am - 08:00 am	5	2	0	0	10	126.065	155.831	1.260.652	504.261	0	756.391
Octubre	06, 13, 20, 27	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	8	126.065	155.831	1.246.644	0	311.661	934.983
Octubre	Subtotal mes					18				2.507.296	504.261	311.661	1.691.374
Noviembre	03, 10, 17, 24	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	0	8	126.065	155.831	1.246.644	0	311.661	934.983
Noviembre	07, 14, 21, 28	sábado 06:00 am -	4	2	0	0	8	126.065	155.831	1.008.521	403.409	0	605.113

		08:00 am											
Noviembre	Subtotal mes					16			2.255.166	403.409	311.661	1.540.096	
Diciembre	01	martes 06:00 pm - 08:00 pm	1	0	2	0	2	126.065	155.831	311.661	0	77.915	233.746
Diciembre	Día festivo: 08	martes 06:00 pm - 08:00 pm	1	0	0	2	2	155.831	155.831	311.661	0	0	311.661
Diciembre	05, 12	sábado 06:00 am - 08:00 am	2	2	0	0	4	126.065	155.831	504.261	201.704	0	302.556
Diciembre	Subtotal mes					8			1.127.583	201.704	77.915	847.963	

VALOR TOTAL DEL PERMISO: 24.628.230
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO: 4.740.050
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO: 3.116.611
VALOR A PAGAR: 16.771.569

Cancha futbol 8 sintética, del parque Gilma Jiménez identificado con código IDR D No. 08-552, localidad Kennedy

Factores para la liquidación

Escenario	Cancha futbol 8 sintética
Factor de Aprovechamiento Económico Diurno	0.0560
Factor de Aprovechamiento Económico Nocturno	0.0000
Factor de Aprovechamiento Económico Festivo	0.0000

Liquidación de permiso

Mes	Fechas	Horario	Nro días	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Horas Fest.	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Total	Aporte Institucional Diurno	Aporte Institucional Nocturno	Valor a pagar mensual
Enero	25	domingo 10:00 am - 12:00 pm	1	2	0	0	2	98.051	0	196.101	78.441	0	117.661
Enero	Subtotal mes						2			196.101	78.441	0	117.661
Febrero	01, 08, 15, 22	domingo 10:00 am - 12:00 pm	4	2	0	0	8	98.051	0	784.405	313.762	0	470.643
Febrero	Subtotal mes						8			784.405	313.762	0	470.643
Marzo	01, 08, 15, 22, 29	domingo 10:00 am - 12:00 pm	5	2	0	0	10	98.051	0	980.507	392.203	0	588.304
Marzo	Subtotal mes						10			980.507	392.203	0	588.304
Abril	05, 12, 19, 26	domingo 10:00 am -	4	2	0	0	8	98.051	0	784.405	313.762	0	470.643

		12:00 pm											
Abril	Subtotal mes					8				784.40 5	313.762	0	470.643
Mayo	03, 10, 17, 24, 31	domingo 10:00 am - 12:00 pm	5	2	0	0	10	98.051	0	980.50 7	392.203	0	588.304
Mayo	Subtotal mes					10				980.50 7	392.203	0	588.304
Junio	07, 14, 21, 28	domingo 10:00 am - 12:00 pm	4	2	0	0	8	98.051	0	784.40 5	313.762	0	470.643
Junio	Subtotal mes					8				784.40 5	313.762	0	470.643
Julio	05, 12, 19, 26	domingo 10:00 am - 12:00 pm	4	2	0	0	8	98.051	0	784.40 5	313.762	0	470.643
Julio	Subtotal mes					8				784.40 5	313.762	0	470.643
Agosto	02, 09, 16, 23, 30	domingo 10:00 am - 12:00 pm	5	2	0	0	10	98.051	0	980.50 7	392.203	0	588.304
Agosto	Subtotal mes					10				980.50 7	392.203	0	588.304
Septiembre	06, 13, 20, 27	domingo 10:00 am - 12:00 pm	4	2	0	0	8	98.051	0	784.40 5	313.762	0	470.643
Septiembre	Subtotal mes					8				784.40 5	313.762	0	470.643
Octubre	04, 11, 18, 25	domingo 10:00 am - 12:00 pm	4	2	0	0	8	98.051	0	784.40 5	313.762	0	470.643
Octubre	Subtotal mes					8				784.40 5	313.762	0	470.643
Noviembre	01, 08, 15, 22, 29	domingo 10:00 am - 12:00 pm	5	2	0	0	10	98.051	0	980.50 7	392.203	0	588.304
Noviembre	Subtotal mes					10				980.50 7	392.203	0	588.304
Diciembre	06, 13	domingo 10:00 am - 12:00 pm	2	2	0	0	4	98.051	0	392.20 3	156.881	0	235.322
Diciembre	Subtotal mes					4				392.20 3	156.881	0	235.322

VALOR TOTAL DEL PERMISO: 9.216.764
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO: 3.686.706
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO: 0
VALOR A PAGAR: 5.530.058

VALOR DEL PERMISO:

Página 5 de 7

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
 Calle 63 No. 59ª -06
 Tel: 6605400
 www.idrd.gov.co
 info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

El valor del presente permiso es de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$33.844.994)**.

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

El valor del aporte institucional es la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.426.756)**, que corresponde al descuento del 40% y la suma de **TRES MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$3.116.611)**, que corresponde al descuento del 25% (aplicable en horario nocturno), conforme a lo establecido en la Tabla N.º 15, "Aporte Institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas y módulos". Protocolo de Aprovechamiento Económico – PAE, modificado mediante la Resolución N.º 344 de 2025.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerá de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$22.301.627)**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Davivienda N° 00170002891-1, Referencia 1: 108055212 y Referencia 2: **80.220.338**, también podrá realizarlo a través del pago en line PSE en el siguiente enlace: <https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

Cancha futbol 11 sintética, del parque Gilma Jiménez identificado con código IDRD No. 08-552, localidad Kennedy

Mes	Valor a pagar mensual
Enero	302.556
Febrero	605.113
Marzo	1.773.842
Abril	1.540.096
Mayo	1.691.374
Junio	1.773.842
Julio	1.540.096
Agosto	1.691.374
Septiembre	1.773.842
Octubre	1.691.374
Noviembre	1.540.096
Diciembre	847.963

Cancha futbol 8 sintética, del parque Gilma Jiménez identificado con código IDRD No. 08-552, localidad Kennedy

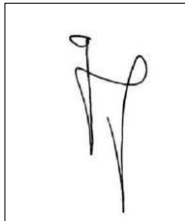
Mes	Valor a pagar mensual
Enero	117.661
Febrero	470.643
Marzo	588.304
Abril	470.643
Mayo	588.304
Junio	470.643
Julio	470.643
Agosto	588.304
Septiembre	470.643
Octubre	470.643
Noviembre	588.304
Diciembre	235.322

Nota: Conforme a lo establecido en el numeral 8 del Protocolo de aprovechamiento económico modificado mediante Resolución 344 de 2025, a partir del 01 de enero de 2026 los valores de retribución económica liquidados en el presente permiso se deberán ajustar de acuerdo con el incremento del SMLMV aprobado por el Gobierno Nacional para el año 2026, toda vez que la base de éstos valores se expresa en salarios mínimos legales mensuales vigentes; **situación que será llevada a cabo y verificada por el supervisor del permiso.**

Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) ó dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Atentamente,



GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNÁNDEZ

Subdirector Técnico de Parques (E)

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Gilma Jiménez (Las Margaritas) - gilma.jimenez@idrd.gov.co

Olga Lucía Silva Gutiérrez - Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios - olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Santiago Triana Mantilla - Contratista - Área Promoción de Servicios - STP

Proyectó: Santiago Triana Mantilla - Contratista - Área Promoción de Servicios - STP

Revisó: Gilberto Almanza Hernández - Profesional Especializado 11 (e) - Área Promoción de Servicios - STP

Janeth González - Área Promoción de Servicios - STP

Edna Rocio Ramírez - Abogado - Contratista - STP

Aprobó: Gilberto Almanza Hernández - Subdirector Técnico de Parques

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20266100009521



Bogotá D.C. 11-01-2026

Señores

CLUB DEPORTIVO PATINCOL

Myrian Vargas

Representante Legal

Dirección: Calle 62b # 91a 11 sur

Correo: CLUB.PATINCOL@GMAIL.COM

Teléfono: 320 464 12 06

Ciudad

Asunto: Respuesta a su comunicación radicada bajo el No. **20252100370632** del **02-septiembre-2025** por el cual solicita el préstamo de uso temporal del **Patinódromo**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de **Rendimiento Deportivo. Expediente 2026620580100109E.**

Respetada Señora Myrian

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado No. **20252100370632**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal del **Patinódromo**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de actividades deportivas: **Rendimiento deportivo**, del **13-enero-2026 al 30-diciembre-2026** cuyos horarios se describirán en el numeral “**3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO**” del presente permiso, la actividad cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO PATINCOL con reconocimiento deportivo No 165 del 22-febrero-2022**, cuyo representante legal es **Myrian Vargas** identificada con cédula de ciudadanía **Nº 51.763.560**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **12 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

- Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
- Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
- En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la “**Constancia de Clasificación de la Complejidad**” de la aglomeración de Público del Evento, emitida por el IDIGER, con el ID: **73174**.

Página 1 de 10

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO PATINCOL con reconocimiento deportivo No 165, del 22-febrero-2022, cuyo representante legal es Myrian Vargas identificada con cédula de ciudadanía N° 51.763.560
Objeto:	Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Rendimiento deportivo, del 13-enero-2026 al 30-diciembre-2026.

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO PATINCOL con reconocimiento deportivo No 165 del 22-febrero-2022, cuyo representante legal es Myrian Vargas identificada con cédula de ciudadanía N° 51.763.560
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Rendimiento deportivo
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDR, Resolución 344 del 2025, Decreto 315 de 2024, Decreto 607 de 2025.
ESCENARIO	Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta el acuerdo consignado en la mesa de concertación realizada el día 23-12-2025 en la sede administrativa del IDR, la cual quedo bajo acta de reunión y de conformidad al Plan de Manejo de ocupación del espacio público actualizado y adjunto al radicado **20252100370632** del **02-septiembre-2025**.

Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy CLUB DEPORTIVO PATINCOL											
Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Horas Fest. Diurnas	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Fest. Diurna	Total	Aporte Institucional Diurno	Valor a pagar mensual
Enero	13, 20, 27	martes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	6	19.610		117.661	47.064	\$ 70.596
	15, 22, 29	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	6	19.610		117.661	47.064	\$ 70.596
	17, 24, 31	sábado 07:00 am - 09:00 am	3	2	0	6	19.610		117.661	47.064	\$ 70.596
	18, 25	domingo 07:00 am - 09:00 am	2	2	0	4	19.610		78.441	31.376	\$ 47.064
	Subtotal mes					22			431.423	172.569	\$ 258.854
Febrero	01, 08, 15, 22	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129
	03, 10, 17, 24	martes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129
	05, 12, 19, 26	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129
	07, 14, 21, 28	sábado 07:00 am -	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129

		09:00 am										
	Subtotal mes					32			627.524	251.010	\$ 376.515	
Marzo	01, 08, 15, 22, 29	domingo 07:00 am - 09:00 am	5	2	0	10	19.610		196.101	78.441	\$ 117.661	
	03, 10, 17, 24, 31	martes 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	10	19.610		196.101	78.441	\$ 117.661	
	05, 12, 19, 26	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129	
	07, 14, 21, 28	sábado 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129	
	Subtotal mes					36			705.965	282.386	\$ 423.579	
Abril	09, 16, 23, 30	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129	
	Día festivo: 02	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	1	0	2	2		19.610	39.220	0	\$ 39.220	
	07, 14, 21, 28	martes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129	
	11, 18, 25	sábado 07:00 am - 09:00 am	3	2	0	6	19.610		117.661	47.064	\$ 70.596	
	12, 19, 26	domingo 07:00 am - 09:00 am	3	2	0	6	19.610		117.661	47.064	\$ 70.596	
	Subtotal mes					30			588.304	219.634	\$ 368.671	
Mayo	02, 09, 16, 23, 30	sábado 07:00 am - 09:00 am	5	2	0	10	19.610		196.101	78.441	\$ 117.661	
	03, 10, 17, 24, 31	domingo 07:00 am - 09:00 am	5	2	0	10	19.610		196.101	78.441	\$ 117.661	
	05, 12, 19, 26	martes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129	
	07, 14, 21, 28	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129	
	Subtotal mes					36			705.965	282.386	\$ 423.579	
Junio	02, 09, 16, 23, 30	martes 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	10	19.610		196.101	78.441	\$ 117.661	
	04, 11, 18, 25	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129	
	06, 13, 20, 27	sábado 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129	
	07, 14, 21, 28	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129	
	Subtotal mes					34			666.745	266.698	\$ 400.047	
Julio	02, 09, 16, 23, 30	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	10	19.610		196.101	78.441	\$ 117.661	
	04, 11, 18, 25	sábado 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129	
	05, 12, 19, 26	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129	
	07, 14, 21, 28	martes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129	
	Subtotal mes					34			666.745	266.698	\$ 400.047	
Agosto	01, 08, 15, 22, 29	sábado 07:00 am - 09:00 am	5	2	0	10	19.610		196.101	78.441	\$ 117.661	
	02, 09, 16, 23, 30	domingo 07:00 am - 09:00 am	5	2	0	10	19.610		196.101	78.441	\$ 117.661	
	04, 11, 18, 25	martes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129	
	06, 13, 20, 27	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129	
	Subtotal mes					36			705.965	282.386	\$ 423.579	
Septiembre	01, 08, 15, 22, 29	martes 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	10	19.610		196.101	78.441	\$ 117.661	
	03, 10, 17, 24	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129	
	05, 12, 19, 26	sábado 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129	
	06, 13, 20, 27	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129	
	Subtotal mes					34			666.745	266.698	\$ 400.047	
Octubre	01, 08, 15, 22, 29	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	10	19.610		196.101	78.441	\$ 117.661	
	03, 10, 17, 24, 31	sábado 07:00 am - 09:00 am	5	2	0	10	19.610		196.101	78.441	\$ 117.661	
	04, 11, 18, 25	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129	

	06, 13, 20, 27	martes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes					36			705.965	282.386	\$ 423.579
Noviembre	01, 08, 15, 22, 29	domingo 07:00 am - 09:00 am	5	2	0	10	19.610		196.101	78.441	\$ 117.661
	03, 10, 17, 24	martes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129
	05, 12, 19, 26	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129
	07, 14, 21, 28	sábado 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes					34			666.745	266.698	\$ 400.047
Diciembre	01, 15, 22, 29	martes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129
	03, 10, 17, 24	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129
	05, 12, 19, 26	sábado 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129
	06, 13, 20, 27	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	8	19.610		156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes					32			627.524	251.010	\$ 376.515
VALOR TOTAL DEL PERMISO											\$ 7.765.615
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO											\$ 3.090.559
VALOR A PAGAR											\$ 4.675.056

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE, (\$7.765.615).**

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

- **Patinódromo**, se autoriza el aporte institucional del cuarenta por ciento (40%) para el horario diurno (no incluye días festivos) correspondiente a la suma de **TRES MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$ 3.090.559).**

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Protocolo De Aprovechamiento Económico Resolución 344-2025 - Lineamientos generales del aporte institucional - Sector Deportivo: "(...) Clubes deportivos vinculados al Sistema Nacional del Deporte con reconocimiento vigente expedido por el IDRD y escuelas de formación deportiva avaladas por el IDRD tendrán un aporte institucional del 40% en forma de descuento de la retribución económica en el horario diurno entre semana y fines de semana a excepción de los festivos y del 25% del horario nocturno.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIES PESOS M/CTE, (\$ 4.675.056),** el cual debe ser consignado a través de uno de los siguientes medios:

- En efectivo consignado a la cuenta de ahorros Davivienda No 00170002891-1, Referencia 1 Código del Parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055209** y Referencia 2: CC del Representante Legal del club.
- También podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: https://sim1.idrd.gov.co/SIM/PAGOS_PSE/, Referencia No. 1: Código del parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055209**, Referencia No. 2: CC del Representante Legal del club.

A continuación, se relaciona la forma mensual que se deberá realizar los pagos por el uso del espacio:

Mes	Días de Pago	Valor a pagar mensual
Enero	15-ene-26	\$ 258.854
Febrero	5-feb-26	\$ 376.515
Marzo	5-mar-26	\$ 423.579
Abril	5-abr-26	\$ 368.671
Mayo	5-may-26	\$ 423.579
Junio	5-jun-26	\$ 400.047
Julio	5-jul-26	\$ 400.047
Agosto	5-ago-26	\$ 423.579
Septiembre	5-sep-26	\$ 400.047
Octubre	5-oct-26	\$ 423.579
Noviembre	5-nov-26	\$ 400.047
Diciembre	5-dic-26	\$ 376.515
TOTAL		\$ 4.675.056

Nota: Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (31 SMMLV)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en

desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de autorización del permiso (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

- Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **CLUB DEPORTIVO PATINCOL con reconocimiento deportivo No 165 del 22-febrero-2022**, cuyo representante legal es **Myrian Vargas** identificada con cédula de ciudadanía **Nº 51.763.560**.
- Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (31 SMLV)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible.

El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiese sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del

espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDR D y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiese sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR D por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiese verse inmerso el IDR D por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDR D como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente permiso, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...).”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.
- El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDRD únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.
- En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.
- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
- Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma
- Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.
- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.

- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Está expresamente prohibido:

- Consumir o expender bebidas alcohólicas en el espacio público objeto del presente permiso.
- Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDRD, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

- Por agotamiento o vencimiento del plazo.
- La no presentación de las garantías solicitadas.
- El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agotamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

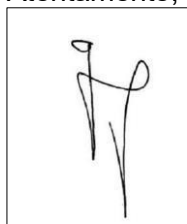
El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **12 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

01. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente 2026620580100109E**.

Atentamente,



GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNÁNDEZ

Subdirector Técnico de Parques (E)

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: Las Margaritas (Gilma Jiménez) - gilma.jimenez@idrd.gov.co
Olgalucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios – olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de Escenarios - STP

Proyectó: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de Escenarios – STP

Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Área Promoción de Servicios - STP

Linda Amaya – Contratista - Área Promoción de Servicios -STP

Leydy Romero N – Abogada – Contratista – STP

Aprobó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Subdirector Técnico de Parques (E).

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100010661



Bogotá D.C. 14-01-2026

Señores:

ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA F.P.S.

Andres Felipe Ussa Cubides

Representante Legal

Dirección: KR 98B # 69 - 49 SUR

Correo: f.p.s.zhazan@gmail.com

Teléfono: 3144090165 - 3005297365

Ciudad

Asunto: Respuesta a su comunicación radicada bajo el No. **20252100332532** del **12-agosto-2025** por el cual solicita el préstamo de uso temporal del **Patinódromo**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de **Entrenamiento Deportivo De Patinaje De Carreras**. Expediente **2025620580101537E**.

Respetada Señor Ussa

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado No. **20252100332532**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal del **Patinódromo**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de actividades deportivas: **Entrenamiento Deportivo De Patinaje De Carreras**, del **13-enero-2026 al 29-diciembre-2026** cuyos horarios se describirán en el numeral “**3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO**” del presente permiso, la actividad cuyo beneficiario es **ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA F.P.S. con Aval deportivo N° 009** del **06-enero-2022** con corrección Resolución N° 415 del **04 de mayo de 2022**, cuyo representante legal es **Andres Felipe Ussa Cubides** identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.233.498.854**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **12 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

- Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
- Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).

Página 1 de 11

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



AL CALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la “**Constancia de Clasificación de la Complejidad**” de la aglomeración de Público del Evento, emitida por el IDIGER, con el ID: 72024.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA F.P.S. con Aval deportivo N° 009 del 06-enero-2022 con corrección Resolución N° 415 del 04 de mayo de 2022, cuyo representante legal es Andres Felipe Ussa Cubides identificado con cédula de ciudadanía N° 1.233.498.854
Objeto:	Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Entrenamiento Deportivo De Patinaje De Carreras, del 13-enero-2026 al 29-diciembre-2026.

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA F.P.S. con Aval deportivo N° 009 del 06-enero-2022 con corrección Resolución N° 415 del 04 de mayo de 2022, cuyo representante legal es Andres Felipe Ussa Cubides identificado con cédula de ciudadanía N° 1.233.498.854
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Entrenamiento Deportivo De Patinaje De Carreras
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDRD, Resolución 344 del 2025, Decreto 315 de 2024, Decreto 607 de 2025.
ESCENARIO	Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta el acuerdo consignado en la mesa de concertación realizada el día 23-12-2025 en la sede administrativa del IDRD, la cual quedo bajo acta de reunión y de conformidad al Plan de Manejo de ocupación del espacio público actualizado y adjunto al radicado **20252100332532 del 12-agosto-2025.**

**Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552,
Localidad de Kennedy
ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA F.P.S**

Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Nocturnas	Horas Fest. Nocturnas	Total horas	Valor hora Nocturna	Valor hora Fest. Nocturna	Total	Aporte Institucional Nocturno	Valor a pagar mensual
Enero	13, 20, 27	martes 06:00 pm - 08:00 pm	3	2	0	6	23.532		141.193	35.298	\$ 105.895
	15, 22, 29	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	3	2	0	6	23.532		141.193	35.298	\$ 105.895
	Subtotal mes					12			282.386	70.597	\$ 211.789
Febrero	03, 10, 17, 24	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	2	0	8	23.532		188.257	47.064	\$ 141.193
	05, 12, 19, 26	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	4	2	0	8	23.532		188.257	47.064	\$ 141.193
	Subtotal mes					16			376.515	94.129	\$ 282.386
Marzo	03, 10, 17, 24, 31	martes 06:00 pm - 08:00 pm	5	2	0	10	23.532		235.322	58.830	\$ 176.491
	05, 12, 26	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	3	2	0	6	23.532		141.193	35.298	\$ 105.895
	Subtotal mes					16			376.515	94.129	\$ 282.386
Abril	09, 16, 23, 30	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	4	2	0	8	23.532		188.257	47.064	\$ 141.193
	Día festivo: 02	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	1	0	2	2	23.532	23.532	47.064	0	\$ 47.064
	07, 14, 21, 28	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	2	0	8	23.532		188.257	47.064	\$ 141.193
	Subtotal mes					18			423.579	94.129	\$ 329.450
Mayo	05, 12, 19, 26	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	2	0	8	23.532		188.257	47.064	\$ 141.193
	07, 14, 21, 28	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	4	2	0	8	23.532		188.257	47.064	\$ 141.193
	Subtotal mes					16			376.515	94.129	\$ 282.386
Junio	02, 09, 16, 23, 30	martes 06:00 pm - 08:00 pm	5	2	0	10	23.532		235.322	58.830	\$ 176.491
	04, 11, 18, 25	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	4	2	0	8	23.532		188.257	47.064	\$ 141.193
	Subtotal mes					18			423.579	105.895	\$ 317.684
Julio	02, 09, 16, 23, 30	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	5	2	0	10	23.532		235.322	58.830	\$ 176.491
	07, 14, 21, 28	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	2	0	8	23.532		188.257	47.064	\$ 141.193

		pm										
	Subtotal mes					18			423.579	105.895	\$	317.684
Agosto	04, 11, 18, 25	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	2	0	8	23.532		188.257	47.064	\$	141.193
	06, 13, 20, 27	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	4	2	0	8	23.532		188.257	47.064	\$	141.193
	Subtotal mes					16			376.515	94.129	\$	282.386
Septiembre	01, 08, 15, 22, 29	martes 06:00 pm - 08:00 pm	5	2	0	10	23.532		235.322	58.830	\$	176.491
	03, 10, 17, 24	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	4	2	0	8	23.532		188.257	47.064	\$	141.193
	Subtotal mes					18			423.579	105.895	\$	317.684
Octubre	01, 08, 15, 22, 29	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	5	2	0	10	23.532		235.322	58.830	\$	176.491
	06, 13, 20, 27	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	2	0	8	23.532		188.257	47.064	\$	141.193
	Subtotal mes					18			423.579	105.895	\$	317.684
Noviembre	03, 10, 17, 24	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	2	0	8	23.532		188.257	47.064	\$	141.193
	05, 12, 19, 26	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	4	2	0	8	23.532		188.257	47.064	\$	141.193
	Subtotal mes					16			376.515	94.129	\$	282.386
Diciembre	01, 15, 22, 29	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	2	0	8	23.532		188.257	47.064	\$	141.193
	Día festivo: 08	martes 06:00 pm - 08:00 pm	1	0	2	2	23.532	47.064	0	0	\$	47.064
	03, 10, 17	jueves 06:00 pm - 08:00 pm	3	2	0	6	23.532		141.193	35.298	\$	105.895
	Subtotal mes					16			376.515	82.363	\$	294.152
VALOR TOTAL DEL PERMISO											\$	4.659.371
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO											\$	1.141.314
VALOR A PAGAR											\$	3.518.057

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE, (\$4.659.371).**

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

- **Patinódromo**, se autoriza el aporte institucional del veinticinco por ciento (25%) para el horario nocturno (no incluye días festivos) correspondiente a la suma de **UN MILLON**

CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 1.141.314).

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Protocolo De Aprovechamiento Económico Resolución 344-2025 - Lineamientos generales del aporte institucional - Sector Deportivo: "(...) Clubes deportivos vinculados al Sistema Nacional del Deporte con reconocimiento vigente expedido por el IDR D y escuelas de formación deportiva avaladas por el IDR D tendrán un aporte institucional del 40% en forma de descuento de la retribución económica en el horario diurno entre semana y fines de semana a excepción de los festivos y del 25% del horario nocturno.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE, (\$ 3.518.057)**, el cual debe ser consignado a través de uno de los siguientes medios:

- En efectivo consignado a la cuenta de ahorros Davivienda No 00170002891-1, Referencia 1 Código del Parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055209** y Referencia 2: CC del Representante Legal del club.
- También podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: https://sim1.idrd.gov.co/SIM/PAGOS_PSE/, Referencia No. 1: Código del parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055209**, Referencia No. 2: CC del Representante Legal del club.

A continuación, se relaciona la forma mensual que se deberá realizar los pagos por el uso del espacio:

Mes	Días de Pago	Valor a pagar mensual
Enero	15-ene-26	211.789
Febrero	5-feb-26	282.386
Marzo	5-mar-26	282.386
Abril	5-abr-26	329.450
Mayo	5-may-26	282.386
Junio	5-jun-26	317.684
Julio	5-jul-26	317.684

Agosto	5-ago-26	282.386
Septiembre	5-sep-26	317.684
Octubre	5-oct-26	317.684
Noviembre	5-nov-26	282.386
Diciembre	5-dic-26	294.152
TOTAL		3.518.057

Nota: Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL BENEFICIARIO** deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (31 SMMLV)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de autorización del permiso (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

- Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA F.P.S. con Aval deportivo N° 009 del 06-enero-2022** con corrección Resolución N° 415 del 04 de mayo de 2022, cuyo representante legal es **Andres Felipe Ussa Cubides** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.233.498.854**.

- Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (31 SMMLV)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible.

El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiese sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNES al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción

del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDR D y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiere sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR D por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDR D por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDR D como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente permiso, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.

- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.
- El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDRD únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.
- En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.
- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
- Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma
- Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.

- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Está expresamente prohibido:

- Consumir o expender bebidas alcohólicas en el espacio público objeto del presente permiso.
- Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDRD, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.

- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

- Por agotamiento o vencimiento del plazo.
- La no presentación de las garantías solicitadas.
- El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agotamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **12 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

01. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente 2025620580101537E**.

Cordialmente,



GABRIEL LAGOS MEDINA

Subdirector Técnico de Parques (E)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Responsable Las Margaritas Gilma Jimenez – Correo: gilma.jimenez@idrd.gov.co
Olga Lucía Silva Gutiérrez - Área Administración de Escenarios – Correo: olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de escenarios – STP.
Proyectó: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de escenarios – STP.
Revisó: Gilberto Almanza - Área Promoción de Servicios – STP.
Revisó: Myriam Janeth Gonzalez Sánchez- Contratista - Área Promoción de Servicios – STP.
Revisó: Henry Castro – Abogado – Contratista – STP.
Edna Rocio Ramirez – Abogado – Contratista – STP
Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Subdirector Técnico de Parques (E).

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100010681



Bogotá D.C. 14-01-2026

Señores:

CLUB DEPORTIVO CMB CHECHY BAENA

Yorleni Niño Gonzalez

Representante Legal

Dirección: CLL 42 D SUR 79 C 28

Correo: clubcmbchechybaena@gmail.com

Teléfono: 3134779409

Ciudad

Asunto: Respuesta a su comunicación radicada bajo el No. **20252100362252** del **28-agosto-2025** por el cual solicita el préstamo de uso temporal del **Patinódromo**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de **Entrenamiento De Patinaje Para Formación Y Perfeccionamiento. Expediente 2026620580100150E.**

Respetada Señora Yorleni,

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado No. **20252100362252**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal del **Patinódromo**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de actividades deportivas: **Entrenamiento De Patinaje Para Formación Y Perfeccionamiento**, del **19-enero-2026 al 30-noviembre-2026** cuyos horarios se describirán en el numeral **“3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO”** del presente permiso, la actividad cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO CMB CHECHY BAENA. con Reconocimiento deportivo N° 1490 del 10-octubre-2024**, cuyo representante legal es **Yorleni Niño Gonzalez** identificada con cédula de ciudadanía **N° 52.212.442**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **18 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

- Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
- Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).

Página 1 de 11

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



AL CALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la **“Constancia de Clasificación de la Complejidad”** de la aglomeración de Público del Evento, emitida por el IDIGER, con el ID: 72833.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO CMB CHECHY BAENA. con Reconocimiento deportivo N° 1490 del 10-octubre-2024 , cuyo representante legal es Yorleni Niño Gonzalez identificada con cédula de ciudadanía N° 52.212.442
Objeto:	Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód. 08-552 , Localidad de Kennedy , para la realización de actividades deportivas: Entrenamiento De Patinaje Para Formación Y Perfeccionamiento , del 19-enero-2026 al 30-noviembre-2026 .

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO CMB CHECHY BAENA. con Reconocimiento deportivo N° 1490 del 10-octubre-2024 , cuyo representante legal es Yorleni Niño Gonzalez identificada con cédula de ciudadanía N° 52.212.442
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Entrenamiento De Patinaje Para Formación Y Perfeccionamiento
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDRD, Resolución 344 del 2025, Decreto 315 de 2024, Decreto 607 de 2025.
ESCENARIO	Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód. 08-552 , Localidad de Kennedy

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta el acuerdo consignado en la mesa de concertación realizada el día 23-12-2025 en la sede administrativa del IDRD, la cual quedo bajo acta de reunión y de conformidad al Plan de Manejo de ocupación del espacio público actualizado y adjunto al radicado **20252100362252** del **28-agosto-2025**.

**Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552,
Localidad de Kennedy
CLUB DEPORTIVO CMB CHECHY BAENA**

Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Total horas	Valor hora Diurna	Total	Aporte Institucional Diurno	Valor a pagar mensual
Enero	19, 26	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	2	2	4	19.610	78.441	31.376	\$ 47.064
	21, 28	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	2	2	4	19.610	78.441	31.376	\$ 47.064
	Subtotal mes				8		156.881	62.752	\$ 94.129
Febrero	02, 09, 16, 23	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	04, 11, 18, 25	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes				16		313.762	125.505	\$ 188.257
Marzo	02, 09, 16	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596
	04, 11, 18, 25	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes				14		274.542	109.817	\$ 164.725
Abril	06, 13, 20, 27	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	08, 15, 22, 29	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes				16		313.762	125.505	\$ 188.257
Mayo	04, 11, 25	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596
	06, 13, 20, 27	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes				14		274.542	109.817	\$ 164.725
Junio	01, 22	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	2	2	4	19.610	78.441	31.376	\$ 47.064
	03, 10, 17, 24	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes				12		235.322	94.129	\$ 141.193
Julio	01, 08, 15, 22, 29	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	10	19.610	196.101	78.441	\$ 117.661
	06, 13, 27	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596
	Subtotal mes				16		313.762	125.505	\$ 188.257
Agosto	03, 10, 24, 31	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	05, 12, 19, 26	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes				16		313.762	125.505	\$ 188.257
Septiembre	02, 09, 16, 23	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	07, 14, 21, 28	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129

	Subtotal mes				16		313.762	125.505	\$ 188.257
Octubre	05, 19, 26	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596
	07, 14, 21, 28	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes				14		274.542	109.817	\$ 164.725
Noviembre	04, 11, 18, 25	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	09, 23, 30	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596
	Subtotal mes				14		274.542	109.817	\$ 164.725
VALOR TOTAL DEL PERMISO									\$ 3.059.181
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO									\$ 1.223.674
VALOR A PAGAR									\$ 1.835.507

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE, (\$3.059.181).**

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

- **Patinódromo**, se autoriza el aporte institucional del cuarenta por ciento (40%) para el horario diurno (no incluye días festivos) correspondiente a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, (\$ 1.223.674).**

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Protocolo De Aprovechamiento Económico Resolución 344-2025 - Lineamientos generales del aporte institucional - Sector Deportivo: "(...) Clubes deportivos vinculados al Sistema Nacional del Deporte con reconocimiento vigente expedido por el IDRD y escuelas de formación deportiva avaladas por el IDRD tendrán un aporte institucional del 40% en forma de descuento de la retribución económica en el horario diurno entre semana y fines de semana a excepción de los festivos y del 25% del horario nocturno.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE, (\$ 1.835.507),** el cual debe ser consignado a través de uno de los siguientes medios:

- En efectivo consignado a la cuenta de ahorros Davivienda No 00170002891-1, Referencia 1 Código del Parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055209** y Referencia 2: CC del Representante Legal del club.
- También podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: https://sim1.idrd.gov.co/SIM/PAGOS_PSE/, Referencia No. 1: Código del parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055209**, Referencia No. 2: CC del Representante Legal del club.

A continuación, se relaciona la forma mensual que se deberá realizar los pagos por el uso del espacio:

Mes	Días de Pago	Valor a pagar mensual
Enero	21-ene-26	\$ 94.129
Febrero	5-feb-26	\$ 188.257
Marzo	5-mar-26	\$ 164.725
Abril	5-abr-26	\$ 188.257
Mayo	5-may-26	\$ 164.725
Junio	5-jun-26	\$ 141.193
Julio	5-jul-26	\$ 188.257
Agosto	5-ago-26	\$ 188.257
Septiembre	5-sep-26	\$ 188.257
Octubre	5-oct-26	\$ 164.725
Noviembre	5-nov-26	\$ 164.725
TOTAL		\$ 1.835.507

Nota: Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDR declare el incumplimiento: PÓLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (31 SMMLV)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de autorización del permiso (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

- Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **CLUB DEPORTIVO CMB CHECHY BAENA. con Reconocimiento deportivo N° 1490 del 10-octubre-2024**, cuyo representante legal es **Yorleni Niño Gonzalez** identificada con cédula de ciudadanía **N° 52.212.442**.
- Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (31 SMMLV)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible.

El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiese sufrir un tercero durante la

ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDR D de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDR D y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiere sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR D por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDR D por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDR D como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La

Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente permiso, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...).”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.
- El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDR D únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.
- En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDR D o del Distrito.
- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.

- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
- Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma
- Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.
- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Está expresamente prohibido:

- Consumir o expender bebidas alcohólicas en el espacio público objeto del presente permiso.
- Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDRD, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.

- Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

- Por agotamiento o vencimiento del plazo.
- La no presentación de las garantías solicitadas.
- El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agotamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **18 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

01. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente 2026620580100150E**.

Cordialmente,



GABRIEL LAGOS MEDINA
Subdirector Técnico de Parques (E)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Responsable Gilma Jimenez – Correo: gilma.jimenez@idrd.gov.co

Olga Lucía Silva Gutiérrez - Área Administración de Escenarios – Correo: olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de escenarios – STP.

Proyectó: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de escenarios – STP.

Revisó: María Alexandra Gutiérrez – Profesional Especializado 11 (e) – Área Promoción de Servicios - STP.

Revisó: Myriam Janeth Gonzalez Sánchez – Contratista - Área Promoción de Servicios – STP.

Revisó: Henry Castro – Abogado – Contratista – STP.

Revisó: Edna Rocio Ramirez – Abogado – Contratista – STP

Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Subdirector Técnico de Parques (E)

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266100010901



Bogotá D.C. 14-01-2026

Señores

CLUB DEPORTIVO DINAMIC

Daniela Acuña Barón

Representante Legal

Dirección: Cra 80G Bis 42F 05 Sur

Correo: dinamic.evolution7@gmail.com

Teléfono: 317 514 38 63

Ciudad

Asunto: Respuesta a su comunicación radicada bajo el No. **20252100366672** del **01-septiembre-2025** por el cual solicita el préstamo de uso temporal del **Patinódromo**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de **Formación Deportiva en Patinaje de Carreras**. Expediente **2026620580100190E**.

Respetada Señora Daniela

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado No. **20252100366672**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal del **Patinódromo**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de actividades deportivas: **Formación Deportiva en Patinaje de Carreras**, del **17-enero-2026 al 30-noviembre-2026** cuyos horarios se describirán en el numeral **“3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO”** del presente permiso, la actividad cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO DINAMIC con reconocimiento deportivo No 1148 del 02-agosto-2024**, cuyo representante legal es **Daniela Acuña Barón** identificada con cédula de ciudadanía **Nº 1.032.487.238**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **16 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

- Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
- Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
- En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la **“Constancia de Clasificación de la Complejidad”** de la aglomeración de Público del Evento, emitida por el IDIGER, con el ID: **73063**.

Página 1 de 11

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO DINAMIC con reconocimiento deportivo No 1148 del 02-agosto-2024 , cuyo representante legal es Daniela Acuña Barón identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.032.487.238
Objeto:	Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód. 08-552 , Localidad de Kennedy , para la realización de actividades deportivas: Formación Deportiva en Patinaje de Carreras , del 17-enero-2026 al 30-noviembre-2026 .

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO DINAMIC con reconocimiento deportivo No 1148 del 02-agosto-2024 , cuyo representante legal es Daniela Acuña Barón identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.032.487.238
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Formación Deportiva en Patinaje de Carreras
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDRD, Resolución 344 del 2025, Decreto 315 de 2024, Decreto 607 de 2025.
ESCENARIO	Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód. 08-552 , Localidad de Kennedy

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta el acuerdo consignado en la mesa de concertación realizada el día 23-12-2025 en la sede administrativa del IDRD, la cual quedo bajo acta de reunión y de conformidad al Plan de Manejo de ocupación del espacio público actualizado y adjunto al radicado **20252100366672** del **01-septiembre-2025**.

Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy CLUB DEPORTIVO DINAMIC												
Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Total	Aporte Institucional al Diurno	Aporte Institucional Nocturno	Valor a pagar mensual
Enero	17, 24, 31	sábado 08:00 am - 10:00 am	3	2	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	\$ 70.596

	18, 25	domingo 08:00 am - 10:00 am	2	2	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	\$ 47.064
	19, 26	lunes 06:00 pm - 08:00 pm	2	0	2	4	19.610	23.532	94.129	0	23.532	\$ 70.596
	Subtotal mes					14			290.230	78.441	23.532	\$ 188.257
Febrero	01, 08, 15, 22	domingo 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	02, 09, 16, 23	lunes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	19.610	23.532	188.257	0	47.064	\$ 141.193
	07, 14, 21, 28	sábado 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	Subtotal mes					24			502.019	125.505	47.064	\$ 329.450
Marzo	01, 08, 15, 22, 29	domingo 08:00 am - 10:00 am	5	2	0	10	19.610	23.532	196.101	78.441	0	\$ 117.661
	02, 09, 16, 30	lunes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	19.610	23.532	188.257	0	47.064	\$ 141.193
	07, 14, 21, 28	sábado 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	Subtotal mes					26			541.240	141.193	47.064	\$ 352.982
Abril	04, 11, 18, 25	sábado 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	05, 12, 19, 26	domingo 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	06, 13, 20, 27	lunes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	19.610	23.532	188.257	0	47.064	\$ 141.193
	Subtotal mes					24			502.019	125.505	47.064	\$ 329.450
Mayo	02, 09, 16, 23, 30	sábado 08:00 am - 10:00 am	5	2	0	10	19.610	23.532	196.101	78.441	0	\$ 117.661
	03, 10, 17, 24, 31	domingo 08:00 am - 10:00 am	5	2	0	10	19.610	23.532	196.101	78.441	0	\$ 117.661
	04, 11, 25	lunes 06:00 pm - 08:00 pm	3	0	2	6	19.610	23.532	141.193	0	35.298	\$ 105.895
	Subtotal mes					26			533.396	156.881	35.298	\$ 341.216
Junio	01, 22	lunes 06:00 pm - 08:00 pm	2	0	2	4	19.610	23.532	94.129	0	23.532	\$ 70.596
	06, 13, 20, 27	sábado 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	07, 14, 21, 28	domingo 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	Subtotal mes					20			407.891	125.505	23.532	\$ 258.854

Julio	04, 11, 18, 25	sábado 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	05, 12, 19, 26	domingo 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	06, 13, 27	lunes 06:00 pm - 08:00 pm	3	0	2	6	19.610	23.532	141.193	0	35.298	\$ 105.895
	Subtotal mes					22			454.955	125.505	35.298	\$ 294.152
Agosto	01, 08, 15, 22, 29	sábado 08:00 am - 10:00 am	5	2	0	10	19.610	23.532	196.101	78.441	0	\$ 117.661
	02, 09, 16, 23, 30	domingo 08:00 am - 10:00 am	5	2	0	10	19.610	23.532	196.101	78.441	0	\$ 117.661
	03, 10, 24, 31	lunes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	19.610	23.532	188.257	0	47.064	\$ 141.193
	Subtotal mes					28			580.460	156.881	47.064	\$ 376.515
Septiembre	05, 12, 19, 26	sábado 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	06, 13, 20, 27	domingo 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	07, 14, 21, 28	lunes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	19.610	23.532	188.257	0	47.064	\$ 141.193
	Subtotal mes					24			502.019	125.505	47.064	\$ 329.450
Octubre	03, 10, 17, 24, 31	sábado 08:00 am - 10:00 am	5	2	0	10	19.610	23.532	196.101	78.441	0	\$ 117.661
	04, 11, 18, 25	domingo 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	05, 19, 26	lunes 06:00 pm - 08:00 pm	3	0	2	6	19.610	23.532	141.193	0	35.298	\$ 105.895
	Subtotal mes					24			494.175	141.193	35.298	\$ 317.684
Noviembre	01, 08, 15, 22, 29	domingo 08:00 am - 10:00 am	5	2	0	10	19.610	23.532	196.101	78.441	0	\$ 117.661
	07, 14, 21, 28	sábado 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	09, 23, 30	lunes 06:00 pm - 08:00 pm	3	0	2	6	19.610	23.532	141.193	0	35.298	\$ 105.895
	Subtotal mes					24			494.175	141.193	35.298	\$ 317.684
VALOR TOTAL DEL PERMISO												\$ 5.302.579
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO												\$ 1.443.307
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO												\$ 423.576
VALOR A PAGAR												\$ 3.435.694

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$5.302.579).**

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

- **Patinódromo**, se autoriza el aporte institucional del cuarenta por ciento (40%) para el horario diurno (no incluye días festivos) correspondiente a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE, (\$ 1.443.307).**

-**Patinódromo**, se autoriza el aporte institucional del veinticinco por ciento (25%) para el horario nocturno (no incluye días festivos) correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$423.576).**

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Protocolo De Aprovechamiento Económico Resolución 344-2025 - Lineamientos generales del aporte institucional - Sector Deportivo: "(...) Clubes deportivos vinculados al Sistema Nacional del Deporte con reconocimiento vigente expedido por el IDRD y escuelas de formación deportiva avaladas por el IDRD tendrán un aporte institucional del 40% en forma de descuento de la retribución económica en el horario diurno entre semana y fines de semana a excepción de los festivos y del 25% del horario nocturno.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, (\$3.435.694),** el cual debe ser consignado a través de uno de los siguientes medios:

- En efectivo consignado a la cuenta de ahorros Davivienda No 00170002891-1, Referencia 1 Código del Parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055209** y Referencia 2: CC del Representante Legal del club.
- También podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: https://sim1.idrd.gov.co/SIM/PAGOS_PSE/, Referencia No. 1: Código del parque

A continuación, se relaciona la forma mensual que se deberá realizar los pagos por el uso del espacio:

Mes	Días de Pago	Valor a pagar mensual
Enero	15-ene-26	\$ 188.257
Febrero	5-feb-26	\$ 329.450
Marzo	5-mar-26	\$ 352.982
Abril	5-abr-26	\$ 329.450
Mayo	5-may-26	\$ 341.216
Junio	5-jun-26	\$ 258.854
Julio	5-jul-26	\$ 294.152
Agosto	5-ago-26	\$ 376.515
Septiembre	5-sep-26	\$ 329.450
Octubre	5-oct-26	\$ 317.684
Noviembre	5-nov-26	\$ 317.684
TOTAL		\$ 3.435.694

Nota: Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (31 SMMLV)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de autorización del permiso (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

- Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **CLUB DEPORTIVO DINAMIC con reconocimiento deportivo No 1148 del 02-agosto-2024, cuyo representante legal es Daniela Acuña Barón identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.487.238.**
- Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (31 SMMLV)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible.

El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiese sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de

terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDR y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiese sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiese verse inmerso el IDR por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDR como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente permiso, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.

- El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDRD únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.
- En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.
- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
- Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma
- Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.
- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.

- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Está expresamente prohibido:

- Consumir o expender bebidas alcohólicas es el espacio público objeto del presente permiso.
- Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDRD, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

- Por agotamiento o vencimiento del plazo.
- La no presentación de las garantías solicitadas.
- El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agotamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

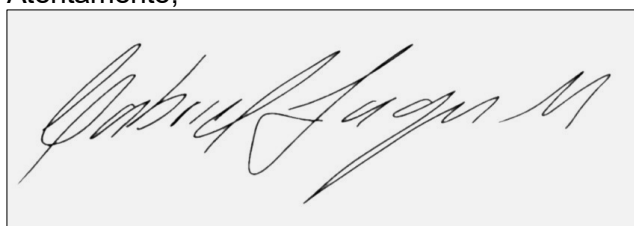
El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **16 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

01. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente 2026620580100190E**.

Atentamente,



GABRIEL LAGOS MEDINA

Subdirector Técnico de Parques (E)

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Las Margaritas (Gilma Jiménez) - gilma.jimenez@idrd.gov.co

Olgalucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios – olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de Escenarios - STP

Proyectó: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de Escenarios – STP

Revisó: María Alexandra Gutiérrez – Profesional Especializado 11 (e) – Área Promoción de Servicios - STP

Myriam Janeth Gonzalez Sánchez – Contratista - Área Promoción de Servicios -STP

Henry Castro – Abogado – Contratista – STP

Edna Rocio Ramirez – Abogado – Contratista – STP

Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Subdirector Técnico de Parques(E)

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256200397821



Bogotá D.C. 10-12-2025

Señores

CLUB DEPORTIVO BARZA LIFOR

Atn. Libardo Fori Zape

Dirección: **Carrera 81H #53-27 sur**

Correo: **clubdeportivobarzalifor@gmail.com**

Teléfono: **3132929703**

Ciudad

Asunto: Permiso de uso temporal solicitado mediante radicado No. **20252100399382** del **15/09/2026**.

Por el cual solicita el préstamo de uso temporal de **Futbol 11**, del parque **GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS)** cód.**08-552**, localidad **Kennedy**, para la realización de **actividades deportivas. Expediente (cree y ubique expediente virtual).**

Respetados señores **CLUB DEPORTIVO BARZA LIFOR**

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado No. **20252100399382**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal de **Futbol 11**, del parque **GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS)** cód.**08-552**, localidad **Kennedy**, para la realización de actividades deportivas: , del **14/01/2026 al 16/12/2026** cuyo horarios se describirá en el numeral “**3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO**” del presente permiso, la actividad cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO BARZA LIFOR con reconocimiento deportivo No 435, del 27/04/2023 – NIT 10.555.112**, cédula de ciudadanía **10.555.112**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **10 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

01. Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).

Página 1 de 12

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

03. En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
04. Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la **“Constancia de Clasificación de la Complejidad” de la aglomeración de Público del Evento**, emitida por el IDIGER, con el ID: 74323.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO BARZA LIFOR identificado(a) con reconocimiento deportivo No 435, del 27/04/2023 – NIT 10.555.112 - cédula de ciudadanía 10.555.112
Objeto:	Préstamo de uso temporal de Fútbol 11 , del parque GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS) cód.08-552, de la localidad Kennedy , para la realización de , del 14/01/2026 al 16/12/2026 .

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO BARZA LIFOR identificada con reconocimiento deportivo No 435, del 27/04/2023 – NIT 10.555.112 - cédula de ciudadanía 10.555.112
NOMBRE DEL EVENTO	.Entrenamiento deportivo
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDRD, Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y Decreto 315 de 2024
ESCENARIO	Fútbol 11 , del parque GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS) cód.08-552, de la localidad Kennedy ,

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el PLAN DE MANEJO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, adjunto al radicado No. **20252100399382** del **15/09/2026**

Préstamo de la Fútbol 11, del parque GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS) cód.08-552 localidad de Kennedy

ACTIVIDAD	MES	DIA	FECHA	HORARIO	No. Dias	No. Horas	Valor Hora	Total día	Aporte Institucional	TOTAL
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	ENERO	MIÉRCOLES	14-21-28	4.00 pm a 6.00 pm	3	2	\$ 15.943	\$ 95.658	\$ 38.263	\$ 57.395
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	ENERO	SÁBADO	17-24-31	10.00 am a 12.00 pm	3	2	\$ 15.943	\$ 95.658	\$ 38.263	\$ 57.395
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	FEBRERO	MIÉRCOLES	4-11-18-25	4.00 pm a 6.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	FEBRERO	SÁBADO	7-14-21-28	10.00 am a 12.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	MARZO	MIÉRCOLES	4-11-18-25	4.00 pm a 6.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	MARZO	SÁBADO	7-14-21-28	10.00 am a 12.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	ABRIL	MIÉRCOLES	1-8-15-22-29	4.00 pm a 6.00 pm	5	2	\$ 15.943	\$ 159.430	\$ 63.772	\$ 95.658
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	ABRIL	SÁBADO	4-11-18-25	10.00 am a 12.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	MAYO	MIÉRCOLES	6-13-20-27	4.00 pm a 6.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	MAYO	SÁBADO	2-9-16-23-30	10.00 am a 12.00 pm	5	2	\$ 15.943	\$ 159.430	\$ 63.772	\$ 95.658
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	JUNIO	MIÉRCOLES	3-10-17-24	4.00 pm a 6.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	JUNIO	SÁBADO	6-13-20-27	10.00 am a 12.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	JULIO	MIÉRCOLES	1-8-15-22-29	4.00 pm a 6.00 pm	5	2	\$ 15.943	\$ 159.430	\$ 63.772	\$ 95.658
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	JULIO	SÁBADO	4-11-18-25	10.00 am a 12.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	AGOSTO	MIÉRCOLES	5-12-19-26	4.00 pm a 6.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	AGOSTO	SÁBADO	1-8-15-22-29	10.00 am a 12.00 pm	5	2	\$ 15.943	\$ 159.430	\$ 63.772	\$ 95.658
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES	2-9-16-23-30	4.00 pm a 6.00 pm	5	2	\$ 15.943	\$ 159.430	\$ 63.772	\$ 95.658

DEPORTIVO										
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	SEPTIEMBRE	SÁBADO	5-12-19-26	10.00 am a 12.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	OCTUBRE	MIÉRCOLES	7-14-21-28	4.00 pm a 6.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	OCTUBRE	SÁBADO	3-10-17-24-31	10.00 am a 12.00 pm	5	2	\$ 15.943	\$ 159.430	\$ 63.772	\$ 95.658
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	NOVIEMBRE	MIÉRCOLES	4-11-18-25	4.00 pm a 6.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	NOVIEMBRE	SÁBADO	7-14-21-28	10.00 am a 12.00 pm	4	2	\$ 15.943	\$ 127.544	\$ 51.018	\$ 76.526
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	DICIEMBRE	MIÉRCOLES	2-9-16	4.00 pm a 6.00 pm	3	2	\$ 15.943	\$ 95.658	\$ 38.263	\$ 57.395
FORMACIÓN - ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	DICIEMBRE	SÁBADO	5-12-19	10.00 am a 12.00 pm	3	2	\$ 15.943	\$ 95.658	\$ 38.263	\$ 57.395
					VALOR TOTAL DEL PERMISO					\$ 3.124.828
					VALOR TOTAL APOORTE INSTITUCIONAL					\$ 1.249.931
					VALOR TOTAL A PAGAR					\$ 1.874.897

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.124.828).**

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

El valor del aporte institucional es la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.249.931) que corresponde al descuento del 40%, de acuerdo con lo contenido en la tabla N°15 Aporte institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas. Protocolo de aprovechamiento económico modificado mediante Resolución 344 de 2025.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerá de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.874.897)**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Davivienda N° 00170002891-1, Referencia 1: 108055412 y Referencia 2: **10.555.112**, también podrá realizarlo a través del pago en line PSE en el siguiente enlace: <https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

MES	VALOR (NÚMEROS Y LETRAS)
ENERO	\$114.790 — <i>Ciento catorce mil setecientos noventa pesos m/cte.</i>
FEBRERO	\$153.053 — <i>Ciento cincuenta y tres mil cincuenta y tres pesos m/cte.</i>
MARZO	\$153.053 — <i>Ciento cincuenta y tres mil cincuenta y tres pesos m/cte.</i>
ABRIL	\$172.184 — <i>Ciento setenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos m/cte.</i>
MAYO	\$172.184 — <i>Ciento setenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos m/cte.</i>
JUNIO	\$153.053 — <i>Ciento cincuenta y tres mil cincuenta y tres pesos m/cte.</i>
JULIO	\$172.184 — <i>Ciento setenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos m/cte.</i>
AGOSTO	\$172.184 — <i>Ciento setenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos m/cte.</i>
SEPTIEMBRE	\$172.184 — <i>Ciento setenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos m/cte.</i>
OCTUBRE	\$172.184 — <i>Ciento setenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos m/cte.</i>
NOVIEMBRE	\$153.053 — <i>Ciento cincuenta y tres mil cincuenta y tres pesos m/cte.</i>
DICIEMBRE	\$114.790 — <i>Ciento catorce mil setecientos noventa pesos m/cte.</i>
TOTAL	UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.874.897)

Nota: Conforme a lo establecido en el numeral 8 del Protocolo de aprovechamiento económico modificado mediante Resolución 344 de 2025, a partir del 01 de enero de 2026 los valores de retribución económica liquidados en el presente permiso se deberán ajustar de acuerdo con el incremento del SMLMV aprobado por el Gobierno Nacional para el año 2026, toda vez que la base de éstos valores se expresa en salarios mínimos legales mensuales vigentes; **situación que será llevada a cabo y verificada por el supervisor del permiso.**

Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) ó dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDR declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (12 SMMLV AÑO 2026)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de la autorización (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDR), **CLUB DEPORTIVO**

BARZA LIFOR identificada con reconocimiento deportivo No 435, del 27/04/2023 – NIT 10.555.112 - cédula de ciudadanía 10.555.112.

Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDR), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (12 SMMLV AÑO 2026)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDR D de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDR D de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del artículo 91 # 4 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDR D y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiese sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR D por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiese verse inmerso el IDR D por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDR D como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente permiso, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.

- El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDRD únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.
- En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.
- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.

- Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma

- Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.

- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.

- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.

- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Está expresamente prohibido:

a) Consumir o expender bebidas alcohólicas es el espacio público objeto del presente permiso.

b) Ceder los derechos establecidos en este permiso.

c) Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDRD, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.

d) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.

e) Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones, **así como realizar la liquidación y verificación del incremento de los valores de retribución económica, mencionados en la liquidación, conforme al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026.**

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDR lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDR, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

Por agotamiento o vencimiento del plazo.

La no presentación de las garantías solicitadas.

El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agotamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

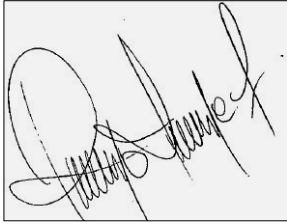
El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co antes del 10 de enero de 2025, los siguientes requisitos: Garantías, Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **10 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

01. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente 2025620580102225E**.

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS) - gilma.jimenez@idrd.gov.co

Olgalucía Silva Gutiérrez -- Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios – olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Santiago Triana Mantilla – Contratista – Área Promoción de Servicios - STP

Proyectó: Santiago Triana Mantilla – Contratista – Área Promoción de Servicios - STP

Revisó: Gilberto Almanza Hernández – Profesional Especializado 11 (e) – Área Promoción de Servicios - STP

Janeth Gonzalez – Área Promoción de Servicios -STP

Edna Rocio Ramirez Perdomo – Abogado – Contratista – STP

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique – Subdirector Técnico de Parques

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100010731



Bogotá D.C. 14-01-2026

Señores

CLUB DEPORTIVO PATIN 2000

Miguel Ernesto Niño Parrado

Representante Legal

Dirección: Calle 8C # 87B - 40

Correo: clubpatin2000@gmail.com

Teléfono: 311 470 51 97

Ciudad

Asunto: Respuesta a su comunicación radicada bajo el No. **20252100366712** del **01-septiembre-2025** por el cual solicita el préstamo de uso temporal del **Patinódromo**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de **Formación Deportiva en Patinaje de Carreras**. Expediente **2026620580100191E**.

Respetada Señor Niño

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado No. **20252100366712**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal del **Patinódromo**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de actividades deportivas: **Formación Deportiva en Patinaje de Carreras**, del **14-enero-2026 al 20-diciembre-2026** cuyos horarios se describirán en el numeral “**3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO**” del presente permiso, la actividad cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO PATIN 2000 con reconocimiento deportivo No 1576 del 21-noviembre-2022**, cuyo representante legal es **Miguel Ernesto Niño Parrado** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.030.533.287**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **13 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

- Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
- Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
- En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la “**Constancia de Clasificación de la Complejidad**” de la aglomeración de Público del Evento, emitida por el IDIGER, con el ID: **77199**.

Página 1 de 11

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO PATIN 2000 con reconocimiento deportivo No 1576 del 21-noviembre-2022 , cuyo representante legal es Miguel Ernesto Niño Parrado identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.030.533.287
Objeto:	Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy , para la realización de actividades deportivas: Formación Deportiva en Patinaje de Carreras , del 14-enero-2026 al 20-diciembre-2026

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO PATIN 2000 con reconocimiento deportivo No 1576 del 21-noviembre-2022 , cuyo representante legal es Miguel Ernesto Niño Parrado identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.030.533.287
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Formación Deportiva en Patinaje de Carreras
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDR D, Resolución 344 del 2025, Decreto 315 de 2024, Decreto 607 de 2025.
ESCENARIO	Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta el acuerdo consignado en la mesa de concertación realizada el día 23-12-2025 en la sede administrativa del IDR D, la cual quedo bajo acta de reunión y de conformidad al Plan de Manejo de ocupación del espacio público actualizado y adjunto al radicado **20252100366712** del **01-septiembre-2025**.

Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy CLUBDEPORTIVO PATIN 2000												
Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Total	Aporte Institucional Diurno	Aporte Institucional Nocturno	Valor a pagar mensual
Enero	14, 21, 28	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	3	0	2	6	19.610	23.532	141.193	0	35.298	\$ 105.895
	17, 24, 31	sábado 10:00 am - 12:00 pm	3	2	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	\$ 70.596
	18, 25	domingo 07:00 am -	2	2	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	\$ 47.064

		09:00 am										
	Subtotal mes					16			337.294	78.441	35.298	\$ 223.556
Febrero	01, 08, 15, 22	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	04, 11, 18, 25	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	19.610	23.532	188.257	0	47.064	\$ 141.193
	07, 14, 21, 28	sábado 10:00 am - 12:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	Subtotal mes					24			502.019	125.505	47.064	\$ 329.450
Marzo	01, 08, 15, 22, 29	domingo 07:00 am - 09:00 am	5	2	0	10	19.610	23.532	196.101	78.441	0	\$ 117.661
	04, 11, 18, 25	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	19.610	23.532	188.257	0	47.064	\$ 141.193
	07, 14, 21, 28	sábado 10:00 am - 12:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	Subtotal mes					26			541.240	141.193	47.064	\$ 352.982
Abril	01, 08, 15, 22, 29	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	10	19.610	23.532	235.322	0	58.830	\$ 176.491
	11, 18, 25	sábado 10:00 am - 12:00 pm	3	2	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	\$ 70.596
	12, 19, 26	domingo 07:00 am - 09:00 am	3	2	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	\$ 70.596
	Subtotal mes					22			470.643	94.129	58.830	\$ 317.684
Mayo	02, 09, 23, 30	sábado 10:00 am - 12:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	03, 10, 24, 31	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	06, 13, 20, 27	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	19.610	23.532	188.257	0	47.064	\$ 141.193
	Subtotal mes					24			502.019	125.505	47.064	\$ 329.450
Junio	03, 10, 17, 24	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	19.610	23.532	188.257	0	47.064	\$ 141.193
	06, 13, 20, 27	sábado 10:00 am - 12:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	07, 14, 21, 28	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	Subtotal mes					24			502.019	125.505	47.064	\$ 329.450
Julio	01, 08, 15, 22, 29	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	10	19.610	23.532	235.322	0	58.830	\$ 176.491
	04, 11, 18, 25	sábado 10:00 am - 12:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	05, 12, 19, 26	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	Subtotal mes					26			549.084	125.505	58.830	\$ 364.749
Agosto	01, 08, 22, 29	sábado 10:00 am - 12:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	02, 09, 23, 30	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	05, 12, 19, 26	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	19.610	23.532	188.257	0	47.064	\$ 141.193
	Subtotal mes					24			502.019	125.505	47.064	\$ 329.450

Septiembre	02, 09, 16, 23, 30	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	10	19.610	23.532	235.322	0	58.830	\$ 176.491
	05, 12, 19, 26	sábado 10:00 am - 12:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	06, 13, 20, 27	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	Subtotal mes					26			549.084	125.505	58.830	\$ 364.749
Octubre	03, 10, 17, 24	sábado 10:00 am - 12:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	04, 11, 18, 25	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	07, 14, 21, 28	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	19.610	23.532	188.257	0	47.064	\$ 141.193
	Subtotal mes					24			502.019	125.505	47.064	\$ 329.450
Noviembre	04, 11, 18, 25	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	19.610	23.532	188.257	0	47.064	\$ 141.193
	07, 14, 21, 28	sábado 10:00 am - 12:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	08, 15, 22, 29	domingo 07:00 am - 09:00 am	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	Subtotal mes					24			502.019	125.505	47.064	\$ 329.450
Diciembre	02, 09, 16	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	3	0	2	6	19.610	23.532	141.193	0	35.298	\$ 105.895
	05, 12, 19	sábado 10:00 am - 12:00 pm	3	2	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	\$ 70.596
	06, 13, 20	domingo 07:00 am - 09:00 am	3	2	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	\$ 70.596
	Subtotal mes					18			376.515	94.129	35.298	\$ 247.088
VALOR TOTAL DEL PERMISO												\$ 5.835.974
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO												\$ 1.411.932
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO												\$ 576.534
VALOR A PAGAR												\$ 3.847.508

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, (\$5.835.974).**

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

- **Patinódromo**, se autoriza el aporte institucional del cuarenta por ciento (40%) para el horario diurno (no incluye días festivos) correspondiente a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$ 1.411.932).**

-Patinódromo, se autoriza el aporte institucional del veinticinco por ciento (25%) para el horario nocturno (no incluye días festivos) correspondiente a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$576.534)**.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Protocolo De Aprovechamiento Económico Resolución 344-2025 - Lineamientos generales del aporte institucional - Sector Deportivo: "(...) Clubes deportivos vinculados al Sistema Nacional del Deporte con reconocimiento vigente expedido por el IDRD y escuelas de formación deportiva avaladas por el IDRD tendrán un aporte institucional del 40% en forma de descuento de la retribución económica en el horario diurno entre semana y fines de semana a excepción de los festivos y del 25% del horario nocturno.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE, (\$3.847.508)**, el cual debe ser consignado a través de uno de los siguientes medios:

- En efectivo consignado a la cuenta de ahorros Davivienda No 00170002891-1, Referencia 1 Código del Parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055209** y Referencia 2: CC del Representante Legal del club.
- También podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: https://sim1.idrd.gov.co/SIM/PAGOS_PSE/, Referencia No. 1: Código del parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055209**, Referencia No. 2: CC del Representante Legal del club.

A continuación, se relaciona la forma mensual que se deberá realizar los pagos por el uso del espacio:

Mes	Días de Pago	Valor a pagar mensual
Enero	15-ene-26	\$ 223.556
Febrero	5-feb-26	\$ 329.450
Marzo	5-mar-26	\$ 352.982
Abril	5-abr-26	\$ 317.684
Mayo	5-may-26	\$ 329.450
Junio	5-jun-26	\$ 329.450
Julio	5-jul-26	\$ 364.749
Agosto	5-ago-26	\$ 329.450
Septiembre	5-sep-26	\$ 364.749

Octubre	5-oct-26	\$ 329.450
Noviembre	5-nov-26	\$ 329.450
Diciembre	5-dic-26	\$ 247.088
TOTAL		\$ 3.847.508

Nota: Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDR declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (31 SMMLV)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de autorización del permiso (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

- Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **CLUB DEPORTIVO PATIN 2000 con reconocimiento deportivo No 1576 del 21-noviembre-2022**, cuyo representante legal es **Miguel Ernesto Niño Parrado** identificado con **cédula de ciudadanía N° 1.030.533.287**
- Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (31 SMMMLV)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible.

El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiese sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDRD y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiese sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea

respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDR por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDR como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente permiso, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.
- El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDR únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.
- En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDR o del Distrito.
- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.

- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
- Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma
- Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.
- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Está expresamente prohibido:

- Consumir o expender bebidas alcohólicas en el espacio público objeto del presente permiso.
- Ceder los derechos establecidos en este permiso.

- Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDRD, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

- Por agotamiento o vencimiento del plazo.
- La no presentación de las garantías solicitadas.
- El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agotamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **13 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

01. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente 2026620580100191E**.

Atentamente,



GABRIEL LAGOS MEDINA
Subdirector Técnico de Parques (E)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: Las Margaritas (Gilma Jiménez) - gilma.jimenez@idrd.gov.co
Olga Lucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios – olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de Escenarios - STP
Proyectó: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de Escenarios – STP
Revisó: María Alexandra Gutiérrez – Profesional Especializado 11 (e) - Área Promoción de Servicios - STP
Myriam Janeth Gonzalez Sánchez – Contratista - Área Promoción de Servicios -STP
Henry Castro – Abogado – Contratista – STP
Edna Rocio Ramirez – Abogado – Contratista – STP
Aprobó: Gabriel Lagos Medina– Subdirector Técnico de Parques (E).

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266100014501



Bogotá D.C. 19-01-2026

Señores

CLUB DEPORTIVO ATLETICK FORCE

Cristhian Camilo Rubio Rodríguez

Representante Legal

Dirección: Cra. 87D N° 54C - 15 Sur

Correo: llanerosfcchicala@gmail.com

Teléfono: 317 436 25 96

Ciudad

Asunto: Respuesta a su comunicación radicada bajo el No. **20252100376492** del **04-septiembre-2025** por el cual solicita el préstamo de uso temporal del **Cancha Sintética Fútbol 11, Fútbol 8 y Fútbol 5** del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.08-552, Localidad de **Kennedy**, para la realización de **Formación Deportiva en Fútbol. Expediente 2026620580100235E.**

Respetado Señor Rubio.

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado No. **20252100376492**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal del **Cancha Sintética Fútbol 11, Fútbol 8 y Fútbol 5**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.08-552, Localidad de **Kennedy**, para la realización de actividades deportivas: **Formación Deportiva en Fútbol**, del **13-enero-2026 al 22-diciembre-2026** cuyos horarios se describirán en el numeral “**3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO**” del presente permiso, la actividad cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO ATLETICK FORCE con reconocimiento deportivo No 1477 del 09-octubre-2024**, cuyo representante legal es **Cristhian Camilo Rubio Rodríguez** identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.022.366.890**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **16 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

- Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
- Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
- En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la “**Constancia de Clasificación de la Complejidad**” de la aglomeración de Público del Evento, emitida por el IDIGER, con el ID: **73327**.

Página 1 de 13

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO ATLETICK FORCE con reconocimiento deportivo No 1477 del 09-octubre-2024 , cuyo representante legal es Cristhian Camilo Rubio Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.366.890
Objeto:	Cancha Sintética Fútbol 11, Fútbol 8 y Fútbol 5 del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552 , Localidad de Kennedy , para la realización de actividades deportivas: Formación Deportiva en Fútbol , del 13-enero-2026 al 22-diciembre-2026 .

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO ATLETICK FORCE con reconocimiento deportivo No 1477 del 09-octubre-2024 , cuyo representante legal es Cristhian Camilo Rubio Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.366.890
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Formación Deportiva en Fútbol
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDR, Resolución 344 del 2025, Decreto 315 de 2024, Decreto 607 de 2025.
ESCENARIO	Cancha Sintética Fútbol 11, Fútbol 8 y Fútbol 5 del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552 , Localidad de Kennedy

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta el acuerdo consignado en la mesa de concertación realizada el día 23-12-2025 en la sede administrativa del IDR, la cual quedo bajo acta de reunión y de conformidad al Plan de Manejo de ocupación del espacio público actualizado y adjunto al radicado **20252100376492** del **04-septiembre-2025**.

-Cancha Sintética Fútbol 11:

Cancha Sintética Fútbol 11-Categoría B del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy CLUB DEPORTIVO ATLETICK FORCE												
Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Total	Aporte Institucional Diurno	Aporte Institucional Nocturno	Valor a pagar mensual
Enero	13, 20, 27	martes 04:00 pm - 06:00	3	2	0	6	126.065	155.831	756.391	302.556	0	\$ 453.835

	14, 21, 28	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	3	0	2	6	126.065	155.831	934.983	0	233.746	\$ 701.237
	Subtotal mes					12			1.691.374	302.556	233.746	\$ 1.155.072
Febrero	03, 10, 17, 24	martes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	126.065	155.831	1.008.521	403.409	0	\$ 605.113
	04, 11, 18, 25	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	126.065	155.831	1.246.644	0	311.661	\$ 934.983
	Subtotal mes					16			2.255.166	403.409	311.661	\$ 1.540.096
Marzo	03, 10, 17, 24, 31	martes 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	10	126.065	155.831	1.260.652	504.261	0	\$ 756.391
	04, 11, 18, 25	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	126.065	155.831	1.246.644	0	311.661	\$ 934.983
	Subtotal mes					18			2.507.296	504.261	311.661	\$ 1.691.374
Abril	01, 08, 15, 22, 29	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	10	126.065	155.831	1.558.305	0	389.576	\$ 1.168.729
	07, 14, 21, 28	martes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	126.065	155.831	1.008.521	403.409	0	\$ 605.113
	Subtotal mes					18			2.566.827	403.409	389.576	\$ 1.773.842
Mayo	05, 12, 19, 26	martes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	126.065	155.831	1.008.521	403.409	0	\$ 605.113
	06, 13, 20, 27	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	126.065	155.831	1.246.644	0	311.661	\$ 934.983
	Subtotal mes					16			2.255.166	403.409	311.661	\$ 1.540.096
Junio	02, 09, 16, 23, 30	martes 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	10	126.065	155.831	1.260.652	504.261	0	\$ 756.391
	03, 10, 17, 24	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	126.065	155.831	1.246.644	0	311.661	\$ 934.983
	Subtotal mes					18			2.507.296	504.261	311.661	\$ 1.691.374
Julio	01, 08, 15, 22, 29	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	10	126.065	155.831	1.558.305	0	389.576	\$ 1.168.729
	07, 14, 21, 28	martes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	126.065	155.831	1.008.521	403.409	0	\$ 605.113
	Subtotal mes					18			2.566.827	403.409	389.576	\$ 1.773.842
Agosto	04, 11, 18, 25	martes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	126.065	155.831	1.008.521	403.409	0	\$ 605.113
	05, 12, 19, 26	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	126.065	155.831	1.246.644	0	311.661	\$ 934.983
	Subtotal mes					16			2.255.166	403.409	311.661	\$ 1.540.096
Septiembre	01, 08, 15, 22, 29	martes 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	10	126.065	155.831	1.260.652	504.261	0	\$ 756.391
	02, 09, 16, 23, 30	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	10	126.065	155.831	1.558.305	0	389.576	\$ 1.168.729
	Subtotal mes					20			2.818.957	504.261	389.576	\$ 1.925.120
Octubre	06, 13, 20, 27	martes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	126.065	155.831	1.008.521	403.409	0	\$ 605.113
	07, 14, 21, 28	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	126.065	155.831	1.246.644	0	311.661	\$ 934.983
	Subtotal mes					16			2.255.166	403.409	311.661	\$ 1.540.096
Noviembre	03, 10, 17, 24	martes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	126.065	155.831	1.008.521	403.409	0	\$ 605.113

	04, 11, 18, 25	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	126.065	155.831	1.246.644	0	311.661	\$ 934.983
	Subtotal mes					16			2.255.166	403.409	311.661	\$ 1.540.096
Diciembre	01, 15, 22	martes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	6	126.065	155.831	756.391	302.556	0	\$ 453.835
	02, 09, 16	miércoles 06:00 pm - 08:00 pm	3	0	2	6	126.065	155.831	934.983	0	233.746	\$ 701.237
	Subtotal mes					12			1.691.374	302.556	233.746	\$ 1.155.072
VALOR TOTAL DEL PERMISO												\$ 27.625.781
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO												\$ 4.941.758
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO												\$ 3.817.847
VALOR A PAGAR												\$ 18.866.176

-Cancha Sintética Fútbol 8:

Cancha Sintética Fútbol 8-Categoría B del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy CLUB DEPORTIVO ATLETICK FORCE												
Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Horas Fest. Diurnas	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Fest. Diurna	Total	Aporte Institucional Diurno	Valor a pagar mensual	
Enero	14, 21, 28	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	6	98.051		588.304	235.322	\$ 352.982	
	15, 22, 29	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	6	98.051		588.304	235.322	\$ 352.982	
	19, 26	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	2	2	0	4	98.051		392.203	156.881	\$ 235.322	
	Subtotal mes					16			1.568.811	627.524	\$ 941.287	
Febrero	02, 09, 16, 23	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	98.051		784.405	313.762	\$ 470.643	
	04, 11, 18, 25	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	98.051		784.405	313.762	\$ 470.643	
	05, 12, 19, 26	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	98.051		784.405	313.762	\$ 470.643	
	Subtotal mes					24			2.353.216	941.287	\$ 1.411.930	
Marzo	02, 09, 16, 30	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	98.051		784.405	313.762	\$ 470.643	
	04, 11, 18, 25	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	98.051		784.405	313.762	\$ 470.643	
	05, 12, 19, 26	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	98.051		784.405	313.762	\$ 470.643	
	Subtotal mes					24			2.353.216	941.287	\$ 1.411.930	
Abril	01, 08, 15, 22, 29	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	10	98.051		980.507	392.203	\$ 588.304	
	09, 16, 23, 30	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	98.051		784.405	313.762	\$ 470.643	
	Día festivo: 02	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	1	0	2	2		98.051	196.101	0	\$ 196.101	
	06, 13, 20, 27	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	98.051		784.405	313.762	\$ 470.643	

		pm										
	Subtotal mes					28				2.745.419	1.019.727	\$ 1.725.692
Mayo	04, 11, 25	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	6	98.051			588.304	235.322	\$ 352.982
	06, 13, 20, 27	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	98.051			784.405	313.762	\$ 470.643
	07, 14, 21, 28	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	98.051			784.405	313.762	\$ 470.643
	Subtotal mes					22				2.157.115	862.846	\$ 1.294.269
Junio	01, 22	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	2	2	0	4	98.051			392.203	156.881	\$ 235.322
	Días festivos: 08 y 15	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	2	0	2	4	98.051			392.203	0	\$ 392.203
	03, 10, 17, 24	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	98.051			784.405	313.762	\$ 470.643
	04, 11, 18, 25	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	98.051			784.405	313.762	\$ 470.643
	Subtotal mes					24				2.353.216	784.405	\$ 1.568.811
Julio	01, 08, 15, 22, 29	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	10	98.051			980.507	392.203	\$ 588.304
	02, 09, 16, 23, 30	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	10	98.051			980.507	392.203	\$ 588.304
	06, 13, 27	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	6	98.051			588.304	235.322	\$ 352.982
	Subtotal mes					26				2.549.318	1.019.727	\$ 1.529.591
Agosto	03, 10, 24, 31	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	98.051			784.405	313.762	\$ 470.643
	Día festivo: 17	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	1	0	2	2	98.051			196.101	0	\$ 196.101
	05, 12, 19, 26	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	98.051			784.405	313.762	\$ 470.643
	06, 13, 20, 27	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	98.051			784.405	313.762	\$ 470.643
	Subtotal mes					26				2.549.318	941.287	\$ 1.608.031
Septiembre	02, 09, 16, 23, 30	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	10	98.051			980.507	392.203	\$ 588.304
	03, 10, 17, 24	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	98.051			784.405	313.762	\$ 470.643
	07, 14, 21, 28	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	98.051			784.405	313.762	\$ 470.643
	Subtotal mes					26				2.549.318	1.019.727	\$ 1.529.591
Octubre	01, 08, 15, 22, 29	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	10	98.051			980.507	392.203	\$ 588.304
	05, 19, 26	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	6	98.051			588.304	235.322	\$ 352.982
	07, 14, 21, 28	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	98.051			784.405	313.762	\$ 470.643
	Subtotal mes					24				2.353.216	941.287	\$ 1.411.930
Noviembre	09, 23, 30	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	6	98.051			588.304	235.322	\$ 352.982
	Día festivo:	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	1	0	2	2	98.051			196.101	0	\$ 196.101

	02	pm										
	04, 11, 18, 25	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	98.051		784.405	313.762	\$	470.643
	05, 12, 19, 26	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	98.051		784.405	313.762	\$	470.643
	Subtotal mes					24			2.353.216	862.846	\$	1.490.370
Diciembre	02, 09, 16	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	6	98.051		588.304	235.322	\$	352.982
	03, 10, 17	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	6	98.051		588.304	235.322	\$	352.982
	07, 14, 21	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	6	98.051		588.304	235.322	\$	352.982
	Subtotal mes					18			1.764.912	705.965	\$	1.058.947
VALOR TOTAL DEL PERMISO												\$ 27.650.291
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO												\$ 10.667.915
VALOR A PAGAR												\$ 16.982.379

-Cancha Sintética Fútbol 5:

Cancha Sintética Fútbol 5-Categoría B del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy CLUB DEPORTIVO ATLETICK FORCE												
Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Horas Fest. Diurnas	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Fest. Diurna	Total	Aporte Institucional Diurno	Valor a pagar mensual	
Enero	15, 22, 29	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	6	84.043		504.261	201.704	\$ 302.556	
	Subtotal mes					6			504.261	201.704	\$ 302.556	
Febrero	05, 12, 19, 26	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	84.043		672.348	268.939	\$ 403.409	
	Subtotal mes					8			672.348	268.939	\$ 403.409	
Marzo	05, 12, 19, 26	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	84.043		672.348	268.939	\$ 403.409	
	Subtotal mes					8			672.348	268.939	\$ 403.409	
Abril	09, 16, 23, 30	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	84.043		672.348	268.939	\$ 403.409	
	Día festivo: 02	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	1	0	2	2		98.051	196.101	0	\$ 196.101	
	Subtotal mes					10			868.449	268.939	\$ 599.510	
Mayo	07, 14, 21, 28	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	84.043		672.348	268.939	\$ 403.409	
	Subtotal mes					8			672.348	268.939	\$ 403.409	
Junio	04, 11, 18, 25	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	84.043		672.348	268.939	\$ 403.409	
	Subtotal mes					8			672.348	268.939	\$ 403.409	

Julio	02, 09, 16, 23, 30	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	10	84.043	840.434	336.174	\$ 504.261
	Subtotal mes					10		840.434	336.174	\$ 504.261
Agosto	06, 13, 20, 27	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	84.043	672.348	268.939	\$ 403.409
	Subtotal mes					8		672.348	268.939	\$ 403.409
Septiembre	03, 10, 17, 24	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	84.043	672.348	268.939	\$ 403.409
	Subtotal mes					8		672.348	268.939	\$ 403.409
Octubre	01, 08, 15, 22, 29	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	10	84.043	840.434	336.174	\$ 504.261
	Subtotal mes					10		840.434	336.174	\$ 504.261
Noviembre	05, 12, 19, 26	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	84.043	672.348	268.939	\$ 403.409
	Subtotal mes					8		672.348	268.939	\$ 403.409
Diciembre	03, 10, 17	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	6	84.043	504.261	201.704	\$ 302.556
	Subtotal mes					6		504.261	201.704	\$ 302.556
VALOR TOTAL DEL PERMISO										\$ 8.264.275
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO										\$ 3.227.268
VALOR A PAGAR										\$ 5.037.007

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE, (\$63.540.347).**

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

- **Cancha Sintética Fútbol 11, Cancha Sintética Fútbol 8, Cancha Sintética Fútbol 5-Categoría B**, se autoriza el aporte institucional del cuarenta por ciento (40%) para el horario diurno (no incluye días festivos) correspondiente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE, (\$18.836.941).**

- **Cancha Sintética Fútbol 11-Categoría B**, se autoriza el aporte institucional del veinticinco por ciento (25%) para el horario nocturno (no incluye días festivos) correspondiente a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M-CTE (\$ 3.817.847).**

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Protocolo De Aprovechamiento Económico Resolución 344-2025 - Lineamientos generales del aporte institucional - Sector Deportivo: "(...) Clubes deportivos vinculados al Sistema Nacional del Deporte con reconocimiento vigente expedido por el IDR D y escuelas de formación deportiva avaladas por el IDR D tendrán un aporte institucional del 40% en forma de descuento de la retribución económica

en el horario diurno entre semana y fines de semana a excepción de los festivos y del 25% del horario nocturno.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$40.885.562)**, el cual debe ser consignado a través de uno de los siguientes medios:

- En efectivo consignado a la cuenta de ahorros Davivienda No 00170002891-1, Referencia 1 Código del Parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055212** y Referencia 2: CC del Representante Legal del club.
- También podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: https://sim1.idrd.gov.co/SIM/PAGOS_PSE/, Referencia No. 1: Código del parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055212**, Referencia No. 2: CC del Representante Legal del club.

A continuación, se relaciona la forma mensual que se deberá realizar los pagos por el uso del espacio:

Mes	Días de Pago	Valor a pagar mensual
Enero	19-ene-26	\$ 2.398.915
Febrero	5-feb-26	\$ 3.355.435
Marzo	5-mar-26	\$ 3.506.713
Abril	5-abr-26	\$ 4.099.044
Mayo	5-may-26	\$ 3.237.774
Junio	5-jun-26	\$ 3.663.594
Julio	5-jul-26	\$ 3.807.694
Agosto	5-ago-26	\$ 3.551.536
Septiembre	5-sep-26	\$ 3.858.120
Octubre	5-oct-26	\$ 3.456.287
Noviembre	5-nov-26	\$ 3.433.875
Diciembre	5-dic-26	\$ 2.516.575
TOTAL		\$ 40.885.562

Nota: Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (12 SMMLV)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de autorización del permiso (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

- Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **CLUB DEPORTIVO ATLETICK FORCE con reconocimiento deportivo No 1477 del 09-octubre-2024**, cuyo representante legal es **Cristhian Camilo Rubio Rodríguez** identificado con cédula de ciudadanía **Nº 1.022.366.890**.
- Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y **LOS TERCEROS AFECTADOS**.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (12 SMMLV)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible.

El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDRD y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiere sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDRD por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDRD por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDRD como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el

presente permiso, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.
- El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDRD únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.
- En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.
- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.

- Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
- Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma
- Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.
- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Está expresamente prohibido:

- Consumir o expender bebidas alcohólicas es el espacio público objeto del presente permiso.
- Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDRD, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

- Por agotamiento o vencimiento del plazo.
- La no presentación de las garantías solicitadas.
- El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agotamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **17 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

01. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente 2026620580100235E**.

Atentamente,



GABRIEL LAGOS MEDINA

Subdirector Técnico de Parques (E)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: Las Margaritas (Gilma Jiménez) - gilma.jimenez@idrd.gov.co
Olga Lucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios – olga.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de Escenarios - STP
Proyectó: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de Escenarios – STP
Revisó: María Alexandra Gutiérrez – Profesional Especializado 11 (e) - Área Promoción de Servicios - STP
Myriam Janeth Gonzalez Sánchez – Contratista - Área Promoción de Servicios -STP
Henry Castro – Abogado – Contratista – STP
Edna Rocio Ramirez – Abogado – Contratista – STP
Aprobó: Gabriel Lagos Medina– Subdirector Técnico de Parques (E).

Página 13 de 13

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266100016501



Bogotá D.C. 21-01-2026

Señores

CLUB DEPORTIVO CHERMAR
JUAN GABRIEL MARTIN AUNTA

Representante Legal

Dirección: Calle 48 Sur N° 86-41 Casa 275

Correo: clubdeportivo.chermar12@gmail.com

Teléfono: 300 740 28 37

Ciudad

Asunto: Respuesta a su comunicación radicada bajo el No. **20252100390972** del **10-septiembre-2025** por el cual solicita el préstamo de uso temporal del **Cancha Sintética Fútbol 11**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de **Formación Deportiva en Fútbol. Expediente 2026620580100245E.**

Respetado Señor Martin.

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado No. **20252100390972**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal del **Cancha Sintética Fútbol 11**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de actividades deportivas: **Formación Deportiva en Fútbol**, del **17-enero-2026 al 20-diciembre-2026** cuyos horarios se describirán en el numeral “**3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO**” del presente permiso, la actividad cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO CHERMAR con reconocimiento deportivo No 790 del 12-junio-2024**, cuyo representante legal es **Juan Gabriel Martin Aunta** identificado con cédula de ciudadanía **N° 79.831.368**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **16 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

- Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
- Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
- En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la “**Constancia de Clasificación de la Complejidad**” de la aglomeración de Público del Evento, emitida por el IDIGER, con el ID: **73776**.

Página 1 de 10

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO CHERMAR con reconocimiento deportivo No 790 del 12-junio-2024 , cuyo representante legal es Juan Gabriel Martin Aunta identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.831.368
Objeto:	Cancha Sintética Fútbol 11 del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód. 08-552 , Localidad de Kennedy , para la realización de actividades deportivas: Formación Deportiva en Fútbol , del 17-enero-2026 al 20-diciembre-2026

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO CHERMAR con reconocimiento deportivo No 790 del 12-junio-2024 , cuyo representante legal es Juan Gabriel Martin Aunta identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.831.368
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Formación Deportiva en Fútbol
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDR, Resolución 344 del 2025, Decreto 315 de 2024, Decreto 607 de 2025.
ESCENARIO	Cancha Sintética Fútbol 11 del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód. 08-552 , Localidad de Kennedy

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta el acuerdo consignado en la mesa de concertación realizada el día 23-12-2025 en la sede administrativa del IDR, la cual quedo bajo acta de reunión y de conformidad al Plan de Manejo de ocupación del espacio público actualizado y adjunto al radicado **20252100390972** del **10-septiembre-2025**.

Cancha Sintética Fútbol 11-Categoría B del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy CLUB DEPORTIVO CHERMAR									
Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Total horas	Valor hora Diurna	Total	Aporte Institucional Diurno	Valor a pagar mensual
Enero	17, 24, 31	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	3	2	6	126.065	756.391	302.556	\$ 453.835
	18, 25	domingo 12:00 pm - 02:00 pm	2	2	4	126.065	504.261	201.704	\$ 302.556
	19, 26	lunes 04:00	2	2	4	126.065	504.261	201.704	\$ 302.556

Página 2 de 10

		pm - 06:00 pm							
	Subtotal mes				14		1.764.912	705.965	\$ 1.058.947
Febrero	01, 08, 15, 22	domingo 12:00 pm - 02:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	\$ 605.113
	02, 09, 16, 23	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	\$ 605.113
	07, 14, 21, 28	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	\$ 605.113
	Subtotal mes				24		3.025.564	1.210.226	\$ 1.815.338
Marzo	01, 08, 15, 22, 29	domingo 12:00 pm - 02:00 pm	5	2	10	126.065	1.260.652	504.261	\$ 756.391
	02, 09, 16, 30	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	\$ 605.113
	07, 14, 21, 28	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	\$ 605.113
	Subtotal mes				26		3.277.694	1.311.078	\$ 1.966.617
Abril	04, 11, 18, 25	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	\$ 605.113
	05, 12, 19, 26	domingo 12:00 pm - 02:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	\$ 605.113
	06, 13, 20, 27	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	\$ 605.113
	Subtotal mes				24		3.025.564	1.210.226	\$ 1.815.338
Mayo	02, 09, 16, 23, 30	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	5	2	10	126.065	1.260.652	504.261	\$ 756.391
	03, 10, 17, 24, 31	domingo 12:00 pm - 02:00 pm	5	2	10	126.065	1.260.652	504.261	\$ 756.391
	04, 11, 25	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	6	126.065	756.391	302.556	\$ 453.835
	Subtotal mes				26		3.277.694	1.311.078	\$ 1.966.617
Junio	01, 22	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	2	2	4	126.065	504.261	201.704	\$ 302.556
	06, 13, 20, 27	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	\$ 605.113
	07, 14, 21, 28	domingo 12:00 pm - 02:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	\$ 605.113
	Subtotal mes				20		2.521.303	1.008.521	\$ 1.512.782
Julio	04, 11, 18, 25	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	\$ 605.113
	05, 12, 19, 26	domingo 12:00 pm - 02:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	\$ 605.113
	06, 13, 27	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	6	126.065	756.391	302.556	\$ 453.835
	Subtotal mes				22		2.773.434	1.109.373	\$ 1.664.060
Agosto	01, 08, 15, 22, 29	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	5	2	10	126.065	1.260.652	504.261	\$ 756.391
	02, 09, 16, 23, 30	domingo 12:00 pm - 02:00 pm	5	2	10	126.065	1.260.652	504.261	\$ 756.391
	03, 10, 24, 31	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	\$ 605.113
	Subtotal mes				28		3.529.824	1.411.930	\$ 2.117.895
Septiembre	05, 12, 19, 26	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	\$ 605.113
	06, 13, 20, 27	domingo 12:00 pm - 02:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	\$ 605.113
	07, 14, 21, 28	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	\$ 605.113
	Subtotal mes				24		3.025.564	1.210.226	\$ 1.815.338
Octubre	03, 10, 17, 24, 31	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	5	2	10	126.065	1.260.652	504.261	\$ 756.391
	04, 11, 18, 25	domingo 12:00 pm - 02:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	\$ 605.113

	05, 19, 26	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	6	126.065	756.391	302.556	\$ 453.835
	Subtotal mes				24		3.025.564	1.210.226	\$ 1.815.338
Noviembre	01, 08, 15, 22, 29	domingo 12:00 pm - 02:00 pm	5	2	10	126.065	1.260.652	504.261	\$ 756.391
	07, 14, 21, 28	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	\$ 605.113
	09, 23, 30	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	6	126.065	756.391	302.556	\$ 453.835
	Subtotal mes				24		3.025.564	1.210.226	\$ 1.815.338
Diciembre	05, 12, 19	sábado 12:00 pm - 02:00 pm	3	2	6	126.065	756.391	302.556	\$ 453.835
	06, 13, 20	domingo 12:00 pm - 02:00 pm	3	2	6	126.065	756.391	302.556	\$ 453.835
	07, 14	lunes 04:00 pm - 06:00 pm	2	2	4	126.065	504.261	201.704	\$ 302.556
	Subtotal mes				16		2.017.043	806.817	\$ 1.210.226
VALOR TOTAL DEL PERMISO									\$ 34.289.724
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO									\$ 13.715.892
VALOR A PAGAR									\$ 20.573.834

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE, (\$34.289.724).**

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

- **Cancha Sintética Fútbol 11-Categoría B**, se autoriza el aporte institucional del cuarenta por ciento (40%) para el horario diurno (no incluye días festivos) correspondiente a la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$ 13.715.892).**

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Protocolo De Aprovechamiento Económico Resolución 344-2025 - Lineamientos generales del aporte institucional - Sector Deportivo: "(...) Clubes deportivos vinculados al Sistema Nacional del Deporte con reconocimiento vigente expedido por el IDR y escuelas de formación deportiva avaladas por el IDR tendrán un aporte institucional del 40% en forma de descuento de la retribución económica en el horario diurno entre semana y fines de semana a excepción de los festivos y del 25% del horario nocturno.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE, (\$20.573.834)**, el cual debe ser consignado a través de uno de los siguientes medios:

- En efectivo consignado a la cuenta de ahorros Davivienda No 00170002891-1, Referencia 1 Código del Parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055209** y Referencia 2: CC del Representante Legal del club.
- También podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: https://sim1.idrd.gov.co/SIM/PAGOS_PSE/, Referencia No. 1: Código del parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055209**, Referencia No. 2: CC del Representante Legal del club.

A continuación, se relaciona la forma mensual que se deberá realizar los pagos por el uso del espacio:

Mes	Días de Pago	Valor a pagar mensual
Enero	19-ene-26	\$ 1.058.947
Febrero	5-feb-26	\$ 1.815.338
Marzo	5-mar-26	\$ 1.966.617
Abril	5-abr-26	\$ 1.815.338
Mayo	5-may-26	\$ 1.966.617
Junio	5-jun-26	\$ 1.512.782
Julio	5-jul-26	\$ 1.664.060
Agosto	5-ago-26	\$ 2.117.895
Septiembre	5-sep-26	\$ 1.815.338
Octubre	5-oct-26	\$ 1.815.338
Noviembre	5-nov-26	\$ 1.815.338
Diciembre	5-dic-26	\$ 1.210.226
TOTAL		\$ 20.573.834

Nota: Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (12 SMMLV)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de autorización del permiso (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

- Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **CLUB DEPORTIVO CHERMAR con reconocimiento deportivo No 790 del 12-junio-2024, cuyo representante legal es Juan Gabriel Martin Aunta identificado con cédula de ciudadanía N° 79.831.368**
- Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (12 SMMLV)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible.

El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiese sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto

administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDRD y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiese sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDRD por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiese verse inmerso el IDRD por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDRD como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente permiso, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.
- El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDRD únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.
- En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.
- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.

- Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma
- Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.
- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Está expresamente prohibido:

- Consumir o expender bebidas alcohólicas en el espacio público objeto del presente permiso.
- Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDR, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDR lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.

- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

- Por agotamiento o vencimiento del plazo.
- La no presentación de las garantías solicitadas.
- El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agotamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **13 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

01. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente 2026620580100245E**.

Atentamente,



GABRIEL LAGOS MEDINA

Subdirector Técnico de Parques (E)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Las Margaritas (Gilma Jiménez) - gilma.jimenez@idrd.gov.co
Olga Lucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios – olgai.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de Escenarios - STP

Proyectó: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de Escenarios – STP

Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Área Promoción de Servicios - STP

Myriam Janeth Gonzalez Sánchez – Contratista - Área Promoción de Servicios -STP

Henry Castro – Abogado – Contratista – STP

Edna Rocio Ramirez – Abogado – Contratista – STP

Aprobó: Gabriel Lagos Medina– Subdirector Técnico de Parques (E).

Página 10 de 10

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266100016581



Bogotá D.C. 21-01-2026

Señores

CLUB DIAMOND TEAM

Yamile Rubio

Representante Legal

Dirección: Carrera 78L No. 48A - 19 Sur

Correo: fundaciondiamondteam@hotmail.com

Teléfono: 311 254 41 16

Ciudad

Asunto: Respuesta a su comunicación radicada bajo el No. **20252100366862** del **01-septiembre-2025** por el cual solicita el préstamo de uso temporal del **Patinódromo**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de **Entrenamientos Deportivos. Expediente 2026620580100223E.**

Respetada Señora Yamile.

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado No. **20252100366862**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal del **Patinódromo**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de actividades deportivas: **Entrenamiento Deportivo Patinaje**, del **13-enero-2026 al 11-diciembre-2026** cuyos horarios se describirán en el numeral **"3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO"** del presente permiso, la actividad cuyo beneficiario es **CLUB DIAMOND TEAM con reconocimiento deportivo No 381 del 17-abril-2023**, cuyo representante legal es **Yamile Rubio** identificada con cédula de ciudadanía **Nº 39.762.606**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **20 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

- Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
- Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
- En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la **"Constancia de Clasificación de la Complejidad"** de la aglomeración de Público del Evento, emitida por el IDIGER, con el ID: **73064**.

Página 1 de 12

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DIAMOND TEAM con reconocimiento deportivo No 381 del 17-abril-2023 , cuyo representante legal es Yamile Rubio identificada con cédula de ciudadanía Nº 39.762.606
Objeto:	Patinódromo , del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód. 08-552 , Localidad de Kennedy , para la realización de actividades deportivas: Entrenamiento Deportivo Patinaje , del 13-enero-2026 al 11-diciembre-2026 .

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	CLUB DIAMOND TEAM con reconocimiento deportivo No 381 del 17-abril-2023 , cuyo representante legal es Yamile Rubio identificada con cédula de ciudadanía Nº 39.762.606
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Entrenamiento Deportivo Patinaje
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDRD, Resolución 344 del 2025, Decreto 315 de 2024, Decreto 607 de 2025.
ESCENARIO	Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód. 08-552 , Localidad de Kennedy

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta el acuerdo consignado en la mesa de concertación realizada el día 23-12-2025 en la sede administrativa del IDRD, la cual quedo bajo acta de reunión y de conformidad al Plan de Manejo de ocupación del espacio público actualizado y adjunto al radicado **20252100366862** del **01-septiembre-2025**.

Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy CLUB DIAMON TEAM												
Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Total	Aporte Institucional Diurno	Aporte Institucional Nocturno	Valor a pagar mensual
Enero	13, 20, 27	martes 06:00 pm - 08:00 pm	3	0	2	6	19.610	23.532	141.193	0	35.298	\$ 105.895
	14, 21, 28	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	\$ 70.596
	16, 23, 30	viernes 04:00 pm - 06:00	3	2	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	\$ 70.596

	pm											
	Subtotal mes					18			376.515	G4.12G	35.2G8	\$ 247.088
Febrero	03, 10, 17, 24	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	19.610	23.532	188.257	0	47.064	\$ 141.193
	04, 11, 18, 25	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	06, 13, 20, 27	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	Subtotal mes					24			502.01G	125.505	47.064	\$ 32G.450
Marzo	03, 10, 17, 24, 31	martes 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	10	19.610	23.532	235.322	0	58.830	\$ 176.491
	04, 11, 18, 25	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	06, 13, 20, 27	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	Subtotal mes					26			54G.084	125.505	58.830	\$ 364.74G
Abril	01, 08, 15, 22, 29	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	10	19.610	23.532	196.101	78.441	0	\$ 117.661
	07, 14, 21, 28	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	19.610	23.532	188.257	0	47.064	\$ 141.193
	10, 17, 24	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	\$ 70.596
	Subtotal mes					24			502.01G	125.505	47.064	\$ 32G.450
Mayo	05, 12, 19, 26	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	19.610	23.532	188.257	0	47.064	\$ 141.193
	06, 13, 20, 27	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	08, 15, 22, 29	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	Subtotal mes					24			502.01G	125.505	47.064	\$ 32G.450
Junio	02, 09, 16, 23, 30	martes 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	10	19.610	23.532	235.322	0	58.830	\$ 176.491
	03, 10, 17, 24	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	05, 12, 19, 26	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	Subtotal mes					26			54G.084	125.505	58.830	\$ 364.74G
Julio	01, 08, 15, 22, 29	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	10	19.610	23.532	196.101	78.441	0	\$ 117.661
	03, 10, 17, 24, 31	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	10	19.610	23.532	196.101	78.441	0	\$ 117.661
	07, 14, 21, 28	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	19.610	23.532	188.257	0	47.064	\$ 141.193
	Subtotal mes					28			580.460	156.881	47.064	\$ 376.515

Agosto	04, 11, 18, 25	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	19.610	23.532	188.257	0	47.064	\$ 141.193
	05, 12, 19, 26	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	14, 21, 28	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	6	19.610	23.532	117.661	47.064	0	\$ 70.596
	Subtotal mes					22			462.766	106.817	47.064	\$ 305.618
Septiembre	01, 08, 15, 22, 29	martes 06:00 pm - 08:00 pm	5	0	2	10	19.610	23.532	235.322	0	58.830	\$ 176.491
	02, 09, 16, 23, 30	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	10	19.610	23.532	196.101	78.441	0	\$ 117.661
	04, 11, 18, 25	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	Subtotal mes					28			588.304	141.163	58.830	\$ 388.281
Octubre	02, 09, 16, 23, 30	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	10	19.610	23.532	196.101	78.441	0	\$ 117.661
	06, 13, 20, 27	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	19.610	23.532	188.257	0	47.064	\$ 141.193
	07, 14, 21, 28	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	Subtotal mes					26			541.240	141.163	47.064	\$ 352.682
Noviembre	03, 10, 17, 24	martes 06:00 pm - 08:00 pm	4	0	2	8	19.610	23.532	188.257	0	47.064	\$ 141.193
	04, 11, 18, 25	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	06, 13, 20, 27	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	8	19.610	23.532	156.881	62.752	0	\$ 94.129
	Subtotal mes					24			502.016	125.505	47.064	\$ 326.450
Diciembre	1	martes 06:00 pm - 08:00 pm	1	0	2	2	19.610	23.532	47.064	0	11.766	\$ 35.298
	02, 09	miércoles 04:00 pm - 06:00 pm	2	2	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	\$ 47.064
	04, 11	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	2	2	0	4	19.610	23.532	78.441	31.376	0	\$ 47.064
	Subtotal mes					10			203.645	62.752	11.766	\$ 126.427
VALOR TOTAL DEL PERMISO												\$ 5.859.507
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO												\$ 1.458.663
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO												\$ 553.002
VALOR A PAGAR												\$ 3.847.506

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE, (\$ 5.859.507).**

Página 4 de 12

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

- **Patinódromo**, se autoriza el aporte institucional del cuarenta por ciento (40%) para el horario diurno (no incluye días festivos) correspondiente a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$1.458.995).**

- **Patinódromo**, se autoriza el aporte institucional del veinticinco por ciento (25%) para el horario nocturno (no incluye días festivos) correspondiente a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOS PESOS M/CTE (\$ 553.002).**

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Protocolo De Aprovechamiento Económico Resolución 344-2025 - Lineamientos generales del aporte institucional - Sector Deportivo: "(...) Clubes deportivos vinculados al Sistema Nacional del Deporte con reconocimiento vigente expedido por el IDRD y escuelas de formación deportiva avaladas por el IDRD tendrán un aporte institucional del 40% en forma de descuento de la retribución económica en el horario diurno entre semana y fines de semana a excepción de los festivos y del 25% del horario nocturno.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE, (\$3.847. 509)**, el cual debe ser consignado a través de uno de los siguientes medios:

- En efectivo consignado a la cuenta de ahorros Davivienda No 00170002891-1, Referencia 1 Código del Parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055209** y Referencia 2: CC del Representante Legal del club.
- También podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: https://sim1.idrd.gov.co/SIM/PAGOS_PSE/, Referencia No. 1: Código del parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055209**, Referencia No. 2: CC del Representante Legal del club.

A continuación, se relaciona la forma mensual que se deberá realizar los pagos por el uso del espacio:

Mes	Días de Pago	Valor a pagar mensual
-----	--------------	-----------------------

Enero	19-ene-26	\$ 247.088
Febrero	5-feb-26	\$ 329.450
Marzo	5-mar-26	\$ 364.749
Abril	5-abr-26	\$ 329.450
Mayo	5-may-26	\$ 329.450
Junio	5-jun-26	\$ 364.749
Julio	5-jul-26	\$ 376.515
Agosto	5-ago-26	\$ 305.918
Septiembre	5-sep-26	\$ 388.281
Octubre	5-oct-26	\$ 352.982
Noviembre	5-nov-26	\$ 329.450
Diciembre	5-dic-26	\$ 129.427
TOTAL		\$ 3.847.509

Nota: Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDR declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (31 SMMLV)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de autorización del permiso (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

- Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **CLUB DIAMOND TEAM con reconocimiento deportivo No 381 del 17-abril-2023**, cuyo representante legal es **Yamile Rubio** identificada con cédula de ciudadanía **Nº 39.762.606**.

- Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (31 SMMLV)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible.

El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiese sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo

con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDRD y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiese sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudiesen presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDRD por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiese verse inmerso el IDRD por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDRD como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente permiso, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.
- El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDRD únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.
- En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.
- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.

- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
- Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma
- Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.
- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Está expresamente prohibido:

- Consumir o expender bebidas alcohólicas en el espacio público objeto del presente permiso.
- Ceder los derechos establecidos en este permiso.

- Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDRD, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

- Por agotamiento o vencimiento del plazo.
- La no presentación de las garantías solicitadas.
- El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agotamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **20 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

01. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente 2026620580100223E**.

Atentamente,



GABRIEL LAGOS MEDINA
Subdirector Técnico de Parques (E)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: Las Margaritas (Gilma Jiménez) - gilma.jimenez@idrd.gov.co
Olgalucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios – olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de Escenarios - STP
Proyectó: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de Escenarios – STP
Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Área Promoción de Servicios - STP
Myriam Janeth Gonzalez Sánchez – Contratista - Área Promoción de Servicios -STP
Henry Castro – Abogado – Contratista – STP
Edna Rocio Ramirez – Abogado- contratista- STP
Aprobó: Gabriel Lagos Medina– Subdirector Técnico de Parques (E).

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266100016771



Bogotá D.C. 21-01-2026

Señores

CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE CENTRAL F.C

Julio Cesar Diaz Trujillo

Representante Legal

Dirección: Carrera 79F N° 47B 46 Sur IN 1 Apto 104

Correo: independientecentral@gmail.com

Teléfono: 319 396 44 66

Ciudad

Asunto: Respuesta a su comunicación radicada bajo el No. **20252100387512** del **09-septiembre-2025** por el cual solicita el préstamo de uso temporal del **Cancha Sintética Fútbol 11**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de **Formación Deportiva en Fútbol**. Expediente **2026620580100238E**.

Respetado Señor Diaz.

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado No. **20252100387512**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal del **Cancha Sintética Fútbol 11**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de actividades deportivas: **Formación Deportiva en Fútbol**, del **17-enero-2026 al 28-junio-2026** cuyos horarios se describirán en el numeral **"3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO"** del presente permiso, la actividad cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE CENTRAL F.C con reconocimiento deportivo No 1162 del 05-agosto-2024**, cuyo representante legal es **Julio Cesar Diaz Trujillo** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.030.523.845**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **16 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

- Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
- Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).

Página 1 de 10

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la “**Constancia de Clasificación de la Complejidad**” de la aglomeración de **Público del Evento**, emitida por el IDIGER, con el **ID: 73838**.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE CENTRAL F.C con reconocimiento deportivo No 1162 del 05-agosto-2024, cuyo representante legal es Julio Cesar Diaz Trujillo identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.523.845
Objeto:	Cancha Sintética Fútbol 11 del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Formación Deportiva en Fútbol, del 17-enero-2026 al 28-junio-2026

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE CENTRAL F.C con reconocimiento deportivo No 1162 del 05-agosto-2024, cuyo representante legal es Julio Cesar Diaz Trujillo identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.523.845
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Formación Deportiva en Fútbol
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDRD, Resolución 344 del 2025, Decreto 315 de 2024, Decreto 607 de 2025.
ESCENARIO	Cancha Sintética Fútbol 11 del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta el acuerdo consignado en la mesa de concertación realizada el día 23-12-2025 en la sede administrativa del IDRD, la cual quedo bajo acta de reunión y de conformidad al Plan de Manejo de ocupación del espacio público actualizado y adjunto al radicado **20252100387512 del 09-septiembre-2025**.

Cancha Sintética Fútbol 11-Categoría B del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE CENTRAL F.C									
Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Total horas	Valor hora Diurna	Total	Aporte Institucional Diurno	Valor a pagar mensual
Enero	17, 24, 31	sábado 11:00 am - 01:00 pm	3	2	6	126.065	756.391	302.556	453.835
	18, 25	domingo 08:00 am - 10:00 am	2	2	4	126.065	504.261	201.704	302.556
	Subtotal mes				10		1.260.652	504.261	756.391
Febrero	01, 08, 15, 22	domingo 08:00 am - 10:00 am	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	605.113
	07, 14, 21, 28	sábado 11:00 am - 01:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	605.113
	Subtotal mes				16		2.017.043	806.817	1.210.226
Marzo	01, 08, 15, 22, 29	domingo 08:00 am - 10:00 am	5	2	10	126.065	1.260.652	504.261	756.391
	07, 14, 21, 28	sábado 11:00 am - 01:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	605.113
	Subtotal mes				18		2.269.173	907.669	1.361.504
Abril	11, 18, 25	sábado 11:00 am - 01:00 pm	3	2	6	126.065	756.391	302.556	453.835
	12, 19, 26	domingo 08:00 am - 10:00 am	3	2	6	126.065	756.391	302.556	453.835
	Subtotal mes				12		1.512.782	605.113	907.669
Mayo	02, 09, 16, 23, 30	sábado 11:00 am - 01:00 pm	5	2	10	126.065	1.260.652	504.261	756.391
	03, 10, 17, 24, 31	domingo 08:00 am - 10:00 am	5	2	10	126.065	1.260.652	504.261	756.391
	Subtotal mes				20		2.521.303	1.008.521	1.512.782
Junio	06, 13, 20, 27	sábado 11:00 am - 01:00 pm	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	605.113
	07, 14, 21, 28	domingo 08:00 am - 10:00 am	4	2	8	126.065	1.008.521	403.409	605.113
	Subtotal mes				16		2.017.043	806.817	1.210.226
VALOR TOTAL DEL PERMISO									11.597.996
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO									4.639.198
VALOR A PAGAR									6.958.798

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$11.597.996).**

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

- **Cancha Sintética Fútbol 11-Categoría B**, se autoriza el aporte institucional del cuarenta por ciento (40%) para el horario diurno (no incluye días festivos) correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$4.639.198).**

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Protocolo De Aprovechamiento Económico Resolución 344-2025 - Lineamientos generales del aporte institucional - Sector Deportivo: "(...) Clubes deportivos vinculados al Sistema Nacional del Deporte con reconocimiento vigente expedido por el IDRD y escuelas de formación deportiva avaladas por el IDRD tendrán un aporte institucional del 40% en forma de descuento de la retribución económica en el horario diurno entre semana y fines de semana a excepción de los festivos y del 25% del horario nocturno.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETESIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$6.958.798)**, el cual debe ser consignado a través de uno de los siguientes medios:

- En efectivo consignado a la cuenta de ahorros Davivienda No 00170002891-1, Referencia 1 Código del Parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055212** y Referencia 2: CC del Representante Legal del club.
- También podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: https://sim1.idrd.gov.co/SIM/PAGOS_PSE/, Referencia No. 1: Código del parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055212**, Referencia No. 2: CC del Representante Legal del club.

A continuación, se relaciona la forma mensual que se deberá realizar los pagos por el uso del espacio:

Nota: Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (12 SMMLV)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de autorización del permiso (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

- Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE CENTRAL F.C** con reconocimiento deportivo **No 1162 del 05-agosto-2024**, cuyo representante legal es **Julio Cesar Diaz Trujillo** identificado con cédula de ciudadanía **Nº 1.030.523.845**
- Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (12 SMMLV)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible.

El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiese sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso,

Página 5 de 10

el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDR D y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiese sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudiesen presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR D por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiese verse inmerso el IDR D por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDR D como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente permiso, conforme con lo establecido en los

artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.
- El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDRD únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.
- En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.
- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.

- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
- Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma
- Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.
- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Está expresamente prohibido:

- Consumir o expender bebidas alcohólicas en el espacio público objeto del presente permiso.
- Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDRD, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

- Por agotamiento o vencimiento del plazo.
- La no presentación de las garantías solicitadas.
- El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agotamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **17 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

01. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente 2026620580100238E**.

Atentamente,



GABRIEL LAGOS MEDINA
Subdirector Técnico de Parques (E)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: Las Margaritas (Gilma Jiménez) - gilma.jimenez@idrd.gov.co
Olga Lucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios – olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de Escenarios - STP
Proyectó: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de Escenarios – STP
Revisó: María Alexandra Gutiérrez – Profesional Especializado 11 (e) - Área Promoción de Servicios - STP
Myriam Janeth Gonzalez Sánchez – Contratista - Área Promoción de Servicios -STP
Henry Castro – Abogado – Contratista – STP
Edna Rocio Ramirez – Abogado – Contratista – STP
Aprobó: Gabriel Lagos Medina– Subdirector Técnico de Parques (E).

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266200001241



Bogotá D.C. 05-01-2026

Señores

CLUB DEPORTIVO COLOSAL

Atn. JEANPIER SMITH RUIZ NIETO

Dirección: Cra 66a # 56 sur 59

Correo: clubdeportivocolosal@gmail.com

Teléfono: 319 254 22 55

Ciudad

Asunto: Su comunicación radicada bajo el No. **20252100365462** del **29/08/2025** por el cual solicita el préstamo de uso temporal del **Coliseo Auxiliar**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de **Entrenamiento deportivo. Expediente (2025620580102714E)**.

Respetado Señor Ruiz

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado No. **20252100365462**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal de la **Pista de Ruta**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de actividades deportivas: **Entrenamiento deportivo**, del **10/01/2026 al 19/12/2026** cuyos horarios se describirá en el numeral “**3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO**” del presente permiso, la actividad cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO COLOSAL con reconocimiento deportivo No 1988**, del **15/01/2025**, con cédula de ciudadanía **1026589532**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **7 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

01. Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
04. Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la “**Constancia de Clasificación de la Complejidad**” de la aglomeración de Público del Evento, emitida por el IDIGER, con el ID: **72879**.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO COLOSAL con reconocimiento deportivo No 1988,
---------------	---

Página 1 de 10

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	del 15/01/2025, con cédula de ciudadanía 1026589532
Objeto:	Pista de Ruta, del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Entrenamiento deportivo, del 10/01/2026 al 19/12/2026.

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO COLOSAL con reconocimiento deportivo No 1988, del 15/01/2025, con cédula de ciudadanía 1026589532
NOMBRE DEL EVENTOS	Entrenamiento deportivo
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDR, Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y Decreto 315 de 2024
ESCENARIO	Pista de Ruta, del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el PLAN DE MANEJO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, adjunto al radicado No. 20252100365462 del 29/08/2025

"Pista de Ruta,3 del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy CLUB DEPORTIVO COLOSAL							
MES DE LA ACTIVIDAD	FECHAS 2026	HORARIO	No. Días	No. Horas	Valor Retribución Hora Diurna	Total	APORTE INSTITUCIONAL DIURNO 40%
ENERO	10,17,24,31	SABADOS 14-16	4	2	\$ 19.610	\$ 156.881	\$ 62.752
FEBRERO	07,14,21,28	SABADOS 14-16	4	2	\$ 19.610	\$ 156.881	\$ 62.752
MARZO	07,14,21,28	SABADOS 14-16	4	2	\$ 19.610	\$ 156.881	\$ 62.752

ABRIL	04,11,18,25	SABADOS 14-16	4	2	\$ 19.610	\$ 156.881	\$ 62.752
MAYO	02,09,16,23,30	SABADOS 14-16	5	2	\$ 19.610	\$ 196.101	\$ 78.441
JUNIO	06,13,20,27	SABADOS 14-16	4	2	\$ 19.610	\$ 156.881	\$ 62.752
JULIO	04,11,18,25	SABADOS 14-16	4	2	\$ 19.610	\$ 156.881	\$ 62.752
AGOSTO	01,08,15,22,29	SABADOS 14-16	5	2	\$ 19.610	\$ 196.101	\$ 78.441
SEPTIEMBRE	05,12,19,26	SABADOS 14-16	4	2	\$ 19.610	\$ 156.881	\$ 62.752
OCTUBRE	03,10,17,24,31	SABADOS 14-16	5	2	\$ 19.610	\$ 196.101	\$ 78.441
NOVIEMBRE	07,14,21,28	SABADOS 14-16	4	2	\$ 19.610	\$ 156.881	\$ 62.752
DICIEMBRE	05,12,19	SABADOS 14-16	3	2	\$ 19.610	\$ 117.661	\$ 47.064
VALOR TOTAL DEL PERMISO						\$ 1.961.014	\$ 784.405
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO						\$ 784.405	
VALOR A PAGAR						\$ 1.176.608	

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CATORCE PESOS, (\$ 1.961.014) MCTE.**

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

El valor del aporte institucional es la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS, (\$ 784.405) MCTE.** que corresponde al descuento del 40%, de acuerdo con lo contenido en la tabla N°15 Aporte institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas. Protocolo de aprovechamiento económico modificado mediante Resolución 344 de 2025.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS, (\$ 1.176.608) MCTE**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Davivienda N°00170002891-1, Referencia 1: **108055209** y Referencia 2: **1026589532**, también podrá realizarlo a través del pago en line PSE en el siguiente enlace: <https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

VALOR A PAGAR MENSUAL	
ENERO	\$ 94.129
FEBRERO	\$ 94.129
MARZO	\$ 94.129
ABRIL	\$ 94.129
MAYO	\$ 117.661
JUNIO	\$ 94.129
JULIO	\$ 94.129
AGOSTO	\$ 117.661
SEPTIEMBRE	\$ 94.129
OCTUBRE	\$ 117.661
NOVIEMBRE	\$ 94.129
DICIEMBRE	\$ 70.596
VALOR TOTAL	\$ 1.176.608

Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) ó dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMMLV AÑO 2026), y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a**

personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de la autorización (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **CLUB ÍMPETU PATINAJE ARTISTICO con reconocimiento deportivo No 181, del 03/03/2023**, con cédula de ciudadanía **1.015.447.116**.

Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (31 SMMLV AÑO 2026)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiese sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiese sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del artículo 91 # 4 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDR y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiere sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDR por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDR como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente permiso, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.

El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDRD únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.

En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.

- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.

- Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
- Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma
- Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.
- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Está expresamente prohibido:

- a) Consumir o expender bebidas alcohólicas en el espacio público objeto del presente permiso.
- b) Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- c) Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDRD, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- d) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- e) Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones, **así como realizar la liquidación y verificación del incremento de los valores de retribución económica, mencionados en la liquidación, conforme al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026.**

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.

Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.

Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.

Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.

El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

Por agotamiento o vencimiento del plazo.

La no presentación de las garantías solicitadas.

El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agotamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

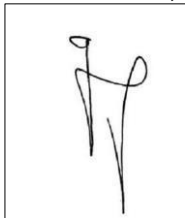
El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **7 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

01. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente (2025620580102714E)**.

Atentamente,



GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNÁNDEZ

Subdirector Técnico de Parques (E)

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Las Margaritas (Gilma Jiménez) - gilma.jimenez@idrd.gov.co

Olga lucía Silva Gutiérrez -- Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios – olgal.silva@idrd.gov.co

Página 9 de 10

Elaboró: Jhonson Sosa – Contratista – Área Promoción de Servicios - STP
Proyectó: Jhonson Sosa – Contratista – Área Promoción de Servicios - STP
Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Profesional Especializado 11 (e) – Área Promoción de Servicios - STP
OLGA VIVIANA BERMUDEZ – Abogado - Área Promoción de Servicios -STP
Leydy Romero N – Abogada – Contratista – STP
Aprobó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Subdirector Técnico de Parques

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266200001251



Bogotá D.C. 05-01-2026

Señores

SHALOM SOCCER F.C

Correo: efd.shalomsoccer@gmail.com

Ciudad

Asunto: Permiso de uso temporal solicitado mediante radicado No. **20252100367442** del **1/09/2025**.

Por el cual solicita el préstamo de uso temporal de **Futbol 11 sintética y futbol 8 sintética**, del parque **GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS)** cód.**08-552**, localidad **Kennedy**, para la realización de **actividades deportivas**. Expediente **2025620580102622E**.

Respetados señores **Shalom Soccer F.C**

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado No. **20252100367442**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal de **Futbol 11 sintética y futbol 8 sintética**, del parque **GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS)** cód.**08-552**, localidad **Kennedy**, para la realización de actividades deportivas del **15/01/2026 al 20/12/2026** cuyos horarios se describirá en el numeral **"3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO"** del presente permiso, la actividad cuyo beneficiario es **Shalom Soccer F.C** con reconocimiento deportivo **No 1780, del 28/12/2023**, cédula de ciudadanía **80.435.234**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **10 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

01. Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
04. Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la **"Constancia de Clasificación de la Complejidad" de la aglomeración de Público del Evento**, emitida por el IDIGER, con el ID: **73053**.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	Shalom Soccer F.C con reconocimiento deportivo No 1780, del
---------------	---

	28/12/2023, cédula de ciudadanía 80.435.234
Objeto:	Préstamo de uso temporal de Futbol 11 sintética y futbol 8 sintética , del parque GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS) cód. 08-552 , de la localidad Kennedy , para la realización de , del 15/01/2026 al 20/12/2026 .

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	Shalom Soccer F.C con reconocimiento deportivo No 1780, del 28/12/2023, cédula de ciudadanía 80.435.234
NOMBRE DEL EVENTO	Formación Deportiva en Fútbol
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDR, Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y Decreto 315 de 2024
ESCENARIO	Futbol 11 sintética y futbol 8 sintética , del parque GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS) cód. 08-552 , de la localidad Kennedy ,

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el PLAN DE MANEJO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, adjunto al radicado No. **20252100399382** del **15/09/2026**

Futbol 11 sintética, del parque Gilma Jiménez, identificado con código IDR No. 08-552, localidad Kennedy

Factores para la liquidación

Escenario	Futbol 11 sintética
Factor de Aprovechamiento Económico Diurno	0.0720
Factor de Aprovechamiento Económico Nocturno	0.0000
Factor de Aprovechamiento Económico Festivo	0.0720

Liquidación de permiso

Mes	Fechas	Horario	Nro días	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Horas Fest.	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Total	Aporte Institucional Diurno	Aporte Institucional Nocturno	Valor a pagar mensual
Enero	15, 22, 29	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	0	6	126.065	0	756.391	302.556	0	453.835
Enero	17, 24,	sábado	3	2	0	0	6	126.06	0	756.391	302.556	0	453.835

	31	08:00 am - 10:00 am						5					
Enero	Subtotal mes						12			1.512.782	605.113	0	907.669
Febrero	05, 12, 19, 26	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	8	126.065	0	1.008.521	403.409	0	605.113
Febrero	07, 14, 21, 28	sábado 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	126.065	0	1.008.521	403.409	0	605.113
Febrero	Subtotal mes						16			2.017.043	806.817	0	1.210.226
Marzo	05, 12, 19, 26	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	8	126.065	0	1.008.521	403.409	0	605.113
Marzo	07, 14, 21, 28	sábado 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	126.065	0	1.008.521	403.409	0	605.113
Marzo	Subtotal mes						16			2.017.043	806.817	0	1.210.226
Abril	09, 16, 23, 30	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	8	126.065	0	1.008.521	403.409	0	605.113
Abril	Día festivo: 02	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	1	0	0	2	2	126.065	126.065	252.130	0	0	252.130
Abril	04, 11, 18, 25	sábado 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	126.065	0	1.008.521	403.409	0	605.113
Abril	Subtotal mes						18			2.269.173	806.817	0	1.462.356
Mayo	02, 09, 16, 23, 30	sábado 08:00 am - 10:00 am	5	2	0	0	10	126.065	0	1.260.652	504.261	0	756.391
Mayo	07, 14, 21, 28	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	8	126.065	0	1.008.521	403.409	0	605.113
Mayo	Subtotal mes						18			2.269.173	907.669	0	1.361.504
Junio	04, 11, 18, 25	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	8	126.065	0	1.008.521	403.409	0	605.113
Junio	06, 13, 20, 27	sábado 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	126.065	0	1.008.521	403.409	0	605.113
Junio	Subtotal mes						16			2.017.043	806.817	0	1.210.226
Julio	02, 09, 16, 23,	jueves 04:00	5	2	0	0	10	126.065	0	1.260.652	504.261	0	756.391

	30	pm - 06:00 pm											
Julio	04, 11, 18, 25	sábado 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	126.065	0	1.008.521	403.409	0	605.113
Julio	Subtotal mes						18			2.269.173	907.669	0	1.361.504
Agosto	01, 08, 15, 22, 29	sábado 08:00 am - 10:00 am	5	2	0	0	10	126.065	0	1.260.652	504.261	0	756.391
Agosto	06, 13, 20, 27	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	8	126.065	0	1.008.521	403.409	0	605.113
Agosto	Subtotal mes						18			2.269.173	907.669	0	1.361.504
Septiembre	03, 10, 17, 24	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	8	126.065	0	1.008.521	403.409	0	605.113
Septiembre	05, 12, 19, 26	sábado 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	126.065	0	1.008.521	403.409	0	605.113
Septiembre	Subtotal mes						16			2.017.043	806.817	0	1.210.226
Octubre	01, 08, 15, 22, 29	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	0	0	10	126.065	0	1.260.652	504.261	0	756.391
Octubre	03, 10, 17, 24, 31	sábado 08:00 am - 10:00 am	5	2	0	0	10	126.065	0	1.260.652	504.261	0	756.391
Octubre	Subtotal mes						20			2.521.303	1.008.521	0	1.512.782
Noviembre	05, 12, 19, 26	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	0	0	8	126.065	0	1.008.521	403.409	0	605.113
Noviembre	07, 14, 21, 28	sábado 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	126.065	0	1.008.521	403.409	0	605.113
Noviembre	Subtotal mes						16			2.017.043	806.817	0	1.210.226
Diciembre	03, 10, 17	jueves 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	0	0	6	126.065	0	756.391	302.556	0	453.835
Diciembre	05, 12, 19	sábado 08:00 am - 10:00 am	3	2	0	0	6	126.065	0	756.391	302.556	0	453.835
Diciembre	Subtotal mes						12			1.512.782	605.113	0	907.669

VALOR TOTAL DEL PERMISO: 24.708.771

APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO: 9.782.656
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO: 0
VALOR A PAGAR: 14.926.115

Futbol 8 sintética, del parque Gilma Jiménez identificado con código IDRD No. 08-552, localidad Kennedy

Factores para la liquidación

Escenario	Futbol 8 sintética
Factor de Aprovechamiento Económico Diurno	0.0560
Factor de Aprovechamiento Económico Nocturno	0.0000
Factor de Aprovechamiento Económico Festivo	0.0000

Liquidación de permiso

Mes	Fechas	Horario	Nro · días	Horas Diurnas	Horas Nocturnas	Horas Fest.	Total horas	Valor hora Diurna	Valor hora Nocturna	Total	Aporte Institucional Diurno	Aporte Institucional Nocturno	Valor a pagar mensual
Enero	18, 25	domingo 08:00 am - 10:00 am	2	2	0	0	4	98.051	0	392.203	156.881	0	235.322
Enero	Subtotal mes						4			392.203	156.881	0	235.322
Febrero	01, 08, 15, 22	domingo 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	98.051	0	784.405	313.762	0	470.643
Febrero	Subtotal mes						8			784.405	313.762	0	470.643
Marzo	01, 08, 15, 22, 29	domingo 08:00 am - 10:00 am	5	2	0	0	10	98.051	0	980.507	392.203	0	588.304
Marzo	Subtotal mes						10			980.507	392.203	0	588.304
Abril	05, 12, 19, 26	domingo 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	98.051	0	784.405	313.762	0	470.643
Abril	Subtotal mes						8			784.405	313.762	0	470.643
Mayo	03, 10, 17, 24, 31	domingo 08:00 am - 10:00 am	5	2	0	0	10	98.051	0	980.507	392.203	0	588.304
Mayo	Subtotal mes						10			980.507	392.203	0	588.304
Junio	07, 14, 21, 28	domingo 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	98.051	0	784.405	313.762	0	470.643
Junio	Subtotal mes						8			784.405	313.762	0	470.643
Julio	05, 12, 19, 26	domingo 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	98.051	0	784.405	313.762	0	470.643
Julio	Subtotal mes						8			784.405	313.762	0	470.643
Agosto	02, 09, 16, 23,	domingo 08:00	5	2	0	0	10	98.051	0	980.507	392.203	0	588.304

	30	am - 10:00 am											
Agosto	Subtotal mes						10			980.507	392.203	0	588.304
Septiembre	06, 13, 20, 27	domingo 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	98.051	0	784.405	313.762	0	470.643
Septiembre	Subtotal mes						8			784.405	313.762	0	470.643
Octubre	04, 11, 18, 25	domingo 08:00 am - 10:00 am	4	2	0	0	8	98.051	0	784.405	313.762	0	470.643
Octubre	Subtotal mes						8			784.405	313.762	0	470.643
Noviembre	01, 08, 15, 22, 29	domingo 08:00 am - 10:00 am	5	2	0	0	10	98.051	0	980.507	392.203	0	588.304
Noviembre	Subtotal mes						10			980.507	392.203	0	588.304
Diciembre	06, 13, 20	domingo 08:00 am - 10:00 am	3	2	0	0	6	98.051	0	588.304	235.322	0	352.982
Diciembre	Subtotal mes						6			588.304	235.322	0	352.982

VALOR TOTAL DEL PERMISO: 9.608.967
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO: 3.843.587
APORTE INSTITUCIONAL 25% NOCTURNO: 0
VALOR A PAGAR: 5.765.380

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$34.317.738)**.

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

El valor del aporte institucional es la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.626.243)**, que corresponde al descuento del 40%, de acuerdo con lo contenido en la tabla N°15 Aporte institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas. Protocolo de aprovechamiento económico modificado mediante Resolución 344 de 2025.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$20.691.495)**, los cuales deben ser consignados en la cuenta Davivienda N° 00170002891-1, Referencia 1: 108055212 y Referencia 2: **10.555.112**, también

podrá realizarlo a través del pago en line PSE en el siguiente enlace:
<https://sim.idrd.gov.co/pasarela-pagos/>.

Futbol 11 sintética, del parque Gilma Jiménez, identificado con código IDR D No. 08-552, localidad Kennedy

Mes	Valor a pagar mensual
Enero	907.669
Febrero	1.210.226
Marzo	1.210.226
Abril	1.462.356
Mayo	1.361.504
Junio	1.210.226
Julio	1.361.504
Agosto	1.361.504
Septiembre	1.210.226
Octubre	1.512.782
Noviembre	1.210.226
Diciembre	907.669

Futbol 8 sintética, del parque Gilma Jiménez, identificado con código IDR D No. 08-552, localidad Kennedy

Mes	Valor a pagar mensual
Enero	235.322
Febrero	470.643
Marzo	588.304
Abril	470.643
Mayo	588.304
Junio	470.643
Julio	470.643
Agosto	588.304
Septiembre	470.643
Octubre	470.643
Noviembre	588.304
Diciembre	352.982

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDR D declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: EL BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (12 SMMLV AÑO 2026)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de la autorización (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **Shalom Soccer F.C** con reconocimiento deportivo **No 1780, del 28/12/2023**, cédula de ciudadanía **80.435.234**.

Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **DOCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2026 (12 SMMMLV AÑO 2026)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del artículo 91 # 4 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDRD y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiese sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudiesen presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDRD por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiese verse inmerso el IDRD por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDRD como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente permiso, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.
- El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDRD únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.
- En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.
- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.

- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- Respetar la autonomía del IDR, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
- Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma
- Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.
- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Está expresamente prohibido:

- a) Consumir o expendir bebidas alcohólicas es el espacio público objeto del presente permiso.
- b) Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- c) Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDR, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- d) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.

e) Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones, **así como realizar la liquidación y verificación del incremento de los valores de retribución económica, mencionados en la liquidación, conforme al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026.**

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

Por agotamiento o vencimiento del plazo.

La no presentación de las garantías solicitadas.

El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agotamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

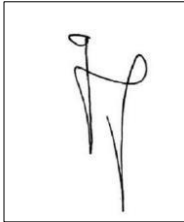
El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **10 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

01. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente 2025620580102622E**.

Atentamente,



GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNÁNDEZ

Subdirector Técnico de Parques (E)

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Gilma Jiménez (Las Margaritas) - gilma.jimenez@idrd.gov.co

Olgalucía Silva Gutiérrez -- Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios – olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Santiago Triana Mantilla – Contratista – Área Promoción de Servicios - STP

Proyectó: Santiago Triana Mantilla – Contratista – Área Promoción de Servicios - STP

Revisó: Gilberto Almanza Hernández – Profesional Especializado 11 (e) – Área Promoción de Servicios - STP

Jeaneth Gonzalez – Área Promoción de Servicios -STP

Leydy Romero N – Abogada – Contratista – STP

Aprobó: Gilberto Almanza Hernández – Subdirector Técnico de Parques

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266100014051



Bogotá D.C. 19-01-2026

Señores

CLUB DEPORTIVO SPORTING CAPITAL FS

Juan Carlos Diaz Buitrago

Representante Legal

Dirección: Cra 91 A # 54 - 69 Sur

Correo: sporting.capital17@gmail.com

Teléfono: 310 464 77 85

Ciudad

Asunto: Respuesta a su comunicación radicada bajo el No. **20252100365042** del **29-agosto-2025** por el cual solicita el préstamo de uso temporal del **Patinódromo**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de **Patinaje de Velocidad**. **Expediente 2026620580100189E**.

Respetada Señor Diaz

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado No. **20252100365042**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal del **Patinódromo**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de actividades deportivas: **Patinaje de Velocidad**, del **16-enero-2026 al 19-diciembre-2026** cuyos horarios se describirán en el numeral **“3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO”** del presente permiso, la actividad cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO SPORTING CAPITAL FS con Reconocimiento deportivo N° 012** del **11-enero-2021**, con proceso de **Renovación** en **TRÁMITE Radicado IDR N° 20252100575882** del **29 de diciembre del 2025** y cuyo representante legal es **JUAN CARLOS DIAZ BUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.010.241.251**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **15 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

- Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
- Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
- En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la **“Constancia de Clasificación de la Complejidad”** de la aglomeración de Público del Evento, emitida por el IDIGER, con el ID: **72830**.

Página 1 de 10

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO SPORTING CAPITAL FS con Reconocimiento deportivo N° 012 del 11-enero-2021, con proceso de Renovación en TRÁMITE Radicado IDR N° 20252100575882 del 29 de diciembre del 2025 y cuyo representante legal es JUAN CARLOS DIAZ BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.241.251.
Objeto:	Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Patinaje de Velocidad, del 16-enero-2026 al 19-diciembre-2026.

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO SPORTING CAPITAL FS con Reconocimiento deportivo N° 012 del 11-enero-2021, con proceso de Renovación en TRÁMITE Radicado IDR N° 20252100575882 del 29 de diciembre del 2025 y cuyo representante legal es JUAN CARLOS DIAZ BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.241.251.
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Patinaje de Velocidad
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDR, Resolución 344 del 2025, Decreto 315 de 2024, Decreto 607 de 2025.
ESCENARIO	Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta el acuerdo consignado en la mesa de concertación realizada el día 23-12-2025 en la sede administrativa del IDR, la cual quedo bajo acta de reunión y de conformidad al Plan de Manejo de ocupación del espacio público actualizado y adjunto al radicado **20252100365042 del 29-agosto-2025.**

Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy CLUB DEPORTIVO SPORTING CAPITAL									
Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Total horas	Valor hora Diurna	Total	Aporte Institucional Diurno	Valor a pagar mensual
Enero	16, 23, 30	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596
	17, 24, 31	sábado 07:00 am - 09:00 am	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596
	Subtotal mes				12		235.322	94.129	\$ 141.193
Febrero	06, 13, 20, 27	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129

	07, 14, 21, 28	sábado 07:00 am - 09:00 am	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes				16		313.762	125.505	\$ 188.257
Marzo	06, 13, 20, 27	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	07, 14, 21, 28	sábado 07:00 am - 09:00 am	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes				16		313.762	125.505	\$ 188.257
Abril	10, 17, 24	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596
	11, 18, 25	sábado 07:00 am - 09:00 am	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596
	Subtotal mes				12		235.322	94.129	\$ 141.193
Mayo	02, 09, 16, 23, 30	sábado 07:00 am - 09:00 am	5	2	10	19.610	196.101	78.441	\$ 117.661
	08, 15, 22, 29	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes				18		352.982	141.193	\$ 211.789
Junio	05, 12, 19, 26	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	06, 13, 20, 27	sábado 07:00 am - 09:00 am	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes				16		313.762	125.505	\$ 188.257
Julio	03, 10, 17, 24, 31	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	10	19.610	196.101	78.441	\$ 117.661
	04, 11, 18, 25	sábado 07:00 am - 09:00 am	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes				18		352.982	141.193	\$ 211.789
Agosto	01, 15, 22, 29	sábado 07:00 am - 09:00 am	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	14, 21, 28	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596
	Subtotal mes				14		274.542	109.817	\$ 164.725
Septiembre	04, 11, 18, 25	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	05, 12, 19, 26	sábado 07:00 am - 09:00 am	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes				16		313.762	125.505	\$ 188.257
Octubre	02, 09, 16, 23, 30	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	5	2	10	19.610	196.101	78.441	\$ 117.661
	03, 10, 17, 24, 31	sábado 07:00 am - 09:00 am	5	2	10	19.610	196.101	78.441	\$ 117.661
	Subtotal mes				20		392.203	156.881	\$ 235.322
Noviembre	06, 13, 20, 27	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	07, 14, 21, 28	sábado 07:00 am - 09:00 am	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes				16		313.762	125.505	\$ 188.257
Diciembre	04, 11, 18	viernes 04:00 pm - 06:00 pm	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596
	05, 12, 19	sábado 07:00 am - 09:00 am	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596
	Subtotal mes				12		235.322	94.129	\$ 141.193
VALOR TOTAL DEL PERMISO									\$ 3.647.485
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO									\$ 1.458.996
VALOR A PAGAR									\$ 2.188.489

Nota: Teniendo en cuenta que al momento de expedición del presente permiso se encuentra realizando la actualización de la vigencia del aval deportivo con **Radicado IDRD N° 20252100575882 del 29 de diciembre del 2025**, Podrá tener el beneficio del aporte institucional aquí aplicado hasta que la Oficina Jurídica de la entidad emita su respuesta. Ahora bien, en caso de que la respuesta a esa solicitud sea una negativa el presente permiso deberá pagar valor completo sin el beneficio de aportes institucionales.

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$ 3.647.485).**

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

- **Patinódromo**, se autoriza el aporte institucional del cuarenta por ciento (40%) para el horario diurno (no incluye días festivos) correspondiente a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$1.458.996).**

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Protocolo De Aprovechamiento Económico Resolución 344-2025 - Lineamientos generales del aporte institucional - Sector Deportivo: "(...) Clubes deportivos vinculados al Sistema Nacional del Deporte con reconocimiento vigente expedido por el IDRD y escuelas de formación deportiva avaladas por el IDRD tendrán un aporte institucional del 40% en forma de descuento de la retribución económica en el horario diurno entre semana y fines de semana a excepción de los festivos y del 25% del horario nocturno.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$ 2.188.489)**, el cual debe ser consignado a través de uno de los siguientes medios:

- En efectivo consignado a la cuenta de ahorros Davivienda No 00170002891-1, Referencia 1 Código del Parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055209** y Referencia 2: CC del Representante Legal del club.
- También podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: https://sim1.idrd.gov.co/SIM/PAGOS_PSE/, Referencia No. 1: Código del parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055209**, Referencia No. 2: CC del Representante Legal del club.

A continuación, se relaciona la forma mensual que se deberá realizar los pagos por el uso del espacio:

Mes	Días de Pago	Valor a pagar mensual
Enero	15-ene-26	\$ 141.193
Febrero	5-feb-26	\$ 188.257
Marzo	5-mar-26	\$ 188.257
Abril	5-abr-26	\$ 141.193

Mayo	5-may-26	\$ 211.789
Junio	5-jun-26	\$ 188.257
Julio	5-jul-26	\$ 211.789
Agosto	5-ago-26	\$ 164.725
Septiembre	5-sep-26	\$ 188.257
Octubre	5-oct-26	\$ 235.322
Noviembre	5-nov-26	\$ 188.257
Diciembre	5-dic-26	\$ 141.193
TOTAL		\$ 2.188.48G

Nota: Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL BENEFICIARIO** deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (31 SMMLV)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de autorización del permiso (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

- Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **CLUB DEPORTIVO SPORTING CAPITAL FS con Reconocimiento deportivo N° 012 del 11-enero-2021**, con proceso de **Renovación en TRÁMITE Radicado IDRD N° 20252100575882 del 29 de diciembre del 2025** y cuyo representante legal es **JUAN CARLOS DIAZ BUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.010.241.251**.
- Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y **LOS TERCEROS AFECTADOS**.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (31 SMMLV)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible.

El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNES al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDRD y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiese sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDRD por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiese verse inmerso el IDRD por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDRD como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente permiso, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.
- El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDRD únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.
- En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.
- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.

- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
- Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma
- Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.
- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Está expresamente prohibido:

- Consumir o expender bebidas alcohólicas en el espacio público objeto del presente permiso.
- Ceder los derechos establecidos en este permiso.

- Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDRD, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

- Por agotamiento o vencimiento del plazo.
- La no presentación de las garantías solicitadas.
- El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agotamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **15 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

01. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente 2026620580100189E**.

Atentamente,



GABRIEL LAGOS MEDINA
Subdirector Técnico de Parques (E)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: Las Margaritas (Gilma Jiménez) - gilma.jimenez@idrd.gov.co
Olga Lucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios – olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de Escenarios - STP
Proyectó: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de Escenarios – STP
Revisó: María Alexandra Gutiérrez – Profesional Especializado 11 (e) - Área Promoción de Servicios - STP
Myriam Janeth Gonzalez Sánchez – Contratista - Área Promoción de Servicios -STP
Henry Castro – Abogado – Contratista – STP
Edna Rocio Ramirez – Abogado – Contratista – STP
Aprobó: Gabriel Lagos Medina– Subdirector Técnico de Parques (E).

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266100014301



Bogotá D.C. 19-01-2026

Señores

CLUB DEPORTIVO MG SKATE

José Antonio Gutierrez

Representante Legal

Dirección: Diagonal 72 b N° 83-56

Correo: mgskeatbogota@gmail.com

Teléfono: 300 215 50 08

Ciudad

Asunto: Respuesta a su comunicación radicada bajo el No. **20252100366732** del **01-septiembre-2025** por el cual solicita el préstamo de uso temporal del **Patinódromo**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de **Formación Deportiva - Patinaje de Carreras. Expediente 2026620580100221E.**

Respetada Señor Gutierrez

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado **No. 20252100366732**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal del **Patinódromo**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de actividades deportivas: **Formación Deportiva - Patinaje de Carreras**, del **13-enero-2026 al 20-diciembre-2026** cuyos horarios se describirán en el numeral “**3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO**” del presente permiso, la actividad cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO MG SKATE con reconocimiento deportivo No 749 del 04-junio-2024**, cuyo representante legal es **José Antonio Gutierrez** identificado con cédula de ciudadanía **N° 79.387.531**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **20 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

- Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
- Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
- En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la “**Constancia de Clasificación de la Complejidad**” de la aglomeración de Público del Evento, emitida por el IDIGER, con el ID: **73065**.

Página 1 de 10

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO MG SKATE con reconocimiento deportivo No 749 del 04-junio-2024 , cuyo representante legal es José Antonio Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.387.531
Objeto:	Patinódromo , del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód. 08-552 , Localidad de Kennedy , para la realización de actividades deportivas: Formación Deportiva - Patinaje de Carreras , del 13-enero-2026 al 20-diciembre-2026

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO MG SKATE con reconocimiento deportivo No 749 del 04-junio-2024 , cuyo representante legal es José Antonio Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.387.531
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Formación Deportiva - Patinaje de Carreras
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDR D, Resolución 344 del 2025, Decreto 315 de 2024, Decreto 607 de 2025.
ESCENARIO	Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód. 08-552 , Localidad de Kennedy

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta el acuerdo consignado en la mesa de concertación realizada el día 23-12-2025 en la sede administrativa del IDR D, la cual quedo bajo acta de reunión y de conformidad al Plan de Manejo de ocupación del espacio público actualizado y adjunto al radicado **20252100366732** del **01-septiembre-2025**.

Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy CLUB DEPORTIVO MG SKATE									
Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Total horas	Valor hora Diurna	Total	Aporte Institucional Diurno	Valor a pagar mensual
Enero	13, 20, 27	martes 02:00 pm - 04:00 pm	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596,00
	16, 23, 30	viernes 02:00 pm - 04:00 pm	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596,00
	17, 24, 31	sábado 02:00 pm - 04:00 pm	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596,00
	18, 25	domingo 06:00 am - 07:00 am	2	1	2	19.610	39.220	15.688	\$ 23.532,00

	Subtotal mes				20		392.203	156.881	\$ 235.322,00
Febrero	01, 08, 15, 22	domingo 06:00 am - 07:00 am	4	1	4	19.610	78.441	31.376	\$ 47.064,00
	03, 10, 17, 24	martes 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129,00
	06, 13, 20, 27	viernes 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129,00
	07, 14, 21, 28	sábado 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129,00
	Subtotal mes				28		549.084	219.634	\$ 329.450,00
Marzo	01, 08, 15, 22, 29	domingo 06:00 am - 07:00 am	5	1	5	19.610	98.051	39.220	\$ 58.830,00
	03, 10, 17, 24, 31	martes 02:00 pm - 04:00 pm	5	2	10	19.610	196.101	78.441	\$ 117.661,00
	06, 13, 20, 27	viernes 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129,00
	07, 14, 21, 28	sábado 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129,00
	Subtotal mes				31		607.914	243.166	\$ 364.749,00
Abril	07, 14, 21, 28	martes 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129,00
	10, 17, 24	viernes 02:00 pm - 04:00 pm	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596,00
	11, 18, 25	sábado 02:00 pm - 04:00 pm	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596,00
	12, 19, 26	domingo 06:00 am - 07:00 am	3	1	3	19.610	58.830	23.532	\$ 35.298,00
	Subtotal mes				23		451.033	180.413	\$ 270.620,00
Mayo	02, 09, 16, 23, 30	sábado 02:00 pm - 04:00 pm	5	2	10	19.610	196.101	78.441	\$ 117.661,00
	03, 10, 17, 24, 31	domingo 06:00 am - 07:00 am	5	1	5	19.610	98.051	39.220	\$ 58.830,00
	05, 12, 19, 26	martes 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129,00
	08, 15, 22, 29	viernes 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129,00
	Subtotal mes				31		607.914	243.166	\$ 364.749,00
Junio	02, 09, 16, 23, 30	martes 02:00 pm - 04:00 pm	5	2	10	19.610	196.101	78.441	\$ 117.661,00
	05, 12, 19, 26	viernes 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129,00
	06, 13, 20, 27	sábado 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129,00
	07, 14, 21, 28	domingo 06:00 am - 07:00 am	4	1	4	19.610	78.441	31.376	\$ 47.064,00
	Subtotal mes				30		588.304	235.322	\$ 352.982,00
Julio	03, 10, 17, 24, 31	viernes 02:00 pm - 04:00 pm	5	2	10	19.610	196.101	78.441	\$ 117.661,00
	04, 11, 18, 25	sábado 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129,00
	05, 12, 19, 26	domingo 06:00 am - 07:00 am	4	1	4	19.610	78.441	31.376	\$ 47.064,00
	07, 14, 21, 28	martes 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129,00
	Subtotal mes				30		588.304	235.322	\$ 352.982,00
Agosto	01, 08, 15, 22, 29	sábado 02:00 pm - 04:00 pm	5	2	10	19.610	196.101	78.441	\$ 117.661,00
	02, 09, 16, 23, 30	domingo 06:00 am - 07:00 am	5	1	5	19.610	98.051	39.220	\$ 58.830,00
	04, 11, 18, 25	martes 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129,00
	14, 21, 28	viernes 02:00 pm - 04:00 pm	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596,00
	Subtotal mes				29		568.694	227.478	\$ 341.216,00
Septiembre	01, 08, 15, 22, 29	martes 02:00 pm - 04:00 pm	5	2	10	19.610	196.101	78.441	\$ 117.661,00
	04, 11, 18, 25	viernes 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129,00
	05, 12, 19, 26	sábado 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129,00
	06, 13, 20, 27	domingo 06:00 am - 07:00 am	4	1	4	19.610	78.441	31.376	\$ 47.064,00

	Subtotal mes				30		588.304	235.322	\$ 352.982,00
Octubre	02, 09, 16, 23, 30	viernes 02:00 pm - 04:00 pm	5	2	10	19.610	196.101	78.441	\$ 117.661,00
	03, 10, 17, 24, 31	sábado 02:00 pm - 04:00 pm	5	2	10	19.610	196.101	78.441	\$ 117.661,00
	04, 11, 18, 25	domingo 06:00 am - 07:00 am	4	1	4	19.610	78.441	31.376	\$ 47.064,00
	06, 13, 20, 27	martes 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129,00
	Subtotal mes				32		627.524	251.010	\$ 376.515,00
Noviembre	01, 08, 15, 22, 29	domingo 06:00 am - 07:00 am	5	1	5	19.610	98.051	39.220	\$ 58.830,00
	03, 10, 17, 24	martes 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129,00
	06, 13, 20, 27	viernes 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129,00
	07, 14, 21, 28	sábado 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129,00
	Subtotal mes				29		568.694	227.478	\$ 341.216,00
Diciembre	01, 15	martes 02:00 pm - 04:00 pm	2	2	4	19.610	78.441	31.376	\$ 47.064,00
	04, 11, 18	viernes 02:00 pm - 04:00 pm	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596,00
	05, 12, 19	sábado 02:00 pm - 04:00 pm	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596,00
	06, 13, 20	domingo 06:00 am - 07:00 am	3	1	3	19.610	58.830	23.532	\$ 35.298,00
	Subtotal mes				19		372.593	149.037	\$ 223.556,00
VALOR TOTAL DEL PERMISO									\$ 6.510.565,00
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO									\$ 2.604.229,00
VALOR A PAGAR									\$ 3.906.339,00

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$6.510.565).**

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

- **Patinódromo**, se autoriza el aporte institucional del cuarenta por ciento (40%) para el horario diurno (no incluye días festivos) correspondiente a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTI Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$ 2.604.229).**

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Protocolo De Aprovechamiento Económico Resolución 344-2025 - Lineamientos generales del aporte institucional - Sector Deportivo: "(...) Clubes deportivos vinculados al Sistema Nacional del Deporte con reconocimiento vigente expedido por el IDRD y escuelas de formación deportiva avaladas por el IDRD tendrán un aporte institucional del 40% en forma de descuento de la retribución económica en el horario diurno entre semana y fines de semana a excepción de los festivos y del 25% del horario nocturno.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$3.906.339)**, el cual debe ser consignado a través de uno de los siguientes medios:

- En efectivo consignado a la cuenta de ahorros Davivienda No 00170002891-1, Referencia 1 Código del Parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055209** y Referencia 2: CC del Representante Legal del club.
- También podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: https://sim1.idrd.gov.co/SIM/PAGOS_PSE/, Referencia No. 1: Código del parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055209**, Referencia No. 2: CC del Representante Legal del club.

A continuación, se relaciona la forma mensual que se deberá realizar los pagos por el uso del espacio:

Mes	Días de Pago	Valor a pagar mensual
Enero	23-ene-26	\$ 235.322
Febrero	5-feb-26	\$ 329.450
Marzo	5-mar-26	\$ 364.749
Abril	5-abr-26	\$ 270.620
Mayo	5-may-26	\$ 364.749
Junio	5-jun-26	\$ 352.982
Julio	5-jul-26	\$ 352.982
Agosto	5-ago-26	\$ 341.216
Septiembre	5-sep-26	\$ 352.982
Octubre	5-oct-26	\$ 376.515
Noviembre	5-nov-26	\$ 341.216
Diciembre	5-dic-26	\$ 223.556
TOTAL		\$ 3.906.339

Nota: Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDR declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE**

Página 5 de 10

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (31 SMMLV)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de autorización del permiso (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

- Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **CLUB DEPORTIVO MG SKATE** con **reconocimiento deportivo No 749 del 04-junio-2024**, cuyo representante legal es **José Antonio Gutierrez identificado** con cédula de ciudadanía **Nº 79.387.531**.
- Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (31 SMMLV)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible.

El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiese sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto

administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDRD y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiese sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDRD por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiese verse inmerso el IDRD por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDRD como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente permiso, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE

A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.
- El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDRD únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.
- En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.
- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.

- Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma
- Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.
- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Está expresamente prohibido:

- Consumir o expender bebidas alcohólicas en el espacio público objeto del presente permiso.
- Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDRD, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

- Por agotamiento o vencimiento del plazo.
- La no presentación de las garantías solicitadas.
- El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agotamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **20 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

01. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente 2026620580100221E**.

Atentamente,



GABRIEL LAGOS MEDINA

Subdirector Técnico de Parques (E)

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Las Margaritas (Gilma Jiménez) - gilma.jimenez@idrd.gov.co
Olga Lucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios – olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de Escenarios - STP

Proyectó: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de Escenarios – STP

Revisó: María Alexandra Gutiérrez – Profesional Especializado 11 (e) - Área Promoción de Servicios - STP

Myriam Janeth González Sánchez – Contratista - Área Promoción de Servicios -STP

Henry Castro – Abogado – Contratista – STP

Edna Rocío Ramírez – Abogado – Contratista - STP

Aprobó: Gabriel Lagos Medina– Subdirector Técnico de Parques (E).

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266100014311



Bogotá D.C. 19-01-2026

Señores

CLUB DEPORTIVO WOLVERINES SKATE

Camila Andrea Galindo Mogollón

Representante Legal

Dirección: Calle 42 B Sur # 92ª - 04

Correo: clubpatinajewolverines@gmail.com

Teléfono: 311 880 40 08

Ciudad

Asunto: Respuesta a su comunicación radicada bajo el No. **20252100377022** del **04-septiembre-2025** por el cual solicita el préstamo de uso temporal del **Patinódromo**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de **Formación Deportiva de Patinaje de Velocidad. Expediente 2026620580100237E.**

Respetada Señora Camila

Con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de uso temporal mediante radicado No. **20252100377022**, por medio de la cual solicita el préstamo de uso temporal del **Patinódromo**, del parque **Las Margaritas (Gilma Jiménez)** cód.**08-552**, Localidad de **Kennedy**, para la realización de actividades deportivas: **Formación Deportiva en Patinaje de Velocidad**, del **18-enero-2026 al 13-diciembre-2026** cuyos horarios se describirán en el numeral “**3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO**” del presente permiso, la actividad cuyo beneficiario es **CLUB DEPORTIVO WOLVERINES SKATE con reconocimiento deportivo No 1273 del 29-agosto-2024**, cuyo representante legal es **Camila Andrea Galindo Mogollón** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.026.588.975**, la cual fue evaluada de manera favorable y deberá cumplir los siguientes numerales:

1. CONDICIONES PREVIAS:

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar a más tardar el **17 de enero del 2026**, la siguiente documentación:

- Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.
- Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
- En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones generales establecidas en la “**Constancia de Clasificación de la Complejidad**” de la aglomeración de Público del Evento, emitida por el IDIGER, con el ID: **73186**.

Página 1 de 9

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	CLUB DEPORTIVO WOLVERINES SKATE con reconocimiento deportivo No 1273 del 29-agosto-2024, cuyo representante legal es Camila Andrea Galindo Mogollón identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.588.975
Objeto:	Patinódromo, del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Formación Deportiva en Patinaje de Velocidad, del 18-enero-2026 al 13-diciembre-2026

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	CLUB DEPORTIVO WOLVERINES SKATE con reconocimiento deportivo No 1273 del 29-agosto-2024, cuyo representante legal es Camila Andrea Galindo Mogollón identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.588.975
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Formación Deportiva en Patinaje de Velocidad
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDR, Resolución 344 del 2025, Decreto 315 de 2024, Decreto 607 de 2025.
ESCENARIO	Patinódromo del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta el acuerdo consignado en la mesa de concertación realizada el día 23-12-2025 en la sede administrativa del IDR, la cual quedo bajo acta de reunión y de conformidad al Plan de Manejo de ocupación del espacio público actualizado y adjunto al radicado **20252100377022** del **04-septiembre-2025**.

Cancha Sintética Fútbol 11-Categoría B del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) cód.08-552, Localidad de Kennedy CLUB DEPORTIVO WOLVERINES SKATE									
Mes	Fechas	Horario	Nro. días	Horas Diurnas	Total horas	Valor hora Diurna	Total	Aporte Institucional Diurno	Valor a pagar mensual
Enero	18, 25	domingo 02:00 pm - 04:00 pm	2	2	4	19.610	78.441	31.376	\$ 47.064
	Subtotal mes				4		78.441	31.376	\$ 47.064
Febrero	01, 08, 15, 22	domingo 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes				8		156.881	62.752	\$ 94.129

Marzo	01, 08, 15, 22, 29	domingo 02:00 pm - 04:00 pm	5	2	10	19.610	196.101	78.441	\$ 117.661
	Subtotal mes				10		196.101	78.441	\$ 117.661
Abril	12, 19, 26	domingo 02:00 pm - 04:00 pm	3	2	6	19.610	117.661	47.064	\$ 70.596
	Subtotal mes				6		117.661	47.064	\$ 70.596
Mayo	03, 10, 17, 24, 31	domingo 02:00 pm - 04:00 pm	5	2	10	19.610	196.101	78.441	\$ 117.661
	Subtotal mes				10		196.101	78.441	\$ 117.661
Junio	07, 14, 21, 28	domingo 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes				8		156.881	62.752	\$ 94.129
Julio	05, 12, 19, 26	domingo 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes				8		156.881	62.752	\$ 94.129
Agosto	02, 09, 16, 23, 30	domingo 02:00 pm - 04:00 pm	5	2	10	19.610	196.101	78.441	\$ 117.661
	Subtotal mes				10		196.101	78.441	\$ 117.661
Septiembre	06, 13, 20, 27	domingo 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes				8		156.881	62.752	\$ 94.129
Octubre	04, 11, 18, 25	domingo 02:00 pm - 04:00 pm	4	2	8	19.610	156.881	62.752	\$ 94.129
	Subtotal mes				8		156.881	62.752	\$ 94.129
Noviembre	01, 08, 15, 22, 29	domingo 02:00 pm - 04:00 pm	5	2	10	19.610	196.101	78.441	\$ 117.661
	Subtotal mes				10		196.101	78.441	\$ 117.661
Diciembre	06, 13	domingo 02:00 pm - 04:00 pm	2	2	4	19.610	78.441	31.376	\$ 47.064
	Subtotal mes				4		78.441	31.376	\$ 47.064
VALOR TOTAL DEL PERMISO									\$ 1.843.352
APORTE INSTITUCIONAL 40% DIURNO									\$ 737.340
VALOR A PAGAR									\$ 1.106.013

VALOR DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$1.843.352).**

3.1 APOORTE INSTITUCIONAL:

- **Patinódromo**, se autoriza el aporte institucional del cuarenta por ciento (40%) para el horario diurno (no incluye días festivos) correspondiente a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, (\$ 737.340).**

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Protocolo De Aprovechamiento Económico Resolución 344-2025 - Lineamientos generales del aporte institucional - Sector Deportivo: "(...) Clubes deportivos vinculados al Sistema Nacional del Deporte con reconocimiento vigente expedido por el IDRD y escuelas de formación deportiva avaladas por el IDRD tendrán un aporte institucional del 40% en forma de descuento de la retribución económica en el horario diurno entre semana y fines de semana a excepción de los festivos y del 25% del horario nocturno.

La permanencia y vigencia del aporte institucional del presente permiso dependerán de la conservación efectiva del Reconocimiento Deportivo durante su duración, conforme a lo previsto en la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y las demás disposiciones aplicables.

3.2 VALOR A PAGAR:

El valor total a pagar corresponde a la suma de **UN MILLON CIENTO SEIS MIL TRECE PESOS M/CTE, (\$1.106.013)**, el cual debe ser consignado a través de uno de los siguientes medios:

- En efectivo consignado a la cuenta de ahorros Davivienda No 00170002891-1, Referencia 1 Código del Parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055209** y Referencia 2: CC del Representante Legal del club.
- También podrá realizarlo a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: https://sim1.idrd.gov.co/SIM/PAGOS_PSE/, Referencia No. 1: Código del parque Las Margaritas (Gilma Jimenez) **108055209**, Referencia No. 2: CC del Representante Legal del club.

A continuación, se relaciona la forma mensual que se deberá realizar los pagos por el uso del espacio:

Mes	Días de Pago	Valor a pagar mensual
Enero	19-ene-26	\$ 47.064
Febrero	5-feb-26	\$ 94.129
Marzo	5-mar-26	\$ 117.661
Abril	5-abr-26	\$ 70.596
Mayo	5-may-26	\$ 117.661
Junio	5-jun-26	\$ 94.129
Julio	5-jul-26	\$ 94.129
Agosto	5-ago-26	\$ 117.661
Septiembre	5-sep-26	\$ 94.129
Octubre	5-oct-26	\$ 94.129
Noviembre	5-nov-26	\$ 117.661
Diciembre	5-dic-26	\$ 47.064
TOTAL		\$ 1.106.013

Nota: Para que el valor de retribución económica se mantenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2, el beneficiario deberá acreditar el reconocimiento deportivo o aval vigente, condición indispensable durante la vigencia del presente permiso o instrumento.

El recibo original de pago o los pagos se debe presentar al administrador del escenario mínimo 24 horas antes del inicio del evento (si es una única actividad) o dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

4. GARANTÍAS:

Página 4 de 9

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDR declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (31 SMMLV)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Deberá incluir el número de autorización del permiso (número de radicado de este oficio ubicado sobre código de barras).

- Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **CLUB DEPORTIVO WOLVERINES SKATE con reconocimiento deportivo No 1273 del 29-agosto-2024**, cuyo representante legal es **Camila Andrea Galindo Mogollón** identificado con cédula de ciudadanía **Nº 1.026.588.975**.
- Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de: **TREINTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (31 SMMLV)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible.

El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados.

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDR D de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con la normativa vigente relativa a la evaluación de riesgos previa a la exigencia de garantías para el otorgamiento del permiso correspondiente o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.3 “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que, de acuerdo con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual será asumido por el beneficiario del permiso.

En ese sentido, el beneficiario, al aceptar el permiso, declara indemnes al IDR D y a Bogotá D.C. por cualquier afectación que pudiere sufrir un tercero durante el montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento o actividad, y en todo caso hasta la restitución del espacio, ya sea respecto de predios, labores u operaciones, así como en lo relacionado con gastos médicos, lucro cesante, daño emergente y demás reclamaciones que pudieren presentarse.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR D por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDR D por el desarrollo del objeto del presente permiso.

6. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de las funciones del IDR D como administrador del espacio público, señaladas por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Resolución 344 de 2025: La Subdirección Técnica de Parques, siempre cuando medie informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente permiso, conforme con lo establecido en los artículo 37 y 40 decreto distrital 315 de 2024 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

7. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE

A:

- Recibir el espacio objeto del permiso, en las fechas y horarios autorizados y entregarlo en igual o mejores condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las acciones de verificación pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento.
- El espacio público deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de la actividad autorizada, en las fechas y horarios asignados en el presente permiso. El IDRD únicamente reprogramará aquellas fechas que deban ser suspendidas o aplazadas por razones o eventos de carácter institucional, distintos a los programas de mantenimiento propios del escenario.
- En ningún caso se modificará ni se adicionará la vigencia del presente permiso como mecanismo de compensación por fechas suspendidas por causas ajenas a la voluntad del IDRD o del Distrito.
- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso, así como la integridad de las personas que hagan uso del servicio o que participen o asistan, bajo cualquier calidad, a la actividad autorizada. El beneficiario será responsable por los perjuicios materiales y morales que llegaren a ocasionarse con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por el presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días calendario contados a partir de la fecha del hecho.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.

- Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
- Dependiendo de las características del evento o actividad deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias que se requieran para la ejecución en debida forma de la misma
- Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización en los parques.
- Informar y contar con autorización previa a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
- Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas.
- Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

Está expresamente prohibido:

- Consumir o expender bebidas alcohólicas en el espacio público objeto del presente permiso.
- Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- Instalar o desplegar cualquier tipo de publicidad exterior visual en mobiliario urbano sin la autorización previa y expresa del IDRD, en todo caso este Instituto se reserva el derecho exclusivo de uso de publicidad exterior visual en todas las áreas del espacio construido.
- Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad ambiental vigente.

9. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del administrador del escenario objeto de este permiso, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.

- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

- Por agotamiento o vencimiento del plazo.
- La no presentación de las garantías solicitadas.
- El no cumplimiento reiterativo de las obligaciones previstas en el presente permiso previo agotamiento del proceso previsto por la Resolución 344 de 2025.

12. DISPOSICIONES FINALES:

El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, con plazo máximo del **17 de enero del 2026**, los siguientes requisitos:

01. Presentación de las garantías aquí solicitadas.
02. Presentación paz y salvo del permiso 2025 expedido por el administrador del escenario con corte al 31 de diciembre de 2025 o a la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
03. Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del **Expediente 2026620580100237E**.

Atentamente,



GABRIEL LAGOS MEDINA

Subdirector Técnico de Parques (E)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: Las Margaritas (Gilma Jiménez) - gilma.jimenez@idrd.gov.co
Olga Lucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializado 11 - Área Administración de Escenarios – olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de Escenarios - STP
Proyectó: Lenny Alexandra Vargas González – Contratista – Administración de Escenarios – STP
Revisó: María Alexandra Gutiérrez – Profesional Especializado 11 (e) - Área Promoción de Servicios - STP
Myriam Janeth Gonzalez Sánchez – Contratista - Área Promoción de Servicios -STP
Henry Castro – Abogado – Contratista – STP
Edna Rocio Ramirez – Abogado – Contratista – STP
Aprobó: Gabriel Lagos Medina– Subdirector Técnico de Parques (E).

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256200055641



Bogotá D.C. 28-02-2025

Señora:

JEANNETH LETICIA QUIÑONEZ BELTRÁN

CC: 39793347

Dirección: KR 53 B # 47- 31 SUR

Correo: : osoriog7@gmail.com

Celular: 3124317988

ASUNTO: Permiso de aprovechamiento económico del espacio público para el Módulo No 1 ubicado en el Parque Gilma Jiménez solicitado mediante comunicación con Radicado **20252100021692** del 22 de enero de 2025 Expediente Virtual **2025620580100180E**. Parque Código 08-552 Localidad de KENNEDY

Respetada señora Jeanneth:

En atención a la solicitud citada en el asunto, de conformidad con las competencias concedidas en el marco del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” y la resolución del IDRD No. 379 del 14 de abril de 2023 “Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones”, de manera atenta le comunicamos que ha sido otorgado **permiso de uso temporal con las siguientes condiciones:**

1. OBJETO DEL PERMISO

Permiso de uso para el Aprovechamiento económico y mantenimiento, del Módulo No 1 ubicado en el Parque Gilma Jiménez, que cuenta con un área aproximada de cuatro punto cero setenta y cinco (4.0) metros cuadrados (no incluye la parte externa del módulo) en el cual se autoriza la venta de bebidas calientes y frías no alcohólicas / helados / obleas / productos comestibles preenvasados / confitería, / empanadas, comidas rápidas / (Productos alimenticios que deben contar con el respectivo registro sanitario); sin que dicha situación implique transferencia de dominio del espacio público, ni derecho adquirido alguno para el usuario del permiso, así como, el reconocimiento por parte del IDRD de inversiones para el

desarrollo de la actividad, ni sobre Know-how que haya adquirido o pueda adquirir el usuario del permiso en la ejecución de mismo.

2. VIGENCIA, VALOR Y FORMA DE PAGO

La vigencia del presente permiso es de **11 MESES y 23 DIAS**, de la siguiente manera:

ESPACIO PARQUE	FECHA INICIO	FECHA FINAL	No. MESES	MT2	LUZ	AGUA	VALOR MT2	VALOR
PARQUE GILMA JIMENEZ	05 de marzo de 2025	28 de Febrero de 2026	11 MESES y 23 DIAS	4	X	X	\$28.811..	\$1.355.520..
Valor total del permiso								\$1.355.520..
Valor mensual a cancelar (Aprox a la centena)								\$115.200..

Factor de liquidación correspondiente a la zona occidente 0,0184

2.1. FORMA DE PAGO:

El valor total del permiso es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/C (\$1.355.520..)**; valor que debe ser cancelado en cuotas mensuales de manera **ANTICIPADA**, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, en cuantía equivalente a **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/C, (\$115.200..)**.

El pago se puede realizar al titular INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD en la cuenta única de Davivienda No. 00170002891-1 o con pago en el enlace PSE https://sim1.idrd.gov.co/SIM/PAGOS_PSE/ en los dos mecanismos debe identificar la **Referencia No. 1, Módulo No 1:, Referencia No. 2, 39793347:.**

En enero de cada año, el valor mensual será reajustado con base en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para este año.

3. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DEL PERMISO DE USO:

De conformidad con la Resolución del IDRD 1619 de 2023 por la cual se adopta una política de prevención del daño antijurídico para el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE a continuación se relacionan las obligaciones que debe cumplir el beneficiario del permiso para el mantenimiento óptimo de las condiciones de uso y goce del espacio administrado por el IDRD.

Los requisitos aquí solicitados, los puede radicar por correo: idrdcorrespondencia@idrd.gov.co o en la ventanilla única del IDRD (Calle 63 No. 59 A – 06); **dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente permiso:**

- Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso, dirigida al subdirector (a) Técnico(a) de Parques.
- Constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD con NIT: 860.061.099, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual la

cual se compromete a mantener vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del permiso, so pena de que ante este incumplimiento el IDR D revoque el permiso, con los siguientes amparos:

3.1. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El BENEFICIARIO del permiso de uso temporal debe constituir la póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de DOCE (12) SMLMV y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del aprovechamiento económico del módulo autorizado, y que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y sus áreas circunvecinas.

Las siguientes son las condiciones con las cuales se debe expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) y **JEANNETH LETICIA QUIÑONEZ BELTRÁN**.
- Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

Además de la cobertura básica de PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, la póliza debe contemplar los siguientes amparos:

- Gastos médicos, en cuantía de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000) por persona, sin deducible.
- A excepción de los gastos médicos, el valor del deducible no deberá ser superior al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida, y, en cualquier caso, deberá ser asumido por **JEANNETH LETICIA QUIÑONEZ BELTRÁN**.
- Presentar el soporte de pago correspondiente
 - a. Si se presenta el caso de una modificación a la garantía, es obligación presentarla en la fecha solicitada, *caso contrario se cancelará automáticamente el permiso de uso*.
 - b. En todo caso, de existir indemnizaciones por reconocer que no se cubran a través de las pólizas de seguro aquí exigidas, éstas serán cubiertas por el beneficiario del permiso, dejando indemne al IDR D de conformidad con las políticas de prevención del daño antijurídico implementadas en el Distrito Capital.

La no entrega de póliza exigida y/o de la carta de aceptación y cumplimiento de las obligaciones - condiciones de este permiso de uso, al término del plazo establecido, generará la cancelación de este y que el IDR D disponga del módulo para la asignación del espacio a otro interesado.

3.3. INDEMNIDAD POR NO SUBSANACIÓN DE LA PÓLIZA

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza *el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso*; dejando así INDEMNE al IDR de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse.

4. CONDICIONES DEL PERMISO DE USO

4.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Recibir y entregar el módulo debidamente inventariado, por medio de la suscripción de un acta de entrega para uso temporal del espacio público administrado por el IDR, sin embargo, la no suscripción del acta de entrega no afecta la ejecución del permiso, el cual se entenderá surtida con el día en el que inicia la ocupación temporal del espacio público y o se mantenga dicha ocupación.
2. Presentar las garantías previstas en el presente permiso ante la Subdirección Técnica de Parques.
3. Presentar el soporte del recibo de pago mensual por el valor fijado en el presente permiso, como valor de retribución por el permiso de aprovechamiento económico.
4. Permitir al administrador del parque realizar las inspecciones pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones generales del permiso.
5. La población usuaria y visitantes del parque son el grupo objetivo de estos espacios, en ningún momento se autoriza la comercialización y distribución a gran escala de los alimentos o productos autorizados. Abstenerse de realizar actividades y de comercializar productos diferentes a las autorizadas en este permiso de uso temporal.
6. Está prohibido vender productos mediante terceros fuera de los módulos autorizados.
7. El horario de atención del módulo será coordinado con la administración, de acuerdo con la dinámica del parque, de manera que se garantice la atención al público los fines de semana y festivos, bajo condiciones de calidad en la atención a los usuarios. No se autoriza utilizar el módulo objeto del presente permiso, fuera de los horarios coordinados con el administrador del parque.
8. Velar por el cumplimiento de la normatividad *relativa a la restricción del porte, consumo, facilitamiento, distribución, ofrecimiento y comercialización de sustancias psicoactivas en los parques y escenarios deportivos del Distrito Capital*, en cumplimiento con el Decreto 825 de 2019 y demás normatividad vigente.
9. Realizar y solicitar a su costa, los trámites correspondientes a las licencias que se requieran para la ejecución del presente permiso de uso temporal.
10. Efectuar todas las reparaciones locativas sean necesarias para la conservación de los bienes objeto del presente permiso de uso, *previa aprobación escrita del supervisor del permiso*, en todo caso estos valores no serán asumidos por el IDR.
11. El beneficiario del permiso se obliga a respetar los precios y condiciones del mercado, según las condiciones del sector de la localidad para los productos y bebidas que comercialice, debiendo mantener la lista de precios en un lugar visible al público y dar cumplimiento a la normativa vigente del *régimen de protección al consumidor*, Ley 1480 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

12. Está prohibido alquilar, vender, ceder el módulo autorizado y/o el permiso aquí concedido, incurriendo en la terminación inmediata de esta autorización.
13. Responder por los daños causados al módulo, exceptuando aquellos relacionados con el deterioro normal que represente el uso adecuado del mismo, para lo cual, deberá asumir los costos de mantenimiento y reparación que el módulo genere.
14. Dar un buen y adecuado uso al módulo autorizado y responder por todos y cada uno de los componentes y/o bienes del espacio público descrito en el objeto, sin perjuicio de la facultad a exigir a los responsables la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar.
15. Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor respecto a la ejecución del objeto del permiso y al cumplimiento de las obligaciones de este.
16. El IDRD como entidad administradora del espacio público, está en la obligación de reportar a las Alcaldías Locales y/o Inspecciones de Policía, la presunta inobservancia de las disposiciones que rigen sobre el particular, y podrá dar por terminado el presente permiso una vez se determine por parte de la autoridad competente que el beneficiario ha infringido las normas relativas especulación y control de precios.
17. Asumir la responsabilidad por el desarrollo de la actividad económica y por los daños que la misma pueda generar al IDRD o a terceros.
18. No contar con la presencia de menores de edad en el módulo de aprovechamiento económico, ni como acompañantes durante el desarrollo del objeto de esta autorización. Salvo en el caso de tener el respectivo permiso por parte del Ministerio de Trabajo.
19. Cumplir con las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, so pena de revocación del presente permiso y aplicación de las normas contenidas en el mencionado código.
20. Para todos los efectos, el beneficiario del permiso de uso declara conocer y aceptar los reglamentos de higiene y seguridad industrial, los reglamentos y manuales citados en este permiso, así como los que llegaren a expedirse por parte IDRD o regulación vigente que tengan relación con esta autorización.
21. Cumplir con las normas y requisitos exigidos por las autoridades distritales, para la utilización y aprovechamiento económico del espacio objeto de este permiso de uso temporal y la comercialización de alimentos; documentos que en todo caso hacen parte del permiso de uso, y en todo caso tener en cuenta las prohibiciones que rigen sobre manipulación de alimentos y la cadena de frío.
22. Cumplir con las obligaciones laborales y/o contractuales con el personal que vincule para el provecho del módulo, las cuales deberán ser asumidas en todas y cada una de sus partes por el beneficiario del permiso de uso y de acuerdo con lo establecido en la ley.
23. Tener en el módulo la documentación organizada en la que se encuentren los soportes tales como: copia de la cédula del solicitante del permiso, suplente y auxiliares, certificación de curso de *manipulación de alimentos vigente* en caso que aplique, copia de acta de entrega para uso temporal del espacio público administrado por el IDRD, copia del permiso de aprovechamiento económico, copia de comprobantes de pago de la retribución económica por el uso del espacio público, y los demás que se establezcan por parte del supervisor.
24. El IDRD podrá implementar nuevos modelos de administración del espacio público a su cargo, por lo que el beneficiario del presente permiso en caso de ser requerido deberá efectuar la restitución previa comunicación del IDRD.

4.2. OBLIGACIONES LA SEGURIDAD

1. El beneficiario de esta autorización debe implementar los mecanismos de seguridad que considere necesarios para proteger el módulo y los elementos que lo conforman. Una vez entregado el módulo por la Administración del Parque al beneficiario del permiso de uso, el IDRD no asumirá responsabilidad alguna frente al cuidado y la seguridad de los bienes, productos y demás elementos que lo integran.
2. No dejar en el módulo joyas, dinero, objetos, elementos y/o documentos que representen algún tipo de valor para el beneficiario del permiso de uso. Sobre los mismos, será el beneficiario quien asuma la responsabilidad total y sin excepción.
3. Dar buen uso al espacio construido aquí autorizado y responder por cada uno de los componentes. Según sea la actividad autorizada, se permitirá un número determinado de electrodomésticos, los cuales serán individualizados y autorizados por el supervisor del permiso y descritos en el acta de inicio.
4. El beneficiario del permiso debe disponer de un botiquín de primeros auxilios en el espacio autorizado, el cual debe contener como mínimo los siguientes elementos: *Antisépticos: frasco de yodopovidona, isodine o un producto similar; frasco de alcohol, suero fisiológico o solución salina normal, los cuales deben ser cambiados regularmente antes de su fecha de vencimiento. Material de curación: tijeras, un juego de guantes desechables, dos curas como mínimo, algodón, un paquete de gasa, esparadrapo, vendas adhesivas, dos bajalenguas, venda elástica, aplicadores o copitos, analgésicos.*
5. El beneficiario se encuentra en la obligación de informar la dirección o correo electrónico donde recibirá la correspondencia y se realizarán las respectivas notificaciones, en caso de cambio de residencia deberá actualizar dicha información remitiéndola por escrito al Instituto. Es de mencionar que la correspondencia será enviada a la última dirección reportada y se entenderá notificada en la misma.
6. Asumir la responsabilidad por el desarrollo de la actividad económica frente a terceros y por los daños que derivados de la actividad, se presenten en el parque, que no sean cubiertas por las respectivas pólizas.
7. Si el beneficiario del permiso requiere utilizar más espacio del autorizado, debe realizar la solicitud por escrito, para la respectiva autorización, lo que generará pagos acordes con el valor de retribución económico que proceda en la liquidación.
8. El IDRD se reserva el derecho de publicidad en todas las áreas de los módulos, por lo que está prohibido utilizar algún tipo de publicidad, sin consentimiento ni aprobación de esta entidad.
9. No utilizar combustible de ningún tipo para la elaboración, preparación o conservación de los productos comercializados, excepto cuando sea autorizado por el IDRD; si el beneficiario utiliza combustibles (gas y/o carbón) debe adquirir bajo su cuenta y riesgo el cilindro de gas ante la empresa acreditada y autorizado por el Gobierno y el cual debe estar en perfectas condiciones.
10. Contar con un extintor multipropósito de 10 libras, cargado, de igual manera presentar los respectivos soportes ante el supervisor del permiso.

4.4. OBLIGACIONES EN MATERIA SALUD Y HABITOS DE VIDA SALUDABLE

1. Las personas que manipulen los alimentos deben contar con el reconocimiento médico y sanitarios, es decir, contar con el registro sanitario, los certificados de manipulación de alimentos y de frotis de garganta *vigentes*. El IDRD, a través del supervisor en cualquier momento podrá exigir la presentación de la certificación respectiva.
2. Verificar las fechas de vencimiento de los productos garantizando la integridad a

Página 6 de 11

quienes allí consuman productos.

3. Garantizar la correspondiente asepsia para la preparación, conservación, manipulación exhibición de los productos que serán comercializados en las fechas programadas.
4. Mantener el área de espacio público objeto de aprovechamiento económico en condiciones adecuadas de aseo y limpieza.

4.5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ASEO, AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

1. Garantizar la óptima presentación personal (higiene) del beneficiario o personal vinculado para la prestación del servicio y el correspondiente aseo en los productos.
2. Garantizar el aseo de los módulos, accesos, terrazas y alrededores de estos y no permitir el ingreso de animales a los mismos. Así mismo se debe propender por el aseo de las baterías sanitarias con los insumos pertinentes, de acuerdo con las especificaciones y programación efectuada por el supervisor del permiso.
3. Cumplir con el protocolo de manejo integral de residuos sólidos el cual será entregado en cada módulo por el administrador del parque.
4. Mantener limpias y en adecuado funcionamiento las trampas de grasa si el módulo las tuviere.
5. **Cumplir con el manejo integral de residuos sólidos en cada módulo con tres canecas así:** caneca blanca (marcada con residuos reciclables los cuales son: cartón, papel, plásticos, tetrapack, vidrio, latas); caneca verde (marcada con residuos orgánicos los cuales son: cascara de frutas, residuos de alimentos que no hayan pasado por proceso de cocción); caneca negra (marcada con residuos no reciclables los cuales son: residuos de alimentos cocinados, servilletas, restos de café, papel encerado, icopor sucio).
6. Realizar la separación de residuos sólidos en la fuente, tenerlos de manera organizada y disponerlos en el lugar que el parque tiene determinado para tal fin, en los días y horarios establecidos y en las bolsas de colores descritas en el protocolo. El papel y cartón generado en el módulo, debe ser dispuesto de manera inmediata, en ningún caso acumulado al interior del módulo, esto con el fin de prevenir riesgos.
7. Entregar los materiales reciclables al personal de aseo, con el fin de que el operador o reciclador asignado al parque realice el aprovechamiento respectivo.
8. Atender las visitas efectuadas por los Hospitales de la Secretaría de Salud, cumpliendo con todos los requisitos exigidos.
9. El uso de los desagües es exclusivo para el drenaje de aguas lluvias, en ningún caso podrán ser utilizados para la disposición de residuos líquidos y/o sólidos, generados en el módulo, ni como trampas de grasa.
10. Realizar el ahorro y uso eficiente de agua, evitando fugas en el sistema hidráulico del módulo, usando sistemas ahorradores en las unidades hidráulicas, garantizar el uso racional del agua en actividades de lavado y limpieza y las demás que se requieran para cumplir con la normatividad vigente.
11. Realizar el ahorro y uso eficiente de energía, usando bombillos ahorradores en el módulo, apagando las luces cuando no se requieran, aprovechando la luz solar al máximo, **no sobrecargando el punto de luz con diversas conexiones eléctricas que puedan generar riesgo de incendio o daños**, las demás que se requieran para cumplir la normatividad vigente
12. Cumplir los protocolos y procedimientos que en materia de aseo y manejo de residuos pueda generar el Área Administración de Escenarios del IDRD o la Administración Distrital.

13. Adoptar las disposiciones normativas y los lineamientos técnicos establecidos por el IDRD para la gestión integral de residuos sólidos, generados en el marco de la actividad autorizada y, dar cumplimiento a los siguientes requisitos:
 - a. En los parques donde haya organizaciones de recicladores de oficio gestionando residuos sólidos, hacerles entrega de los residuos sólidos potencialmente aprovechable (plásticos, cartón, vidrio, metal, etc.) separados limpios y secos.
 - b. En los parques donde no haya organizaciones de recicladores de oficio para la gestión de residuos sólidos, garantizar la entrega los residuos sólidos potencialmente aprovechable (plásticos, cartón, vidrio, metal, etc.) bien sea a organizaciones de recicladores de oficio y/o empresas transformadoras de residuos sólidos.
 - c. En el marco de la actividad autorizada, NO se permiten plásticos de un solo uso los cuales deberán ser reemplazados a través de alternativas amigables con el ambiente como el uso de materiales reutilizables, biodegradables o fácilmente compostables.

5. OBLIGACIONES A LA FINALIZACIÓN DEL PERMISO DE USO

1. Restituir formal y debidamente inventariado al INSTITUTO el espacio autorizado para el uso temporal y aprovechamiento económico, dentro de las 24 horas siguientes a la terminación del plazo del presente permiso de uso.
2. Firmar el acta de finalización del permiso de uso, este trámite se formaliza con el acta diligenciada entre la administración del parque en representación del IDRD y el beneficiario del permiso de uso temporal, especificando los faltantes o daños materiales, cuya reposición corresponderá al beneficiario del permiso de uso.
3. Solicitar el certificado de cumplimiento de obligaciones a la Administración del Parque o Escenario por concepto: a) pagos de retribución económica c) cobertura de pólizas por el tiempo del permiso, b) cumplimiento de cada una de las obligaciones del permiso.
4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente permiso de uso temporal.

6. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO DE USO:

1. Hacer cambios o reformas al módulo autorizado, sin autorización previa del IDRD
2. Incurrir en especulación en los precios de los productos que se ofrecen al público.
3. Instalar elementos por fuera del módulo, en zonas externas al mismo, tales como neveras, parasoles, sillas, mesas, equipos de reproducción de sonido, entre otros.
4. *Este permiso es personal e intransferible, por lo tanto, no se cederán los derechos establecidos en este permiso de uso temporal.*
5. Utilizar publicidad, sin consentimiento ni aprobación del instituto, reservándose el IDRD el derecho de publicidad institucional en todas las áreas del espacio construido.
6. Vender productos a través de menores de edad fuera del espacio asignado y/o al interior del módulo.
7. No se podrá de utilizar estufas a gasolina, plantas eléctricas, cilindros de gas y demás elementos que generen riesgo y produzcan contaminación y ruido.
8. Consumir sustancias prohibidas en el módulo asignado, de acuerdo en lo dispuesto por la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en su artículo 140 numeral 7.

7. OBLIGACIONES DEL IDRD (SUPERVISIÓN DEL PERMISO DE USO)

- a. Garantizar que el beneficiario de este permiso cumpla con el objeto dentro del plazo y condiciones establecidas.
- b. Permitir la apertura del módulo objeto del presente permiso, para lo cual se deberá diligenciar la correspondiente acta de entrega, suscrita por el beneficiario y la persona responsable del parque.
- c. **Expedir los certificados de cumplimiento a que haya lugar una vez finalice la vigencia del permiso;** con las obligaciones correspondientes por concepto de:
 - Pagos de retribución económica
 - cumplimiento de cada una de las obligaciones del permiso. El certificado de cumplimiento de obligaciones deberá contener como mínimo la identificación del módulo, nombre y cedula del beneficiario, valores pagados, observaciones y en todo caso debe venir firmado por el administrador del parque, indicando su nombre, cedula y en papelería institucional del IDRD.
- d. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del permiso de uso.
- e. Suscribir el acta de entrega y recibo del espacio objeto del permiso, garantizando la actualización del expediente virtual con los siguientes documentos:
 - El original del acta de inicio del permiso de uso debidamente diligenciada y firmada.
 - El original del acta de finalización del permiso de uso
- f. Realizar el seguimiento del permiso de uso.
- g. Disponer de archivos del permiso de uso, con los soportes de su seguimiento.
- h. Reportar al subdirector(a) Técnico(a) de Parques, en forma oportuna y de manera escrita, las novedades o irregularidades que se presenten con respecto a las obligaciones del beneficiario del permiso de uso.
- i. Verificar y llevar el control de los pagos periódicos que realice el beneficiario del permiso, incluyendo la información en las bases de datos diseñada para para la verificación del aprovechamiento económico.
- j. Incorporara los soportes del pago mensual en el expediente virtual.

8. CONDICION RESOLUTORIA

En el marco de la función de inspección vigilancia y control señalada por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Ley 1437 de 2011:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará por incumplimiento de las obligaciones acá previstas, conforme con lo establecido en el decreto 315 de 2024 artículo 37 y en especial el artículo 40 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra: “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

9. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

- a. En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y condiciones contenidas en los numerales del presente permiso, la Subdirección Técnica de Parques del IDRD podrá cancelarlo o darlo por terminado, reservándose la posibilidad de conceder

autorizaciones posteriores.

- b. La Subdirección Técnica de Parques del IDRD, podrá dar por terminado el presente permiso cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten.
- c. La Subdirección Técnica de Parques del IDRD, podrá dar por terminado el presente permiso cuando sea necesario realizar obras de adecuación, mantenimiento, reforzamiento estructural y demolición del espacio asignado.
- d. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario
- e. El IDRD podrá dar por terminado el permiso de aprovechamiento económico cuando presente una mora mayor a dos pagos de acuerdo con la forma establecida en el permiso.

10. MERITO EJECUTIVO

El beneficiario reconoce y acepta que el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo, para su cobro coactivo o la exigencia judicial del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que de él se derivan (artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes.

El beneficiario del permiso, en virtud de éste documento, manifiesta que leyó, conoció y se informó sobre los elementos del mismo, en consecuencia acepta los términos y condiciones, por lo cual manifiesta en nombre propio que está dispuesto a acatar y hacer cumplir los compromisos adquiridos para el adecuado uso del espacio público, además asume la responsabilidad derivada de su incumplimiento y el uso de la condiciones actuales del módulo para lo cual mantendrá indemne al IDRD y al Distrito Capital contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños, lesiones o casos fortuitos a personas o propiedades de terceros.

11. SUPERVISIÓN

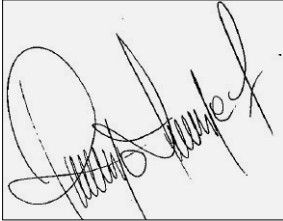
La Supervisión del permiso de uso será competencia del administrador o quien haga sus veces del parque o escenario. La supervisión del cumplimiento a las condiciones del permiso estará a cargo del supervisor o supervisora asignado por el área de Administración de Escenarios o quien haga sus veces en el **PARQUE GILMA JIMENEZ**, y quien estará coordinando la entrega del módulo hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

Lista de verificación de documentos que forman parte del permiso e incluidos en el expediente **2025620580100180E**:

- 1. Solicitud de préstamos de uso temporal de módulos.
- 2. Fotocopia de cédula de ciudadanía o extranjería – persona natural.

3. Certificado de Antecedentes de Personería
4. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría de la República
5. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación
6. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional
7. Constancia Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
8. Certificado de curso de manipulación de alimentos

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Paola Arévalo G / Administradora del Parque / Administración de Escenarios gilma.jimenez@idrd.gov.co

Elaboró: Jorge Francisco Vaca Castrillón / promoción de Servicios. STP

Proyectó: Jorge Francisco Vaca Castrillón / promoción de Servicios. STP

Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández-Profesional Especializado Grado 222-11 (E) Área Promoción de Servicios
Linda Amaya / Contratista – Área Promoción de Servicios -STP

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256200026891



Bogotá D.C. 05-02-2025

Señora:

JENNY PAOLA NUÑEZ GUTIERREZ

CC: 1015395872

Dirección: CARRERA 98 N° 40A SUR 21

Correo: jennyguty2020@gmail.com

Celular: 3145482066

ASUNTO:

Permiso de aprovechamiento económico del espacio público para el Módulo No 2 ubicado en el Parque Gilma Jiménez solicitado mediante comunicación con Radicado **20252100013682** del 15 de enero de 2025 Expediente Virtual **2025620580100094E**.

Respetada señora Jenny:

En atención a la solicitud citada en el asunto, de conformidad con las competencias concedidas en el marco del Decreto Distrital 315 de 2024 "Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y la resolución del IDRD No. 379 del 14 de abril de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones", de manera atenta le comunicamos que ha sido otorgado **permiso de uso temporal con las siguientes condiciones:**

1. OBJETO DEL PERMISO

Permiso de uso para el Aprovechamiento económico y mantenimiento, del Módulo No 2 ubicado en el Parque Gilma Jiménez, que cuenta con un área aproximada de cuatro punto cero setenta y cinco (4.075) metros cuadrados (no incluye la parte externa del módulo) en el cual se autoriza la venta de bebidas calientes y frías no alcohólicas / helados / obleas / productos comestibles preenvasados / confitería, / empanadas, comidas rápidas / (Productos alimenticios que deben contar con el respectivo registro sanitario); sin que dicha situación implique transferencia de dominio del espacio público, ni derecho adquirido alguno para el usuario del permiso, así como, el reconocimiento por parte del IDRD de inversiones para el desarrollo de la actividad, ni sobre Know-how que haya adquirido o pueda adquirir el usuario del permiso en la ejecución de mismo.

2. VIGENCIA, VALOR Y FORMA DE PAGO

La vigencia del presente permiso es de **12 MESES**, de la siguiente manera:

ESPACIO PARQUE	FECHA INICIO	FECHA FINAL	No. MESES	MT2	LUZ	AGUA	VALOR MT2	VALOR
PARQUE GILMA JIMENEZ	28 de febrero de 2025	28 de Febrero de 2026	12 MESES	4,08	X	X	\$28.812..	\$1.410.635..
Valor total del permiso								\$1.410.635..
Valor mensual a cancelar (Aprox a la centena)								\$117.553..

Factor de liquidación correspondiente a UDS 0.014829741

2.1. FORMA DE PAGO:

El valor total del permiso es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C (\$1.410.635..); valor que debe** ser cancelado en cuotas mensuales de manera **ANTICIPADA, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes,** en cuantía equivalente a **CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/C, (\$117.553..)..**

El pago se puede realizar al titular INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD en la cuenta única de Davivienda No. 00170002891-1 o con pago en el enlace PSE https://sim1.idrd.gov.co/SIM/PAGOS_PSE/ en los dos mecanismos debe identificar la **Referencia No. 1, Módulo No 2:, Referencia No. 2, 1015395872:.**

En enero de cada año, el valor mensual será reajustado con base en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para este año.

3. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DEL PERMISO DE USO:

De conformidad con la Resolución del IDRD 1619 de 2023 por la cual se adopta una política de prevención del daño antijurídico para el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE a continuación se relacionan las obligaciones que debe cumplir el beneficiario del permiso para el mantenimiento óptimo de las condiciones de uso y goce del espacio administrado por el IDRD.

Los requisitos aquí solicitados, los puede radicar por correo: irdrcorrespondencia@irdr.gov.co o en la ventanilla única del IDRD (Calle 63 No. 59 A – 06); **dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente permiso:**

- Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso, dirigida al

subdirector (a) Técnico(a) de Parques.

- b. Constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDR con NIT: 860.061.099, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual la cual se compromete a mantener vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del permiso, so pena de que ante este incumplimiento el IDRD revoque el permiso, con los siguientes amparos:

3.1. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El BENEFICIARIO del permiso de uso temporal debe constituir la póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de DOCE (12) SMLMV y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del aprovechamiento económico del módulo autorizado, y que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y sus áreas circunvecinas.

Las siguientes son las condiciones con las cuales se debe expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) y **JENNY PAOLA NUÑEZ GUTIERREZ**.
- Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

Además de la cobertura básica de PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, la póliza debe contemplar los siguientes amparos:

- Gastos médicos, en cuantía de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000) por persona, sin deducible.
- A excepción de los gastos médicos, el valor del deducible no deberá ser superior al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida, y, en cualquier caso, deberá ser asumido por **JENNY PAOLA NUÑEZ GUTIERREZ**.
- Presentar el soporte de pago correspondiente
- a. Si se presenta el caso de una modificación a la garantía, es obligación presentarla en la fecha solicitada, *caso contrario se cancelará automáticamente el permiso de uso*.
- b. En todo caso, de existir indemnizaciones por reconocer que no se cubran a través de las pólizas de seguro aquí exigidas, éstas serán cubiertas por el beneficiario del permiso, dejando indemne al IDRD de conformidad con las políticas de prevención del daño antijurídico implementadas en el Distrito Capital.

La no entrega de póliza exigida y/o de la carta de aceptación y cumplimiento de las obligaciones - condiciones de este permiso de uso, al término del plazo establecido, generará la cancelación de este y que el IDRD disponga del módulo para la asignación del espacio a otro interesado.

3.3. INDEMNIDAD POR NO SUBSANACIÓN DE LA PÓLIZA

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza *el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso*; dejando así INDEMNIR al IDR de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse.

4. CONDICIONES DEL PERMISO DE USO

4.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Firmar el acta de inicio del permiso de uso, trámite que debe ser realizado de manera anticipada a la iniciación de la ocupación temporal y máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aprobación de la póliza, por parte de la Subdirección Técnica de Parques.
2. Recibir y entregar el módulo debidamente inventariado, por medio de la suscripción de un acta de entrega para uso temporal del espacio público administrado por el IDR.
3. Presentar el soporte del recibo de pago mensual por el valor fijado en el presente permiso, como valor de retribución por el permiso de aprovechamiento económico.
4. Permitir al administrador del parque realizar las inspecciones pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones generales del permiso.
5. La población usuaria y visitantes del parque son el grupo objetivo de estos espacios, en ningún momento se autoriza la comercialización y distribución a gran escala de los alimentos o productos autorizados. Abstenerse de realizar actividades y de comercializar productos diferentes a las autorizadas en este permiso de uso temporal.
6. Está prohibido vender productos mediante terceros fuera de los módulos autorizados.
7. El horario de atención del módulo será coordinado con la administración, de acuerdo con la dinámica del parque, de manera que se garantice la atención al público los fines de semana y festivos, bajo condiciones de calidad en la atención a los usuarios. No se autoriza utilizar el módulo objeto del presente permiso, fuera de los horarios coordinados con el administrador del parque.
8. Velar por el cumplimiento de la normatividad *relativa a la restricción del porte, consumo, facilitamiento, distribución, ofrecimiento y comercialización de sustancias psicoactivas en los parques y escenarios deportivos del Distrito Capital*, en cumplimiento con el Decreto 825 de diciembre 27 de 2019 y demás normatividad vigente.
9. Realizar y solicitar a su costa, los trámites correspondientes a las licencias que se requieran para la ejecución del presente permiso de uso temporal.
10. Efectuar todas las reparaciones locativas sean necesarias para la conservación de los bienes objeto del presente permiso de uso, *previa aprobación escrita del supervisor del permiso*, en todo caso estos valores no serán asumidos por el IDR.
11. El beneficiario del permiso se obliga a respetar los precios y condiciones del mercado, según las condiciones del sector de la localidad para los productos y bebidas que comercialice, debiendo mantener la lista de precios en un lugar visible al público y dar cumplimiento a la normativa vigente del *régimen de protección al consumidor*, Ley 1480 de

2011 y sus decretos reglamentarios.

12. Está prohibido alquilar, vender, ceder el módulo autorizado y/o el permiso aquí concedido, incurriendo en la terminación inmediata de esta autorización.
13. Responder por los daños causados al módulo, exceptuando aquellos relacionados con el deterioro normal que represente el uso adecuado del mismo, para lo cual, deberá asumir los costos de mantenimiento y reparación que el módulo genere.
14. Dar un buen y adecuado uso al módulo autorizado y responder por todos y cada uno de los componentes y/o bienes del espacio público descrito en el objeto, sin perjuicio de la facultad a exigir a los responsables la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar.
15. Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor respecto a la ejecución del objeto del permiso y al cumplimiento de las obligaciones de este.
16. El IDR como entidad administradora del espacio público, está en la obligación de reportar a las Alcaldías Locales y/o Inspecciones de Policía, la presunta inobservancia de las disposiciones que rigen sobre el particular, y podrá dar por terminado el presente permiso una vez se determine por parte de la autoridad competente que el beneficiario ha infringido las normas relativas especulación y control de precios.
17. Asumir la responsabilidad por el desarrollo de la actividad económica y por los daños que la misma pueda generar al IDR o a terceros.
18. No contar con la presencia de menores de edad en el módulo de aprovechamiento económico, ni como acompañantes durante el desarrollo del objeto de esta autorización. Salvo en el caso de tener el respectivo permiso por parte del Ministerio de Trabajo.
19. Cumplir con las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, so pena de revocación del presente permiso y aplicación de las normas contenidas en el mencionado código.
20. Para todos los efectos, el beneficiario del permiso de uso declara conocer y aceptar los reglamentos de higiene y seguridad industrial, los reglamentos y manuales citados en este permiso, así como los que llegaren a expedirse por parte IDR o regulación vigente que tengan relación con esta autorización.
21. Cumplir con las normas y requisitos exigidos por las autoridades distritales, para la utilización y aprovechamiento económico del espacio objeto de este permiso de uso temporal y la comercialización de alimentos; documentos que en todo caso hacen parte del permiso de uso, y en todo caso tener en cuenta las prohibiciones que rigen sobre manipulación de alimentos y la cadena de frío.
22. Cumplir con las obligaciones laborales y/o contractuales con el personal que vincule para el provecho del módulo, las cuales deberán ser asumidas en todas y cada una de sus partes por el beneficiario del permiso de uso y de acuerdo con lo establecido en la ley.
23. Tener en el módulo la documentación organizada en la que se encuentren los soportes tales como: copia de la cédula del solicitante del permiso, suplente y auxiliares, certificación de curso de *manipulación de alimentos vigente* en caso que aplique, copia de acta de entrega para uso temporal del espacio público administrado por el IDR, copia del permiso de aprovechamiento económico, copia de comprobantes de pago de la retribución económica por el uso del espacio público, y los demás que se establezcan por parte del supervisor.
24. El IDR podrá implementar nuevos modelos de administración del espacio público a su cargo, por lo que el beneficiario del presente permiso en caso de ser requerido deberá

efectuar la restitución previa comunicación del IDRD.

4.2. OBLIGACIONES LA SEGURIDAD

1. El beneficiario de esta autorización debe implementar los mecanismos de seguridad que considere necesarios para proteger el módulo y los elementos que lo conforman. Una vez entregado el módulo por la Administración del Parque al beneficiario del permiso de uso, el IDRD no asumirá responsabilidad alguna frente al cuidado y la seguridad de los bienes, productos y demás elementos que lo integran.
2. No dejar en el módulo joyas, dinero, objetos, elementos y/o documentos que representen algún tipo de valor para el beneficiario del permiso de uso. Sobre los mismos, será el beneficiario quien asuma la responsabilidad total y sin excepción.
3. Dar buen uso al espacio construido aquí autorizado y responder por cada uno de los componentes. Según sea la actividad autorizada, se permitirá un número determinado de electrodomésticos, los cuales serán individualizados y autorizados por el supervisor del permiso y descritos en el acta de inicio.
4. El beneficiario del permiso debe disponer de un botiquín de primeros auxilios en el espacio autorizado, el cual debe contener como mínimo los siguientes elementos: *Antisépticos: frasco de yodopovidona, isodine o un producto similar; frasco de alcohol, suero fisiológico o solución salina normal, los cuales deben ser cambiados regularmente antes de su fecha de vencimiento. Material de curación: tijeras, un juego de guantes desechables, dos curas como mínimo, algodón, un paquete de gasa, esparadrapo, vendas adhesivas, dos bajalenguas, venda elástica, aplicadores o copitos, analgésicos.*
5. El beneficiario se encuentra en la obligación de informar la dirección o correo electrónico donde recibirá la correspondencia y se realizarán las respectivas notificaciones, en caso de cambio de residencia deberá actualizar dicha información remitiéndola por escrito al Instituto. Es de mencionar que la correspondencia será enviada a la última dirección reportada y se entenderá notificada en la misma.
6. Asumir la responsabilidad por el desarrollo de la actividad económica frente a terceros y por los daños que derivados de la actividad, se presenten en el parque, que no sean cubiertas por las respectivas pólizas.
7. Si el beneficiario del permiso requiere utilizar más espacio del autorizado, debe realizar la solicitud por escrito, para la respectiva autorización, lo que generará pagos acordes con el valor de retribución económico que proceda en la liquidación.
8. El IDRD se reserva el derecho de publicidad en todas las áreas de los módulos, por lo que está prohibido utilizar algún tipo de publicidad, sin consentimiento ni aprobación de esta entidad.
9. No utilizar combustible de ningún tipo para la elaboración, preparación o conservación de los productos comercializados, excepto cuando sea autorizado por el IDRD; si el beneficiario utiliza combustibles (gas y/o carbón) debe adquirir bajo su cuenta y riesgo el cilindro de gas ante la empresa acreditada y autorizado por el Gobierno y el cual debe estar en perfectas condiciones.
10. Contar con un extintor multipropósito de 10 libras, cargado, de igual manera presentar los respectivos soportes ante el supervisor del permiso.

4.4. OBLIGACIONES EN MATERIA SALUD Y HABITOS DE VIDA SALUDABLE

1. Las personas que manipulen los alimentos deben contar con el reconocimiento médico y sanitarios, es decir, contar con el registro sanitario, los certificados de manipulación

de alimentos y de frotis de garganta *vigentes*. El IDR, a través del supervisor en cualquier momento podrá exigir la presentación de la certificación respectiva.

2. Verificar las fechas de vencimiento de los productos garantizando la integridad a quienes allí consuman productos.
3. Garantizar la correspondiente asepsia para la preparación, conservación, manipulación exhibición de los productos que serán comercializados en las fechas programadas.
4. Mantener el área de espacio público objeto de aprovechamiento económico en condiciones adecuadas de aseo y limpieza.

4.5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ASEO, AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

1. Garantizar la óptima presentación personal (higiene) del beneficiario o personal vinculado para la prestación del servicio y el correspondiente aseo en los productos.
2. Garantizar el aseo de los módulos, accesos, terrazas y alrededores de estos y no permitir el ingreso de animales a los mismos. Así mismo se debe propender por el aseo de las baterías sanitarias con los insumos pertinentes, de acuerdo con las especificaciones y programación efectuada por el supervisor del permiso.
3. Cumplir con el protocolo de manejo integral de residuos sólidos el cual será entregado en cada módulo por el administrador del parque.
4. Mantener limpias y en adecuado funcionamiento las trampas de grasa si el módulo las tuviere.
5. **Cumplir con el manejo integral de residuos sólidos en cada módulo con tres canecas así:** caneca blanca (marcada con residuos reciclables los cuales son: cartón, papel, plásticos, tetrapack, vidrio, latas); caneca verde (marcada con residuos orgánicos los cuales son: cascara de frutas, residuos de alimentos que no hayan pasado por proceso de cocción); caneca negra (marcada con residuos no reciclables los cuales son: residuos de alimentos cocinados, servilletas, restos de café, papel encerado, icopor sucio).
6. Realizar la separación de residuos sólidos en la fuente, tenerlos de manera organizada y disponerlos en el lugar que el parque tiene determinado para tal fin, en los días y horarios establecidos y en las bolsas de colores descritas en el protocolo. El papel y cartón generado en el módulo, debe ser dispuesto de manera inmediata, en ningún caso acumulado al interior del módulo, esto con el fin de prevenir riesgos.
7. Entregar los materiales reciclables al personal de aseo, con el fin de que el operador o reciclador asignado al parque realice el aprovechamiento respectivo.
8. Atender las visitas efectuadas por los Hospitales de la Secretaría de Salud, cumpliendo con todos los requisitos exigidos.
9. El uso de los desagües es exclusivo para el drenaje de aguas lluvias, en ningún caso podrán ser utilizados para la disposición de residuos líquidos y/o sólidos, generados en el módulo, ni como trampas de grasa.
10. Realizar el ahorro y uso eficiente de agua, evitando fugas en el sistema hidráulico del módulo, usando sistemas ahorradores en las unidades hidráulicas, garantizar el uso racional del agua en actividades de lavado y limpieza y las demás que se requieran para cumplir con la normatividad vigente.
11. Realizar el ahorro y uso eficiente de energía, usando bombillos ahorradores en el módulo, apagando las luces cuando no se requieran, aprovechando la luz solar al máximo, **no sobrecargando el punto de luz con diversas conexiones eléctricas que puedan generar riesgo de incendio o daños**, las demás que se requieran para cumplir la normatividad vigente

12. Cumplir los protocolos y procedimientos que en materia de aseo y manejo de residuos pueda generar el Área Administración de Escenarios del IDRD o la Administración Distrital.
13. Adoptar las disposiciones normativas y los lineamientos técnicos establecidos por el IDRD para la gestión integral de residuos sólidos, generados en el marco de la actividad autorizada y, dar cumplimiento a los siguientes requisitos:
 - a. En los parques donde haya organizaciones de recicladores de oficio gestionando residuos sólidos, hacerles entrega de los residuos sólidos potencialmente aprovechable (plásticos, cartón, vidrio, metal, etc.) separados limpios y secos.
 - b. En los parques donde no haya organizaciones de recicladores de oficio para la gestión de residuos sólidos, garantizar la entrega los residuos sólidos potencialmente aprovechable (plásticos, cartón, vidrio, metal, etc.) bien sea a organizaciones de recicladores de oficio y/o empresas transformadoras de residuos sólidos.
 - c. En el marco de la actividad autorizada, NO se permiten plásticos de un solo uso los cuales deberán ser reemplazados a través de alternativas amigables con el ambiente como el uso de materiales reutilizables, biodegradables o fácilmente comportables.

5. OBLIGACIONES A LA FINALIZACIÓN DEL PERMISO DE USO

1. Restituir formal y debidamente inventariado al INSTITUTO el espacio autorizado para el uso temporal y aprovechamiento económico, dentro de las 24 horas siguientes a la terminación del plazo del presente permiso de uso.
2. Firmar el acta de finalización del permiso de uso, este trámite se formaliza con el acta diligenciada entre la administración del parque en representación del IDRD y el beneficiario del permiso de uso temporal, especificando los faltantes o daños materiales, cuya reposición corresponderá al beneficiario del permiso de uso.
3. Solicitar el certificado de cumplimiento de obligaciones a la Administración del Parque o Escenario por concepto: a) pagos de retribución económica c) cobertura de pólizas por el tiempo del permiso, b) cumplimiento de cada una de las obligaciones del permiso.
4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente permiso de uso temporal.

6. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO DE USO:

1. Hacer cambios o reformas al módulo autorizado, sin autorización previa del IDRD
2. Incurrir en especulación en los precios de los productos que se ofrecen al público.
3. Instalar elementos por fuera del módulo, en zonas externas al mismo, tales como neveras, parasoles, sillas, mesas, equipos de reproducción de sonido, entre otros.
4. *Este permiso es personal e intransferible, por lo tanto, no se cederán los derechos establecidos en este permiso de uso temporal.*
5. Utilizar publicidad, sin consentimiento ni aprobación del instituto, reservándose el IDRD el derecho de publicidad institucional en todas las áreas del espacio construido.
6. Vender productos a través de menores de edad fuera del espacio asignado y/o al interior del módulo.
7. No se podrá de utilizar estufas a gasolina, plantas eléctricas, cilindros de gas y demás elementos que generen riesgo y produzcan contaminación y ruido.

8. Consumir sustancias prohibidas en el módulo asignado, de acuerdo en lo dispuesto por la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en su artículo 140 numeral 7.

7. OBLIGACIONES DEL IDRD (SUPERVISIÓN DEL PERMISO DE USO)

- a. Garantizar que el beneficiario de este permiso cumpla con el objeto dentro del plazo y condiciones establecidas.
- b. Permitir la apertura del módulo objeto del presente permiso, para lo cual se deberá diligenciar la correspondiente acta de entrega, suscrita por el beneficiario y la persona responsable del parque.
- c. **Expedir los certificados de cumplimiento a que haya lugar una vez finalice la vigencia del permiso;** con las obligaciones correspondientes por concepto de:
 - Pagos de retribución económica
 - cumplimiento de cada una de las obligaciones del permiso. El certificado de cumplimiento de obligaciones deberá contener como mínimo la identificación del módulo, nombre y cedula del beneficiario, valores pagados, observaciones y en todo caso debe venir firmado por el administrador del parque, indicando su nombre, cedula y en papelería institucional del IDRD.
- d. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del permiso de uso.
- e. Suscribir el acta de entrega y recibo del espacio objeto del permiso, garantizando la actualización del expediente virtual con los siguientes documentos:
 - El original del acta de inicio del permiso de uso debidamente diligenciada y firmada.
 - El original del acta de finalización del permiso de uso
- f. Realizar el seguimiento del permiso de uso.
- g. Disponer de archivos del permiso de uso, con los soportes de su seguimiento.
- h. Reportar al subdirector(a) Técnico(a) de Parques, en forma oportuna y de manera escrita, las novedades o irregularidades que se presenten con respecto a las obligaciones del beneficiario del permiso de uso.
- i. Verificar y llevar el control de los pagos periódicos que realice el beneficiario del permiso, incluyendo la información en las bases de datos diseñada para para la verificación del aprovechamiento económico.
- j. Incorporara los soportes del pago mensual en el expediente virtual.

8. CONDICION RESOLUTORIA

En el marco de la función de inspección vigilancia y control señalada por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Ley 1437 de 2011:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará por incumplimiento de las obligaciones acá previstas, conforme con lo establecido en el decreto 315 de 2024 artículo 37 y en especial el artículo 40 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra: “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

9. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

- a. En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y condiciones contenidas en los numerales del presente permiso, la Subdirección Técnica de Parques del IDR podrá cancelarlo o darlo por terminado, reservándose la posibilidad de conceder autorizaciones posteriores.
- b. La Subdirección Técnica de Parques del IDR, podrá dar por terminado el presente permiso cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten.
- c. La Subdirección Técnica de Parques del IDR, podrá dar por terminado el presente permiso cuando sea necesario realizar obras de adecuación, mantenimiento, reforzamiento estructural y demolición del espacio asignado.
- d. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario
- e. El IDR podrá dar por terminado el permiso de aprovechamiento económico cuando presente una mora mayor a dos pagos de acuerdo con la forma establecida en el permiso.

10. MERITO EJECUTIVO

El beneficiario reconoce y acepta que el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo, para su cobro coactivo o la exigencia judicial del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que de él se derivan (artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes.

El beneficiario del permiso, en virtud de éste documento, manifiesta que leyó, conoció y se informó sobre los elementos del mismo, en consecuencia acepta los términos y condiciones, por lo cual manifiesta en nombre propio que está dispuesto a acatar y hacer cumplir los compromisos adquiridos para el adecuado uso del espacio público, además asume la responsabilidad derivada de su incumplimiento y el uso de la condiciones actuales del módulo para lo cual mantendrá indemne al IDR y al Distrito Capital contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños, lesiones o casos fortuitos a personas o propiedades de terceros.

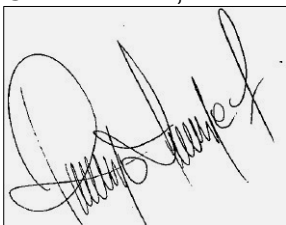
11. SUPERVISIÓN

La Supervisión del permiso de uso será competencia del administrador o quien haga sus veces del parque o escenario. La supervisión del cumplimiento a las condiciones del permiso estará a cargo del supervisor o supervisora asignado por el área de Administración de Escenarios o quien haga sus veces en el **Parque Gilma Jimenez**, y quien estará coordinando la entrega del módulo hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

Lista de verificación de documentos que forman parte del permiso e incluidos en el expediente **2025620580100094E:**

1. Solicitud de préstamos de uso temporal de módulos.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía o extranjería – persona natural.
3. Certificado de Antecedentes de Personería
4. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría de la República
5. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación
6. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional
7. Constancia Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
8. Certificado de curso de manipulación de alimentos

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Jorge Francisco Vaca Castrillón / promoción de Servicios. STP
Proyectó: Jorge Francisco Vaca Castrillón / promoción de Servicios. STP
Revisó: Linda Amaya / Contratista – Área Promoción de Servicios -STP

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256200054991



Bogotá D.C. 28-02-2025

Señora:

SANDRA EDITH RODRÍGUEZ AVILA

CC: 51923396

Dirección: CALLE 51 B # 82C 43 VILLA ANDREA

Correo: sandyavila831@gmail.com

Celular: 3134492433

ASUNTO: Permiso de aprovechamiento económico del espacio público para el Módulo No 3 ubicado en el Parque Gilma Jiménez solicitado mediante comunicación con Radicado **20252100034472** del 31 de enero de 2025 Expediente Virtual **2025620580100182E..** Parque Código 08-552 Localidad de KENNEDY

Respetada señora Sandra:

En atención a la solicitud citada en el asunto, de conformidad con las competencias concedidas en el marco del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” y la resolución del IDRD No. 379 del 14 de abril de 2023 “Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones”, de manera atenta le comunicamos que ha sido otorgado **permiso de uso temporal con las siguientes condiciones:**

1. OBJETO DEL PERMISO

Permiso de uso para el Aprovechamiento económico y mantenimiento, del Módulo No 3 ubicado en el Parque Gilma Jiménez, que cuenta con un área aproximada de cuatro punto cero setenta y cinco (4.0) metros cuadrados (no incluye la parte externa del módulo) en el cual se autoriza la venta de bebidas calientes y frías no alcohólicas / helados / obleas / productos comestibles preenvasados / confitería, / empanadas, comidas rápidas / (Productos alimenticios que deben contar con el respectivo registro sanitario); sin que dicha situación implique transferencia de dominio del espacio público, ni derecho adquirido alguno para el usuario del permiso, así como, el reconocimiento por parte del IDRD de inversiones para el desarrollo de la actividad, ni sobre Know-how que haya adquirido o pueda adquirir el usuario del permiso en la ejecución de mismo.

2. VIGENCIA, VALOR Y FORMA DE PAGO

La vigencia del presente permiso es de **11 MESES y 23 DIAS**, de la siguiente manera:

ESPACIO PARQUE	FECHA INICIO	FECHA FINAL	No. MESES	MT2	LUZ	AGUA	VALOR MT2	VALOR
PARQUE GILMA JIMENEZ	05 de marzo de 2025	28 de Febrero de 2026	11 MESES y 23 DIAS	4	X	X	\$28.811..	\$1.355.520..
Valor total del permiso								\$1.355.520..
Valor mensual a cancelar (Aprox a la centena)								\$115.200..

Factor de liquidación correspondiente a la zona occidente 0,0184

2.1. FORMA DE PAGO:

El valor total del permiso es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/C (\$1.355.520..)**; **valor que debe** ser cancelado en cuotas mensuales de manera **ANTICIPADA**, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, en cuantía equivalente a **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/C, (\$115.200..)**.

El pago se puede realizar al titular INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD en la cuenta única de Davivienda No. 00170002891-1 o con pago en el enlace PSE https://sim1.idrd.gov.co/SIM/PAGOS_PSE/ en los dos mecanismos debe identificar la **Referencia No. 1, Módulo No 3:, Referencia No. 2, 51923396:.**

En enero de cada año, el valor mensual será reajustado con base en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para este año.

3. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DEL PERMISO DE USO:

De conformidad con la Resolución del IDRD 1619 de 2023 por la cual se adopta una política de prevención del daño antijurídico para el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE a continuación se relacionan las obligaciones que debe cumplir el beneficiario del permiso para el mantenimiento óptimo de las condiciones de uso y goce del espacio administrado por el IDRD.

Los requisitos aquí solicitados, los puede radicar por correo: irdcorrespondencia@idrd.gov.co o en la ventanilla única del IDRD (Calle 63 No. 59 A – 06); **dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente permiso:**

- Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso, dirigida al subdirector (a) Técnico(a) de Parques.
- Constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD con NIT: 860.061.099, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual la cual se compromete a mantener vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del permiso, so pena de que ante este incumplimiento el IDRD revoque el permiso, con los siguientes amparos:

Página 24 de 11

3.1. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El BENEFICIARIO del permiso de uso temporal debe constituir la póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de DOCE (12) SMLMV y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del aprovechamiento económico del módulo autorizado, y que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y sus áreas circunvecinas.

Las siguientes son las condiciones con las cuales se debe expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) y **SANDRA EDITH RODRÍGUEZ AVILA**.
- Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

Además de la cobertura básica de PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, la póliza debe contemplar los siguientes amparos:

- Gastos médicos, en cuantía de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000) por persona, sin deducible.
- A excepción de los gastos médicos, el valor del deducible no deberá ser superior al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida, y, en cualquier caso, deberá ser asumido por **SANDRA EDITH RODRÍGUEZ AVILA**.
- Presentar el soporte de pago correspondiente
 - a. Si se presenta el caso de una modificación a la garantía, es obligación presentarla en la fecha solicitada, *caso contrario se cancelará automáticamente el permiso de uso*.
 - b. En todo caso, de existir indemnizaciones por reconocer que no se cubran a través de las pólizas de seguro aquí exigidas, éstas serán cubiertas por el beneficiario del permiso, dejando indemne al IDRD de conformidad con las políticas de prevención del daño antijurídico implementadas en el Distrito Capital.

La no entrega de póliza exigida y/o de la carta de aceptación y cumplimiento de las obligaciones - condiciones de este permiso de uso, al término del plazo establecido, generará la cancelación de este y que el IDRD disponga del módulo para la asignación del espacio a otro interesado.

3.3. INDEMNIDAD POR NO SUBSANACIÓN DE LA PÓLIZA

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza *el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiese sufrir un tercero durante la ejecución*

del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDR D de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse.

4. CONDICIONES DEL PERMISO DE USO

4.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Recibir y entregar el módulo debidamente inventariado, por medio de la suscripción de un acta de entrega para uso temporal del espacio público administrado por el IDR D, sin embargo, la no suscripción del acta de entrega no afecta la ejecución del permiso, el cual se entenderá surtida con el día en el que inicia la ocupación temporal del espacio público y o se mantenga dicha ocupación.
2. Presentar las garantías previstas en el presente permiso ante la Subdirección Técnica de Parques.
3. Presentar el soporte del recibo de pago mensual por el valor fijado en el presente permiso, como valor de retribución por el permiso de aprovechamiento económico.
4. Permitir al administrador del parque realizar las inspecciones pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones generales del permiso.
5. La población usuaria y visitantes del parque son el grupo objetivo de estos espacios, en ningún momento se autoriza la comercialización y distribución a gran escala de los alimentos o productos autorizados. Abstenerse de realizar actividades y de comercializar productos diferentes a las autorizadas en este permiso de uso temporal.
6. Está prohibido vender productos mediante terceros fuera de los módulos autorizados.
7. El horario de atención del módulo será coordinado con la administración, de acuerdo con la dinámica del parque, de manera que se garantice la atención al público los fines de semana y festivos, bajo condiciones de calidad en la atención a los usuarios. No se autoriza utilizar el módulo objeto del presente permiso, fuera de los horarios coordinados con el administrador del parque.
8. Velar por el cumplimiento de la normatividad *relativa a la restricción del porte, consumo, facilitamiento, distribución, ofrecimiento y comercialización de sustancias psicoactivas en los parques y escenarios deportivos del Distrito Capital*, en cumplimiento con el Decreto 825 de 2019 y demás normatividad vigente.
9. Realizar y solicitar a su costa, los trámites correspondientes a las licencias que se requieran para la ejecución del presente permiso de uso temporal.
10. Efectuar todas las reparaciones locativas sean necesarias para la conservación de los bienes objeto del presente permiso de uso, *previa aprobación escrita del supervisor del permiso*, en todo caso estos valores no serán asumidos por el IDR D.
11. El beneficiario del permiso se obliga a respetar los precios y condiciones del mercado, según las condiciones del sector de la localidad para los productos y bebidas que comercialice, debiendo mantener la lista de precios en un lugar visible al público y dar cumplimiento a la normativa vigente del *régimen de protección al consumidor*, Ley 1480 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
12. Está prohibido alquilar, vender, ceder el módulo autorizado y/o el permiso aquí concedido, incurriendo en la terminación inmediata de esta autorización.

13. Responder por los daños causados al módulo, exceptuando aquellos relacionados con el deterioro normal que represente el uso adecuado del mismo, para lo cual, deberá asumir los costos de mantenimiento y reparación que el módulo genere.
14. Dar un buen y adecuado uso al módulo autorizado y responder por todos y cada uno de los componentes y/o bienes del espacio público descrito en el objeto, sin perjuicio de la facultad a exigir a los responsables la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar.
15. Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor respecto a la ejecución del objeto del permiso y al cumplimiento de las obligaciones de este.
16. El IDR D como entidad administradora del espacio público, está en la obligación de reportar a las Alcaldías Locales y/o Inspecciones de Policía, la presunta inobservancia de las disposiciones que rigen sobre el particular, y podrá dar por terminado el presente permiso una vez se determine por parte de la autoridad competente que el beneficiario ha infringido las normas relativas especulación y control de precios.
17. Asumir la responsabilidad por el desarrollo de la actividad económica y por los daños que la misma pueda generar al IDR D o a terceros.
18. No contar con la presencia de menores de edad en el módulo de aprovechamiento económico, ni como acompañantes durante el desarrollo del objeto de esta autorización. Salvo en el caso de tener el respectivo permiso por parte del Ministerio de Trabajo.
19. Cumplir con las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, so pena de revocación del presente permiso y aplicación de las normas contenidas en el mencionado código.
20. Para todos los efectos, el beneficiario del permiso de uso declara conocer y aceptar los reglamentos de higiene y seguridad industrial, los reglamentos y manuales citados en este permiso, así como los que llegaren a expedirse por parte IDR D o regulación vigente que tengan relación con esta autorización.
21. Cumplir con las normas y requisitos exigidos por las autoridades distritales, para la utilización y aprovechamiento económico del espacio objeto de este permiso de uso temporal y la comercialización de alimentos; documentos que en todo caso hacen parte del permiso de uso, y en todo caso tener en cuenta las prohibiciones que rigen sobre manipulación de alimentos y la cadena de frío.
22. Cumplir con las obligaciones laborales y/o contractuales con el personal que vincule para el provecho del módulo, las cuales deberán ser asumidas en todas y cada una de sus partes por el beneficiario del permiso de uso y de acuerdo con lo establecido en la ley.
23. Tener en el módulo la documentación organizada en la que se encuentren los soportes tales como: copia de la cédula del solicitante del permiso, suplente y auxiliares, certificación de curso de *manipulación de alimentos vigente* en caso que aplique, copia de acta de entrega para uso temporal del espacio público administrado por el IDR D, copia del permiso de aprovechamiento económico, copia de comprobantes de pago de la retribución económica por el uso del espacio público, y los demás que se establezcan por parte del supervisor.
24. El IDR D podrá implementar nuevos modelos de administración del espacio público a su cargo, por lo que el beneficiario del presente permiso en caso de ser requerido deberá efectuar la restitución previa comunicación del IDR D.

4.2. OBLIGACIONES LA SEGURIDAD

Página 27 de 11

1. El beneficiario de esta autorización debe implementar los mecanismos de seguridad que considere necesarios para proteger el módulo y los elementos que lo conforman. Una vez entregado el módulo por la Administración del Parque al beneficiario del permiso de uso, el IDR no asumirá responsabilidad alguna frente al cuidado y la seguridad de los bienes, productos y demás elementos que lo integran.
2. No dejar en el módulo joyas, dinero, objetos, elementos y/o documentos que representen algún tipo de valor para el beneficiario del permiso de uso. Sobre los mismos, será el beneficiario quien asuma la responsabilidad total y sin excepción.
3. Dar buen uso al espacio construido aquí autorizado y responder por cada uno de los componentes. Según sea la actividad autorizada, se permitirá un número determinado de electrodomésticos, los cuales serán individualizados y autorizados por el supervisor del permiso y descritos en el acta de inicio.
4. El beneficiario del permiso debe disponer de un botiquín de primeros auxilios en el espacio autorizado, el cual debe contener como mínimo los siguientes elementos: *Antisépticos: frasco de yodopovidona, isodine o un producto similar; frasco de alcohol, suero fisiológico o solución salina normal, los cuales deben ser cambiados regularmente antes de su fecha de vencimiento. Material de curación: tijeras, un juego de guantes desechables, dos curas como mínimo, algodón, un paquete de gasa, esparadrapo, vendas adhesivas, dos bajalenguas, venda elástica, aplicadores o copitos, analgésicos.*
5. El beneficiario se encuentra en la obligación de informar la dirección o correo electrónico donde recibirá la correspondencia y se realizarán las respectivas notificaciones, en caso de cambio de residencia deberá actualizar dicha información remitiéndola por escrito al Instituto. Es de mencionar que la correspondencia será enviada a la última dirección reportada y se entenderá notificada en la misma.
6. Asumir la responsabilidad por el desarrollo de la actividad económica frente a terceros y por los daños que derivados de la actividad, se presenten en el parque, que no sean cubiertas por las respectivas pólizas.
7. Si el beneficiario del permiso requiere utilizar más espacio del autorizado, debe realizar la solicitud por escrito, para la respectiva autorización, lo que generará pagos acordes con el valor de retribución económica que proceda en la liquidación.
8. El IDR se reserva el derecho de publicidad en todas las áreas de los módulos, por lo que está prohibido utilizar algún tipo de publicidad, sin consentimiento ni aprobación de esta entidad.
9. No utilizar combustible de ningún tipo para la elaboración, preparación o conservación de los productos comercializados, excepto cuando sea autorizado por el IDR; si el beneficiario utiliza combustibles (gas y/o carbón) debe adquirir bajo su cuenta y riesgo el cilindro de gas ante la empresa acreditada y autorizado por el Gobierno y el cual debe estar en perfectas condiciones.
10. Contar con un extintor multipropósito de 10 libras, cargado, de igual manera presentar los respectivos soportes ante el supervisor del permiso.

4.4. OBLIGACIONES EN MATERIA SALUD Y HABITOS DE VIDA SALUDABLE

1. Las personas que manipulen los alimentos deben contar con el reconocimiento médico y sanitarios, es decir, contar con el registro sanitario, los certificados de manipulación de alimentos y de frotis de garganta *vigentes*. El IDR, a través del supervisor en cualquier momento podrá exigir la presentación de la certificación respectiva.
2. Verificar las fechas de vencimiento de los productos garantizando la integridad a quienes allí consuman productos.

3. Garantizar la correspondiente asepsia para la preparación, conservación, manipulación exhibición de los productos que serán comercializados en las fechas programadas.
4. Mantener el área de espacio público objeto de aprovechamiento económico en condiciones adecuadas de aseo y limpieza.

4.5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ASEO, AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

1. Garantizar la óptima presentación personal (higiene) del beneficiario o personal vinculado para la prestación del servicio y el correspondiente aseo en los productos.
2. Garantizar el aseo de los módulos, accesos, terrazas y alrededores de estos y no permitir el ingreso de animales a los mismos. Así mismo se debe propender por el aseo de las baterías sanitarias con los insumos pertinentes, de acuerdo con las especificaciones y programación efectuada por el supervisor del permiso.
3. Cumplir con el protocolo de manejo integral de residuos sólidos el cual será entregado en cada módulo por el administrador del parque.
4. Mantener limpias y en adecuado funcionamiento las trampas de grasa si el módulo las tuviere.
5. **Cumplir con el manejo integral de residuos sólidos en cada módulo con tres canecas así:** caneca blanca (marcada con residuos reciclables los cuales son: cartón, papel, plásticos, tetrapack, vidrio, latas); caneca verde (marcada con residuos orgánicos los cuales son: cascara de frutas, residuos de alimentos que no hayan pasado por proceso de cocción); caneca negra (marcada con residuos no reciclables los cuales son: residuos de alimentos cocinados, servilletas, restos de café, papel encerado, icopor sucio).
6. Realizar la separación de residuos sólidos en la fuente, tenerlos de manera organizada y disponerlos en el lugar que el parque tiene determinado para tal fin, en los días y horarios establecidos y en las bolsas de colores descritas en el protocolo. El papel y cartón generado en el módulo, debe ser dispuesto de manera inmediata, en ningún caso acumulado al interior del módulo, esto con el fin de prevenir riesgos.
7. Entregar los materiales reciclables al personal de aseo, con el fin de que el operador o reciclador asignado al parque realice el aprovechamiento respectivo.
8. Atender las visitas efectuadas por los Hospitales de la Secretaría de Salud, cumpliendo con todos los requisitos exigidos.
9. El uso de los desagües es exclusivo para el drenaje de aguas lluvias, en ningún caso podrán ser utilizados para la disposición de residuos líquidos y/o sólidos, generados en el módulo, ni como trampas de grasa.
10. Realizar el ahorro y uso eficiente de agua, evitando fugas en el sistema hidráulico del módulo, usando sistemas ahorradores en las unidades hidráulicas, garantizar el uso racional del agua en actividades de lavado y limpieza y las demás que se requieran para cumplir con la normatividad vigente.
11. Realizar el ahorro y uso eficiente de energía, usando bombillos ahorradores en el módulo, apagando las luces cuando no se requieran, aprovechando la luz solar al máximo, **no sobrecargando el punto de luz con diversas conexiones eléctricas que puedan generar riesgo de incendio o daños**, las demás que se requieran para cumplir la normatividad vigente
12. Cumplir los protocolos y procedimientos que en materia de aseo y manejo de residuos pueda generar el Área Administración de Escenarios del IDRD o la Administración Distrital.

13. Adoptar las disposiciones normativas y los lineamientos técnicos establecidos por el IDRD para la gestión integral de residuos sólidos, generados en el marco de la actividad autorizada y, dar cumplimiento a los siguientes requisitos:
 - a. En los parques donde haya organizaciones de recicladores de oficio gestionando residuos sólidos, hacerles entrega de los residuos sólidos potencialmente aprovechable (plásticos, cartón, vidrio, metal, etc.) separados limpios y secos.
 - b. En los parques donde no haya organizaciones de recicladores de oficio para la gestión de residuos sólidos, garantizar la entrega los residuos sólidos potencialmente aprovechable (plásticos, cartón, vidrio, metal, etc.) bien sea a organizaciones de recicladores de oficio y/o empresas transformadoras de residuos sólidos.
 - c. En el marco de la actividad autorizada, NO se permiten plásticos de un solo uso los cuales deberán ser reemplazados a través de alternativas amigables con el ambiente como el uso de materiales reutilizables, biodegradables o fácilmente comportables.

5. OBLIGACIONES A LA FINALIZACIÓN DEL PERMISO DE USO

1. Restituir formal y debidamente inventariado al INSTITUTO el espacio autorizado para el uso temporal y aprovechamiento económico, dentro de las 24 horas siguientes a la terminación del plazo del presente permiso de uso.
2. Firmar el acta de finalización del permiso de uso, este trámite se formaliza con el acta diligenciada entre la administración del parque en representación del IDRD y el beneficiario del permiso de uso temporal, especificando los faltantes o daños materiales, cuya reposición corresponderá al beneficiario del permiso de uso.
3. Solicitar el certificado de cumplimiento de obligaciones a la Administración del Parque o Escenario por concepto: a) pagos de retribución económica c) cobertura de pólizas por el tiempo del permiso, b) cumplimiento de cada una de las obligaciones del permiso.
4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente permiso de uso temporal.

6. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO DE USO:

1. Hacer cambios o reformas al módulo autorizado, sin autorización previa del IDRD
2. Incurrir en especulación en los precios de los productos que se ofrecen al público.
3. Instalar elementos por fuera del módulo, en zonas externas al mismo, tales como neveras, parasoles, sillas, mesas, equipos de reproducción de sonido, entre otros.
4. *Este permiso es personal e intransferible, por lo tanto, no se cederán los derechos establecidos en este permiso de uso temporal.*
5. Utilizar publicidad, sin consentimiento ni aprobación del instituto, reservándose el IDRD el derecho de publicidad institucional en todas las áreas del espacio construido.
6. Vender productos a través de menores de edad fuera del espacio asignado y/o al interior del módulo.
7. No se podrá de utilizar estufas a gasolina, plantas eléctricas, cilindros de gas y demás elementos que generen riesgo y produzcan contaminación y ruido.
8. Consumir sustancias prohibidas en el módulo asignado, de acuerdo en lo dispuesto por la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en su artículo 140 numeral 7.

7. OBLIGACIONES DEL IDRD (SUPERVISIÓN DEL PERMISO DE USO)

Página 30 de 11

- a. Garantizar que el beneficiario de este permiso cumpla con el objeto dentro del plazo y condiciones establecidas.
- b. Permitir la apertura del módulo objeto del presente permiso, para lo cual se deberá diligenciar la correspondiente acta de entrega, suscrita por el beneficiario y la persona responsable del parque.
- c. **Expedir los certificados de cumplimiento a que haya lugar una vez finalice la vigencia del permiso;** con las obligaciones correspondientes por concepto de:
 - Pagos de retribución económica
 - cumplimiento de cada una de las obligaciones del permiso. El certificado de cumplimiento de obligaciones deberá contener como mínimo la identificación del módulo, nombre y cedula del beneficiario, valores pagados, observaciones y en todo caso debe venir firmado por el administrador del parque, indicando su nombre, cedula y en papelería institucional del IDRD.
- d. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del permiso de uso.
- e. Suscribir el acta de entrega y recibo del espacio objeto del permiso, garantizando la actualización del expediente virtual con los siguientes documentos:
 - El original del acta de inicio del permiso de uso debidamente diligenciada y firmada.
 - El original del acta de finalización del permiso de uso
- f. Realizar el seguimiento del permiso de uso.
- g. Disponer de archivos del permiso de uso, con los soportes de su seguimiento.
- h. Reportar al subdirector(a) Técnico(a) de Parques, en forma oportuna y de manera escrita, las novedades o irregularidades que se presenten con respecto a las obligaciones del beneficiario del permiso de uso.
- i. Verificar y llevar el control de los pagos periódicos que realice el beneficiario del permiso, incluyendo la información en las bases de datos diseñada para para la verificación del aprovechamiento económico.
- j. Incorporara los soportes del pago mensual en el expediente virtual.

8. CONDICION RESOLUTORIA

En el marco de la función de inspección vigilancia y control señalada por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Ley 1437 de 2011:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará por incumplimiento de las obligaciones acá previstas, conforme con lo establecido en el decreto 315 de 2024 artículo 37 y en especial el artículo 40 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra: "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)"

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

9. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

- a. En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y condiciones contenidas en los numerales del presente permiso, la Subdirección Técnica de Parques del IDRD

podrá cancelarlo o darlo por terminado, reservándose la posibilidad de conceder autorizaciones posteriores.

- b. La Subdirección Técnica de Parques del IDRD, podrá dar por terminado el presente permiso cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten.
- c. La Subdirección Técnica de Parques del IDRD, podrá dar por terminado el presente permiso cuando sea necesario realizar obras de adecuación, mantenimiento, reforzamiento estructural y demolición del espacio asignado.
- d. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario
- e. El IDRD podrá dar por terminado el permiso de aprovechamiento económico cuando presente una mora mayor a dos pagos de acuerdo con la forma establecida en el permiso.

10. MERITO EJECUTIVO

El beneficiario reconoce y acepta que el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo, para su cobro coactivo o la exigencia judicial del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que de él se derivan (artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes.

El beneficiario del permiso, en virtud de éste documento, manifiesta que leyó, conoció y se informó sobre los elementos del mismo, en consecuencia acepta los términos y condiciones, por lo cual manifiesta en nombre propio que está dispuesto a acatar y hacer cumplir los compromisos adquiridos para el adecuado uso del espacio público, además asume la responsabilidad derivada de su incumplimiento y el uso de la condiciones actuales del módulo para lo cual mantendrá indemne al IDRD y al Distrito Capital contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños, lesiones o casos fortuitos a personas o propiedades de terceros.

11. SUPERVISIÓN

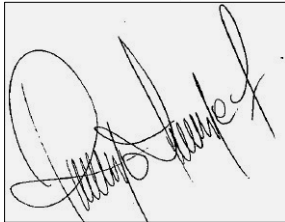
La Supervisión del permiso de uso será competencia del administrador o quien haga sus veces del parque o escenario. La supervisión del cumplimiento a las condiciones del permiso estará a cargo del supervisor o supervisora asignado por el área de Administración de Escenarios o quien haga sus veces en el **PARQUE GILMA JIMENEZ**, y quien estará coordinando la entrega del módulo hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

Lista de verificación de documentos que forman parte del permiso e incluidos en el expediente **2025620580100182E.:**

- 1. Solicitud de préstamos de uso temporal de módulos.
- 2. Fotocopia de cédula de ciudadanía o extranjería – persona natural.

3. Certificado de Antecedentes de Personería
4. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría de la República
5. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación
6. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional
7. Constancia Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
8. Certificado de curso de manipulación de alimentos

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Paola Arévalo G / Administradora del Parque / Administración de Escenarios gilma.jimenez@idrd.gov.co

Elaboró: Jorge Francisco Vaca Castrillón / promoción de Servicios. STP

Proyectó: Jorge Francisco Vaca Castrillón / promoción de Servicios. STP

Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández-Profesional Especializado Grado 222-11 (E) Área Promoción de Servicios
Linda Amaya / Contratista – Área Promoción de Servicios -STP

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256200026511



Bogotá D.C. 04-02-2025

Señor:

JORGE ALBERTO HIGUERA GUTIERREZ

CC: 79401317

Dirección: DG 57C SUR 81J-62 BRR BEGAS DE SANTANA

Correo: iguerajorge@gmail.com

Celular: 3172148291

ASUNTO: Permiso de aprovechamiento económico del espacio público para el Módulo No 5 ubicado en el Parque Gilma Jiménez solicitado mediante comunicación con Radicado **20252100015482** del 16 de enero de 2025 Expediente Virtual **2025620580100097E**.

Respetado señor Higuera:

En atención a la solicitud citada en el asunto, de conformidad con las competencias concedidas en el marco del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” y la resolución del IDRD No. 379 del 14 de abril de 2023 “Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones”, de manera atenta le comunicamos que ha sido otorgado **permiso de uso temporal con las siguientes condiciones:**

1. OBJETO DEL PERMISO

Permiso de uso para el Aprovechamiento económico y mantenimiento, del Módulo No 5 ubicado en el Parque Gilma Jiménez, que cuenta con un área aproximada de cuatro punto cero setenta y cinco (4.075) metros cuadrados (no incluye la parte externa del módulo) en el cual se autoriza la venta de bebidas calientes y frías no alcohólicas / helados / obleas / productos comestibles preenvasados / confitería, / empanadas, comidas rápidas / (Productos alimenticios que deben contar con el respectivo registro sanitario); sin que dicha situación implique transferencia de dominio del espacio público, ni derecho adquirido alguno para el usuario del permiso, así como, el reconocimiento por parte del IDRD de inversiones para el desarrollo de la actividad, ni sobre Know-how que haya adquirido o pueda adquirir el usuario del permiso en la ejecución de mismo.

2. VIGENCIA, VALOR Y FORMA DE PAGO

La vigencia del presente permiso es de **12 MESES**, de la siguiente manera:

ESPACIO PARQUE	FECHA INICIO	FECHA FINAL	No. MESES	MT2	LUZ	AGUA	VALOR MT2	VALOR
PARQUE GILMA JIMENEZ	28 de febrero de 2025	28 de Febrero de 2026	12 MESES	4,08	X	X	\$28.812..	\$1.410.635..
Valor total del permiso								\$1.410.635..
Valor mensual a cancelar (Aprox a la centena)								\$117.553..

Factor de liquidación correspondiente a UDS 0.014829741

2.1. FORMA DE PAGO:

El valor total del permiso es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C (\$1.410.635..)**; valor que debe ser cancelado en cuotas mensuales de manera **ANTICIPADA**, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, en cuantía equivalente a **CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/C, (\$117.553..)**.

El pago se puede realizar al titular INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD en la cuenta única de Davivienda No. 00170002891-1 o con pago en el enlace PSE https://sim1.idrd.gov.co/SIM/PAGOS_PSE/ en los dos mecanismos debe identificar la **Referencia No. 1, Módulo No 5:, Referencia No. 2, 79401317:.**

En enero de cada año, el valor mensual será reajustado con base en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para este año.

3. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DEL PERMISO DE USO:

De conformidad con la Resolución del IDRD 1619 de 2023 por la cual se adopta una política de prevención del daño antijurídico para el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE a continuación se relacionan las obligaciones que debe cumplir el beneficiario del permiso para el mantenimiento óptimo de las condiciones de uso y goce del espacio administrado por el IDRD.

Los requisitos aquí solicitados, los puede radicar por correo: idrdcorrespondencia@idrd.gov.co o en la ventanilla única del IDRD (Calle 63 No. 59 A – 06); **dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente permiso:**

- Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso, dirigida al subdirector (a) Técnico(a) de Parques.
- Constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD con NIT: 860.061.099, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual la cual se compromete a mantener vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del permiso, so pena de que ante este incumplimiento el IDRD revoque el permiso, con los siguientes amparos:

3.1. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El BENEFICIARIO del permiso de uso temporal debe constituir la póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de DOCE (12) SMLMV y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del aprovechamiento económico del módulo autorizado, y que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y sus áreas circunvecinas.

Las siguientes son las condiciones con las cuales se debe expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) y **JORGE ALBERTO HIGUERA GUTIERREZ**.
- Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

Además de la cobertura básica de PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, la póliza debe contemplar los siguientes amparos:

- Gastos médicos, en cuantía de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000) por persona, sin deducible.
- A excepción de los gastos médicos, el valor del deducible no deberá ser superior al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida, y, en cualquier caso, deberá ser asumido por **JORGE ALBERTO HIGUERA GUTIERREZ**.
- Presentar el soporte de pago correspondiente
- a. Si se presenta el caso de una modificación a la garantía, es obligación presentarla en la fecha solicitada, *caso contrario se cancelará automáticamente el permiso de uso*.
- b. En todo caso, de existir indemnizaciones por reconocer que no se cubran a través de las pólizas de seguro aquí exigidas, éstas serán cubiertas por el beneficiario del permiso, dejando indemne al IDRD de conformidad con las políticas de prevención del daño antijurídico implementadas en el Distrito Capital.

La no entrega de póliza exigida y/o de la carta de aceptación y cumplimiento de las obligaciones - condiciones de este permiso de uso, al término del plazo establecido, generará la cancelación de este y que el IDRD disponga del módulo para la asignación del espacio a otro interesado.

3.3. INDEMNIDAD POR NO SUBSANACIÓN DE LA PÓLIZA

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza *el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiese sufrir un tercero durante la ejecución*

del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse.

4. CONDICIONES DEL PERMISO DE USO

4.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Firmar el acta de inicio del permiso de uso, trámite que debe ser realizado de manera anticipada a la iniciación de la ocupación temporal y máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aprobación de la póliza, por parte de la Subdirección Técnica de Parques.
2. Recibir y entregar el módulo debidamente inventariado, por medio de la suscripción de un acta de entrega para uso temporal del espacio público administrado por el IDRD.
3. Presentar el soporte del recibo de pago mensual por el valor fijado en el presente permiso, como valor de retribución por el permiso de aprovechamiento económico.
4. Permitir al administrador del parque realizar las inspecciones pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones generales del permiso.
5. La población usuaria y visitantes del parque son el grupo objetivo de estos espacios, en ningún momento se autoriza la comercialización y distribución a gran escala de los alimentos o productos autorizados. Abstenerse de realizar actividades y de comercializar productos diferentes a las autorizadas en este permiso de uso temporal.
6. Está prohibido vender productos mediante terceros fuera de los módulos autorizados.
7. El horario de atención del módulo será coordinado con la administración, de acuerdo con la dinámica del parque, de manera que se garantice la atención al público los fines de semana y festivos, bajo condiciones de calidad en la atención a los usuarios. No se autoriza utilizar el módulo objeto del presente permiso, fuera de los horarios coordinados con el administrador del parque.
8. Velar por el cumplimiento de la normatividad *relativa a la restricción del porte, consumo, facilitamiento, distribución, ofrecimiento y comercialización de sustancias psicoactivas en los parques y escenarios deportivos del Distrito Capital*, en cumplimiento con el Decreto 825 de diciembre 27 de 2019 y demás normatividad vigente.
9. Realizar y solicitar a su costa, los trámites correspondientes a las licencias que se requieran para la ejecución del presente permiso de uso temporal.
10. Efectuar todas las reparaciones locativas sean necesarias para la conservación de los bienes objeto del presente permiso de uso, *previa aprobación escrita del supervisor del permiso*, en todo caso estos valores no serán asumidos por el IDRD.
11. El beneficiario del permiso se obliga a respetar los precios y condiciones del mercado, según las condiciones del sector de la localidad para los productos y bebidas que comercialice, debiendo mantener la lista de precios en un lugar visible al público y dar cumplimiento a la normativa vigente del *régimen de protección al consumidor*, Ley 1480 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
12. Está prohibido alquilar, vender, ceder el módulo autorizado y/o el permiso aquí concedido, incurriendo en la terminación inmediata de esta autorización.

13. Responder por los daños causados al módulo, exceptuando aquellos relacionados con el deterioro normal que represente el uso adecuado del mismo, para lo cual, deberá asumir los costos de mantenimiento y reparación que el módulo genere.
14. Dar un buen y adecuado uso al módulo autorizado y responder por todos y cada uno de los componentes y/o bienes del espacio público descrito en el objeto, sin perjuicio de la facultad a exigir a los responsables la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar.
15. Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor respecto a la ejecución del objeto del permiso y al cumplimiento de las obligaciones de este.
16. El IDR como entidad administradora del espacio público, está en la obligación de reportar a las Alcaldías Locales y/o Inspecciones de Policía, la presunta inobservancia de las disposiciones que rigen sobre el particular, y podrá dar por terminado el presente permiso una vez se determine por parte de la autoridad competente que el beneficiario ha infringido las normas relativas especulación y control de precios.
17. Asumir la responsabilidad por el desarrollo de la actividad económica y por los daños que la misma pueda generar al IDR o a terceros.
18. No contar con la presencia de menores de edad en el módulo de aprovechamiento económico, ni como acompañantes durante el desarrollo del objeto de esta autorización. Salvo en el caso de tener el respectivo permiso por parte del Ministerio de Trabajo.
19. Cumplir con las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, so pena de revocación del presente permiso y aplicación de las normas contenidas en el mencionado código.
20. Para todos los efectos, el beneficiario del permiso de uso declara conocer y aceptar los reglamentos de higiene y seguridad industrial, los reglamentos y manuales citados en este permiso, así como los que llegaren a expedirse por parte IDR o regulación vigente que tengan relación con esta autorización.
21. Cumplir con las normas y requisitos exigidos por las autoridades distritales, para la utilización y aprovechamiento económico del espacio objeto de este permiso de uso temporal y la comercialización de alimentos; documentos que en todo caso hacen parte del permiso de uso, y en todo caso tener en cuenta las prohibiciones que rigen sobre manipulación de alimentos y la cadena de frío.
22. Cumplir con las obligaciones laborales y/o contractuales con el personal que vincule para el provecho del módulo, las cuales deberán ser asumidas en todas y cada una de sus partes por el beneficiario del permiso de uso y de acuerdo con lo establecido en la ley.
23. Tener en el módulo la documentación organizada en la que se encuentren los soportes tales como: copia de la cédula del solicitante del permiso, suplente y auxiliares, certificación de curso de *manipulación de alimentos vigente* en caso que aplique, copia de acta de entrega para uso temporal del espacio público administrado por el IDR, copia del permiso de aprovechamiento económico, copia de comprobantes de pago de la retribución económica por el uso del espacio público, y los demás que se establezcan por parte del supervisor.
24. El IDR podrá implementar nuevos modelos de administración del espacio público a su cargo, por lo que el beneficiario del presente permiso en caso de ser requerido deberá efectuar la restitución previa comunicación del IDR.

4.2. OBLIGACIONES LA SEGURIDAD

1. El beneficiario de esta autorización debe implementar los mecanismos de seguridad que considere necesarios para proteger el módulo y los elementos que lo conforman. Una vez entregado el módulo por la Administración del Parque al beneficiario del permiso de uso, el IDRD no asumirá responsabilidad alguna frente al cuidado y la seguridad de los bienes, productos y demás elementos que lo integran.
2. No dejar en el módulo joyas, dinero, objetos, elementos y/o documentos que representen algún tipo de valor para el beneficiario del permiso de uso. Sobre los mismos, será el beneficiario quien asuma la responsabilidad total y sin excepción.
3. Dar buen uso al espacio construido aquí autorizado y responder por cada uno de los componentes. Según sea la actividad autorizada, se permitirá un número determinado de electrodomésticos, los cuales serán individualizados y autorizados por el supervisor del permiso y descritos en el acta de inicio.
4. El beneficiario del permiso debe disponer de un botiquín de primeros auxilios en el espacio autorizado, el cual debe contener como mínimo los siguientes elementos: *Antisépticos: frasco de yodopovidona, isodine o un producto similar; frasco de alcohol, suero fisiológico o solución salina normal, los cuales deben ser cambiados regularmente antes de su fecha de vencimiento. Material de curación: tijeras, un juego de guantes desechables, dos curas como mínimo, algodón, un paquete de gasa, esparadrapo, vendas adhesivas, dos bajalenguas, venda elástica, aplicadores o copitos, analgésicos.*
5. El beneficiario se encuentra en la obligación de informar la dirección o correo electrónico donde recibirá la correspondencia y se realizarán las respectivas notificaciones, en caso de cambio de residencia deberá actualizar dicha información remitiéndola por escrito al Instituto. Es de mencionar que la correspondencia será enviada a la última dirección reportada y se entenderá notificada en la misma.
6. Asumir la responsabilidad por el desarrollo de la actividad económica frente a terceros y por los daños que derivados de la actividad, se presenten en el parque, que no sean cubiertas por las respectivas pólizas.
7. Si el beneficiario del permiso requiere utilizar más espacio del autorizado, debe realizar la solicitud por escrito, para la respectiva autorización, lo que generará pagos acordes con el valor de retribución económico que proceda en la liquidación.
8. El IDRD se reserva el derecho de publicidad en todas las áreas de los módulos, por lo que está prohibido utilizar algún tipo de publicidad, sin consentimiento ni aprobación de esta entidad.
9. No utilizar combustible de ningún tipo para la elaboración, preparación o conservación de los productos comercializados, excepto cuando sea autorizado por el IDRD; si el beneficiario utiliza combustibles (gas y/o carbón) debe adquirir bajo su cuenta y riesgo el cilindro de gas ante la empresa acreditada y autorizado por el Gobierno y el cual debe estar en perfectas condiciones.
10. Contar con un extintor multipropósito de 10 libras, cargado, de igual manera presentar los respectivos soportes ante el supervisor del permiso.

4.4. OBLIGACIONES EN MATERIA SALUD Y HABITOS DE VIDA SALUDABLE

1. Las personas que manipulen los alimentos deben contar con el reconocimiento médico y sanitarios, es decir, contar con el registro sanitario, los certificados de manipulación de alimentos y de frotis de garganta *vigentes*. El IDRD, a través del supervisor en cualquier momento podrá exigir la presentación de la certificación respectiva.
2. Verificar las fechas de vencimiento de los productos garantizando la integridad a

quienes allí consuman productos.

3. Garantizar la correspondiente asepsia para la preparación, conservación, manipulación exhibición de los productos que serán comercializados en las fechas programadas.
4. Mantener el área de espacio público objeto de aprovechamiento económico en condiciones adecuadas de aseo y limpieza.

4.5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ASEO, AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

1. Garantizar la óptima presentación personal (higiene) del beneficiario o personal vinculado para la prestación del servicio y el correspondiente aseo en los productos.
2. Garantizar el aseo de los módulos, accesos, terrazas y alrededores de estos y no permitir el ingreso de animales a los mismos. Así mismo se debe propender por el aseo de las baterías sanitarias con los insumos pertinentes, de acuerdo con las especificaciones y programación efectuada por el supervisor del permiso.
3. Cumplir con el protocolo de manejo integral de residuos sólidos el cual será entregado en cada módulo por el administrador del parque.
4. Mantener limpias y en adecuado funcionamiento las trampas de grasa si el módulo las tuviere.
5. **Cumplir con el manejo integral de residuos sólidos en cada módulo con tres canecas así:** *caneca blanca (marcada con residuos reciclables los cuales son: cartón, papel, plásticos, tetrapack, vidrio, latas); caneca verde (marcada con residuos orgánicos los cuales son: cascara de frutas, residuos de alimentos que no hayan pasado por proceso de cocción); caneca negra (marcada con residuos no reciclables los cuales son: residuos de alimentos cocinados, servilletas, restos de café, papel encerado, icopor sucio).*
6. Realizar la separación de residuos sólidos en la fuente, tenerlos de manera organizada y disponerlos en el lugar que el parque tiene determinado para tal fin, en los días y horarios establecidos y en las bolsas de colores descritas en el protocolo. El papel y cartón generado en el módulo, debe ser dispuesto de manera inmediata, en ningún caso acumulado al interior del módulo, esto con el fin de prevenir riesgos.
7. Entregar los materiales reciclables al personal de aseo, con el fin de que el operador o reciclador asignado al parque realice el aprovechamiento respectivo.
8. Atender las visitas efectuadas por los Hospitales de la Secretaría de Salud, cumpliendo con todos los requisitos exigidos.
9. El uso de los desagües es exclusivo para el drenaje de aguas lluvias, en ningún caso podrán ser utilizados para la disposición de residuos líquidos y/o sólidos, generados en el módulo, ni como trampas de grasa.
10. Realizar el ahorro y uso eficiente de agua, evitando fugas en el sistema hidráulico del módulo, usando sistemas ahorradores en las unidades hidráulicas, garantizar el uso racional del agua en actividades de lavado y limpieza y las demás que se requieran para cumplir con la normatividad vigente.
11. Realizar el ahorro y uso eficiente de energía, usando bombillos ahorradores en el módulo, apagando las luces cuando no se requieran, aprovechando la luz solar al máximo, **no sobrecargando el punto de luz con diversas conexiones eléctricas que puedan generar riesgo de incendio o daños**, las demás que se requieran para cumplir la normatividad vigente
12. Cumplir los protocolos y procedimientos que en materia de aseo y manejo de residuos pueda generar el Área Administración de Escenarios del IDRD o la Administración Distrital.

13. Adoptar las disposiciones normativas y los lineamientos técnicos establecidos por el IDRD para la gestión integral de residuos sólidos, generados en el marco de la actividad autorizada y, dar cumplimiento a los siguientes requisitos:
 - a. En los parques donde haya organizaciones de recicladores de oficio gestionando residuos sólidos, hacerles entrega de los residuos sólidos potencialmente aprovechable (plásticos, cartón, vidrio, metal, etc.) separados limpios y secos.
 - b. En los parques donde no haya organizaciones de recicladores de oficio para la gestión de residuos sólidos, garantizar la entrega los residuos sólidos potencialmente aprovechable (plásticos, cartón, vidrio, metal, etc.) bien sea a organizaciones de recicladores de oficio y/o empresas transformadoras de residuos sólidos.
 - c. En el marco de la actividad autorizada, NO se permiten plásticos de un solo uso los cuales deberán ser reemplazados a través de alternativas amigables con el ambiente como el uso de materiales reutilizables, biodegradables o fácilmente comportables.

5. OBLIGACIONES A LA FINALIZACIÓN DEL PERMISO DE USO

1. Restituir formal y debidamente inventariado al INSTITUTO el espacio autorizado para el uso temporal y aprovechamiento económico, dentro de las 24 horas siguientes a la terminación del plazo del presente permiso de uso.
2. Firmar el acta de finalización del permiso de uso, este trámite se formaliza con el acta diligenciada entre la administración del parque en representación del IDRD y el beneficiario del permiso de uso temporal, especificando los faltantes o daños materiales, cuya reposición corresponderá al beneficiario del permiso de uso.
3. Solicitar el certificado de cumplimiento de obligaciones a la Administración del Parque o Escenario por concepto: a) pagos de retribución económica c) cobertura de pólizas por el tiempo del permiso, b) cumplimiento de cada una de las obligaciones del permiso.
4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente permiso de uso temporal.

6. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO DE USO:

1. Hacer cambios o reformas al módulo autorizado, sin autorización previa del IDRD
2. Incurrir en especulación en los precios de los productos que se ofrecen al público.
3. Instalar elementos por fuera del módulo, en zonas externas al mismo, tales como neveras, parasoles, sillas, mesas, equipos de reproducción de sonido, entre otros.
4. *Este permiso es personal e intransferible, por lo tanto, no se cederán los derechos establecidos en este permiso de uso temporal.*
5. Utilizar publicidad, sin consentimiento ni aprobación del instituto, reservándose el IDRD el derecho de publicidad institucional en todas las áreas del espacio construido.
6. Vender productos a través de menores de edad fuera del espacio asignado y/o al interior del módulo.
7. No se podrá de utilizar estufas a gasolina, plantas eléctricas, cilindros de gas y demás elementos que generen riesgo y produzcan contaminación y ruido.
8. Consumir sustancias prohibidas en el módulo asignado, de acuerdo en lo dispuesto por la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en su artículo 140 numeral 7.

7. OBLIGACIONES DEL IDRD (SUPERVISIÓN DEL PERMISO DE USO)

- a. Garantizar que el beneficiario de este permiso cumpla con el objeto dentro del plazo y condiciones establecidas.
- b. Permitir la apertura del módulo objeto del presente permiso, para lo cual se deberá diligenciar la correspondiente acta de entrega, suscrita por el beneficiario y la persona responsable del parque.
- c. **Expedir los certificados de cumplimiento a que haya lugar una vez finalice la vigencia del permiso;** con las obligaciones correspondientes por concepto de:
 - Pagos de retribución económica
 - cumplimiento de cada una de las obligaciones del permiso. El certificado de cumplimiento de obligaciones deberá contener como mínimo la identificación del módulo, nombre y cedula del beneficiario, valores pagados, observaciones y en todo caso debe venir firmado por el administrador del parque, indicando su nombre, cedula y en papelería institucional del IDRD.
- d. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del permiso de uso.
- e. Suscribir el acta de entrega y recibo del espacio objeto del permiso, garantizando la actualización del expediente virtual con los siguientes documentos:
 - El original del acta de inicio del permiso de uso debidamente diligenciada y firmada.
 - El original del acta de finalización del permiso de uso
- f. Realizar el seguimiento del permiso de uso.
- g. Disponer de archivos del permiso de uso, con los soportes de su seguimiento.
- h. Reportar al subdirector(a) Técnico(a) de Parques, en forma oportuna y de manera escrita, las novedades o irregularidades que se presenten con respecto a las obligaciones del beneficiario del permiso de uso.
- i. Verificar y llevar el control de los pagos periódicos que realice el beneficiario del permiso, incluyendo la información en las bases de datos diseñada para para la verificación del aprovechamiento económico.
- j. Incorporar los soportes del pago mensual en el expediente virtual.

8. CONDICION RESOLUTORIA

En el marco de la función de inspección vigilancia y control señalada por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Ley 1437 de 2011:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará por incumplimiento de las obligaciones acá previstas, conforme con lo establecido en el decreto 315 de 2024 artículo 37 y en especial el artículo 40 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra: “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

9. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

- a. En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y condiciones contenidas en los numerales del presente permiso, la Subdirección Técnica de Parques del IDRD

podrá cancelarlo o darlo por terminado, reservándose la posibilidad de conceder autorizaciones posteriores.

- b. La Subdirección Técnica de Parques del IDR, podrá dar por terminado el presente permiso cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten.
- c. La Subdirección Técnica de Parques del IDR, podrá dar por terminado el presente permiso cuando sea necesario realizar obras de adecuación, mantenimiento, reforzamiento estructural y demolición del espacio asignado.
- d. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario
- e. El IDR podrá dar por terminado el permiso de aprovechamiento económico cuando presente una mora mayor a dos pagos de acuerdo con la forma establecida en el permiso.

10. MERITO EJECUTIVO

El beneficiario reconoce y acepta que el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo, para su cobro coactivo o la exigencia judicial del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que de él se derivan (artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes.

El beneficiario del permiso, en virtud de éste documento, manifiesta que leyó, conoció y se informó sobre los elementos del mismo, en consecuencia acepta los términos y condiciones, por lo cual manifiesta en nombre propio que está dispuesto a acatar y hacer cumplir los compromisos adquiridos para el adecuado uso del espacio público, además asume la responsabilidad derivada de su incumplimiento y el uso de la condiciones actuales del módulo para lo cual mantendrá indemne al IDR y al Distrito Capital contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños, lesiones o casos fortuitos a personas o propiedades de terceros.

11. SUPERVISIÓN

La Supervisión del permiso de uso será competencia del administrador o quien haga sus veces del parque o escenario. La supervisión del cumplimiento a las condiciones del permiso estará a cargo del supervisor o supervisora asignado por el área de Administración de Escenarios o quien haga sus veces en el **Parque Gilma Jimenez**, y quien estará coordinando la entrega del módulo hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

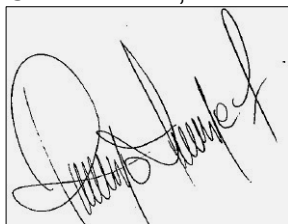
Lista de verificación de documentos que forman parte del permiso e incluidos en el expediente **2025620580100097E**:

- 1. Solicitud de préstamos de uso temporal de módulos.
- 2. Fotocopia de cédula de ciudadanía o extranjería – persona natural.

IDRD

3. Certificado de Antecedentes de Personería
4. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría de la República
5. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación
6. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional
7. Constancia Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
8. Certificado de curso de manipulación de alimentos

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A Copia:
N/A

Elaboró: Jorge Francisco Vaca Castrillón / promoción de Servicios. STP

Proyectó: Jorge Francisco Vaca Castrillón / promoción de Servicios. STP

Revisó: Linda Amaya / Contratista – Área Promoción de Servicios -STP

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA IDRD CTO. 0064 - 2026

OBLIGACIÓN No. 2:

Diligenciar las bases, formatos o formularios que le sean asignados para el registro de los permisos otorgados por la Subdirección Técnica de Parques y su seguimiento.

FECHA INICIO: 16 ENERO 2026

FECHA FINAL: 30 JUNIO 2026

ANEXO 2

PDF- Pantallazo DRIVE aprovechamiento



INFORME DE GESTIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS - USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO ADMINISTRADO POR EL IDRD																					
CONSECUTIVO		LOCALIDAD	KENNEDY	NOMBRE DEL PARQUE	GLIMA JIMENEZ	COD-PARQUE	08-552	TIPO	ESTRUCTURANTE	NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PARQUE		PAOLA AREVALO G	MES		FEBRERO		AÑO	2026			
No. PERMISO	NOMBRE SOLICITANTE	C.C o NIT	NATURAL O JURIDICA	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	TELÉFONO	CORREO	FECHA DE NACIMIENTO	INFORMACIÓN SOLICITANTE	CLASIFICACIÓN TRAMITE	POLIZA		FECHA DE LA CONSIGNACIÓN	SERVICIO UTILIZADO	DEPORTE O DISCIPLINA	FECHAS DE USO	HORA DE USO	TIPO DE USUARIO	No. ASISTENTES	VALOR LIQUIDACIÓN		
										FECHA DE APROBACIÓN	NÚMERO DE RADICADO ORFEO								APORTE INSTITUCIONAL	VALOR TOTAL APROVECHAMIENTO ECONOMICO	
2022620580100011E	JEANETH QUIRÓNEZ	39.793.347	NATURAL	CR 53B N° 47 31 SUR	3212369322	OSORIOG7@GMAIL.COM	28/07/1968	PERSONA NATURAL	MÓDULOS	14/03/2025	20252100093492	147379118	6/02/2026	MODULOS	N/A	1/03/2025 a 28/02/2026	6:00AM A 8:00PM	PRIVADO O PARTICULAR	80	\$ 0	\$ 117.800
2025620580100094E	JENNY PAOLA NUÑEZ GUTIERREZ	1.015.395.872	NATURAL	CARRERA 98 No 40 a sur 21	3145482066	jennyvut2020@gmail.com	29/07/1986	PERSONA NATURAL	MÓDULOS	18/02/2025	20252100058752	454085	3/02/2026	MODULOS	N/A	1/03/2025 a 28/02/2026	6:00AM A 8:00PM	PRIVADO O PARTICULAR	80	\$ 0	\$ 117.600
2024620580100638E	SANDRA EDITH RODRIGUEZ AVILA	51.923.396	NATURAL	CLL 51B N° 82C 43	313449433	sandypaula831@gmail.com	29/08/1968	PERSONA NATURAL	MODULOS	15/10/2024	20242100355452	146747828	2/02/2026	MODULOS	N/A	1/03/2025 a 28/02/2026	6:00AM A 8:00PM	PRIVADO O PARTICULAR	80	\$ 0	\$ 115.200
2025620580100098E	LUZ MARINA GARCIA BUITRAGO	51.608.541	NATURAL	CR 81 I N° 54A 23 SUR	3232809322	erlandoest5@gmail.com	20/05/1960	PERSONA NATURAL	MÓDULOS	11/02/2025	20252100048062	920402415	3/02/2026	MODULOS	N/A	1/03/2025 a 28/02/2026	6:00AM A 8:00PM	PRIVADO O PARTICULAR	80	\$ 0	\$ 117.500
2025620580100097E	JORGE ALBERTO HIGUERA GUTIERREZ	79.401.317	NATURAL	DG 57C SUR N°81J 62	3172148291	jorgeajorge@gmail.com	23/11/1966	PERSONA NATURAL	MÓDULOS	11/02/2025	20252100048042	898957721	3/02/2026	MODULOS	N/A	1/03/2025 a 28/02/2026	6:00AM A 8:00PM	PRIVADO O PARTICULAR	80	\$ 0	\$ 117.600
20266200001241	JEANPIER SMITH RUIZ (CLUB DEPORTIVO COLOSAL)	1.026.589.532	NATURAL	CARRERA 66A # 56 SUR - 59	3192542255	CLUBDEPORTIVOOCOLOSA@gmail.com	26/01/1985	ESCUOLA-CLUB DEPORTIVO O ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	15/01/2026	20262100012782	147160350	5/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	7-14-21-28	SABADO 2:00PM A 4:00PM	CLUB	30	\$ 25.400	\$ 62.752
20266100026371	JEISON STIVE NIÑO MORALES (CLUB EN LA LINEA)	1.031.129.532	NATURAL	Carrera 34B N°37-07 Sur	314 615 95 14	clubdepatinajenlinea@gmail.com	15/09/1991	ESCUOLA-CLUB DEPORTIVO O ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	20/02/2026	20262100059732	147162242	5/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	4-7-11-14-18-21-25-28	MIÉRCOLES 2:00 pm - 3:00pm SABADO 6:00 pm - 8:00pm	CLUB	35	\$ 78.440	\$ 188.257
20266100029951	YUBELY ANDREA SANCHEZ VERGARA (CLUB FAST KIDS)	1.013.581.291	NATURAL	CALLE 50 SUR No. 95a-10	3027534417	clubdeportivofastkids@gmail.com	21/04/1986	ESCUOLA-CLUB DEPORTIVO O ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	20/02/2026	20262100078452	148548215	16/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	15-16-20-22-23-27	LUNES 6:00 pm - 8:00pm VIERNES 8:00 am - 10:00am DOMINGO 1:00 pm - 3:00pm	CLUB	35	\$ 125.000	\$ 164.724
20266100026661	JUAN MANUEL GARZON RODRIGUEZ (CLUB DEPORTIVO NAVAJO)	79.622.054	NATURAL	Diagonal 65A SUR N° 80K - 47	3106662867	jagazzonmongui@gmail.com	1/08/1973	ESCUOLA-CLUB DEPORTIVO O ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	PENDIENTE	20262100067862	147155283	5/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	7-14-21-28	SABADO 6:00 am - 7:00am	CLUB	35	\$ 210.634	\$ 58.900
20266200027331	HEIDY VANESA CARO JIMENEZ (ZAFIR SKATE)	1.030.581.803	NATURAL	Calle 48 SUR # 83-67	3026183040	zafirskate@gmail.com	20/08/2002	PERSONA NATURAL	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	PENDIENTE	20262100066262	146636586	2/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	1-3-7-8-9-14-15-16-21-22-23-28	LUNES 6:00PM A 7:00PM SABADO Y DOMINGO 4:00pm a 6:00pm	CLUB	35	\$ 0	\$ 388.281
20266200030821	MANUELA SANCHEZ AGUDELO(ARES SKATE)	1.022.441.796	NATURAL	CALLE 3 sur #69a-91	3235783850	esuela.ares.skate@gmail.com	27/07/1999	PERSONA NATURAL	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	PENDIENTE	20262100058682	3053	4/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	4-7-8-9-11-14-15-16-18-21-22-23-25-28	LUNES Y MIÉRCOLES 3:00pm a 4:00pm SABADO Y DOMINGO 4:00pm a 6:00pm	CLUB	35	\$ 0	\$ 412.000
20266100014301	JOSE ANTONIO GUTIERREZ (MG SKATE)	79.387.531	NATURAL	DIAGONAL 72B No. 8356	3008619764	MGSKATEBOGOTA@GMAIL.COM	1/08/1973	ESCUOLA-CLUB DEPORTIVO O ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	30/01/2026	20262100030332	147136952	5/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	1-3-6-7-8-10-13-14-15-17-20-21-22-24-27-28	MARTES - VIERNES - SABADO 2:00pm a 4:00pm DOMINGO 8:00am a 7:00am	CLUB	35	\$ 210.634	\$ 317.684
20256200413541	FELIX ALBERTO ALVARADO LOPEZ (CLUB DREAM TEAM)	878.235	NATURAL	CALLE 50 SUR # 98B-70	3214369023	esueladepatinajeedreamteam15@gmail.com	20/09/1985	ESCUOLA-CLUB DEPORTIVO O ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	30/01/2026	20262100026052	147348841	6/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	28	SABADO 6:00 pm - 8:00pm	CLUB	20	\$ 12.400	\$ 23.532
20256200413541	FELIX ALBERTO ALVARADO LOPEZ (CLUB DREAM TEAM)	878.235	NATURAL	CALLE 50 SUR # 98B-70	3214369023	esueladepatinajeedreamteam15@gmail.com	20/09/1985	ESCUOLA-CLUB DEPORTIVO O ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	30/01/2026	20262100026052	147182377	5/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	2-4-6-7-8-11-13-14-16-18-20-21-23-25-27	LUNES Y MIÉRCOLES 08:00am - 10:00am VIERNES 04:00pm - 6:00 pm SABADO 8:00 pm - 8:00pm	CLUB	20	\$ 145.700	\$ 376.512
20266200025571	KAREN DAHYANNA RICO ROJAS (CLUB DEPORTIVO WINNERS PATNAJE BOGOTA)	1026580438	NATURAL	CARRERA 68C N° 56 SUR 88	3134426643	clubdeportivowinners@gmail.com	17/09/2023	ESCUOLA-CLUB DEPORTIVO O ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	15/02/2026	20262100064332	630203	6/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	8-10-12-15-17-19-22-24-26	MARTES Y JUEVES 04:00pm - 06:00pm DOMINGO 8:00AM A 10:00AM	CLUB	45	\$ 15.400	\$ 70.593
20266200025571	KAREN DAHYANNA RICO ROJAS (CLUB DEPORTIVO WINNERS PATNAJE BOGOTA)	1026580438	NATURAL	CARRERA 68C N° 56 SUR 88	3134426643	clubdeportivowinners@gmail.com	17/09/2023	ESCUOLA-CLUB DEPORTIVO O ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	15/02/2026	20262100064332	807560	6/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	8-10-12-15-17-19-22-24-26	MARTES Y JUEVES 04:00pm - 06:00pm DOMINGO 8:00AM A 10:00AM	CLUB	45	\$ 54.200	\$ 141.193
20266100010681	YORLENI NIÑO GONZALEZ (CLUB DEPORTIVO CMB (CHECH))	52.212.442	NATURAL	CALLE 42D SUR N° 79C 28	3134779409	clubbombchegchaena@gmail.com	16/11/1975	ESCUOLA-CLUB DEPORTIVO O ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	28/01/2026	20262100033322	146673767	2/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	2-4-8-9-11-16-18-23-25	LUNES Y MIÉRCOLES 4:00pm a 6:00pm	CLUB	30	\$ 125.505	\$ 188.258
20266100014051	JUAN CARLOS DIAZ BUITRAGO (CLUB DEPORTIVO SPORTING CAPITAL)	1.010.241.251	NATURAL	CR 91A N° 54 69 SUR	3222345168	sporting.capital17@gmail.com	28/08/1998	ESCUOLA-CLUB DEPORTIVO O ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	30/01/2026	20262100040372	14639725	3/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	6-7-13-14-20-21-27-28	VIERNES 04:00pm - 06:00pm SABADO 7:00AM A 9:00AM	CLUB	45	\$ 125.505	\$ 188.257
20266100021211	NICOLAS ALBERTO GARCIA LOPEZ (CLUB DEPORTIVO SPK BOGOTA)	1.030.618.130	NATURAL	CR 32 N°13 226	3022581577	spkbogota@gmail.com	7/12/2023	ESCUOLA-CLUB DEPORTIVO O ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	30/01/2026	20262100044602	146629693	2/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	7-8-14-15-16-21-22-28	SABADO Y DOMINGO 11:00AM A 1:00PM	CLUB	45	\$ 125.505	\$ 188.257

20266100023201	LINA MARITZA GOMEZ SANDOVAL (CLUB DEPORTIVO HORUS D.C.)	1.013.631.279	NATURAL	CR 44 N°58C 36 SUR	3243873713	clubdeportivohorus@gmail.com	17/05/1992	ESCUELA-CLUB DEPORTIVO OVA LADO ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	13/02/2026	20262100051922	147122363	5/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	7-8-14-15-16-21-22-28	SABADO Y DOMINGO 10:30AM A 12:00M	CLUB	50	\$ 62.000	\$ 164.725
20266100023191	PAULA ANDREA PARRA QUEVEDO (CLUB DEPORTIVO RECREAR EN LINEA)	123349798	NATURAL	CL 42 SUR N° 93C 04	3176784690	pa.creareenlinea@gmail.com	26/05/1998	ESCUELA-CLUB DEPORTIVO OVA LADO ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	03/02/2026	20262100046972	545306	5/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	1-2-4-7-8-11-13-14-15-16-18-20-21-22-23-25-27-28	LUNES 4:00pm a 6:00pm MIERCOLES Y VIERNES 4:00pm a 6:00pm SABADO Y DOMINGO 1:00pm a 3:00pm	CLUB	50	\$ 345.800	\$ 658.896
20266200047111	NAREN PEÑA (CLUB DAVALOS)	1022407734	NATURAL	AC 26SUR# 71G-45	3219449486	davalos.skating@hotmail.com	17/10/1977	ESCUELA-CLUB DEPORTIVO OVA LADO ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	PENDIENTE	20262100088312	149023322	20/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	21-22-26-28	JUEVES 6:00pm a 8:00pm SABADO Y DOMINGO 11:00am a 1:00pm	CLUB	50	\$ 58.830	\$ 142.000
20266100028251	VANESSA NARANJO GARAVITO (CLUB BLACK SKATE)	53.098.295	NATURAL	CALLE 51 A SUR # 82C-41	3158110668	clubblackskate@hotmail.com	18/10/1984	ESCUELA-CLUB DEPORTIVO OVA LADO ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	14/02/2026	20262100055992	146834534	3/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	4-6-7-11-13-14-18-20-21-25-27-28	MERCOLES Y VIERNES 8:00pm a 8:00pm SABADO Y DOMINGO 10:00am a 10:00am	CLUB	50	\$ 156.881	\$ 377.000
20266100016581	YAMIL RUBIO RODRIGUEZ (CLUB DIAMOND TEAM)	39.762.606	NATURAL	CR 78L N° 46A 19 A SUR	3112544116	fundaciondiamondteam@hotmail.com	22/01/1973	ESCUELA-CLUB DEPORTIVO OVA LADO ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	30/01/2026	20262100037722	146783815	3/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	3-4-6-10-11-13-17-18-20-24-25-27	MERCOLES Y VIERNES 4:00pm a 6:00pm MARTES 8:00pm a 8:00pm	CLUB	50	\$ 172.569	\$ 329.448
20266100010661	YURY TATIANA RODRIGUEZ COTRINA (ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA F.P.S.)	1.030.647.908	NATURAL	CR 98B N° 69 49 SUR	3005297365	yf.p.s.zhazan@gmail.com	5/12/1994	ESCUELA-CLUB DEPORTIVO OVA LADO ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	22/01/2026	20262100027632	146889604	3/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	3-5-10-12-17-19-24-26	MARTES Y JUEVES 6:00pm a 8:00pm	ESCUELA	40	\$ 94.129	\$ 282.384
20266100009521	MYRIAM VARGAS BAUTISTA (CLUB DEPORTIVO PATINCOL)	51.763.560	NATURAL	CL 62B N° 91A 11 SUR	3046401274	club.patincol@gmail.com	2/08/1964	ESCUELA-CLUB DEPORTIVO OVA LADO ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	23/01/2026	20262100022262	146796946	3/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	1-3-5-7-8-10-12-14-15-17-19-21-22-24-26-28	MARTES Y JUEVES 04:00pm - 06:00pm SABADO Y DOMINGO 7:00am - 9:00am	CLUB	50	\$ 125.600	\$ 376.515
20266100010901	DANIELA ACUÑA BARON (CLUB DE PATNAJE DINAMIC)	1.032.487.238	NATURAL	CR 80G BIS N°42F 05 SUR	3175143863	dynamic.evolution7@gmail.com	18/12/1968	ESCUELA-CLUB DEPORTIVO OVA LADO ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	30/01/2026	20262100026722	147055185	4/02/2026	PATINÓDROMO	PATNAJE	1-2-7-8-9-14-15-16-21-22-23-28	LUNES 8:00pm a 8:00pm SABADO Y DOMINGO 8:00am a 10:00am	CLUB	40	\$ 98.765	\$ 329.448
20266100030021	GABRIEL ADOLFO CUERVO BUSTOS (ZENT VOLLEY)	1.012.400.820	NATURAL	CARRERA 88H # 49-22 SUR	3123377511	zentvolley3105@gmail.com	26/08/1969	ESCUELA-CLUB DEPORTIVO OVA LADO ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	PENDIENTE	20262100090292	148997778	20/02/2026	CANCHAS EXTERNAS MULTIPLES EN ASFALTO Y VOLLEY PLAYA	VOLLEY	20-21-27-28	VIERNES 4:00pm a 6:00pm SABADO Y DOMINGO 10:00am a 12:00pm	CLUB	35	\$ 68.975	\$ 94.128
20266200003231	CLUB JAGUARS - BALONCESTO (CRISTIAN DAVID TORRES GONZALEZ)	1.010.211.252	NATURAL	CALLE 9C BIS No. 68g-29	3144281776	aguasbasketballclubof@gmail.com	27/10/1993	ESCUELA-CLUB DEPORTIVO OVA LADO ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	20/01/2026	20262100015482	147150315	5/02/2026	CANCHAS EXTERNAS MULTIPLES EN ASFALTO Y VOLLEY PLAYA	BALONCESTO	13-14-15-17-18-20-21-22-24-25-27-28-29-31	Martes y Jueves 04:00pm - 09:00pm Miércoles a 04:00pm - 06:00pm sábado y domingo 07:00am - 10:00am	CLUB	30	\$ 1.819.830	\$ 1.427.618
20266100016991	CESAR DAVID GOMEZ SANABRIA (CLUB SKILL BIKERS BMX)	1.023.958.980	NATURAL	CR 68C N° 65 60 SUR	3196069567	gomezsanabriasalvador@gmail.com	20/03/1997	ESCUELA-CLUB DEPORTIVO OVA LADO ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	19/02/2026	20262100034052	147118458	5/02/2026	BMX-BICICROS	BMX	1-2-3-5-7-8-9-10-11-14-15-16-17-18-21-22-23-24-25-28	LUNES Y MIERCOLES 4:00pm a 6:00pm SABADO Y DOMINGO 10:00am a 12:00pm	CLUB	40	\$ 806.817	\$ 1.287.454
202662000390451	MARIA ALEJANDRA HURTADO OROZCO (CLUB DEPORTIVO MIX EXTREME NITRO MANIA)	1.012.377.806	NATURAL	CL 51 A SUR N° 51A SUR 82 CASA 19	3012468586	clubnitrobm@gmail.com	8/05/1991	ESCUELA-CLUB DEPORTIVO OVA LADO ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	18/01/2026	20262100013422	147177820	5/02/2026	BMX-BICICROS	BMX	1-3-6-7-8-10-13-14-15-17-20-21-22-24-27-28	MARTES Y VIERNES 4:00pm a 6:00pm SABADO Y DOMINGO 8:00am a 10:00 am	CLUB	30	\$ 806.817	\$ 1.210.224
20266100014501	CRISTIAN CAMILO RUBIO RODRIGUEZ (CLUB DEPORTIVO ATLETIC FORCE)	1.022.366.890	NATURAL	CL 54C SUR N°87B 21	3174362586	llanosofchicala@gmail.com	17/02/1991	ESCUELA-CLUB DEPORTIVO OVA LADO ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	30/01/2026	20262100028952	146680284	2/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	2-3-4-5-9-10-11-12-16-17-18-19-23-24-25-26	LUNES-MARTES-MIERCOLES-JUEVES 04:00pm - 6:00pm VIERNES 6:00pm a 8:00pm	CLUB	50	\$ 1.521.887	\$ 3.497.328
202662000397821	LIBARDO FORI ZAPE (CLUB DEPORTIVO BARZA LIFOR)	10.555.112	NATURAL	CR 81H N° 53 27 SUR	3132929703	libardoforizape@hotmail.com	4/07/1960	ESCUELA-CLUB DEPORTIVO OVA LADO ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	23/01/2026	20262100023812	855723	3/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	4-7-11-14-18-21-25-28	MERCOLES 04:00pm - 06:00pm SABADO 8:00am a 10:00 am	CLUB	50	\$ 806.817	\$ 1.210.400
20266100016771	JULIO CESAR DIAZ(INDEPENDIENTE CENTRAL)	1.030.523.845	NATURAL	CR 79F N°74B 46 SUR INT 1 APTO 104	3193694466	independientecentral@gmail.com	10/10/1986	ESCUELA-CLUB DEPORTIVO OVA LADO ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	28/01/2026	20262100031942	147176827	5/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	7-8-14-15-21-22-28	SABADO 11:00am a 1:00pm DOMINGO 8:00am a 10:00am	CLUB	45	\$ 806.817	\$ 1.210.300
20266100016501	JUAN GABRIEL MARTIN AUNTA (CLUB DEPORTIVO CHERMAR)	79.831.368	NATURAL	DG 48 SUR N° 86 41 CASA 275	3007402837	clubdeportivo.chermar12@gmail.com	13/11/1976	ESCUELA-CLUB DEPORTIVO OVA LADO ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	30/01/2026	20262100035072	909755239	4/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	1-2-7-8-9-14-15-16-21-22-23-28	LUNES 4:00pm a 6:00pm SABADO Y DOMINGO 12:00pm a 2:00pm	CLUB	57	\$ 1.210.226	\$ 1.815.338
20266200001251	OMAR ALBERTO CELEITA CUELLAR (CLUB DEPORTIVO SHALOM SOCCER)	80.435.234	NATURAL	CR 80B N°75B 11 SUR	3142288343	omarcelita_68@hotmail.com	16/05/1968	ESCUELA-CLUB DEPORTIVO OVA LADO ORGANISMO DEPORTIVO	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	18/01/2026	20262100013472	147143075	5/02/2025	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	5-7-8-12-14-15-19-21-22-26-28	JUEVES 04:00pm - 06:00pm SABADO Y DOMINGO 08:00am - 10:00am	CLUB	50	\$ 1.120.579	\$ 1.680.869
20266100021201	BENIGNO GARCIA GIRALDA (CLUB DEPORTIVO ANDINOS)	18.490.984	NATURAL	CL 58 SUR N° 93C 98 SUR	3132957597	benigno70@hotmail.com	10/08/1970	ESCUELA-CLUB DEPORTIVO OVA LADO ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	29/01/2026	20262100046012	876650785	4/02/2025	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	6-7-8-13-14-15-20-21-22-27-28	VIERNES 04:00pm - 06:00pm SABADO 4:00pm a 6:00pm DOMINGO 11:00am a 2:00pm	CLUB	50	\$ 1.118.478	\$ 2.145.209
202562000397781	ANDRES DAVID VELASQUEZ (CLUB VADID)	1.031.163.985	NATURAL	CALLE 17 SUR No. 30-51	3195810384	clubvadidfutbol@gmail.com	26-3-1996	ESCUELA-CLUB DEPORTIVO OVA LADO ORGANISMO DEPORTIVO	PROCESOS DE FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO	29/01/2026	20262100023852	147222674	5/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	2-4-6-7-8-9-11-13-14-15-16-18-20-21-22-23-25-27-28	LUNES Y VIERNES 6:00pm a 8:00pm MIERCOLES 4:00pm a 6:00 pm SABADO Y DOMINGO 8:00am a 10:00am	CLUB	30	\$ 425.860	\$ 2.564.394
RESERVA EN LINEA	OSCAR DARIO SOLANO VELASQUEZ	1015462286	NATURAL	CLL 57A SUR NO 87B - 48	3192245700	OSCAROLANOROSOLANO@gmail.com	5/05/1996	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	937198	17/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	20/02/2026	8:00PM A 9:30PM	PORTAL CIUDADANO	10	\$ 0	\$ 108.600
RESERVA EN LINEA	JORGE STEVEN PARRA RAMIREZ	1.023.005.282	NATURAL	CALLE 2 # 93D 66	3115608408	JORGE.PARRA1023@gmail.com	29/06/1995	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148610136	17/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	20/02/2026	6:00PM A 7:00PM	PORTAL CIUDADANO	10	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LINEA	CRISTIAN MAURICIO SALGADO ROMERO	1.014.656.814	NATURAL	CALLE 49 SUR # 87-38	3017272787	MAO.SALGADO7@gmail.com	30/11/2004	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148559098	16/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	20/02/2026	9:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	10	\$ 0	\$ 108.600
RESERVA EN LINEA	SANTIAGO CARDENAS GONZALEZ	1.000.252.040	NATURAL	CARRERA 81J 42F-67, BOGOTÁ 110851, BOGOTÁ	3237749280	santycarr@gmail.com	19/06/2000	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	734253	16/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	17/02/2026	7:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 14.700
RESERVA EN LINEA	JEFFERSON IMBOL TRUJILLO	1.030.661.638	NATURAL	CRA 82# 46B 30	3228264999	WIMBOX22@gmail.com	27/12/1995	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148514750	16/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	19/02/2026	9:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LINEA	JAVIER AGUSTO LUGO MCGOLLOM	79.852.653	NATURAL	DIAGONAL 48 SUR NO 85-17 APT 232 MADEIRO 1	3115123970	JALM2114@gmail.com	21/04/1977	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148504719	16/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	20/02/2026	8:00PM A 9:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LINEA	ANDRES EDUARDO JIMENEZ MENDOZA	752.915	NATURAL	CALLE 48SUR#89B-30	3174755215	AEJIMENEZMENDOZA97@gmail.com	6/10/1997	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148504049	16/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	21/02/2026	4:00PM A 6:00PM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 24.600
RESERVA EN LINEA	SERGIO GUILLERMO RODRIGUEZ ARIZA	1.233.488.307	NATURAL	CALLE 55 SUR #82 B 91	3125461194	SERGIOGRA848@gmail.com	30/04/1997	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148485966	16/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	21/02/2026	6:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 252.200

RESERVA EN LÍNEA	FREDDY ALONSO RAMOS OSORIO	80.270.040	NATURAL	CALLE 51A SUR #810 18	3013236466	FREDDY.AURA2009@GMAIL.COM	21/01/1965	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148482697	16/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	18/02/2026	6:00AM A 8:00AM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 24.600
RESERVA EN LÍNEA	YURY ANDREA TIBAQUIRA ROMERO	1.012.351.249	NATURAL	KR 67 NO. 48-50 SUR INT 136	3208464218	BOMERONANDREA0313@GMAIL.COM	13/03/1989	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148468697	16/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	18/02/2026	7:00PM A 9:00PM	PORTAL CIUDADANO	10	\$ 0	\$ 217.200
RESERVA EN LÍNEA	YEISON ORLANDO GARZON CARDENAS	1.030.613.526	NATURAL	DIAGONAL 49 SUR # 85 10	3219342246	YEISONGARZON.C@HOTMAIL.COM	22/11/1981	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148467249	16/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	21/02/2026	3:00PM A 4:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 98.100
RESERVA EN LÍNEA	CRISTIAN MAURICIO MUÑEVAR CADENA	80.736.905	NATURAL	CALLE 52 A SUR 80 A 22	3145332525	cdstianomunegarcia1@gmail.com	30/04/1983	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148466916	16/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	18/02/2026	9:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LÍNEA	OMAR IVÁN MARTÍNEZ MENDIETA	80.778.025	NATURAL	CRA 87 49A53 SUR	3017213120	SULLIVANKINDERBERG@GMAIL.COM	20/04/1983	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	111256	16/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	18/02/2026	7:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LÍNEA	EDDER ANDRÉS CARRIÓN CAMPO	1.018.436.366	NATURAL	CRA 83A 59B 14 SUR	3134621987	EA.CARRIONC@GMAIL.COM	13/04/1990	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148463365	16/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	22/02/2026	8:00AM A 10:00AM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 24.600
RESERVA EN LÍNEA	EDDER ANDRÉS CARRIÓN CAMPO	1.018.436.366	NATURAL	CRA 83A 59B 14 SUR	3134621987	EA.CARRIONC@GMAIL.COM	13/04/1990	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148463016	16/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	21/02/2026	8:00AM A 10:00AM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 24.600
RESERVA EN LÍNEA	DIEGO ALEJANDRO PARRA DAZA	1032485359	NATURAL	CRA88F#57C-58SUR	3118692740	DIEGO16PARRA@HOTMAIL.COM	16/09/1996	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148481859	16/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	18/02/2026	6:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 29.400
RESERVA EN LÍNEA	DIEGO ALEJANDRO PARRA DAZA	1032485359	NATURAL	CRA88F#57C-58SUR	3118692740	DIEGO16PARRA@HOTMAIL.COM	16/09/1996	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148461679	16/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	19/02/2026	6:00PM A 7:00PM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 14.700
RESERVA EN LÍNEA	DIEGO ALEJANDRO PARRA DAZA	1032485359	NATURAL	CRA88F#57C-58SUR	3118692740	DIEGO16PARRA@HOTMAIL.COM	16/09/1996	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148461436	16/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	17/02/2026	6:00PM A 7:00PM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 14.700
RESERVA EN LÍNEA	FELIPE ALBERTO ROJAS MURCIA	1.030.670.140	NATURAL	CL 53 BIS SUR # 87 D 37	3134840102	PIPE.ROJAS1994@HOTMAIL.COM	16/09/1996	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148461162	16/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	19/02/2026	8:00PM A 9:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LÍNEA	CESAR ANDRÉS ROJAS MELO	1020743198	NATURAL	CALLE 53BSUR # 82-35	3212746661	ROJAS.CESAR@HOTMAIL.COM	6/07/1989	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148459136	16/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	20/02/2026	7:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LÍNEA	JOSE ABSALON MARTIN MARTIN	1.022.356.460	NATURAL	CALLE 50A SUR #81D 20	3175352489	JOSEMESS89@GMAIL.COM	9/03/1989	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148459072	16/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	22/02/2026	6:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 252.200
RESERVA EN LÍNEA	LORENZO DIAZ DIAZ	4061381	NATURAL	CALLE 56G SUR 88F-19	3115382880	LORENZODIAZDIAZ@HOTMAIL.COM	25/03/1983	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148458490	16/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	17/02/2026	7:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LÍNEA	LILIANA GOMEZ ROJAS	52.780.991	NATURAL	CALLE1ASUR #82C23	3187431163	LILIANAGOMEZ187@GMAIL.COM	18/03/1983	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148457363	16/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	21/02/2026	4:00PM A 5:00PM	PORTAL CIUDADANO	22	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LÍNEA	LUIS ALFONSO FLOREZ GUTIERREZ	1074132637	NATURAL	CARRERA 18# 4-22	3187555018	LUISALFLOREZ@GMAIL.COM	17/04/1991	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148455941	16/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	23/02/2026	8:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	22	\$ 0	\$ 311.600
RESERVA EN LÍNEA	LUIS ENRIQUE PUNTES TORRES	1.023.964.596	NATURAL	CR8 #18 - 19 SUR	3123862518	ENRIQUEPUNTES1997@GMAIL.COM	29/12/1997	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148455932	16/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	21/02/2026	8:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	22	\$ 0	\$ 311.600
RESERVA EN LÍNEA	BATTIONY ALVAREZ ALVAREZ	1.019.081.445	NATURAL	KR 81 A # 43 - 82 SUR	3118852116	BATTIONY10@GMAIL.COM	8/04/1993	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148455656	16/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	18/02/2026	8:00PM A 9:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LÍNEA	RICHARD CASTILLO CONTRERAS	4.930.936	NATURAL	CRA 1BIS 22D 51SUR	3005993038	JAVIERUNICAL11997@GMAIL.COM	6/11/1980	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148455683	16/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	20/02/2026	8:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	22	\$ 0	\$ 311.600
RESERVA EN LÍNEA	RICHARD CASTILLO CONTRERAS	4.930.936	NATURAL	CRA 1BIS 22D 51SUR	3005993038	JAVIERUNICAL11997@GMAIL.COM	6/11/1980	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148455646	16/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	19/02/2026	8:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	22	\$ 0	\$ 311.600
RESERVA EN LÍNEA	ANDRES FELIPE VELA VARGAS	1.233.498.146	NATURAL	BR. LAS AMERICAS	3028510768	SAROX1320@HOTMAIL.COM	20/06/1998	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148339968	14/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	14/02/2026	7:00PM A 9:00PM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 29.400
RESERVA EN LÍNEA	ANDRES FELIPE VELA VARGAS	1.233.498.146	NATURAL	BR. LAS AMERICAS	3028510768	SAROX1320@HOTMAIL.COM	20/06/1998	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148213742	13/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	13/02/2026	7:00PM A 9:00PM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 14.700
RESERVA EN LÍNEA	ANDRES FELIPE VELA VARGAS	1.233.498.146	NATURAL	BR. LAS AMERICAS	3028510768	SAROX1320@HOTMAIL.COM	20/06/1998	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148073443	12/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	12/02/2026	9:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 14.700
RESERVA EN LÍNEA	DEVYV AHUMADA GARCIA	80.109.624	NATURAL	CALLE 56 SUR N°81,40	3164830810	DAHUMADA135@HOTMAIL.COM	14/05/1982	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	148013722	12/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	15/02/2026	8:00AM A 9:00AM	PORTAL CIUDADANO	10	\$ 0	\$ 84.000
RESERVA EN LÍNEA	CRISTIAN MAURICIO SÁLGADO ROMERO	1.014.658.814	NATURAL	CALLE 49 SUR # 87-38	3017272787	MAO.SALGADO7@GMAIL.COM	30/11/2004	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147981417	11/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	13/02/2026	9:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	10	\$ 0	\$ 108.600
RESERVA EN LÍNEA	JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ RUJIZ	1.000.348.327	NATURAL	CRA 85 # 52-05 SUR	3222382728	JUANRODRIGUEZ SEBASTIANRUJIZ2512@GMAIL.COM	26/12/2000	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147949470	11/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	14/02/2026	8:00PM A 9:00PM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 14.700
RESERVA EN LÍNEA	DIANA MARCELA AVILA SANDOVAL	1.018.436.554	NATURAL	CRA 86G 57C 30 SUR	3124598637	DIANITA.2508@HOTMAIL.COM	1/07/1990	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147934753	11/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	12/02/2026	7:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	10	\$ 0	\$ 108.600
RESERVA EN LÍNEA	BRAYAN VANEAGS TRUJILLO	1.015.429.107	NATURAL	CRA 82 B # 42 H - 43 SUR	3043543297	BRIAN820126@HOTMAIL.COM	26/01/1992	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147842767	10/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	12/02/2026	8:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	10	\$ 0	\$ 217.200
RESERVA EN LÍNEA	EDDER ANDRÉS CARRIÓN CAMPO	1.018.436.366	NATURAL	CRA 83A 59B 14 SUR	3134621987	EA.CARRIONC@GMAIL.COM	13/04/1990	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	1018436366	10/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	15/02/2026	4:00PM A 6:00PM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 24.600
RESERVA EN LÍNEA	SANTIAGO CHACÓN CHAVES	1.022.334.299	NATURAL	CARRERA 83 #48A 22 SUR	3125288201	SANTIAGO.CH4A32@GMAIL.COM	1/07/2005	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147773537	10/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	14/02/2026	8:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 311.600
RESERVA EN LÍNEA	JAIME ANDRÉS VILLAR JARAMILLO	1.023.978.320	NATURAL	AV 1 DE MAYO #6A 35 APTO 410	3143036317	JAIMEVVJ11@GMAIL.COM	14/05/1999	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147737970	10/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	13/02/2026	8:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	22	\$ 0	\$ 311.600
RESERVA EN LÍNEA	MICHAEL DAVID SUAREZ TAPIERO	1233491222	NATURAL	CRA88F#55A-11 SUR	3108642640	CRA88F#55A-11 SUR	15/10/1997	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147732336	10/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	15/02/2026	4:00PM A 5:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 98.100
RESERVA EN LÍNEA	FREDDY ALONSO RAMOS OSORIO	80.270.040	NATURAL	CALLE 51A SUR #810 18	3013236466	FREDDY.AURA2009@GMAIL.COM	21/01/1965	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147702265	9/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	11/02/2026	6:00AM A 8:00AM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 24.600
RESERVA EN LÍNEA	JORGE STEVEN PARRA RAMIREZ	1.023.005.282	NATURAL	CALLE 2 # 93D 66	3115608408	JORGE.PARRA1023@GMAIL.COM	29/06/1995	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147697490	9/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	13/02/2026	7:00PM A 9:00PM	PORTAL CIUDADANO	10	\$ 0	\$ 217.200
RESERVA EN LÍNEA	ALEXANDER PINILLA RINCÓN	80.158.367	NATURAL	CALLE 42B #87149SUR	3204549435	MONDO.2809@HOTMAIL.COM	4/12/1981	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147683252	9/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	10/02/2026	7:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LÍNEA	JEFFERSON MBOL TRUJILLO	1030661638	NATURAL	CRA 82# 46B 30	3228649999	WIMBOX22@GMAIL.COM	27/12/1995	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147682167	9/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	12/02/2026	9:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LÍNEA	DEISY JOHANA MURCIA DIAZ	1.022.967.971	NATURAL	CLL 54 F SUR # 94 - 21	3123636046	DJOHANA1028@GMAIL.COM	27/02/1991	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147680214	9/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	14/02/2026	3:00PM A 5:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 196.200
RESERVA EN LÍNEA	JUAN CARLOS FLOREZ RAMIREZ	11.348.864	NATURAL	CALLE 83 SUR #91-48	3208230977	ADRIANACDS@HOTMAIL.COM	5/02/1973	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147679096	9/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	14/02/2026	4:00PM A 6:00PM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 24.600
RESERVA EN LÍNEA	CESAR ANDRÉS ROJAS MELO	1020743198	NATURAL	CALLE 53BSUR # 82-35	3212746661	ROJAS.CESAR@HOTMAIL.COM	6/07/1989	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147676976	9/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	12/02/2026	7:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LÍNEA	BRAYAN CAMILO TRIANA OCAÑO	1030689768	NATURAL	CALLE 52 SUR #80 A 21	3125650957	CAMIL.O30609@GMAIL.COM	18/07/1998	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147671917	9/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	12/02/2026	8:00PM A 9:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 126.100

RESERVA EN LÍNEA	BRANDON RODRIGUEZ	1.000.212.901	NATURAL	CALLE148 9460	3133782154	RODRIGUEZBRANDONS38GMAIL.COM	3/12/1997	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147653243	9/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	13/02/2026	6:00AM A 8:00AM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 24.600
RESERVA EN LÍNEA	OSCAR ARMANDO PARRAGA RUIZ	80.739.768	NATURAL	CR 80 G # 6-19	3022760195	OAPARRAGAR8GMAIL.COM	13/07/1983	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147649610	9/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	14/02/2026	8:00AM A 10:00AM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 24.600
RESERVA EN LÍNEA	JEISON MANUEL GONZÁLEZ ROMERO	80.741.163	NATURAL	DG 41B SUR NO. 71K-04	3004552785	JEISONMANUEL8GMAIL.COM	15/07/1982	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147641041	9/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	15/02/2026	6:00PM A 20:00PM	PORTAL CIUDADANO	22	\$ 0	\$ 311.600
RESERVA EN LÍNEA	SERGIO ALEJANDRO VEGA PAREDES	1.005.366.519	NATURAL	KR34A #37 77	3164180864	ALEJITOVEGA78GMAIL.COM	14/04/2000	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147636669	9/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	15/02/2026	8:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	22	\$ 0	\$ 311.600
RESERVA EN LÍNEA	ANDRÉS EDUARDO JIMÉNEZ MENDOZA	752.915	NATURAL	CALLE 49SUR#89B-30	3174755215	AJJIMENEZMENDOZA97GMAIL.COM	6/10/1997	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	1476168813	9/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	15/02/2026	8:00AM A 10:00AM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 24.600
RESERVA EN LÍNEA	ANGEL DAVID CUBILLOS RICO	1.022.344.845	NATURAL	CLL 6 BIS 90 A 49 SUR	3144358769	ANGELCUBS28GMAIL.COM	22/02/1988	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147607104	9/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	15/02/2026	3:00PM A 5:00PM	PORTAL CIUDADANO	22	\$ 0	\$ 252.200
RESERVA EN LÍNEA	DIEGO ALEJANDRO PARRA DAZA	1032485359	NATURAL	CR48F#57C-58SUR	3118692740	DIEGO16PARRAR8HOTMAIL.COM	16/09/1996	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147598233	9/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	12/02/2026	6:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 29.400
RESERVA EN LÍNEA	DIEGO ALEJANDRO PARRA DAZA	1032485359	NATURAL	CR48F#57C-58SUR	3118692740	DIEGO16PARRAR8HOTMAIL.COM	16/09/1996	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147597692	9/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	11/02/2026	6:00PM A 7:00PM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 14.700
RESERVA EN LÍNEA	LUIS ALEJANDRO RUIZ GUERRERO	80.151.695	NATURAL	CALLE 48 A 81 C 32 SUR	30435004609	PAOLITAGENIAL8GMAIL.COM	4/12/1980	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147595006	9/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	16/02/2026	6:00AM A 8:00AM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 24.600
RESERVA EN LÍNEA	LUIS ALEJANDRO RUIZ GUERRERO	80.151.695	NATURAL	CALLE 48 A 81 C 32 SUR	30435004609	PAOLITAGENIAL8GMAIL.COM	4/12/1980	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147594107	9/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	10/02/2026	6:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 29.400
RESERVA EN LÍNEA	FELIPE ALBERTO ROJAS MURCIA	1.030.670.140	NATURAL	CL 53 BIS SUR # 87 D 37	3134840102	PIPE.ROJAS1994HOTMAIL.COM	16/09/1996	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147587701	9/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	13/02/2026	9:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LÍNEA	LILIANA GÓMEZ ROJAS	52.760.991	NATURAL	CALLE51ASUR #82C23	3187431163	LILIANAGOMEZ1878GMAIL.COM	18/03/1983	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147584974	9/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	14/02/2026	4:00PM A 5:00PM	PORTAL CIUDADANO	22	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LÍNEA	ANGELLO SEBASTIÁN TELLEZ ZORRILLA	1.233.499.232	NATURAL	CALLE 36 SUR #78M 04	3003808895	ANGELLOTELEZ8BOUTLOOKES	9/08/1998	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147625213	9/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	13/02/2026	7:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LÍNEA	ANGELLO SEBASTIÁN TELLEZ ZORRILLA	1.233.499.232	NATURAL	CALLE 36 SUR #78M 04	3003808895	ANGELLOTELEZ8BOUTLOOKES	9/08/1998	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147584507	9/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	13/02/2026	8:00PM A 9:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LÍNEA	JOSUE DAVID DUARTE BRINEZ	1.033.677.604	NATURAL	CARRERA 4A # 22D 39 SUR	3125200886	DISFRUTANDODELAMUSICA8GMAIL.COM	10/12/1985	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147584444	9/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	12/02/2026	8:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	22	\$ 0	\$ 311.600
RESERVA EN LÍNEA	RUBEN DARIO GONZALEZ DUARTE	1.023.861.246	NATURAL	CARRERA 4A # 22D 39 SUR	3125200886	GONZALEZDARIO4388GMAIL.COM	22/03/1986	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147583883	9/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	16/02/2026	8:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	22	\$ 0	\$ 311.600
RESERVA EN LÍNEA	OMAR IVÁN MARTÍNEZ MENDIETA	80.778.025	NATURAL	CRA 87 49A53 SUR	3017213120	SULLIVANKINDERG8GMAIL.COM	20/04/1983	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147583863	9/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	11/02/2026	7:00PM A 9:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 252.200
RESERVA EN LÍNEA	BRAYAN VANEAS TRUJILLO	1.015.429.107	NATURAL	CRA 82 B # 42 H - 43 SUR	3043543297	BRIAN9201268HOTMAIL.COM	26/01/1992	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147546278	8/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 5 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	9/02/2026	8:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	10	\$ 0	\$ 217.200
RESERVA EN LÍNEA	ALESSANDRO GARZON MELO	1001052457	NATURAL	CALLE 48 SUR #86-51 INT 271	3133780064	ALESSANDROGARZONMR8GMAIL.COM	18/09/2003	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147364945	6/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	6/02/2026	6:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 29.400
RESERVA EN LÍNEA	EDWIN HAYEK MELO	1000162981	NATURAL	TV 78P #58 - 19 SUR	3022058758	EDWINHAYEYKMELO8VHOO.COM	17/08/2001	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147362480	6/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 5 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	7/02/2026	7:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	10	\$ 0	\$ 108.600
RESERVA EN LÍNEA	JOAN SEBASTIAN TOVAR OSORIO	1.233.503.249	NATURAL	CL 49 S 82 - 94	3143501128	JSTO_19998HOTMAIL.COM	7/01/1999	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147330246	6/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	6/02/2026	8:00PM A 9:00PM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 14.700
RESERVA EN LÍNEA	SANTIAGO CHACÓN CHAVES	1.022.334.299	NATURAL	CARRERA 83 #4B 22 SUR	3125288201	SANTIAGOCHACON28GMAIL.COM	1/07/2005	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147206002	5/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	8/02/2026	7:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LÍNEA	FREDY ESTIVEN AROCA REA	1016039679	NATURAL	CARRERA 81D #16-20 CLUNDINAMARCA	3173245769	FREDYAROKAR8HOTMAIL.COM	23/10/1991	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147162011	5/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	8/02/2026	8:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 252.200
RESERVA EN LÍNEA	YEISON ORLANDO GARZON CARDENAS	1.030.613.526	NATURAL	DIAGONAL 49 SUR # 85 10	3219342246	YEISONGARZON58BHGMAIL.COM	22/11/1981	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147050833	4/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	7/02/2026	3:00PM A 4:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 98.100
RESERVA EN LÍNEA	LIZETH PAOLA LOPEZ EGAS	1030583579	NATURAL	DG 49 SUR N. 85 -79	3232342969	LUPAD_45118HOTMAIL.COM	11/11/1990	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	147040791	4/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 5 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	4/02/2026	7:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	10	\$ 0	\$ 108.600
RESERVA EN LÍNEA	JOSÉ DAVID BERNAL CHORRA	1.093.930.142	NATURAL	CARRERA 80D 57G 71SUR	3502177801	BERNALCHORRAJOSEDAVID8GMAIL.COM	8/02/2007	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146903425	3/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 5 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	4/02/2026	8:00PM A 9:00PM	PORTAL CIUDADANO	10	\$ 0	\$ 108.600
RESERVA EN LÍNEA	ANDRÉS CAMILO CUELLAR AREVALO	1.030.659.354	NATURAL	CLL54# 89B-31 SUR	3174257581	CUELLARANDRES4498GMAIL.COM	7/10/1995	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146889945	3/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	8/02/2026	18:00PM A 20:00PM	PORTAL CIUDADANO	22	\$ 0	\$ 311.600
RESERVA EN LÍNEA	NICOLAS SANTIAGO CARVAJAL MAYORGA	1.013.104.574	NATURAL	CR 81C #55-75 SUR	3183030274	NIKICARVAJAL8GMAIL.COM	NO REGISTRA	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146856638	3/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	5/02/2026	9:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LÍNEA	SHARON NICOL TOLOZA ROJAS	1.025.460.207	NATURAL	HOGARES SOACHA TRIUNFO 1	3001447572	SHARONNICOLTOLOZARJOJAS	30/01/2004	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146851710	3/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 5 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	5/02/2026	8:00PM A 9:00PM	PORTAL CIUDADANO	10	\$ 0	\$ 108.600
RESERVA EN LÍNEA	JORGE STEVEN PARRA RAMIREZ	1.023.005.282	NATURAL	CALLE 2 # 93D 66	3115608408	JORGE.PARRA102348GMAIL.COM	29/06/1995	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146814121	3/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	6/02/2026	8:00PM A 9:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LÍNEA	YESIKA CRISTINA HINCAPIE SALAMANCA	52.934.594	NATURAL	CRA 87K #57-68	3173245769	JESSIKAHINCAPIE8HOTMAIL.COM	17/06/1979	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146805185	3/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	4/02/2026	9:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LÍNEA	JEFFERSON YATE CORTES	1.030.678.793	NATURAL	CARRERA 86F 55A 11 SUR	3057977261	JYDOLPHINS8GMAIL.COM	23/05/1997	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	4688	3/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	8/02/2026	4:00PM A 5:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 98.100
RESERVA EN LÍNEA	EDDER ANDRÉS CARRION CAMPO	1.018.436.366	NATURAL	CRA 83A 59B 14 SUR	3134621987	EA.CARRION8GMAIL.COM	13/04/1990	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146800275	3/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	7/02/2026	4:00PM A 6:00PM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 24.600
RESERVA EN LÍNEA	EDDER ANDRÉS CARRION CAMPO	1.018.436.366	NATURAL	CRA 83A 59B 14 SUR	3134621987	EA.CARRION8GMAIL.COM	13/04/1990	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146796170	3/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	8/02/2026	8:00AM A 10:00AM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 24.600
RESERVA EN LÍNEA	JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ ARIZA	79.404.618	NATURAL	CALLE 55SUR N 82B91	3202660056	GUILLERMOERODRIGUEZ8GMAIL.COM	17/02/1967	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146767392	2/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	7/02/2026	6:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 252.200
RESERVA EN LÍNEA	SEBASTIAN RODRIGUEZ GAITAN	1.000.241.880	NATURAL	CALLE14899A460	3045878952	SEBASTIANCHU77GMAIL.COM	16/09/2003	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146711813	2/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	9/02/2026	7:00AM A 8:00AM	PORTAL CIUDADANO	4	\$ 0	\$ 12.300
RESERVA EN LÍNEA	SEBASTIAN RODRIGUEZ GAITAN	1.000.241.880	NATURAL	CALLE14899A460	3045878952	SEBASTIANCHU77GMAIL.COM	16/09/2003	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146711601	2/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	9/02/2026	6:00AM A 7:00AM	PORTAL CIUDADANO	4	\$ 0	\$ 12.300
RESERVA EN LÍNEA	BRAYAN VANEAS TRUJILLO	1.015.429.107	NATURAL	CRA 82 B # 42 H - 43 SUR	3043543297	BRIAN9201268HOTMAIL.COM	26/01/1992	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146683793	2/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 5 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	3/02/2026	8:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	10	\$ 0	\$ 217.200
RESERVA EN LÍNEA	BRANDON RODRIGUEZ	1.000.212.901	NATURAL	CALLE148 9460	3133782154	RODRIGUEZBRANDONS38GMAIL.COM	3/12/1997	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146689431	2/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	6/02/2026	6:00AM A 8:00AM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 24.600
RESERVA EN LÍNEA	OMAR IVÁN MARTÍNEZ MENDIETA	80.778.025	NATURAL	CRA 87 49A53 SUR	3017213120	SULLIVANKINDERG8GMAIL.COM	20/04/1983	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146645988	2/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	5/02/2026	7:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 252.200

RESERVA EN LÍNEA	DIEGO ALEJANDRO PARRA DAZA	1032485359	NATURAL	CRA88F#57C-59SUR	3118692740	DIEGO16PARRA@HOTMAIL.COM	16/09/1996	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146633299	2/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	7/02/2026	8:00AM A 9:00AM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 12.300
RESERVA EN LÍNEA	DIEGO ALEJANDRO PARRA DAZA	1032485359	NATURAL	CRA88F#57C-59SUR	3118692740	DIEGO16PARRA@HOTMAIL.COM	16/09/1996	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146631513	2/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	5/02/2026	6:00PM A 7:00PM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 14.700
RESERVA EN LÍNEA	OSCAR ARMANDO PARRAGA RUIZ	80739798	NATURAL	CR 80 G # 6 -19	3022760195	OAPARRAGA@GMAIL.COM	13/07/1983	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146628984	2/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	2/02/2026	9:00AM A 10:00AM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 12.300
RESERVA EN LÍNEA	DIEGO FERNANDO ORTIZ MUÑOZ	1.000.461.496	NATURAL	CALLE 1 BIS C #2A-28 ESTE	3112215909	DIEGORTIZM@GMAIL.COM	5/02/2003	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146611950	2/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	4/02/2026	6:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 252.200
RESERVA EN LÍNEA	JAIME ANDRES VILLAR JARAMILLO	1.023.976.320	NATURAL	AV 1 DE MAYO #8A 35 APTO 410	3143036317	JAIMEVVILLAR@GMAIL.COM	14/05/1999	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146600295	2/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	7/02/2026	8:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	22	\$ 0	\$ 311.600
RESERVA EN LÍNEA	JAIME ANDRES VILLAR JARAMILLO	1.023.976.320	NATURAL	AV 1 DE MAYO #8A 35 APTO 410	3143036317	JAIMEVVILLAR@GMAIL.COM	14/05/1999	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146608985	2/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	9/02/2026	8:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	22	\$ 0	\$ 311.600
RESERVA EN LÍNEA	JULIÁN MAURICIO ROJAS MORALES	1018472301	NATURAL	CALLE 42G SUR 72M 57	3115677051	JULIANROJAS802@GMAIL.COM	11/11/1994	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146608827	2/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	3/02/2026	8:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 252.200
RESERVA EN LÍNEA	BATTIONY ALVAREZ ALVAREZ	1.019.081.445	NATURAL	KR 81 A # 43 - 82 SUR	3118852116	BATIONY10@GMAIL.COM	8/04/1993	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146599060	2/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	4/02/2026	8:00PM A 9:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LÍNEA	LILIANA GOMEZ ROJAS	52.760.991	NATURAL	CALLE51ASUR #82C23	3187431163	LILIANAGOMEZ187@GMAIL.COM	18/03/1983	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146598807	2/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	7/02/2026	4:00PM A 5:00PM	PORTAL CIUDADANO	22	\$ 0	\$ 126.100
RESERVA EN LÍNEA	FREDY ALONSO RAMOS OSORIO	80.270.040	NATURAL	CALLE 51A SUR #81G 18	3013236466	FREDDYLAURA2009@GMAIL.COM	21/01/1965	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146597857	2/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	4/02/2026	6:00AM A 8:00AM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 24.600
RESERVA EN LÍNEA	ANGEL DAVID CUBILLOS RICO	1.022.344.645	NATURAL	CLL 6 BIS 90 A 49 SUR	3144358769	ANGELCUB32@GMAIL.COM	22/02/1988	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146590394	2/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	3/02/2026	8:00PM A 10:00PM	PORTAL CIUDADANO	22	\$ 0	\$ 311.600
RESERVA EN LÍNEA	ANGEL DAVID CUBILLOS RICO	1.022.344.645	NATURAL	CLL 6 BIS 90 A 49 SUR	3144358769	ANGELCUB32@GMAIL.COM	22/02/1988	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146588549	2/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 11 GRAMA SINTETICA	FUTBOL	8/02/2026	3:00PM A 5:00PM	PORTAL CIUDADANO	22	\$ 0	\$ 252.200
RESERVA EN LÍNEA	EDWIN YAMID CORREA CARVAJAL	1.012.333.525	NATURAL	DG 49 SUR # 85-17	3183898511	EDWINCAR87@HOTMAIL.COM	22/06/1987	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146236203	2/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	1/02/2026	6:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 29.400
RESERVA EN LÍNEA	WILSON JOSE LIZARAZO MARTINEZ	1.001.342.412	NATURAL	CALLE 48 SUR 86 51	3123757239	WILSONLIZARAZON@GMAIL.COM	31/10/2000	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146423458	2/02/2026	CANCHAS DE FUTBOL 8 GRAMA SINTETICA	FÚTBOL	1/02/2026	6:00PM A 8:00PM	PORTAL CIUDADANO	16	\$ 0	\$ 252.200
RESERVA EN LÍNEA	VALENTINA RIOS	1.000.458.531	NATURAL	CALLE14894A60	3133782154	ROSUNINEZVALENTINA@GMAIL.COM	27/12/2001	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146386678	2/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	2/02/2026	7:00AM A 8:00AM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 12.300
RESERVA EN LÍNEA	VALENTINA RIOS	1.000.458.531	NATURAL	CALLE14894A60	3133782154	ROSUNINEZVALENTINA@GMAIL.COM	27/12/2001	PERSONA NATURAL	PRACTICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES	N/A	N/A	146386357	2/02/2026	CANCHA DE TENIS	TENIS	2/02/2026	6:00AM A 7:00AM	PORTAL CIUDADANO	2	\$ 0	\$ 12.300
TOTAL																				\$12.882.000,00	\$37.700.478
OBSERVACIONES:																					
																					
ELABORÓ: PAOLA AREVALO G - ADMON PROFESIONAL																					

PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA IDRD CTO. 0064 - 2026	
OBLIGACIÓN No. 3: Realizar la organización y custodia de todos los soportes generados de la gestión realizada en el parque o escenario, de acuerdo con lo establecido en el Subsistema de Gestión Documental y Archivo.	
FECHA INICIO: 16 ENERO 2026	FECHA FINAL: 30 JUNIO 2026
ANEXO 3 Registro fotográfico del archivo	



Imagen 1: Archivo parque estructurante Gilma Jiménez febrero 2026, donde se encuentra correspondencia febrero 2026, planillas de practica libre 2026, registro portal ciudadano e informes de gestión y seguimiento a módulos del parque.

Bogotá, D. C. febrero 10 de 2026

Señores:
ÁREA DE PROMOCIÓN Y SERVICIOS
 Instituto Distrital de Recreación y Deporte
 Calle 53 No. 59 A - 96
 Teléfono: 6605400
 Ciudad

Asunto: Informe de seguimiento No. 1 del permiso IDRD No. 20266100025871 - Expediente 2026620580100236E - CLUB CHRONOS SKATES - HECTOR EDUARDO BARRERA - Patinódromo, del parque Las Margaritas (Gilma Jiménez) céd.58-552, Localidad de Kennedy, para la realización de actividades deportivas: Formación Deportiva en Patinaje de Carreras, del 31-enero-2026 al 23-diciembre-2026

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito realizar la entrega del informe No. 1 de seguimiento al permiso mencionado en el asunto con los siguientes soportes de ejecución, conforme el permiso otorgado por el área de Promoción y Servicios:

- Informe de seguimiento enero 2026.
- Seguimiento préstamo del espacio público.
- Comprobante de pago mes enero 2026.
- Acta de inicio del permiso

Atentamente,

Paola Andrea Arevalo Galarza

PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA
 Administrador Profesional

Atención: sala (E) Teléfonos virtuales
 Buzón de voz: 6605400 - Correo: 6605400@idrd.gov.co
 Con copia a: N/A

ÁREA DE PROMOCIÓN Y SERVICIOS					
PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					
2. INFORMACIÓN DEL PERMISITARIO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					
3. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					
4. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					
5. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					
6. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					
7. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					
8. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					
9. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					
10. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					
11. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					
12. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					
13. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					
14. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					
15. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					
16. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					
17. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					
18. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					
19. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					
20. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO					

ÁREA DE PROMOCIÓN Y SERVICIOS									
PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									
2. INFORMACIÓN DEL PERMISITARIO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									
3. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									
4. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									
5. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									
6. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									
7. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									
8. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									
9. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									
10. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									
11. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									
12. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									
13. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									
14. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									
15. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									
16. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									
17. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									
18. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									
19. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									
20. INFORMACIÓN DEL PERMISO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO									

Imagen 2: Radicación virtual de seguimiento permisos parque estructurante Gilma Jiménez 2026, donde se incluye seguimiento, planilla de seguimiento, pago y acta de inicio.

Resultados principales					
> ☐	IDRD Correspondencia	Radicación Informe No 1 permiso IDRD No 20266100025871 –Expe...	Bandeja de entr...	1	   
		 Informe 1 Club...			
> 	IDRD Correspondencia	Radicación Informe No 1 permiso IDRD No 20266100009521 – Exp...	Bandeja de entr...	20/02/2026	
		 Informe 1 Club...			
> 	IDRD Correspondencia	Radicación Informe No 1 permiso IDRD No 20266100014051 – Exp...	Bandeja de entr...	20/02/2026	
		 Informe 1 Club...			
> 	IDRD Correspondencia	Radicación Informe No 1 permiso IDRD No 20266200001241 – Exp...	Bandeja de entr...	19/02/2026	
		 Informe 1 Club...			
> 	IDRD Correspondencia	Radicación Informe No 1 permiso IDRD No 20256200413541 – Exp...	Bandeja de entr...	19/02/2026	
		 Informe 1 Club...			
> 	IDRD Correspondencia	Radicación Informe No 1 permiso IDRD No 20266100023201 – Ex...	Bandeja de entr...	19/02/2026	
		 Informe 1 Club...			
> 	IDRD Correspondencia	Radicación Informe No 1 permiso IDRD No20266100014301 – Exp...	Bandeja de entr...	19/02/2026	
		 Informe 1 Club...			

Imagen 3: Soporte de radicación virtual de seguimiento permisos parque estructurante Gilma Jiménez 2026, donde se incluye seguimiento, planilla de seguimiento, pago y acta de inicio.

PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA IDRD CTO. 0064 - 2026	
OBLIGACIÓN No. 4: Elaborar, actualizar y publicar en cartelera la programación de los préstamos de los diferentes escenarios, al igual que las actividades de interés para la comunidad; cada vez que se requiera, dejando evidencia semanal de la actividad realizada.	
FECHA INICIO: 16 ENERO 2026	FECHA FINAL: 30 JUNIO 2026
ANEXO 4 Cartelera del parque	



Imagen 1: Cartelera informativa Parque Estructurante Gilma Jiménez febrero 2026. Información sobre horarios de atención, normas, tarifas 2026, cronograma de escenarios, información tramite de permisos, Programación jornadas de donación de sangre febrero 2026.



Imagen 2: Cartelera informativa Parque Estructurante Gilma Jiménez febrero 2026. Información sobre horarios de atención, normas, tarifas 2026, cronograma de escenarios, información tramite de permisos, Programación cierres programados por poda febrero 2026.



Imagen 3: Cartelera informativa Parque Estructurante Gilma Jiménez enero 2026 - Líneas de atención delitos sexuales, información reservas, valores practica libre con pago 2026, normatividad, punto DEA, socialización información IDRD en temas políticos, líneas de atención emergencia.

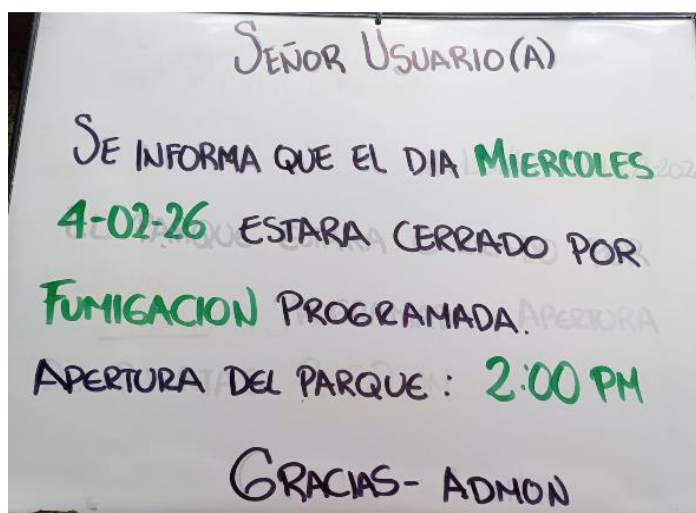


Imagen 4: Cartelera informativa Parque Estructurante Gilma Jiménez febrero 2026 – Cierre de parque fumigación programada.



Imagen 5: Cartelera informativa Parque Estructurante Gilma Jiménez febrero 2026 – Cierre de parque por poda programada.

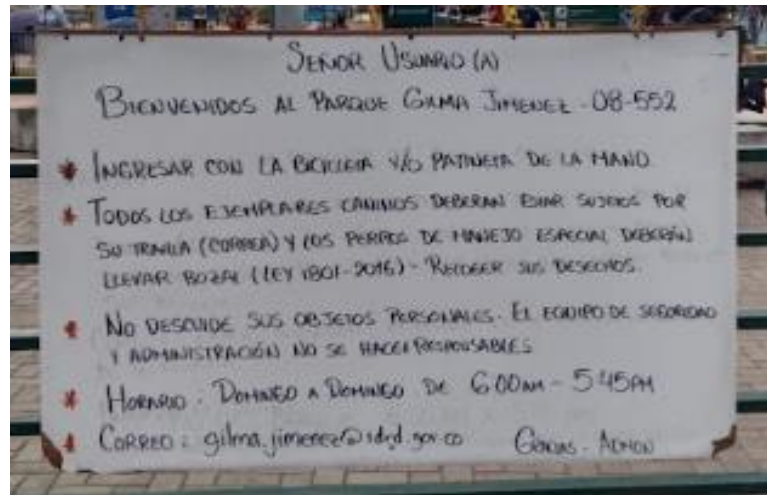


Imagen 6: Cartelera informativa Parque Estructurante Gilma Jiménez febrero 2026 – Información general.

PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA IDRD CTO. 0064 - 2026	
OBLIGACIÓN No. 5: Elaborar, publicar y vigilar semanalmente la parrilla de franjas horarias disponibles de los diferentes escenarios para la oferta de los usuarios, verificando que la asignación de los espacios esté coordinada con las áreas y según la normatividad existente., dejando evidencia de lo actual en el drive formulado para tal fin.	
FECHA INICIO: 16 ENERO 2026	FECHA FINAL: 30 ENERO 2026
ANEXO 6	
PDF - Pantallazo Cronograma semanal	



PROGRAMACIÓN PRÉSTAMO DE ESCENARIOS

PARQUE	08-552 - GILMA JIMENEZ
--------	------------------------

FEBRERO - 2026

Instrucciones de diligenciamiento:

Al de incluir una solicitud, digite dentro de la casilla la palabra "Solicitud". Esta casilla se verá de un color amarillo.

Al de incluir un permiso, digite dentro de la casilla la palabra "Permiso". Esta casilla se verá de un color verde.

Al de incluir un evento del IDRD, digite dentro de la casilla la palabra "Institucional". Esta casilla se verá de un color azul.

Al de incluir una reprogramación, digite dentro de la casilla la palabra "Reprogramado". Esta casilla se verá de un color café.

Al incluir un mantenimiento del espacio público, digite dentro de la casilla la palabra "Mantenimiento". Esta casilla se verá de un color rojo.

solicitud
PeRmisO
institucional
Reprogramado
Mantenimiento

Aparte de la información que se considere necesaria, debe incluir las palabras citadas, no importando el lugar donde las ubique dentro del texto, como si se escribe en minúsculas o mayúsculas.

ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESCENARIOS V.2																		
domingo, 1 de febrero de 2026	ESCENARIO	6:00	7:00	8:00	9:00	10:00	11:00	12:00	1:00	2:00	3:00	4:00	5:00	6:00	7:00	8:00	9:00	10:00
	FUTBOL 11	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO INDEPENDIENTE CENTRAL		PERMISO CLUB ANZOS		PERMISO CLUB CHERMAR		INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	
	FUTBOL 8	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO SHALOM		PERMISO CLUB VERONA		INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	
	FUTBOL 5A	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	
	FUTBOL 5B	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO					
	TENNIS	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO				
	ZONA DURA (PLAZOLETA CENTRAL)	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE					
	MULTIPLES (1)	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE					
	MULTIPLES (2)	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE					
	MULTIPLES (3)	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE					
	MULTIFUNCIONAL (PISTA DE ARCOIRIS)	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE								INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE					
	BMX	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO EXTREME NITRO		PERMISO SKILL BIKERS		PERMISO MAS QUE VENCEDORES		INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE					
	GINASIO	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE					
	PERALTADA	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PATIN 2000	PERMISO WINNERS	PERMISO HORUS	PERMISO DAVALOS	PERMISO RECREAR EN LINEA	PERMISO CLUB WOLVERINES	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO ZHFR								
	RUTA	PERMISO MG SKATE	PERMISO PATIN COL	PERMISO DYNAMIC	PERMISO CLUB CHRONOS	PERMISO SPK	PERMISO ATLAS	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO ARES						
	ESCENARIO	6:00	7:00	8:00	9:00	10:00	11:00	12:00	1:00	2:00	3:00	4:00	5:00	6:00	7:00	8:00	9:00	10:00
	FUTBOL 11	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO CLUB CHERMAR	PERMISO CLUB YADD	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	
	FUTBOL 8	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	
	FUTBOL 5A	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	
	FUTBOL 5B	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE					
	TENNIS	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE					
	ZONA DURA (PLAZOLETA CENTRAL)	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE					

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

		GINASIO	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE							
		PERALTADA	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO FASTKIDS		INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO CLUB MG SKATE		PERMISO CLUB SPORTING CAPITAL		PERMISO CLUB RECREAR EN LINEA					
		RUTA	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO CLUB DIAMOND		PERMISO CLUB BLACK SKATE						
sábado, 28 de febrero de 2026		ESCENARIO	6:00	7:00	8:00	9:00	10:00	11:00	12:00	1:00	2:00	3:00	4:00	5:00	6:00	7:00	8:00	9:00	10:00
		FUTBOL 11	PERMISO VERONA		PERMISO SHALOM		PERMISO BARZA LIFOR		PERMISO INDEPENDIENTE CENTRAL		PERMISO CHERMAR		INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	
		FUTBOL 8	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO CLUB VADIE		INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	
		FUTBOL 5A	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	
		FUTBOL 5B	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE					
		TENIS	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	PERMISO PORTAL CIUDADANO	
		ZONA DURA (PLAZOLETA CENTRAL)	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE					
		MÚLTIPLES (1)	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO ZENT VOLEY		INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE					
		MÚLTIPLES (2)	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE					
		MÚLTIPLES (3)	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE					
		MULTIFUNCIONAL (PISTA DE ARCORIS)	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO RECREAR EN LINEA		PERMISO SKILL BIKERS		INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO ZAFIR					
		BMX	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO EXTREME NITRO		PERMISO SKILL BIKERS		PERMISO MAS QUE VENCEDORES		INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE					
		GINASIO	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE					
		PERALTADA	PERMISO CLUB ATLAS	PERMISO PATIN COL		PERMISO BLAK SKATE		PERMISO HORLIS		PERMISO CLUB DAVALOS		PERMISO CHRONOS		PERMISO MG SKATE		INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO ARES	PERMISO CLUB DREAM TEAM	
		RUTA	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	PERMISO SPORTING CAPITAL		PERMISO DYNAMIC		PERMISO PATIN 2000		PERMISO SPK		PERMISO RECREAR EN LINEA		INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE	INSTITUCIONAL PRACTICA LIBRE		

PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA IDRD CTO. 0064 - 2026

OBLIGACIÓN No. 6:

Proyectar de manera oportuna y en términos de calidad y veracidad las respuestas a las solicitudes de información, peticiones, quejas, reclamos y demás requerimientos allegados con ocasión de los proyectos y actividades a cargo de la Sub dirección Técnica de Parques.

FECHA INICIO: 16 ENERO 2026

FECHA FINAL: 30 ENERO 2026

ANEXO 6

PDF - Pantallazo Relación Correos Realizados Y ORFEOS

De: Erika Orjuela <gimnasioinfantilmpa@gmail.com>
Enviado: jueves, 5 de febrero de 2026 13:10
Para: Parque Gilma_Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>
Asunto: Solicitud ingreso al parque

Muy buenos días, respeta administradora
Espero se encuentre muy bien. Reciba un cordial y respetuoso. Saludo

Por medio de este correo, quiero solicitar a ustedes permiso para ingresar al Parque para aprovechamiento de los espacios Como arenero, son infantil, zonas verdes y cancha múltiple, los días viernes 6, 13, y 27 Del mes de febrero en el horario de 9:30 am a 1:00pm

Agradezco mucho su amable colaboración

Atentamente

cc:/outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQKAGU8YT04NjdlLTg3ODkxNDU0OC1hNmE0LTgxZmE5NDVMTjZgAQAOmJGz4ZduoCfPwC4W0X3...

2/26, 12:06

Bandeja de entrada: Parque Gilma_Jimenez - Outlook

Erika, Tatiana Orjuela, Henao
Directora

RE: Solicitud ingreso al parque

Desde Parque Gilma_Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>
Fecha Jue 05/02/2026 13:17
Para Erika Orjuela <gimnasioinfantilmpa@gmail.com>

Buen día

Señora
ERIKA TATIANA ORJUELA
GIMNASIO INFANTIL GYMPA
Ciudad

Cordial saludo,

Esta Subdirección Técnica de Parques, recibió la petición del asunto mediante la cual solicita lo siguiente:(...) "permiso para ingresar al Parque para aprovechamiento de los espacios Como arenero, son infantil, zonas verdes y cancha múltiple, los días viernes 6, 13, y 27 Del mes de febrero en el horario de 9:30 am a 1:00pm ...". (...).

Conforme a lo solicitado, se confirma la realización de las actividades propuestas en los escenarios de: parque infantil, zonas verdes y cancha múltiple del Parque Gilma Jimenez, para los días 6-13-27 de febrero de 2026, en el horario de 9:30am a 1:00pm

Para tal efecto, por favor tener presente las siguientes recomendaciones:

- El manejo y cuidado de los menores de edad que desarrollen jornadas de recreación y deporte en las instalaciones de los parques administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD es responsabilidad exclusiva del plantel educativo, para lo cual deben contar con el adecuado acompañamiento por adultos responsables de la institución educativa, así como los permisos de los tutores legales.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024, tanto Bogotá D.C. como el IDRD se mantendrán indemnes por los perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades realizadas por el plantel educativo.
- Conforme a lo anterior, es obligatorio que los planteles educativos activen las pólizas contra accidentes y/o de responsabilidad civil extracontractual que amparen a las personas durante el desarrollo de las actividades en los parques administrados por el IDRD.
- Es importante que tenga en cuenta que no puede hacer cerramiento de la zona verde y/o dura donde estarán, ya que su uso no es exclusivo para la actividad.
- El uso del Gimnasio debe estar bajo supervisión de un docente permanentemente, dado que hay máquinas que por su peso no pueden ser usadas por menores de edad.

De: Diana Alfonso <dianitaalfonso00@gmail.com>
Enviado: viernes, 6 de febrero de 2026 16:17
Para: Parque Gilma_Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>
Asunto: Celebración cumpleaños

Buenas tardes
El motivo de mi correo es para solicitarme o pedirle permiso para poder celebrar el cumpleaños de mi hijo en las instalaciones del parque el día 8 de febrero en horas de la tarde, también hacer la separación de una de las canchas sintéticas para que puedan jugar.
Actividad: celebración cumpleaños
8de febrero 3:00pm
Quedo atenta esperando pronta respuesta
Gracias
Cordialmente

Diana Lizeth Alfonso Hernández
Instrumentadora Quirúrgica

RE: Celebración cumpleaños

Desde Parque Gilma_Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>
Fecha Vie 06/02/2026 19:01
Para Diana Alfonso <dianitaalfonso00@gmail.com>

Buenas tardes

Señora
DIANA LIZETH ALFONSO HERNANDEZ
Ciudad

Reciba un cordial saludo.

Conforme lo solicitado, se da autorización para la celebración de cumpleaños para el domingo 8 de febrero en horas de la tarde de 2026.

Por favor seguir las siguientes recomendaciones:

1. No está permitido cortar flores, ramas ni dañar árboles o plantas.
2. No se permite colgar la decoración en los árboles, cerramiento del parque ni de los escenarios.
3. No se pueden hacer hogueras, barbacoas o usar cocinas portátiles con llama, se debe traer los alimentos preparados.
4. Se debe evitar el uso de altavoces a alto volumen o la realización de actividades que alteren la tranquilidad del entorno.
5. El consumo de alcohol y sustancias psicoactivas está **prohibido en el parque**.
6. Usar las canecas de basura para depositar los residuos.
7. Si traen animales de compañía, por favor hacer uso del collar y correa. Así mismo recoger los excrementos y depositarlos en la basura.
8. Acatar las sugerencias o indicaciones del equipo de seguridad del parque.
9. Dejar el lugar tal como lo encontraron o mejor.

Solo se permite el ingreso de:

- Decoración de cumpleaños

De: Cleider Gomez Diaz <CLEIT10@hotmail.com>

Enviado: lunes, 9 de febrero de 2026 10:14

Para: Parque Gilma Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>; Cleider Gomez Diaz <cleit10@hotmail.com>

Asunto: Solicitud espacios canchas de fútbol para palmeiras Colombia fc

Cleider Gomez Diaz
Director Deportivo
Palmeiras Colombia FC
Carrera 74 #24D-55
Teléfono: 3223558997
Correo electrónico: cleit10@hotmail.com
5 de febrero de 2026

Me dirijo a usted para solicitar información sobre los espacios disponibles en la *cancha de fútbol del Parque Chicala y las canchas de fútbol del Parque Gilma Jimenez* .

Quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,

Cleider Gomez Diaz
Director Deportivo
Palmeiras Colombia FC

RE: Solicitud espacios canchas de fútbol para palmeiras Colombia fc

Desde Parque Gilma Jimenez <gilmajimenez@idrd.gov.co>

Fecha Lun 09/02/2026 11:35

Para Cleider Gomez Diaz <CLEIT10@hotmail.com>

Buen día

Señor
Cleider Gomez Diaz
Director Deportivo Palmeiras Colombia FC
Ciudad

Reciba un cordial saludo,

Conforme su solicitud informamos la disponibilidad de espacios en el Parque Gilma Jimenez:

Futbol 11

Miércoles y viernes de 2:00pm a 4:00pm

Domingo 6:00am a 8:00am o 6:00pm a 8:00pm

Futbol 8

Viernes de 4:00pm a 6:00pm

Mares a jueves de 6:00pm a 8:00pm

Sábado: 10:00am a 12:00m

Futbol 5

Lunes a viernes de 4:00pm a 6:00pm

Lunes a viernes de 6:00pm a 8:00pm

Sabado y domingo de 8:00am a 10:00am

Para conocer los espacios disponibles en el parque Chicalá puedes realizarla al siguiente correo: reservascanchas.alcaldiamayor@idrd.gov.co

En caso de requerir ampliación de información quedamos atentos.

Cordialmente,



INSTITUTO DISTRITAL DE
**RECREACIÓN
Y DEPORTE**

PAOLA AREVALO G
PARQUE GILMA JIMÉNEZ (Las Margaritas)

De: RECREODEPORTIVO(SECTOR SIMON BOLIVAR) IDRD <recreodeportivo@idrd.gov.co>
Enviado: lunes, 9 de febrero de 2026 14:51
Para: Parque Gilma_Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>
Asunto: Disponibilidad Pista de colores

Buen día Querida Administradora Paola

Amablemente me dirijo a usted con el fin de solicitar la disponibilidad del escenario PISTA DE COLORES los días sábados de 8 a 10 am para el club recrear en línea, esto con el fin de poder dar respuesta al alcance que esta solicitando.

Agradezco tu pronta respuesta

Quedamos atentos a cualquier duda e inquietud que se pueda presentar.

Cordialmente

outlook.office365.com/mail/inbox/ids/AAQKAGU0YTo4NjdlLTg3ODkxNDU0OC1hNmE0LTgxZmESNDVMTjZgAQAGXTc5VdUplFLnmLO8w4Mhw...

8, 12:14

Bandeja de entrada: Parque Gilma_Jimenez - Outlook



INSTITUTO DISTRITAL DE
RECREACIÓN Y DEPORTE
IDRD



**ADMINISTRACION PARQUE
RECREODEPORTIVO EL SALITRE -
PRD**

Administración
Correo electrónico:
recreodeportivo@idrd.gov.co
Calle 63 # 59* - 06

RE: Disponibilidad Pista de colores

Desde Parque Gilma_Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>
Fecha Lun 09/02/2026 18:59
Para RECREODEPORTIVO(SECTOR SIMON BOLIVAR) IDRD <recreodeportivo@idrd.gov.co>

Buen día

Cordial saludo,

Conforme lo solicitado, se informa que se encuentra disponible el horario de 8:00am a 10:00am en pista de colores los días sábados.

Cordialmente,



INSTITUTO DISTRITAL DE
RECREACIÓN
Y DEPORTE

PAOLA AREVALO G
PARQUE GILMA JIMÉNEZ (Las Margaritas)
ADMINISTRACIÓN
Parques y escenarios IDRD
gilma.jimenez@idrd.gov.co
Calle 51a Sur No. 85a-00

De: Club deportivo Colosal <clubdeportivocolosal@gmail.com>

Enviado: lunes, 9 de febrero de 2026 15:11

Para: Parque Gilma, Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>

Asunto: fogueos COLOSAL

buenos días

el sábado 21 tendremos fogueo con las escuela zhasam y sporting

el sabado 28 zhasam y sporting

gracias por su atencion prestada

Desde Parque Gilma, Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>

Fecha Mié 11/02/2026 19:18

Para Club deportivo Colosal <clubdeportivocolosal@gmail.com>

Buen día

Señores

CLUB COLOSAL

Ciudad

Reciba un cordial saludo.

En respuesta a la solicitud de Fogueo para el día **Sábado 21 de febrero** de 2026 le informamos lo siguiente:

En el patinaje, el **fogueo** se define como un proceso de formación deportiva en el que los deportistas fortalece sus habilidades técnicas, tácticas y competitivas mediante la práctica en condiciones reales o simuladas de **competencia**, con el objetivo de adquirir experiencia, control y adaptación al ritmo de juego. Este concepto no debe confundirse con la situación en la que tres clubes comparten el escenario desarrollando clases en diferentes sectores de la pista y con direccionamientos distintos, esto obedece al argumento de procesos formativos.

Dicha práctica corresponde a una distribución logística del escenario y no constituye fogueo como tal; por el contrario, al no ajustarse a la definición técnica y reglamentaria del fogueo, puede considerarse una actuación indebida y, por tanto, causal de sanción conforme a la normativa aplicable.

Adicionalmente la programación de fogueos no puede ser periódica, debe ser intercalada en sus fechas programadas, por lo tanto la fecha del 28 de febrero no se autoriza para lo solicitado.

Lo anterior para que por favor lo tenga en cuenta en su Fogueos solicitados.

Fecha: **Sábado 21 de febrero** de 2026

1. Club Autorizado: **CLUB ZHASAM Y SPORTING**
2. Cumplir con los horarios designados.
3. Uso obligatorio del equipo de protección.
4. Ingresar a la pista **por los accesos designados**.
5. No se permite el ingreso de personal ajeno a los patinadores en el Patinódromo.
6. Los clubes invitados deberán acatar las recomendaciones y normas de la pista.
7. Cualquier daño presentado por parte de los clubes invitados será asumido por el Club responsable del espacio.
8. **No rayar, pintar ni hacer marcas en la pista sin autorización.**

://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkAGU0YT04NjdlLTg3ODkxNDU0OC1hNmE0LTgxZmESNDVMTJZgAQAOJ32IKq38xduOx4RbpHkXa%...

26, 12:17

Bandeja de entrada: Parque Gilma, Jimenez - Outlook

9. Los padres de familia deberán esperar en las gradas o alrededor del patinódromo.
10. No se puede realizar ventas de alimentos ni de accesorios.
11. No está permitido ceder el espacio a los clubes invitados para realizar procesos formativos.
12. Acatar las normas que el personal de seguridad les indique.

De: Yuli Quiroga <quirogay710@gmail.com>
Enviado: martes, 10 de febrero de 2026 8:49
Para: Parque Gilma Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>
Asunto: Permiso para evento

Buenos días espero que se encuentren muy bien
Este mensaje es con el fin de pedir permiso para utilizar un espacio de la zona verde el día domingo 15 de febrero para celebrar el cumpleaños de mi hija, se traerá una mesa, se traerá la torta, gaseosa y unos pasabocas, a este evento asistirán 15 personas los cuales son familia.
Agradecemos su atención y su pronta respuesta.

Bendiciones.

Atentamente:

Yuli Cuevas

RE: Permiso para evento

Desde: Parque Gilma Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>
Fecha: Mar 10/02/2026 12:33
Para: Yuli Quiroga <quirogay710@gmail.com>

Buenas tardes

Señora
YULI CUEVAS
Ciudad

Reciba un cordial saludo.

Conforme lo solicitado, se da autorización para la celebración de cumpleaños para el domingo 15 de febrero en horas de la tarde de 2026.

Por favor seguir las siguientes recomendaciones:

1. No está permitido cortar flores, ramas ni dañar árboles o plantas.
2. No se permite colgar la decoración en los árboles, cerramiento del parque ni de los escenarios.
3. No se pueden hacer hogueras, barbacoas o usar cocinas portátiles con llama, se debe traer los alimentos preparados.
4. Se debe evitar el uso de altavoces a alto volumen o la realización de actividades que alteren la tranquilidad del entorno.
5. El consumo de alcohol y sustancias psicoactivas está **prohibido en el parque.**
6. Usar las canecas de basura para depositar los residuos.
7. Si traen animales de compañía, por favor hacer uso del collar y correa. Así mismo recoger los excrementos y depositarlos en la basura.
8. Acatar las sugerencias o indicaciones del equipo de seguridad del parque.
9. Dejar el lugar tal como lo encontraron o mejor.

Solo se permite el ingreso de:

- Decoración de cumpleaños y mesa

Cualquier inquietud, quedamos atentos.

Cordialmente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL DE
**RECREACIÓN
Y DEPORTE**

De: LIBARDO FORI ZAPE <clubdeportivobarzalifor@gmail.com>
Enviado: jueves, 12 de febrero de 2026 16:50
Para: Parque Gilma Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>
Cc: libardoforyzape@hotmail.com <libardoforyzape@hotmail.com>
Asunto:

Señora Paola buenas tardes
Para informarle que el día sábado 14 de Febrero tendré un intercambio con la escuela Chermar, en mi horario de entrenamiento estoy para su conocimiento y fines pertinente
Atte
Libardo fori zape
Barza lifor
313 2929703
Cordialmente,

LIBARDO FORI ZAPE
Representante legal
Club Deportivo Barza Lifor



RE:

Desde Parque Gilma Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>
Fecha Vie 13/02/2026 10:43
Para LIBARDO FORI ZAPE <clubdeportivobarzalifor@gmail.com>
CC libardoforyzape@hotmail.com <libardoforyzape@hotmail.com>

Buen día

Señor
LIBARDO FORI ZAPE
CLUB DEPORTIVO BARZO
Ciudad

Reciba un cordial saludo.

En respuesta a la solicitud de integración para el día Sábado 14 de febrero de 2026, se confirma la autorización, siguiendo las siguientes indicaciones.

Clubes Autorizados: Club Chermar

1. Cumplir con los horarios designados.
2. Uso obligatorio de equipo de seguridad según el caso.
3. No está permitido comer dentro del escenario.
4. No está permitido Ingresar personal ajeno al campo sintético.
5. El club invitado deberá acatar las recomendaciones y normas del escenario.
6. Cualquier daño presentado por parte de los clubes invitados será asumido por el Club responsable del espacio.
7. Los padres de familia deberán esperar en las gradas o alrededor del campo sintético.
8. No se puede realizar ventas de alimentos ni de accesorios.
9. Acatar las normas que el personal de seguridad les indique.

Cualquier inquietud, quedo atenta.

Cordialmente,



INSTITUTO DISTRITAL DE
**RECREACIÓN
Y DEPORTE**

PARQUE GILMA JIMÉNEZ (Las Margaritas)
ADMINISTRACIÓN
Parques y escenarios IDRD
gilma.jimenez@idrd.gov.co

De: Club Nitro Manía <clubnitrobnx@gmail.com>
Enviado: sábado, 14 de febrero de 2026 12:24
Para: Parque Gilma_ Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>
Asunto: Solicitud préstamo de partidior

Buen día

Por medio de la presente solicito el préstamo de partidior para los días martes 17,viernes 20,sábado 21 y domingo 22 de febrero de 2026.

Nota : El profe Barragán será el encargado de recoger y entregar el partidior, el profe estará media hora antes para recoger el partidior con tiempo.

Agradezco la atención prestada

Atentamente

Jessica Rodríguez

RE: Solicitud préstamo de partidior

Desde Parque Gilma_ Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>
Fecha Mar 17/02/2026 20:47
Para Club Nitro Manía <clubnitrobnx@gmail.com>

Buen día

Señores
CLUB NITROMANIA
Ciudad.

Solicitud programada.

Por favor tenga en cuenta:

1. Revisar el partidior una vez entregado.
2. Firmar la planilla.
3. Dejar las observaciones evidenciadas.
4. En caso de lluvia por favor abstenerse de hacer uso del partidior.
5. En caso de evidenciar novedades, reportar al grupo con video.
6. El partidior debe ser entregado una vez finalice su uso en la bodega del parque.
7. Si el partidior tiene programación con otro club, la entrega deberá realizarse en la pista. El club que lo reciba será responsable de su uso y de las condiciones en que lo recibe, así como de su posterior entrega en la bodega del parque.
8. Recuerde como máximo debe enviar la solicitud los días domingos.

Cualquier inquietud, quedamos atentos.

Cordialmente,



INSTITUTO DISTRITAL DE
**RECREACIÓN
Y DEPORTE**

PAOLA AREVALO G
PARQUE GILMA JIMÉNEZ (Las Margaritas)
ADMINISTRACIÓN
Parques y escenarios IDRD
gilma.jimenez@idrd.gov.co
Calle 51a Sur No. 85a-00

De: Edder Andres Carrion Campo <ea.carrionc@gmail.com>

Enviado: lunes, 16 de febrero de 2026 7:50

Para: Parque Gilma_Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE REPROGRAMACION DE CANCHA DE TENIS POR LLUVIA 15 de febrero de 2026

Cordial saludo,

Debido a que el día de ayer domingo 15 de febrero, por motivos de lluvia y peligrosidad al jugar con el suelo mojado, no fue posible hacer uso de la cancha de tenis que teníamos reservada de 4 a 6 pm a través del Portal Ciudadano, me permito solicitar amablemente la **reprogramación del alquiler** correspondiente.

La reserva inicial fue para el **domingo 15 de febrero de 2026**, en el horario de **4:00 p. m. a 6:00 p. m.** Solicito, si es posible, reprogramar para alguno de los siguientes horarios:

- **Sábado 21 de febrero de 2026**, de 10:00 a. m. a 12:00 p. m. o
- **Domingo 22 de febrero de 2026**, de 10:00 a. m. a 12:00 p. m.

RE: SOLICITUD DE REPROGRAMACION DE CANCHA DE TENIS POR LLUVIA 15 de febrero de 2026

Desde Parque Gilma_Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>

Fecha Lun 16/02/2026 20:06

Para Edder Andres Carrion Campo <ea.carrionc@gmail.com>

Buen día

Señor
EDDER CARRION
Ciudad.

Conforme lo solicitado, se agenda la reprogramación de su reserva para el día **Sábado 21 de febrero de 10:00am a 12:00m**

Cordialmente.



INSTITUTO DISTRITAL DE
**RECREACIÓN
Y DEPORTE**

PARQUE GILMA JIMÉNEZ (Las Margaritas)

ADMINISTRACIÓN

Parques y escenarios IDRD

gilma.jimenez@idrd.gov.co

Calle 51a Sur No. 85a-00

De: claudia marcela amador rivera <yayis_1229@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de febrero de 2026 7:19

Para: Parque Gilma_Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>

Asunto: Solicitud permiso

Buenos días

Este correo es con el fin de solicitar permiso para el uso de la zona verde que queda de Tras de la pista de patinaje, con el fin de celebrar los cumpleaños de mi hija María. Alejandra Para. Jugar con unas bombas de agua y fútbol. Y dar un helado Las demás actividades las haré en la casa

Seria para el domingo. 22 de febrero en horas. De 12 me dio día

Gracias por su colaboracion

RE: Solicitud permiso

Desde Parque Gilma_Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>

Fecha Vie 20/02/2026 16:47

Para claudia marcela amador rivera <yayis_1229@hotmail.com>

Buenas tardes

Señora

CLAUDIA MARCELA AMADOR RIVERA

Ciudad

Reciba un cordial saludo.

Conforme lo solicitado, se da autorización para la celebración de cumpleaños para el domingo 22 de febrero en horas de la tarde de 2026.

Por favor seguir las siguientes recomendaciones:

1. No está permitido cortar flores, ramas ni dañar árboles o plantas.
2. No se permite colgar la decoración en los árboles, cerramiento del parque ni de los escenarios.
3. No se pueden hacer hogueras, barbacoas o usar cocinas portátiles con llama, se debe traer los alimentos preparados.
4. Se debe evitar el uso de altavoces a alto volumen o la realización de actividades que alteren la tranquilidad del entorno.
5. El consumo de alcohol y sustancias psicoactivas está **prohibido en el parque.**
6. Usar las canecas de basura para depositar los residuos.
7. Si traen animales de compañía, por favor hacer uso del collar y correa. Así mismo recoger los excrementos y depositarlos en la basura.
8. Acatar las sugerencias o indicaciones del equipo de seguridad del parque.
9. Dejar el lugar tal como lo encontraron o mejor.

El juego con globos de agua deberá realizarse con los globos previamente llenos y listos para su uso, ya que el parque no contará con suministro de agua para esta actividad. Actualmente estamos trabajando con reservas del tanque debido a un corte de agua en el sector, por lo que es importante tomar las previsiones necesarias para evitar inconvenientes.

Solo se permite el ingreso de:

- Decoración de celebración

Cualquier inquietud, quedamos atentos.

2. Asimismo, se incluyen como evidencia en el informe del mes de febrero 2026 los radicados de entrada, salida e informados correspondientes a los documentos gestionados a través del sistema ORFEO institucional.

ESTADISTICA POR TRANSACCIONES

Dependencia:		610	Rango de fechas:	Desde 01/02/2026 6:00:00 Hasta 28/02/2026 19:00:59	Fecha Generacion del Informe: 2026:02:23 09:02:41						
#	Radicado	Fecha Radicacion	Asunto	Usuario Actual	Dependencia Actual	Observacion	Transaccion	Fecha Transaccion	Dependencia Origen	Usuario Origen	Tipo Documento
1	*20262100087042	17/02/26	SOLICITAR EL PERMISO DEL INGRESO AL PARQUE PARA REVELACIÓN DE GÉNERO. GILMA JIMENEZ	OLGA LUCIA SILVA GUTIERREZ	Área Administración de Escenarios	Cordial saludo Arquitecta, para su conocimiento y fines pertinentes. Gracias.	Reasignar para Vo.Bo.	46075,54645	Área Administración de Escenarios	PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA	PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR
2	*20262100045392	28/01/26	RADICACIÓN PÓLIZAS PERMISO NUMERO 20252100365842	LENNY ALEXANDRA VARGAS GONZALEZ	Área Promoción de Servicios	Cordial saludo, este club no se encuentra en el parque Gilma Jiménez. Gracias.	Devuelto-Reasignar	46073,71267	Área Administración de Escenarios	PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA	Soportes para el permiso o contrato
3	*20262100059732	05/02/26	RADICADO POLIZA Y CARTA DE ACEPTACION PERMISO USO TEMPORAL DEL PATINODROMO DEL PARQUE LAS MARGARITAS (GILMA JIMENEZ) RADICADO IDRD NO 20266100026371	CAROL MARIYETH HERNANDEZ PATIÑO	Área Promoción de Servicios	Cordial saludo, se adjunta en documentos el ajuste de la póliza solicitada. Gracias	Reasignacion	46073,71315	Área Administración de Escenarios	PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA	Soportes para el permiso o contrato
4	*20262100063622	06/02/26	SOLICITUD, PERMISO, PARQUE	OLGA LUCIA SILVA GUTIERREZ	Área Administración de Escenarios	Arquitecta cordial saludo, para su conocimiento y fines pertinentes. Gracias.	Reasignar para Vo.Bo.	46071,83802	Área Administración de Escenarios	PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
5	*20263220058463	13/02/26	INFORME DE ROTACIÓN DE INVENTARIOS DIC ENE	PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA	Área Administración de Escenarios	(PAOLA.AREVALO) Enterada. Gracias.	Borrar Informado	46071,79596	Área Administración de Escenarios	PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA	Comunicaciones Oficiales
6	*20266000057353	12/02/26	VERIFICACIÓN DE INVENTARIO DE MOBILIARIO (CANCHAS, CAMPOS Y ASADORES)	PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA	Área Administración de Escenarios	(PAOLA.AREVALO) Se realizó la revisión y se dio respuesta mediante correo institucional.	Borrar Informado	46071,79622	Área Administración de Escenarios	PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA	Comunicaciones Oficiales
7	*20261500036863	30/01/26	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SEGUNDO SEMESTRE 2025	PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA	Área Administración de Escenarios	(PAOLA.AREVALO) Enterada. Gracias.	Borrar Informado	46071,7965	Área Administración de Escenarios	PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA	Comunicaciones Internas
8	*20261800030723	26/01/26	EVALUACIÓN DE CALIDAD EN LAS RESPUESTAS A PQRDS CERRADAS EN EL SISTEMA ?BOGOTÁ TE ESCUCHA?, DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA	Área Administración de Escenarios	(PAOLA.AREVALO) Enterada. Gracias.	Borrar Informado	46071,7963	Área Administración de Escenarios	PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA	Comunicaciones Internas

OBLIGACIÓN No. 7:

Informar al área de Administración de Escenarios, mediante el email mantenimiento.parques@idrd.gov.co las necesidades de intervenciones de mantenimiento urgentes, evitando los posibles riesgos de uso y al email serviciospublicos.parques@idrd.gov.co, las afectación o daños que se presenten en el suministra de servicios públicos del parque como agua, luz, gas, internet etc.

FECHA INICIO: 16 ENERO 2026

FECHA FINAL: 30 JUNIO 2026

ANEXO 7

PDF - Pantallazo correo solicitudes realizadas

De: Parque Gilma_Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>

Enviado: miércoles, 18 de febrero de 2026 20:53

Para: Mantenimiento Parques <mantenimiento.parques@idrd.gov.co>

Cc: Luz Adriana Roa Pinzon <luz.roa@idrd.gov.co>; Daniel Ignacio Gonzalez Martinez <daniel.gonzalez@idrd.gov.co>; Diego Camilo Corredor Camacho <diego.corredor@idrd.gov.co>

Asunto: Solicitud de Mantenimiento Pendiente - Parque Gilma Jimenez - Febrero 2026

Buen día.

Equipo de mantenimiento - Ambulancia de Parques.

Reciban un cordial saludo.

De manera atenta, solicitamos su amable intervención en los siguientes mantenimientos pendientes del Parque Gilma Jimenez.

1. Daño en las cuerdas del juego infantil "Araña" y escaleras, presentando visible desgaste del recubrimiento, exponiendo la guaya con puntas cortantes, las cuales pueden ocasionar cortadas en las manos o partes del cuerpo de los niños.



2. Daño en canaleta del camerino de patinaje y puertas de las subestaciones eléctricas, presentando visible desgaste por oxido y ruptura, lo cual ocasiona riesgo de ingreso de agua lluvias. (Adjuntamos video).



3. Se presenta daño en el sistema de push y en la red de agua del baño de mujeres en el patinódromo, lo que ha generado filtraciones constantes y ha obligado al cierre temporal del baño por motivos de seguridad e higiene.



4. Se presenta desprendimiento en el aro de baloncesto, quedando inhabilitado uno de los tableros de las canchas múltiples. Se requiere soldadura.



5. La bisagra de la puerta de acceso al patinódromo (pista de ruta) se desoldó, lo que representa un riesgo, ya que la puerta se abre en el sentido de circulación de la pista, pudiendo provocar un accidente con los patinadores que transitan por el lugar. Se requiere soldadura.



6. Se desoldó el espaldar de la silla de la zona de fútbol 11, dejando la silla suelta y con tornillos semi ajustados.



7. Se presenta daño en una de las bisagras de la puerta de la bodega del parque, dejando la puerta descuadrada y con riesgo de caída. Se requiere soldadura.



8. Se presenta daño en las llaves de los lavamanos de futbol 11.



9. Daño en la chapa de sub estación de energía futbol 8 ya no cierra.



10. Se presenta daño en aviso informativo por oxidación y ruptura, re requiere su ajuste con soldadura.



11. Se presenta varios desprendimientos de los parales de a pista de patinaje, lo cual puede ocasionar un accidente por riesgo de caída o cortadura. Están pendiente 8 parales.



Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta y programación.

Cordialmente,



INSTITUTO DISTRITAL DE
**RECREACIÓN
Y DEPORTE**

PAOLA AREVALO G
PARQUE GILMA JIMÉNEZ (Las Margaritas)

ADMINISTRACIÓN

Parques y escenarios IDRD

gilma.jimenez@idrd.gov.co

Calle 51a Sur No. 85a-00

PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA IDRD CTO. 0064 - 2026

OBLIGACIÓN No. 8:

Realizar la elaboración y presentación mensual de los informes de gestión, dentro de los diez primeros días del mes, en la totalidad de capítulos como son infraestructura, aprovechamiento, vigilancia, control de aseo, lagos, fuentes, fumigación, piscina, poda de césped y actividades (según corresponda)

FECHA INICIO: 16 ENERO 2026

FECHA FINAL: 30 JUNIO 2026

ANEXO 8

PDF Radicado de Ventanilla y/o el Virtual

Bogotá, D. C. 9 de febrero de 2026

Arquitecta
OLGALUCIA SILVA GUTIERREZ
Subdirección Técnica de Parques
Área Administración de Escenarios - IDRD
Calle 63 No. 59 A - 06
Teléfono: 6605400
Ciudad

Cordial saludo,

Con el presente me permito realizar la entrega de los formatos de control de calidad e informe de gestión correspondiente al mes de **enero de 2026** del Parque Estructurante Gilma Jiménez de la localidad de Kennedy, a saber:

1. Mantenimiento.
2. Aprovechamiento Económico.
3. Control personal de vigilancia.
4. Control personal de aseo.
5. Control de residuos sólidos.
6. Control de fumigación.
7. Control de poda.
8. Bitácora

Nota: los originales se encuentran revisados, firmados, escaneados y reposan en el archivo del parque.

Atentamente,



PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA
Administrador Profesional

Anexos: (23) veintitrés folios virtuales



ALCALDIA DE BOGOTÁ
IDRD



No. 20262100065962 Código VWS **5wrm#OB**

FECHA: 09-02-2026 08:34:17 FOLIOS: 24
RADICADOR: DOLLY ALEJANDRA MESA MORENO
DESTINO: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES
REMISOR: PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA
ASUNTO: INFORME DE GESTIÓN ENERO GILMA JIMÉNEZ
Seguimiento de trámite consulte www.idrd.gov.co
Calle 63 No. 59A - 06 PBX: 660 5400

OBLIGACIÓN No. 9:

Realizar de los diferentes informes, aclaraciones u explicaciones que el supervisor de contrato o el ordenador del gasto requieran, en el ejercicio de las actividades de administración del escenario.

FECHA INICIO: 16 ENERO 2026

FECHA FINAL: 30 JUNIO 2026

ANEXO 9

PDF - Para este mes no hay evidencia

PARA ESTE MES NO HAY EVIDENCIA

PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA IDRD CTO. 0064 - 2026

OBLIGACIÓN No. 10:

Apoyar a la supervisión en el chequeo de las actividades relacionadas con los contratos de mantenimiento que se estén adelantando en el parque y reportar oportunamente por medio institucional lo pertinente cuando se presenten no conformidades, dejando evidencia de la actuación dentro del informe de gestión.

FECHA INICIO: 16 ENERO 2026

FECHA FINAL: 30 JUNIO 2026

ANEXO 10

PDF – Pantallazo Seguimiento Contratos

1. Control Aseo.

																														
INFORME DE GESTIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS - CONTROL PERSONAL ASEO																														
Parque:		GILMA JIMENEZ			Mes:				FEBRERO				Año:				2026				Responsable del parque:				PAOLA A. AREVALO G					
CARGO	NOMBRE	CEDULA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	Coordinador	MANUEL CASTILLO	79639130	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2	Auxiliar de Servicios Generales	LAURA PARRA MORENO	1000781118	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	D	X	X	
		ROSALBA LORENA PATIÑO	1062319527	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X
		DIANA PATRICIA PEREZ	45.754.439	D	-	X	X	X	X	X	D	-	X	X	X	X	D	-	X	X	X	X	D	-	X	X	X	X	X	D
		AIDE ALEJO	52.465.067	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X	D
		HOLMAN BLANCO	1.016.031.017	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	D	X
OBSERVACIONES:																														
																														
Elaboró PAOLA A AREVALO G - ADMON PROFESIONAL																														

2. Control Vigilancia.



INFORME DE GESTIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS - CONTROL PERSONAL VIGILANCIA

Parque:	GILMA JIMENEZ	Mes:	FEBRERO	Año:	2026	Responsable del parque:	PAOLA A. AREVALO G
---------	---------------	------	---------	------	------	-------------------------	--------------------

TIPO DE VIGILANCIA	SI	NO	N/A	NOMBRE	CÉDULA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1 X 24 sin Canino	SI			Gomez Johana	11046977578	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X
	SI			Moreno Gonzalez Daniela	1.033.694.124	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D
	SI			Erika Gonzalez Castro	1.002.678.463	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	D	D	N	N	X	X	D	D	N	
	SI			Santibañez Marín Laura	1.025.526.344	X	D	D	N	N	X	X	D	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
1 X 24 sin Canino	SI			Capera Capera Yariver	1105058692	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	
	SI			Lesmes Gaitan Martha	1026277314	D	D	N	N	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	N	N	X	X	D	D	N	
	SI			Cabezas Moreno Nicol Dayana	1026552486	-	-	-	-	-	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	SI			Morales Jaramillo Gonzalo	5978431	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D
1 X 24 sin Canino	SI			Diaz Martinez Jessica	1090465142	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	
	SI			Uribe Gutierrez Maribel	52104745	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	
	SI			Aroca Bocanegra Ayda Mayerli	1006068619	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	
1 X 12 Diurno sin Canino	SI			Contreras Contreras Maria	1.005.570.460	D	D	D	D	D	X	X	D	D	D	D	X	X	D	D	D	D	D	X	X	D	D	D	D	D	X	X	
	SI			Montenegro Perez Maryuris (RELEVANTE)	27.272.051	-	-	-	-	I	D	-	-	-	-	-	D	-	-	-	-	-	-	D	I	I	-	-	-	-	I	I	
1 X 12 Diurno sin Canino (OMT)	SI			Gama Hernandez Carmenza	40394709	N	X	X	D	D	N	N	Z	Z	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D
	SI			Avila Ortiz Elvia Soreli	65540979	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X
	SI			Gomez Mahecha Eilen Biviana	1121845162	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N
Vigilante Responsable Pto. Fijo	SI			Cicero Rafael Leonardo	1.106.776.373	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D
	SI			Castellanos Barajas Alfredo	1.056.708.194	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X
	SI			Sanchez Calderón Jorge Andres	80.493.135	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N	N	X	X	D	D	N
Responsable Zona 24 Horas	SI																																
Refuerzo Domingos y Festivos																																	
Circuito Cerrado TV	SI																																
Caseta de vigilancia	SI																																
Marcador de Rondas	NO																																
Bicicleta	NO																																

OBSERVACIONES



Elaboró PAOLA A. AREVALO G - ADMON PROFESIONAL

3. Fumigación



INFORME DE GESTIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS - CONTROL DE FUMIGACIÓN EN PARQUES Y ESCENARIOS

IMPORTANTE: Señor responsable de parque, previo a la fumigación a realizarse usted debe cerrar el parque y/o escenario y debe publicar un aviso informativo a la comunidad sobre el cerramiento .

Parque:	GILMA JIMENEZ	Responsable del parque:	PAOLA A. AREVALO G
Contratista:	ECOFLORES SAS	Fecha:	4 DE FEBRERO 2026
VERIFICACION DE ACTIVIDADES		SI	NO
OBSERVACION			
Presta Servicio cada:	30 días ☒ 60 días ☐ 90 días ☐		
El contratista cuenta con: La dotación completa y buen estado	X		
Elementos personales de seguridad para el desarrollo del trabajo: (Guantes, tapabocas, gorros, máscara, gafas, peto, botas)	X		
Realiza la operación sin presentar riesgos de accidentes	X		
Realiza la fumigación de insectos (Desinsectación)	X		ANFOCUAT REGISTRO: 02-SGA-02- D1 Aspersión manual CIPERMETRINA REGISTRO: RGSP357- 2016 Aspersión manual
-Describa tipo de insecticida utilizado: Realiza el control de roedores (Desratización)	X		ZORAT BLOQUE PARAFINADO 3 Gr (BRODIFACOUMA) REGISTRO: RGSP-283- 2007
-Describa tipo de cebo y su ubicación:			
Realiza la desinfección de áreas:	X		
Baños camerinos, áreas administrativas	X		
Evitan derrames de líquidos y/o combustible	X		
En la operación se causó daño a terceros		X	
NOTA: Al registrar NO, diligencie las actividades realizadas (si es posible deje registro fotográfico y amplie en observaciones) OBSERVACIONES: NO SE REALIZÓ SERVICIO DE FUMIGACIÓN DURANTE EL PRESENTE MES			
Elaboró: SERGIO HERNANDEZ - ADMON TECNICO		Revisó: PAOLA AREVALO G - ADMON PROFESIONAL	
		Verificó y validó	

INFORME DE GESTIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS - CONTROL PODA CÉSPED Y MANTENIMIENTO ZONAS VERDES														
Parque:		GILMA JIMENEZ				Cod. Parque:		08-552			Fecha:		20 DE FEBRERO 2026	
Operador:		FREDDY QUIROGA - CIUDAD LIMPIA												
Este formato debe diligenciarse mensualmente por parte del administrador														
VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES								SI	NO	OBSERVACIÓN				
Presta el servicio cada 30 días														
Utiliza el uniforme establecido								X						
Cuenta con dotación completa y buen estado								X						
Cuentan con elementos personales de seguridad para el desarrollo del trabajo								X						
Realiza la operación sin presentar riesgos de accidentes								X						
Valla informativa reglamentaria								X						
Mallas preventivas									X	EL PARQUE SE ENCUENTRA CERRADO				
Demarcación área de trabajo								X						
Guadañadores cuentan con chaleco reflectivo								X						
Atención de zonas duras									X	NO REALIZAN ESTA ACTIVIDAD				
Realiza bordeo adecuado									X	NO REALIZAN ESTA ACTIVIDAD				
Número de árboles afectados									X					
Realiza recolección del césped en el parque								X						
Evitan derrames de líquidos y combustible								X						
Realizan limpieza final a la zona intervenida								X						
En la operación No causo daños a terceros									X	EL PARQUE SE ENCUENTRA CERRADO				
Buen comportamiento ante la comunidad								X						
NOTA: Al registrarse NO diligencie las actividades realizadas (si es posible deje registro fotográfico y amplie en observaciones).														
OBSERVACIONES														
Elaboró: LAURA NUÑEZ - ADMON TECNICO				Revisó: PAOLA AREVALO G - ADMON PROFESIONAL				Verificó y Validó						

- 14 de febrero 2025 - Se realizó verificación de las actividades de mantenimiento de los jardines a cargo del personal de jardinería de Aguas Bogotá. Queda pendiente fertilización.

[illegible]

- 19 de febrero de 2026 - Se realizó verificación de actividades de mantenimiento de las Canchas sintéticas fútbol 11, 5 y 8 por parte del Consorcio INNOVA PARQUES CTO 4060-2024, donde se evidencio cepillado y fumigación.





RV: Solicitud Cambio de Guarda tripleta - Parque Gilma Jimenez

Desde Olga lucia Silva Gutierrez <olgal.silva@idrd.gov.co>

Fecha Lun 09/02/2026 15:02

Para Carolina Rincon Jiménez <carolina.rincon@idrd.gov.co>

CC Andres Felipe Capera Sanchez <andres.capera@idrd.gov.co>; Parque Gilma_ Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

informe 3 de febrero.pdf; informe 28 de enero.pdf;

Carolina buenas tardes

Se remite requerimiento realizado por el parque Gilma Jiménez, solicitando su atención inmediata y la implementación de medidas correctivas por parte del contrato de vigilancia,
Por favor informar al parque sobre lo actuado.

**ARQ. OLGALUCIA SILVA GUTIERREZ**

Profesional Especializado Grado 11

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES

olgal.silva@idrd.gov.co

Calle 63 # 59 a - 06

(601) 660 5400

De: Parque Gilma_ Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de febrero de 2026 20:06

Para: Carolina Rincon Jiménez <carolina.rincon@idrd.gov.co>

Cc: Luz Adriana Roa Pinzon <luz.roa@idrd.gov.co>; Olga lucia Silva Gutierrez <olgal.silva@idrd.gov.co>

Asunto: Solicitud Cambio de Guarda tripleta - Parque Gilma Jimenez

Buen día

Supervisora

CAROLINA RINCÓN

Ciudad

Asunto: Solicitud de cambio de unidad de tripleta - Parque Gilma Jimenez.

Reciba un cordial saludo.

Mediante el presente, me permito solicitar de manera formal y de carácter prioritario el cambio de la guarda de la tripleta Zafiro 2, Sra. **LAURA SANTIBAÑEZ MARÍN**, quien actualmente presta sus servicios en el Parque Gilma Jiménez, específicamente en la zona de patinaje.

Esta solicitud se fundamenta en diversos aspectos y conductas observadas, tanto por la administración del parque como por los supervisores de punto y de zona, las cuales afectan el adecuado cumplimiento de sus funciones y la calidad del servicio prestado.

Hemos evidenciado los siguientes puntos de preocupación:

1. Actitud negativa ante los llamados de atención e informes que realizan los supervisores de punto y administración. A la fecha se le han realizado varios informes por parte del Supervisor de punto, por encerrarse en la caseta durante la prestación del servicio, daño y golpes efectuados a la caseta puerta principal (Se anexan a correo), No atención de los medios suministrados (radios). Dormir durante su asignación en horas de la noche.



2. Se ha evidenciado un incumplimiento de las directrices impartidas por los supervisores, orientadas a optimizar el servicio en el parque, llegando a afirmar "que ella está muy cansada y que en las noches no puede hacer recorridos" Adicionalmente, se ha registrado un patrón de incapacidades médicas recurrentes durante su asignación al parque, presentando laceraciones que presuntamente no son originadas como ella lo informa, sino infringidas, lo cual impacta negativamente la programación del personal y la operatividad del servicio. (18 de diciembre 2025 - 16 de enero 2026 - 18 de enero 2026)



3. Incumplimiento de consignas y desatención del puesto: A pesar de las reiteradas indicaciones de no permanecer en los camerinos, se ha constatado que, tanto durante su jornada laboral como al finalizarla, permanece en dicho lugar. Esta situación ha sido advertida en varias ocasiones tanto por la Administración del parque como por los supervisores del punto, quienes le han comunicado que este comportamiento no está permitido. Sin embargo, la conducta persiste, generando afectaciones en el desempeño de sus compañeros. Adicionalmente el día 24 de enero se presentó en horario nocturno un ingreso de usuarios por las rejas y la Será Santibáñez se encontraba en camerinos encerrada con la luz apagada y sin zapatos, por lo cual no pudo prestar ayuda en la reacción que el supervisor Sánchez le hizo en su momento.

4. Durante el desarrollo de la jornada laboral en turnos diurnos y nocturnos, se ha evidenciado que la guarda Santibáñez incurre en conductas no acordes a las normas del servicio. Tanto el supervisor de punto como compañeras de turno han constatado la visita de familiares dentro del horario laboral, así como el uso continuo del teléfono celular durante el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, en los turnos nocturnos, la guarda Santibáñez se le asigna la puerta principal, pero mantiene conversaciones de visita de amigos, descuidando su puesto asignado. (5/02/2026)

5. El 23 de enero del año en curso, durante el turno nocturno, la guarda se encerró en la caseta a dormir, permaneciendo sin atender sus funciones. Aproximadamente a las 02:20am horas, se presentó el Supervisor de Zona, quien constató y reportó desatención del puesto, dejando registro de la situación observada.

6. El lunes 2 de febrero, no asistió a prestar el servicio diurno asignado, no reporto a base ni a los supervisores de zona ni de punto, su inasistencia o calamidad.

7. De manera permanente, realiza reuniones con sus compañeras de turno, instigándolas a no efectuar los recorridos nocturnos, argumentando que "asustan en el parque" y que "hace mucho frío". Cabe señalar que dichos recorridos constituyen labores propias del servicio y se encuentran expresamente contemplados en su contrato de trabajo. Asimismo, tales afirmaciones corresponden únicamente a especulaciones personales, ya que no existen registros ni reportes de hechos paranormales que justifiquen la omisión de estas funciones.

8. Comparte fotografías de grupos internos del parque, así como registros contenidos en las minutas, con compañeros de otras zonas y de fuera del contrato, difundiendo información que incluye nombres, cédulas y números telefónicos, los cuales corresponden a datos personales y confidenciales de usuarios y de reservas del parque. Dicha conducta constituye una vulneración a la confidencialidad de la información, contraviniendo los protocolos internos y las obligaciones propias de su cargo. Información solicitada a compañeras de otros turnos y que el supervisor de Zona tiene conocimiento pues envió fotos a la base.

9. Permanece de manera reiterada en los módulos de ventas, colaborando en la apertura y organización de productos, descuidando sus funciones propias del servicio. Incluso, la propietaria del Módulo N.º 1 Sra Janeth Quiñonez, ha manifestado que ella misma le indica que regrese a cumplir sus labores, advirtiéndole que podría ser objeto de llamados de atención; sin embargo, la Sra. Santibáñez hace caso omiso a dichas observaciones. (3 enero 2026)

Todas estas novedades son de conocimiento del Supervisor Herrera, quien ha realizado el seguimiento correspondiente a las situaciones reportadas en cada uno de sus turnos, en coordinación con los Supervisores Zonales y soportadas en la minuta del parque de seguridad y en los videos de las cámaras del parque.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración para tomar las medidas correspondientes en aras de garantizar un servicio de calidad y una experiencia positiva para los visitantes del Parque Gilma Jimenez, dado que para a Sra. Santibáñez todo es persecución laboral.

Cordialmente,



PAOLA AREVALO G
PARQUE GILMA JIMÉNEZ (Las Margaritas)

ADMINISTRACIÓN

Parques y escenarios IDRD

gilma.jimenez@idrd.gov.co

Calle 51a Sur No. 85a-00

Aviso de confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información del IDRD que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje, pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 de 2009 y todas las que apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informar a soporte@idrd.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opciones que contengan este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial

del IDRD. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Aviso de confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información del IDRD que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje, pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 de 2009 y todas las que apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informar a soporte@idrd.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opciones que contengan este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial del IDRD. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA IDRD CTO. 0064 - 2026

OBLIGACIÓN No. 11:

Custodiar y velar por el buen estado del inventario asignado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, elaborando y presentando los informes respectivos.

FECHA INICIO: 16 ENERO 2026

FECHA FINAL: 30 JUNIO 2026

ANEXO 11
PDF - Inventario

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
INVENTARIO DE BIENES EN SERVICIO POR DEPENDENCIA
Fecha de Corte: 11/02/2026

Página: 1
Programa: SA/Racte
Usuario: CESARPULIDO
Fecha: 11/02/2026
Hora: 09:24:42a. m.

Nro	Placa Activo	Serial	Producto	Descripción	Cant.	Costo Hist.	Adiciones	Costo Ajustado
UBICACIÓN	0		VALOR NULO DE PRODUCTOS					
BODEGA	601		PARQUE GILMA JIMENEZ					
CC	52932642		PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA					
GRUPO	18	EQUIPO Y MAQUINARIA DE OFICINA						
1	45955	45955	218420	POLTRONA BRAVIA 2 PUESTOS	1	2.549.687,00	0,00	2.549.687,00
2	46074	46074	218300	TABLERO DESLIZANTE PILLANS (RODANTE)	1	1.782.224,00	0,00	1.782.224,00
SubTotal Grupo de Activo : EQUIPO Y MAQUINARIA DE OFICINA					2	4,331,911,00	0,00	4,331,911,00
GRUPO	107	EQUIPO DE COMPUTACION						
3	41567	41567	217031	COMPUTADOR DELL- OPTIPLEX 7060	1	3.702.130,46	0,00	3.702.130,46
4	41571	41571	217031	COMPUTADOR DELL- OPTIPLEX 7060	1	3.702.130,46	0,00	3.702.130,46
SubTotal Grupo de Activo : EQUIPO DE COMPUTACION					2	7,404,260,92	0,00	7,404,260,92
GRUPO	211	EQUIPO DE APOYO DIAGNOSTICO						
5	47210	47210	225030	DEFIBRILADOR EXTERNO FRX PHILIPS	1	7.140.000,00	0,00	7.140.000,00
SubTotal Grupo de Activo : EQUIPO DE APOYO DIAGNOSTICO					1	7,140,000,00	0,00	7,140,000,00
GRUPO	1702	GRUPO ACTIVOS MENOR CUANTIA						
6	16698	16698	218280	MESA PARA COMPUTADOR	1	154.675,81	0,00	154.675,81
7	24172	24172	218420	SILLA TANDEM 4 PUESTOS CON MESA	1	282.900,00	0,00	282.900,00
8	32559	32559	218280	MESA EN FORMICA DE 200 X 90	1	645.885,00	0,00	645.885,00
9	37044	37044	218420	SILLA CON BRAZOS EN POLIURETANO	1	536.810,00	0,00	536.810,00
10	37102	37102	218420	SILLA CON BRAZOS EN POLIURETANO	1	536.810,00	0,00	536.810,00
11	37109	37109	218420	SILLA CON BRAZOS EN POLIURETANO	1	536.810,00	0,00	536.810,00
12	37146	37146	218420	SILLA CON BRAZOS EN POLIURETANO	1	536.810,00	0,00	536.810,00
13	37149	37149	218420	SILLA CON BRAZOS EN POLIURETANO	1	536.810,00	0,00	536.810,00
14	37158	37158	218420	SILLA CON BRAZOS EN POLIURETANO	1	536.810,00	0,00	536.810,00
15	38407	38407	218280	MESA REDONDA EN FORMICA	1	238.682,00	0,00	238.682,00
16	43775	43775	234001	SILLA GIRATORIA NEGRA	1	224.706,51	0,00	224.706,51
17	43793	43793	234001	SILLA GIRATORIA NEGRA	1	224.706,51	0,00	224.706,51
18	43799	43799	234001	SILLA GIRATORIA NEGRA	1	224.706,51	0,00	224.706,51
19	44628	44628	234001	PUESTO DE TRABAJO 1 PUESTO	1	697.149,60	0,00	697.149,60
20	44682	44682	234001	PUESTO DE TRABAJO 1 PUESTO	1	697.149,60	0,00	697.149,60
21	50011	50011	234001	SILLA ERGONOMICA OPERATIVA GIRATORIA	1	264.484,00	0,00	264.484,00
22	50115	50115	234001	SILLA ERGONOMICA OPERATIVA GIRATORIA	1	264.484,00	0,00	264.484,00
23	50163	50163	234001	SILLA ERGONOMICA OPERATIVA GIRATORIA	1	264.484,00	0,00	264.484,00
24	50403	50403	234001	SILLA INTERLOCUTORA	1	98.671,00	0,00	98.671,00
25	50457	50457	234001	SILLA INTERLOCUTORA	1	98.671,00	0,00	98.671,00
26	50461	50461	234001	SILLA INTERLOCUTORA	1	98.671,00	0,00	98.671,00

dd/mm/yyyy

Página: 2
 Programa: SA/Racta
 Usuario: CESARPULIDO
 Fecha: 11/02/2026
 Hora: 09:24:42a. m.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
 INVENTARIO DE BIENES EN SERVICIO POR DEPENDENCIA
 Fecha de Corte: 11/02/2026

Nro	Placa Activo	Serial	Producto	Descripción	Cant.	Costo Hist.	Adiciones	Costo Ajustado
					1	98,671.00	0.00	98,671.00
27	50465	50465	234001	SILLA INTERLOCUTORA	1	98,671.00	0.00	98,671.00
28	50488	50488	234001	SILLA INTERLOCUTORA	1	98,671.00	0.00	98,671.00
29	50491	50491	234001	SILLA INTERLOCUTORA	1	98,671.00	0.00	98,671.00
30	50492	50492	234001	SILLA INTERLOCUTORA	1	478,439.00	0.00	478,439.00
31	50802	50802	234001	SILLA ERGONOMICA GERENCIAL GIRATORIA	1	500,753.00	0.00	500,753.00
32	50994	50994	234001	ESCRITORIO LINEAL	1	500,753.00	0.00	500,753.00
33	50995	50995	234001	ESCRITORIO LINEAL	1	500,753.00	0.00	500,753.00
34	50998	50998	234001	ESCRITORIO LINEAL	1	500,753.00	0.00	500,753.00
35	50999	50999	234001	ESCRITORIO LINEAL	30	10,577,021.54	0.00	10,577,021.54
SubTotal Grupo de Activo : GRUPO ACTIVOS MENOR CUANTIA					35	29,453,193.46	0.00	29,453,193.46
SubTotal Tercero : PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA								

dd/mm/yyyy

PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA IDRD CTO. 0064 - 2026

OBLIGACIÓN No. 12:

Atender los requerimientos de los profesionales que efectúen visitas y/o auditorías sobre el sistema integrado de gestión (seguimiento administrativo-financiero, documental y de procedimientos, entre otros), dejando evidencia escrita de dicha atención

FECHA INICIO: 16 ENERO 2026

FECHA FINAL: 30 JUNIO 2026

ANEXO 12

PDF- Actas Visita, fotos o correos

De: Cielo Yadira Gomez Garcia <cielo.gomez@idrd.gov.co>
Enviado: viernes, 6 de febrero de 2026 12:21
Para: Parque Gilma Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>
Asunto: RV: Identificación de Ingresos 04 de Febrero 2026

Cordial Saludo

Por favor identificar este tercero, llame al numero de celular y me informaron que era de Gilma Jimenez, del club Ares Skate.

No. CONSIG SEVEN	Fecha-Doc	REF1	PARQUE	Ref1- Parque	SERVICIO	tercero	concepto seven	VR PESOS	OFICINA
2026-02-04 CONSIG 5300	1111111	otros parques	11	Alquiler Escenario	3235783850	111111111	5	412,000	

Le agradezco la identificación lo mas pronto posible

CIELO YADIRA GOMEZ GARCIA
TECNICO OPERATIVO GRADO 07 (e)
AREA ADMINISTRACION DE ESCENARIOS
Correo electronico: cielo.gomez@idrd.gov.co

De: Parque Gilma Jimenez <gilma.jimenez@idrd.gov.co>
Enviado: viernes, 6 de febrero de 2026 12:41
Para: Cielo Yadira Gomez Garcia <cielo.gomez@idrd.gov.co>
Cc: Johana Alejandra Saenz Ilaron <johana.saenz@idrd.gov.co>
Asunto: RE: Identificación de Ingresos 04 de Febrero 2026

Cordial Saludo Cielo.

Conforme la solicitud envío Información de identificación de tercero:

No. CONSIG SEVEN	Fecha-Doc	REF1	PARQUE	Ref1- Parque	SERVICIO	tercero	concepto seven	VR PESOS	OFICINA
------------------	-----------	------	--------	--------------	----------	---------	----------------	----------	---------

s://outlook.office365.com/mail/DIAAQAGU0YTe4NjdLTg3ODkNDU0OC1NNmE0LTgxZmESNDVMTJjZgAQA130xSK4fpKqNxBZwO1nE%3D?v... 1/3

1/26, 15:27

Bandeja de entrada: Parque Gilma Jimenez - Outlook

2026-02-04 CONSIG 5300	1111111	otros parques	11	Alquiler Escenario	3235783850	111111111	5	412,000	
------------------------	---------	---------------	----	--------------------	------------	-----------	---	---------	--

Nombre: MANUELA SANCHEZ AGUDELO
Cédula: 1022441796
Dirección: CALLE 3 SUR No. 694 - 91
Teléfono: 3235783850
Correo: escuela.ares.skate@gmail.com
Valor pagado: \$412.000
No. Aprobado: 003053
Fecha: 4-02-2026
Escenario: Patinódromo
Parque: Gilma Jimenez 08-552

Cualquier inquietud adicional, quedo atenta.

Cordialmente,



INSTITUTO DISTRITAL DE
RECREACIÓN
Y DEPORTE

PAOLA AREVALO G
PARQUE GILMA JIMÉNEZ (Las Margaritas)
ADMINISTRACIÓN
Parques y escenarios IDRD
gilma.jimenez@idrd.gov.co
Calle 5ta Sur No. 85a-00

Solicitud reclasificación de Parque de pago recibido de club Navajos

Desde Parque Gilma Jimenez <gilmajimenez@idrd.gov.co>

Fecha Dom 22/02/2026 21:08

Para Johana Alejandra Saenz Baron <johana.saenz@idrd.gov.co>

CC Cielo Yadira Gomez Garcia <cielo.gomez@idrd.gov.co>; Luz Adriana Roa Pinzon <luz.roa@idrd.gov.co>

Buen día Johanna.

Recibe un cordial saludo.

De manera atenta solicitados reclasificar el siguiente pago, dado que fue asignado por error al momento de pago por parte del Club al Parque Clarelandia y es del parque Gilma Jimenez.

Nombre: FJUAN MANUEL GARZON RODRIGUEZ

CC: 79622054

Transacción ID: PSE-147155283

Fecha del pago: 5/02/2026

Valor: \$58.900

Escenario: Patinódromo

Parque al que pertenece: GILMA JIMÉNEZ (LAS MARGARITAS)

Muchas gracias por tu colaboración.

Cordialmente,



INSTITUTO DISTRITAL DE
**RECREACIÓN
Y DEPORTE**

PAOLA AREVALO G

PARQUE GILMA JIMÉNEZ (Las Margaritas)

ADMINISTRACIÓN

Parques y escenarios IDRD

gilma.jimenez@idrd.gov.co

Calle 51a Sur No. 85a-00

OBLIGACIÓN No. 13:

Programar actividades dirigidas a los usuarios, comunidad y personal del parque, con el fin de fortalecer el sentido de pertenencia y buen uso de los escenarios del mismo.

FECHA INICIO: 16 ENERO 2026

FECHA FINAL: 30 JUNIO 2026

ANEXO 13

PDF- Fotos Actividades

- 7 febrero de 2026



Imagen 1: Intervención Club Patincol patinaje– Parque Estructurante Gilma Jiménez – febrero 2026

- 13 de febrero de 2026



Imagen 2: Intervención comunidad de baloncesto, sobre procesos de mantenimiento IDRD – febrero 2026

- 19 de febrero de 2026



Imagen 3: Intervención padres de familia Club Atletick Force, sobre procesos practica libre y recomendaciones varias- febrero 2026

- 22 de febrero de 2026



Imagen 4: Intervención grupo de mantenimiento Parque Gilma Jiménez- febrero 2026

OBLIGACIÓN No. 14:

Velar y dar cumplimiento de la normatividad Nacional y Distrital en materia policiva y de orden público y en caso de presentarse alteración deberá remitir el informe detallado al supervisor del contrato, a más tardar al día siguiente de la ocurrencia del hecho.

FECHA INICIO: 16 ENERO 2026

FECHA FINAL: 30 JUNIO 2026

ANEXO 14

PDF- Fotos Actividades

- 8 de febrero de 2026 – Se contó con el apoyo de la Policía Nacional (PONAL) quienes realizaron intervención en el escenario de patinaje, orientada a fortalecer las condiciones de seguridad y convivencia durante el desarrollo de las actividades. En esta jornada se hizo especial énfasis en el cuidado de los objetos personales y en la supervisión permanente de los menores de edad, promoviendo la corresponsabilidad de padres, acudientes y usuarios en general. Asimismo, se recordaron las normas de uso del escenario y las recomendaciones preventivas, con el fin de garantizar un entorno seguro y organizado para todos los asistentes.



Imagen1: Atención PONAL (Policía Nacional) – Intervención patinaje – febrero 2026

- 14 de febrero de 2026 – Se contó con el apoyo de la Policía Nacional (PONAL) en las zonas del Skate Park, quienes realizaron intervenciones orientadas al control del porte y consumo de sustancias psicoactivas por parte de los usuarios, con el fin de promover una mejor convivencia y el adecuado uso del espacio público.



Imagen2: Intervención preventiva por parte de la PONAL, zona Skate Park – febrero 2026

- 22 de febrero de 2026 - Se contó con el apoyo de la Policía Nacional de Colombia (PONAL) en la puerta No. 1 del parque, donde se realizaron verificaciones de antecedentes como medida preventiva y de control. De igual manera, se brindaron recomendaciones orientadas al buen comportamiento, el respeto por las normas de convivencia y el adecuado uso de las instalaciones, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y al bienestar general de los usuarios.



Imagen3: Intervención preventiva por parte de la PONAL, puerta principal, verificación de antecedentes – febrero 2026

PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA IDRD CTO. 0064 - 2026

OBLIGACIÓN No. 15:

Asistir a las capacitaciones y / o reuniones que le sean informadas y generar estrategias de comunicación con su grupo de trabajo, garantizando la información oportuna y clara al supervisor.

FECHA INICIO: 16 ENERO 2026

FECHA FINAL: 30 JUNIO 2026

ANEXO 15

PDF- Pantallazo Listado asistencia, reuniones y capacitaciones, fotos

- 9 de febrero de 2026

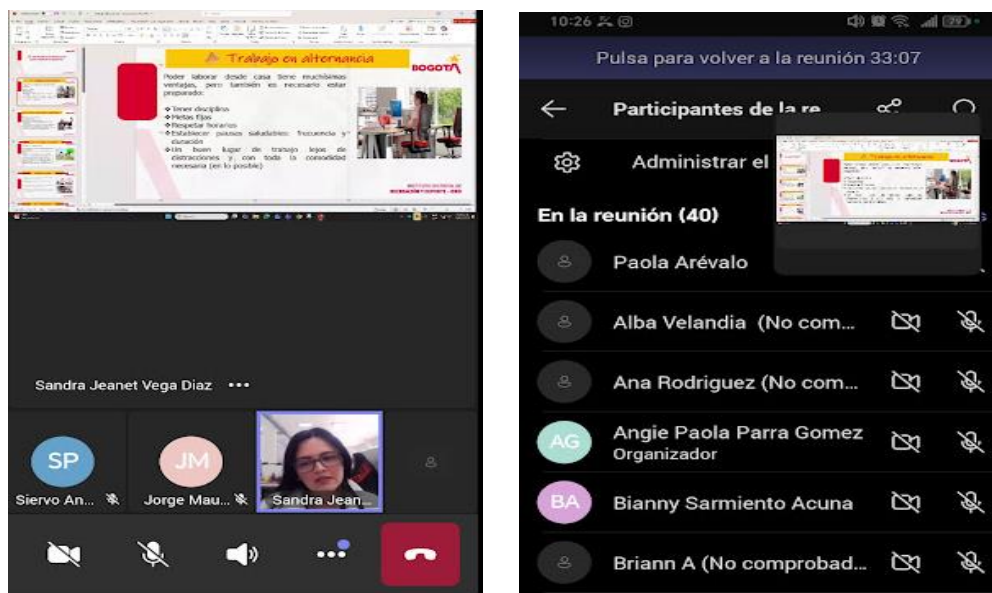


Imagen1: Capacitación virtual Tips sobre puestos de trabajo en casa – febrero 2026

- 11 de febrero de 2026

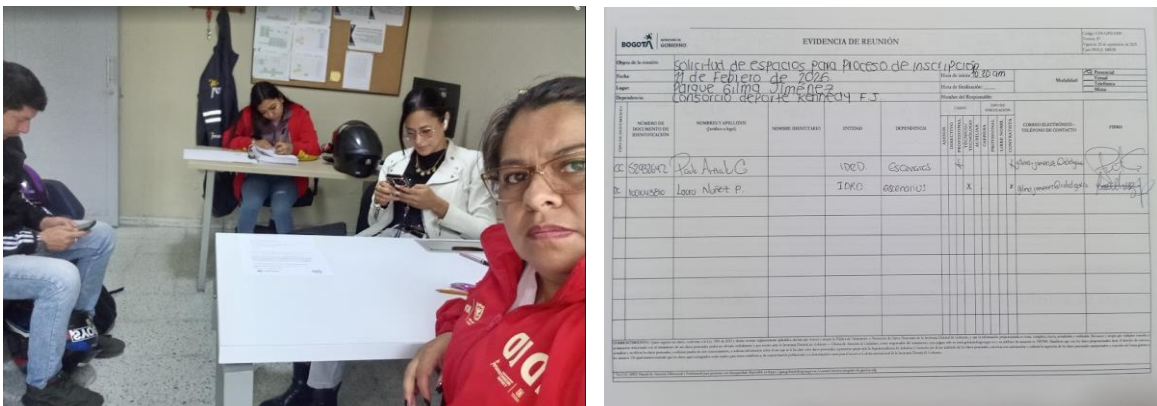


Imagen2: Reunión Alcaldía Local de Kennedy, revisión de espacios actividades locales - Parque Gilma Jiménez – febrero 2026

- 11 de febrero de 2026



MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS			
DYP- DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN			
Formato: Acta de Reunión		Página: 1 de 2	
Código:	Versión:	Fecha:	
DYP-PR-08-F-09	1	27/02/2023	
No INTERNA EXTERNA			
DEPENDENCIA QUE CONVOCA LA REUNIÓN			
JBB - JTO			
FECHA	Preside la reunión: JBB - JTO, A. Botello		
DD MM AAAA	Secretario: JBB - JTO, A. Botello		
11 02 2025	Lugar: B. Gilma Jiménez		
Hora de Inicio: 10:00 a.m.	Hora de Cierre: a.m. p.m.		
Tema de reunión: Reunión solicitada por el JBB - JTO, A. Botello			
Grupo que se reúne: Dependencia de B. Gilma Jiménez			
Comunicado: JBB - JTO - A. Botello			
Asistentes			
Nombre	Cargo	Firma	
Roberto Calvo			
Orden del día (Describe brevemente los temas a tratar)			
1. Presentación - Objeto de la Reunión			
2. Reunión de identificación de los potenciales			
3. Reunión de identificación de los potenciales			
Desarrollo de la reunión			
Se reúnen las personas de la solicitud para adaptar el acta en honor a la familia que falleció quienes hacen un acto simbólico de un cuerpo que tiene la persona fallecida.			
Se realiza el recorrido por varios grupos de personas del lugar de residencia de la persona fallecida.			

Imagen3: Reunión Jardín Botánico - Parque Gilma Jiménez – febrero 2026

- 19 de febrero de 2026



Imagen4: Reunión IDRD – Revisión SECOP - Pagos - febrero 2026

- 20 de febrero de 2026



BOGOTÁ									
LISTADO DE ASISTENCIA									
RESPONSABLE DEL EVENTO: Yessamy Prieto									
EVENTO: Torneos fútbol 11									
FECHA: 20 de Feb. 2026									
HORA INICIAL: 8:00am									
LUGAR: Sala reunión Administrativa Escenarios									
INDICADOR POR ASISTENTE EXTERNO AL ZONA									
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	CARGO	DEPENDENCIA	SEÑAL	PRESENCIA	PRESENCIA EXTERNO AL ZONA	PRESENCIA	PRESENCIA
1	Nadli Amador Santiago Romero	17331500	Adm. Procs.	P.A.P. IDRD	✓				
2	Jose A. Rodriguez	24653599	Adm. Procs.	Escenarios	✓				
3	Rafael A. Pinzon	29052181	Adm. Procs.	Escenarios	✓	IDRD	rafa-pinzon@idrd.gov.co	31561910C	
4	Fernando Gonzalez Gali	80380751	Adm. Procs.	Escenarios	✓	IDRD	fernando.gonzalez@idrd.gov.co	315606611	
5	Nelson Fernando Mantamano P.	11186514	Adm. Procs.	Escenarios	✓				
6	Vanessa Gonzalez Ramirez	52262321	Adm. Procs.	Escenarios	✓				
7	Luz Stella Sanchez Ramirez	30578446	Adm. Procs.	Escenarios	✓				
8	Juan Luis Beltrán Gallo	72598390	Adm. Procs.	Escenarios	✓	IDRD	juan.luis.beltran@idrd.gov.co	32249832F	
9	Don Camilo Mejía M.	101541291	Adm. Procs.	Adm. Escenarios	✓	IDRD	camilo.mejia@idrd.gov.co	32249832F	
10	Deby Steven Perez	10940088	Adm. Procs.	Adm. Escenarios	✓	IDRD	deby.perez@idrd.gov.co	32249832F	
11	Isabel Arévalo Galea	52402042	Adm. Procs.	Escenarios	✓				
12	Jorge Enrique Osorio Rosales	31745555	Adm. Procs.	Escenarios	✓				

Imagen5: Reunión IDRD – Revisión espacios futbol 11 - Torneos - Pagos - febrero 2026

WHATSAPP DEL GRUPO DE TRABAJO DEL PARQUE ESTRUCTURANTE GILMA JIMEZ Y ZONAL KENNEDY



Imagen 11: Grupo parques zonal Kennedy



Imagen 12: Grupo interno parque estructurante Gilma Jiménez

Si no maneja consecutivo
coloque N.A.
ACTA No.

COMITÉ/REUNIÓN:

DD	MM	AA
19	02	2020

LUGAR: Salón Presidente I.O.R.O

HORA DE INICIO: 9:00.

HORA FIN: 12:30

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA

ORDEN DEL DIA

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| 1. Saludo | 4. Plataforma SECOP II |
| 2. Asistencia. | 5. .. |
| 3. Portal Contratista | 6. |

TEMAS TRATADOS

- Saludo
- Verificación de asistencia
- Revisión gestión SECOP (plataforma) y Portal ciudadano.
El profesional Milton Ardila y el Referente Zonal Daniel González realizan revisión personalizada a cada contratista, resolviendo inquietudes al respecto.

En el paso a paso del seguimiento de los informes se detecta falencias y fortalezas para trabajar en Portal Ciudadano y el tema de plataforma SECOP se continúa con el proceso y se subsanan las falencias.



LISTADO DE ASISTENCIA / REGISTRO DE DIVULGACIÓN

EVENTO: Reunión planes de pago

FECHA: 19/02/2026

HORA INICIAL 9:00

LUGAR

Sala A - IDRD

No.	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA	DILIGENCIAR POR ASISTENTES EXTERNOS AL IDRD		
					ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
1	Lino Noriana Zapata Rojas	Adm. Técnico	STP		IDRD	gindolito@idrd.gov.co	
2	Andrés Muñoz Torres	Admin. Técnico	STP		IDRD	telman813@gmail.com	
3	Óscar Humberto Baulich	Admin. Profesional	SIP		IDRD	carabarro.comitea@idrd.gov.co	
4	Giovanni Alexander Garsen	Admin. Técnico	STP		IDRD	swimargioroller@gmail.com	
5	Nerfany Triana Yasnú	Admin. Técnico	STP		IDRD	nerfany10@hotmail.com	
6	Viviana Torregro Becerra	Admin. Técnico	STP		IDRD	vivianetorregro@gmail.com	
7	Rodrigo Iván López	Contratista	STP				
8	Diana Camacho	Adm. Técnico	STP				
9	Juan Sebastian Ramirez	Adm. Prof.	STP				
10	Diana Patricia Torres	Adm. Técnico	SIP				
11	Adrián Carlos Galaz	Admin. Profesional	STP		IDRD	adriangalaz@idrd.gov.co	
12	Carolina Heredia U.	Admin. Técnico	SIP		IDRD	carolinaheredia@idrd.gov.co	
13	Jose David Obregon	Admin. Técnico	ESPECIAL		IDRD	luiseduardoobregon@idrd.gov.co	
14	Jose David Obregon H.	Admin. Prof.	STP				
15	Sergio Hernandez	Admin. Técnico	SIP				
16	Daniel González Martínez	Ref. Local			IDRD	danielgonzalez@idrd.gov.co	
17							
18							

Con la suscripción del presente formulario, autorizo al IDRD así como a cualquier dependiente y/o área del Instituto, a realizar el tratamiento sobre mis datos personales con sujeción a lo establecido en su Política de Protección de Datos Personales, atendiendo a las finalidades en ellas señaladas. Las Políticas pueden ser consultadas en la página web del IDRD: <https://www.idrd.gov.co/politicas-seguridad-y-proteccion-datos>

GESTIÓN DOCUMENTAL V.4

PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA IDRD CTO. 0064 - 2026

OBLIGACIÓN No. 17:

Elaborar y cargar mensualmente a la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, acompañado de los soportes de evidencian las actividades realizadas a si como el pago de aportes al sistema de seguridad social evidenciando el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato

FECHA INICIO: 16 ENERO 2026

FECHA FINAL: 30 JUNIO 2026

ANEXO 17

PDF – Pantallazo PLATAFORMA SECOP II

A la fecha de la presentación del correspondiente informe se encuentran cargados en la plataforma del SECOP II los siguientes documentos:

- Póliza del Contrato
- ARL – Inicio del Contrato
- CRP – Inicio del Contrato
- Clausulado de prestación de servicios
- Informe mes de enero 2026
- Pago mes de enero 2026



[Aumentar el contraste](#)



UTC -5 17:31:44
paolaarevalog



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Est
Pago 001	Pago 001	4 días de tiempo transcurrido (18/02/2026 6:38:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	3.024.500 COP	Env

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo
☐ CRP SEVEN 448 CRP BD 5000989866.pdf	CRP SEVEN 448 CRP BD 5000989866.pdf
☐ 73809-SOPORTE_POLIZA_52932642_IDRD_STP_CPS_0064_2026_20260119175548_19714.pdf	73809-SOPORTE_POLIZA_52932642_IDRD_STP_CPS_0064_2026_2026011917554
☐ 72895-ARL_52932642_IDRD_STP_CPS_0064_2026_20260114200843_41535.pdf	72895-ARL_52932642_IDRD_STP_CPS_0064_2026_20260114200843_41535
☐ 1 Informe mes de enero 2026 CTO IDRD 0064 de 2026.pdf	1 Informe mes de enero 2026 CTO IDRD 0064 de 2026.pdf

Cancelar

Descripción				Nombre del documento						
1 Informe mes de enero 2026 CTO IDRD 0064 de 2026.pdf				1 Informe mes de enero 2026 CTO IDRD 0064 de 2026.pdf						
Certificado Hacienda Enero.pdf				Certificado Hacienda Enero.pdf						
Planilla	Tipo Cotizante	Subtipo	Fecha de pago	Periodo	IBC	Salud	Pensión	Riesgos	Fondo Solidaridad	Fondo :
92289024	59- Independiente	No aplica	2025-12-26	2025-12	2,326,400	290,800	372,300	56,700	0	0

 > PAOLA ANDREA ... > ENERO 2026 

 Compartir

 Copiar vínculo

 Agregar acceso directo

 Todos los documentos















 Detalles

	Nombre 	Modificado  	Modificado por 
	 1 Informe mes de enero 2026 CTO IDRD 0...	Hace unos segundos	Parque Gilma_ Jimenez
	 Certificado Hacienda Enero.pdf	Hace unos segundos	Parque Gilma_ Jimenez

Nos encantaría recibir tus comentarios.



Solo necesitamos hacerte dos preguntas.

PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA	IDRD CTO. 0064 - 2026
OBLIGACIÓN 18 Las demás que le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del contrato.	
FECHA INICIO: 16 ENERO 2026	FECHA FINAL: 30 JUNIO 2026
ANEXO 18 PDF – Bitácora	



BITACORA DE ACTIVIDADES PARQUE ESTRUCTURANTE: LA GILMA JIMENEZ

INFORME N°: 2	FECHA :28 DE FEBRERO DE 2026	N° CONTRATO: IDRD CTO. 0064 - 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA	PAOLA ANDREA AREVALO GALARZA	N° CEDULA: 52.932.642
PLAZO EJECUCIÓN	6 MESES	FECHA INICIO: 16 ENERO 2026
FECHA	FUNCIONES RELIZADAS	EVIDENCIA
1/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Realizando mantenimiento a zona de administración. • Se brindo atención a l grupo de jornada de donacion de sangre de la Cruz Roja.	  

2/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo, realizando intervención en los diferentes escenarios. • Se verifico iapertura de hueco para realizar instalacipon de contador de agua por parte de la Empresa de Acueducto.	 
3/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Evidenciando el mantenimiento en zona dura por exparcimiento de arena. • Se brindo atención a la comunidad interesada en reservas d eescenarios bajo la modalidad de práctica libre con reserva para los escenarios de futbol y tenis, correspondientes a la semana del 3 al 9 de febrero de 2026. • Se brindo atención al personal de la Empresa de Acueducto, quienes realizaron la instalación del medidor, realizando entrega, quedo pendiente la adecuación de la zona dura.	  

4/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo, se evidencia brigada de limpieza a las laminas del patinódromo y canaletas del escenario. • Se realizó supervisión a la fumigación realizada por parte de la empresa ECOFLORA SAS. No se registra novedad. • Se brindo atención al Sr. Libardo Forý, representante legal del Club Barza quien asiste a entregar comprobante de pago del mes.	  
5/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Realizando impieza y desinfección de la zona de enfermeria y camerinos. • Se realizó supervisión a la brigada de limpieza de grafities a los distintos escenarios del parque, realizado por el equipo de mantenimiento del parque. • Se realizó verificación de cumplimiento de horarios de los clubes de futbo, así como el buen uso de los escenarios.	  

6/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Evidenciando mantenimiento de zona dura zona de fútbol 11. • Se gestiona la soldadura de la puerta interna del patinódromo con padres de familia, dado su desprendimiento y riesgo de caída. • Se brinda atención al personal de la Huerta "Sembradores de Esperanza", para despejar dudas de cierres programados y coordinación de cambio de fechas.	  
7/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se verifica mantenimiento zona de cocina y áreas comunes de administración. • Se realizó intervención con el Club Patincol, para fomentar el cuidado de objetos personales al momento de ingresar a los escenarios. • Se realizó verificación de módulos, evidenciando su buen uso y aseo.	  

8/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se verifica descancado y restablecimiento de basuras. • Se brinda atención al grupo de Gestores de la Alcaldía Local e Kennedy quienes asistieron a realizar campaña pedagógica. • Se brinda atención al grupo de BMX, quienes evidenciaron el daño de uno de los tubos del Skate Park, el cual presenta un alto riesgo de accidentes, se toma registro para reporte de mantenimiento.	  
9/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se verifica sopleteo de escenarios. • Se brinda atención al funcionario Ronal Moreno, ingeniero eléctrico de la Subdirección Técnica de Parques, quien asiste a revisar los tacos de la sub estación eléctrica por presentar intermitencia en el alumbarado en los horarios nocturnos.	 

10/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se verifica trabajo de borde y zona dura. • Se brinda atención al funcionario Ronal Moreno y Juan David Rojas ingenieros eléctricos de la Subdirección Técnica de Parques, quien asiste a revisar los tacos de la sub estación eléctrica por presentar intermitencia en el alumbarado en los horarios nocturnos. • Se brinda atención a la comunidad interesada en reservas de escenarios bajo la modalidad de práctica libre con reserva para los escenarios de fútbol, tenis y BMX, correspondientes a la semana del 10 al 16 de febrero de 2026.	  
11/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se verifica trabajo de fumigación de zonas duras con quitamaleza. • Se brinda atención a la Sra. Estella Rojas, quien está interesada en realizar una revelación de género en el parque, se le brinda la información pertinente. • Se realiza reporte de daño de tubería al Ingeniero Dino y Supervisor de Aguas Bogotá.	  

12/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se veridica trabajo de limpieza escenarios • Se brindo atención a la Sra Yudy, todera de Agusas Bogotá, quien asitió a revisar el daño en la tubería de agua, realiza listado de elementos necesarios reportados al Ingeniero Dino. • Se realizó verificación del modulo No. 1, por cieere prolongado de más de tres días por incapacitada médica. • Se realizó reporte de grabaciones por parte del canar RCN y el candidato precidencial Enrique Peñalosa dentro dle parque. se realizó informe de lo sucedido.	  
13/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se veridica trabajo de limpieza de mess de ajedrez. • Se brindo atención al equipo de ambulancias de parques, a cargo de ingeniero Juan Acevedo, quien realiza la reparacipn del tubo dañado.	 

14/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se veridicalimpieza y desinfección zona administrativa. • Se brindo atención al equipo de jardinería de la empresa Aguas de Bogotá, quienes realizaron mantenimiento y reace a os jardines de parque.	 
15/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se veridica limpieza de canchas múltiples, • Se brindo atención y verificación de uso de parque infanti, pro presencia de ato voumen de usuarios que no acataban a normatividad.	 

16/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se verifica limpieza de pista de arcoiris. • Se realizó reunión virtual con los 42 clubes de Parque Gilma Jiménez, dando los lineamientos generales de los permisos, abordando temas de pago, pólizas, cancelación de clases.	  
17/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se verifica limpieza de sub estaciones eléctricas de residuos de pasto y telarañas. • Se brinda atención a la comunidad interesada en reservas de escenarios bajo la modalidad de práctica libre con reserva para los escenarios de fútbol, tenis y BMX, correspondientes. • Se brinda atención al gestor de Psicomotricidad Diego Guerra, quien asistió a presentarse e informar la asignación de los profesores tanto para la jornada de la tarde como de la mañana.	  

18/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se verifica limpieza de cajas de aguas lluvias y eléctricas del pasto. • Se realizó actualización de la cartelera del parque. • Se brinda atención al señor Jorge Higuera del módulo No. 5, para dejar comprobante de radicación de documentos del permiso nuevo.	  
19/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se verifica limpieza de arenero y parque infantil. • Se realizó asistencia a la capacitación presencial en el IDRD, sobre revisión de pagos y cargue de información en el Secop. • Se brinda atención al equipo de ambulancia de parques, quienes asistieron a realizar la instalación de arcos de baloncesto caídos, soldadura de puerta de patinaje y arreglo de juegos infantiles.	   

20/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se verifica limpieza de BMX. • Se realizó asistencia a la reunión presencial en el IDRD, sobre espacios disponibles para Torneos futbol 11. • Se realizó supervisión de la POD programada por parte del operador Ciudad Limpia. No se registra Novedad.	  
21/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se verifica limpieza de mesas de Ping Pong y plazoleta general- • Se realizó verificación de uso de los clubes programados de patinaje, futbol y BMX.	 

22/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se verifica limpieza de canecas y retoque de pintura en algunas zonas por encontrarse con grafities. • Se realizó verificación de uso a la jornada de donación de sangre organizada por parte del IDC BIS.	  
23/02/2026	• Se brinda atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realiza seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se verifica limpieza de zona de monitoreo • Se realizó jornada de pintura en diferentes zonas del parque.	 
24/02/2026	• Se brindará atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realizará seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se verifica limpieza de zona de monitoreo • Se realizará asignación de espacios en practica libre de futbol, BMX y tenis.	N/A

25/02/2026	• Se brindará atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realizará seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se verifica limpieza de zona de monitoreo • Se realizará envío de actas de inicio de Clubes mes de febrero y diligenciamiento de informes.	N/A
26/02/2026	• Se brindará atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realizará seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se verifica limpieza de zona de baños psicomotricidad. • Se realizará proceso de archivo años 2023-24 y 25 para adelantar proceso de entrega.	N/A
27/02/2026	• Se brindará atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realizará seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se verifica limpieza de zona de camerinos • Se realizará proceso de verificación de pagos de los clubes.	N/A
28/02/2026	• Se brindará atención al público respondiendo a sus solicitudes de información sobre los servicios ofrecidos por el Parque Estructurante Gilma Jiménez y de los correspondientes al polígono asignado. • Se realizará seguimiento al equipo de vigilancia verificando que de acuerdo a los puntos asignados estén realizando sus funciones, de igual forma se verifica que el equipo de servicios generales cumpla en sus tareas contractuales realizando y manteniendo el Escenario en óptimas condiciones de aseo. Se verifica limpieza de zona de modulos de venta. • Se realizará verificación de diligenciamiento de planillas mes de febrero por parte de los clubes.	N/A